TOMO 158 Montevideo, Martes 20 de Febrero de 1945 Núm. 11512

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que da una suma para los gastos originados por la concurrencia a la Conferencia de México.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 7 de 1945.

A la Asamblea General:

El Gobierno de la República aceptó la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para nombrar Representantes a la Conferencia de Naciones Americanas que se celebrará en la ciudad de México en el actual mes de Febrero, a los fines de considerar los Problemas de la Guerra y de la Paz.

Con tal motivo volverán a reunirse los países de América para tratar importantes temas consolidando, asimismo, la obra de acercamiento continental.

El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 31 de Enero próximo pasado, integró la Delegación que representará a la República en la precitada Conferencia Interamericana, pero como los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores no permiten atender los gastos que demande el envío de la misma, vengo a solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de treinta y dos mil pesos, destinados para cubrir las erogaciones que se originarán, y cuyo cálculo ha sido hecho teniendo en cuenta el número de integrantes de la Delegación, el traslado a México y los gastos de estada en esa ciudad.

Me permito señalar, al propio tiempo, la urgencia de una rápida sanción del referido proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi muy alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00) para atender los gastos que demande la concurrencia de la República a la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, que se reunirá en México en el mes de Febrero de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se aprueba la actuación de la Comisión de colaboración con la delegación de la U. N. R. R. A.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 7 de 1945.

Visto: el informe presentado por la Comisión designada por decreto de 4 de Octubre último, con el cometido de ponerse en contacto con la Delegación del Consejo de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (U. N. R. R. A.), que visitara recientemente el Uruguay, y

Atento a que el Gobierno de la República ha decidido prestar su aprobación a la fórmula propuesta por la referida Delegación para la concertación de un Acuerdo Administrativo entre el Gobierno de la República y la U. N. R. R. A,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la labor realizada por la Comisión designada por decreto de 4 de Octubre de 1944, de que da cuenta su informe referenciado.

Art. 2.o Apruébanse los términos del proyecto de Acuerdo Administrativo propuesto al Gobierno de la República por la Delegación del Consejo de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (U. N. R. R. A.)

Art. 3.o Nómbrase, por parte del Gobierno de la República, para integrar la "Comisión Mixta de Abastecimientos para la U. N. R. R. A. en el Uruguay", a que se refiere el capítulo I de dicho Acuerdo Administrativo, a los señores Francisco Podestá Milans y Roberto H. Barreira.

Art. 4.o Agradézcase a los señores contador don Felipe S. Grucci, contador don Fermín Silveira Zorzi, don Francisco Podestá Milans, don Carlos Hernández Wilner, don H. Camps Fajardo y don Roberto H. Barreira, integrantes de la Comisión designada por decreto de 4 de Octubre de 1944, y al señor Pedro Pablo Lerena Prando, que actuara en la Secretaría de la misma, los importantes servicios prestados; así como también la eficaz colaboración prestada por la Cámara Nacional de Comercio, con motivo de la visita de la dicha Delegación.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se nombra Cónsul General en Suiza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 7 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Antonio Di Pasca, a desempeñar las funciones de su cargo en Ginebra, Suiza.

Art. 2.o Encárguese al referido señor Di Pasca, hasta tanto no se destine un Cónsul General en Suiza, del Consulado General de la República en aquel país.

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se reconoce a un Cónsul General de Chile

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 7 de 1945.

Vista la nota de la Embajada de Chile número 41|4 fechada el 26 de Enero del actual año, así como la Patente que acompaña a la comunicación aludida en último término,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Miguel Ignacio Bravo en la calidad de Cónsul General de Chile en el Uruguay.

Art. 2.o Tómese nota de la Patente, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se nombra Vicecónsul en San Pablo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 7 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en San Pablo, Brasil, al señor Max Libnan.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Decreto. Se integra con el Director de Crédito Público la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Número 29|945.

Atento a lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1941, que determina la forma en que debe ser integrada la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al Contador señor Juan Ferrando, Director de Crédito Público, para integrar la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones como delegado del Ministerio de Hacienda por el período 1945|1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Resolución. Se designan Revisadores de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Número 47|945.

Debiendo designarse los Revisadores de Impuestos de Capital y campaña, dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos para el año 1945,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbranse Revisadores en Montevideo con cien pesos mensuales ($ 100.00) cada uno a los señores:

Francisco Almeida, José Bruno, Alfredo Caro, Abelardo Errausquín, Vicente González Báez, César Lungo, Rogelio Milano, Pedro A. Oliva, Carlos Borromeo Paredes, Bernardo Saint Clement, Julio Storace Viña y Raymundo G. Viera y Revisadores en campaña, con sesenta pesos mensuales ($ 60.00) cada uno a los señores:

Antonio Bucheli, Treinta y Tres; Amalio Andrés Coll, Colonia; Coralio de Souza, Durazno; Agustín Dionisio, Rivera; Francisco Dubini (hijo), Flores; César Pablo Escayola, Tacuarembó; José Adolfo Gómez, Cerro Largo; Juan González, Artigas; Darío Machado Lages, Tacuarembó; Julio Maeso, Lavalleja; José Moreno Batlle, Florida; Rosalino F. Pastorino, San José; Juan Alberto Planchón, Colonia; Félix Rivero, Soriano; Rogelio Silveira, Maldonado; Adelgi Speroni, Paysandú; Francisco Sosa, Rocha, Abelardo Tebot (hijo), Río Negro.

2.o Las asignaciones de los sueldos de estos funcionarios se atenderán con los recursos previstos en el artículo 18 de la ley de Papel Sellado y Timbres y artículos 21 de la ley de Patentes de Giro, en la proporción del 75 % y 25 % respectivamente.

3.o Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución. Se amplía la Comisión encargada de estudiar y proponer un plan para el mejor aprovechamiento de las aguas termales surgentes del Arapey.

Ministerio de Obras Públicas,

Montevideo, Febrero 9 de 1945.

Habiéndose constituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, una Comisión Especial Honoraria con el objeto de estudiar y proponer un plan para el mejor aprovechamiento de las aguas termales surgentes del Arapey.

Atento a la conveniencia de orientar con la opinión de diversos especialistas el programa de obras a realizar dentro de un máximo rendimiento en la utilización de las aguas,

Atento a que la perforación del Arapey hasta cierta profundidad fué costeada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, habiendo invertido por ese concepto más de $ 60.000.00, por lo que se considera justo incluir en la mencionada Comisión un representante de dicho organismo, con el objeto de que el interés que la Ancap pueda tener en el aprovechamiento del pozo del Arapey esté representado en dicha Comisión.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Intégrase la Comisión Especial honoraria a que se ha hecho referencia, con las siguientes personas: Noel R. Busch, Jefe de Relaciones del Ferrocarril Central del Uruguay; Director de Hidrografía, ingeniero José L. Buzzetti; con un delegado del Centro de Química y Farmacia y con otro de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se integra con un delegado del Poder Ejecutivo la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 30 de 1945. — Número 27|941.

Vista la ley de fecha 10 de Enero del año 1941, relativa a la organización de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones;

De conformidad con el artículo 3.o de la misma, que determina la integración de dicha Comisión, con un delegado del Poder Ejecutivo, designado por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegado del Poder Ejecutivo para integrar la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, al señor Francisco Bustillo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

10

Decreto. Se autoriza una importación en franquicias de maíz, destinado a la preparación de raciones avícolas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1945. — Número 201|944.

Vista la precedente solicitud del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para que se le autorice a importar de la República Argentina hasta la cantidad de 2.000 toneladas de maíz para consumo, destinado a la preparación de raciones avícolas que elabora ese organismo;

Considerando: que de acuerdo con el decreto de fecha 11 de Enero de 1944, se encomendó a dicha institución la preparación de distintas raciones para la alimentación de aves y cerdos, de excelente valor bromatológico; teniendo por finalidad ese cometido —exento en absoluto de espíritu de lucro o de competencia comercial— poner en disponibilidad cantidades suficientes de mezclas forrajeras a precio económico;

Que a fin de no entorpecer la finalidad perseguida por el referido decreto, es imprescindible acceder a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta la escasez en plaza del referido cereal, motivada por las actuales circunstancias climatéricas;

Por lo expuesto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para importar libre de derechos y demás adicionales, hasta la cantidad de 2.000 (dos mil) toneladas de maíz para consumo, destinado a la preparación de raciones avícolas que elabora ese organismo, en virtud del cometido que le fuera fijado por el decreto de fecha 11 de Enero de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Decreto. Se instituye la Caja de Compensación N.º 36 (Oficial) de Compensaciones Familiares por trabajo a domicilio, dándosele un régimen y constituyéndose su Consejo Honorario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Febrero de 1945.—Número 1880|944.

Vista la situación especial en que se encuentra el trabajo a domicilio, que por sus características propias plantea problemas típicos relacionados con el cómputo de tiempo y retribución de quienes lo realizan, y contralor de los patronos que utilizan sus servicios;

Resultando: Que esos mismos problemas se plantean, con más dificultades aún, al aplicar los preceptos de la ley de 12 de Noviembre de 1943, respecto a las asignaciones familiares;

Considerando: Que a fin de facilitar la percepción de las asignaciones familiares, en este caso concreto, es necesario instituir una Caja Oficial de Asignaciones, cuya organización está prevista por el artículo 21 del decreto de 17 de Mayo de 1944, reglamentario de la ley N.º 10.449 de 12 de Noviembre de 1943; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese la Caja de Compensación N.o 36 de Asignaciones Familiares (Oficial) en la que quedan incluídas las actividades patronales y obreras del trabajo a domicilio en todas sus manifestaciones, sin perjuicio de la afiliación patronal a la Caja a que pertenezcan o deben afiliarse por la naturaleza de sus actividades.

Art. 2.º La Caja Oficial cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, se reputará instalada a los cinco días de la fecha de su publicación.

Art. 3.º La Caja será dirigida por un Consejo Honorario compuesto por un representante del Poder Ejecutivo, que lo presidirá; dos delegados patronales, y dos delegados de los trabajadores, que durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos por períodos iguales, y permanecerán en el desempeño de los cargos hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.º Desígnase para integrar el Consejo de dicha Caja, como representante del Poder Ejecutivo y presidente de la misma, al señor Elías Alberto. Nómbranse delegados patronales, con carácter de titulares, a los señores José María López y Laertes Nogara; suplentes, señores: Hermán Pelay y Francisco Capalvo. En representación de los trabajadores, titulares: señores Jacinto Mónaco y Florencio Cid; suplentes: señores Julián Pastorino y Jorge Marure Avisop.

Art. 5.º La Inspección General de Hacienda, vigilará el funcionamiento de la Caja, sin perjuicio del contralor que corresponde al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 6.º El Consejo Honorario convendrá con el Banco de la República la transferencia de los fondos existentes en las cuentas respectivas, abiertas por dicho Organismo, que corresponde a la actividad relacionada con la gestión.

Art. 7.º Autorízase al Banco de la República, para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda corresponder a la Caja, la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) para atender los gastos de instalación y funcionamiento de la misma.

Art. 8.º La Caja queda obligada a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, sus reglamentaciones y demás disposiciones que al respecto se establezcan.

Art. 9.º Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar los mínimos de los empleados y obreros de barracas, depósitos y consignación de lanas y cueros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Número 960|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con las gestiones tendientes a la instalación de un Consejo de Salarios para los obreros de barracas y depósitos de frutos del país;

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación:

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: y

Atento a lo dispuesto en el artículo 5.° párrafo 2.° de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Instituyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los obreros de las industrias y comercios comprendidos en el grupo N.° 1 B (Barracas, depósitos y consignación de lanas y cueros), incluso barracas de exportación de lanas y cueros, con jurisdicción solamente en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Convócase a los patronos así como a los trabajadores, inclusive los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las actividades comprendidas en el Grupo 1-B, a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios.

Art. 3.° No están incluídos en el Consejo de Salarios del grupo que se forma, los empleados de escritorio y administración que continuarán comprendidos en el grupo N.° 1, que se denominará 1-A y que seguirá abarcando las actividades a que se refiere el decreto de 21 de Abril de 1944 y sus concordantes.

Art. 4.° El plazo para la inscripción de listas de candidatos a delegados será de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial". El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de Abril último de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Decreto. Se da una facilidad de plazo para cumplir disposiciones de pagos y obligaciones correspondientes a asignaciones familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 9 de 1945.

Visto el decreto de 22 de Enero de 1945;

Considerando: que por razones de orden práctico resulta conveniente no aplicar el régimen de dicho decreto a aquellas Cajas de Compensación cuyos trabajos de organización del servicio se encuentran ya muy adelantados y permiten esperar que inicien los pagos dentro de un breve plazo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el decreto de fecha 22 de Enero de 1945, no es aplicable a los Departamentos del litoral e interior, ni a las Cajas de Asignaciones Familiares de Montevideo que iniciaren los pagos antes del plazo de sesenta (60) días a contarse del de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 2.o Las Cajas que consideren encontrarse en las situaciones a que se refiere la parte final del artículo anterior lo harán saber al Ministerio de Industrias y Trabajo dentro del plazo de diez (10) días. Además dichas Cajas efectuarán las publicaciones pertinentes a la mayor brevedad.

Art. 3.o Las actividades comprendidas en las Cajas que opten por el régimen del decreto de 17 de Mayo de 1944 efectuarán sus aportes por el mes de Enero en el Banco de la República dentro de los plazos correspondientes a la afectación de Febrero.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Decreto. Se da la norma para el pago de la licencia anual a trabajadores que reciben propina.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Número 2561|943.

Vistos estos antecedentes, en los que la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay plantea el problema de la liquidación de porcentajes durante la licencia anual y en los que el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, etc., expuso sus puntos de vista;

Resultando; que es práctica en cierta clase de establecimientos que el personal reciba propinas y que, por imperio de convenciones colectivas, en algunos establecimientos se ha implantado un porcentaje sobre las adiciones;

Considerando: que tanto en uno como en otro caso es forzoso llegar a la conclusión de que el salario del trabajador está constituído por una parte fija que es su sueldo y una variable que es la propina o el porcentaje y que el trabajador al ingresar a un establecimiento en realidad ajusta con su patrono un contrato de trabajo conviniendo que el salario se integrará con una parte aleatoria que se recibirá en ocasión del trabajo. Esa circunstancia hace que los salarios fijos sean menores que los que corresponderían. De ahí la existencia de sueldos fictos a los efectos jubilatorios; de ahí lo dispuesto por la ley de 6 de Junio de 1944, y las previsiones del decreto de 17 de Mayo de 1944 sobre asignaciones familiares;

Considerando: en el contrato de trabajo aparece una obligación y una sola deuda: el salario. Por más ficciones a que se recurra hay una realidad de orden económico: la remuneración del trabajador está integrada por la propina o por un porcentaje. Cuando la convención colectiva fija un porcentaje, éste debe repartirse entre los que trabajan. El trabajador con licencia debe percibir este porcentaje por una cantidad promedia y directamente del patrono. Distribuir el porcentaje entre más trabajadores es sustraer a los que trabajan lo que es suyo;

Considerando: en cuanto a la propina, cuyo monto no se conoce, que existen salarios "fictos" a los efectos jubilatorios y que ningún impedimento legal obsta a que se apliquen en el caso de las licencias anuales; y

Atento a lo informado por la Dirección General y Asesoría Letrada del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de 2 de Abril de 1943, declarando: A) que cuando los trabajadores reciben propina deben percibir durante la licencia anual el salario ficto fijado a los efectos jubilatorios si es mayor que el real; B) que cuando se aplica el sistema de porcentajes éstos deben distribuirse entre los trabajadores que actúan, debiendo los patronos pagar a los trabajadores en goce de licencia además del sueldo la cantidad equivalente al promedio de porcentajes percibidos por los mismos durante los doce meses anteriores al de iniciación de la licencia; y C) en caso de liquidaciones parciales por despido o ajuste al año civil el promedio se calculará durante el período de actividad de que se trata.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se sustituye a un miembro en la Comisión encargada de estudiar el problema relacionado con la exportación de productos de la industria del calzado.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Número 3567|944.

Vista la precedente nota de la Dirección de Industrias, en la que solicita que se sustituya al ingeniero don Julio Giuria por el ingeniero don Juan Carlos Pérez Perdomo

como miembro integrante de la Comisión especial instituída, con el cometido de estudiar el problema relacionado con la exportación de productos de la industria del calzado, por decreto de 26 de Enero próximo pasado; y

Atento: a que el ingeniero don Julio Giuria, Jefe de la Sección Industrias de la Dirección de Industrias, tiene asignados, además de las tareas inherentes al cargo que desempeña, diversos cometidos de carácter extraordinario, y teniendo en cuenta que el ingeniero de la misma Dirección don Juan Carlos Pérez Perdomo es un profesional especializado en la industria del cuero por haber realizado estudios especiales, teóricos y prácticos en dicha materia, no hay ningún inconveniente que obste a que se efectúe la sustitución solicitada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Sustituir, por las razones expresadas en la parte expositiva de la presente resolución, al ingeniero don Julio Giuria, Jefe de la Sección Industrias de la Dirección de Industrias, por el ingeniero de la misma Dirección don Juan Carlos Pérez Perdomo, en carácter de miembro integrante de la Comisión especial instituída, con el cometido de estudiar el problema relacionado con la exportación de productos de la industria del calzado, por decreto de 26 de Enero próximo pasado.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 15 del mes de Febrero del año 1945.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don José Luis Vera Regina.

—Se traslada al Escribiente de la 5.a sección urbana del Departamento de Colonia, don Héctor Rodríguez, a la 13.a sección rural, y al de la 10.a sección rural, don Lindoro Alvez Castro a la 5.a sección urbana; se nombra Escribiente de la Jefatura de Policía del expresado Departamento al Escribiente Adjunto (guardia civil) don Bernabé Rivera, quien prestará servicios en la 10.a sección rural.

—Se traslada al Escribiente de la 1.a sección urbana del Departamento de Cerro Largo, don Etelberto Leles Da Silva a la 4.a sección rural y al de ésta, don Deolindo García a aquélla.

—Se dispone el traslado a esta capital del Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Maldonado, don Julián M. Bondanza, a fin de realizar un curso de perfeccionamiento de la División Técnica de la Jefatura de Policía de Montevideo, imputándose los gastos que origine la manutención del mismo, al rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

—Se traslada al comisario de la 7.a sección rural del Departamento de Durazno, don Alfredo Porta a la 12.a sección rural, y al de ésta, don Desiderio Romero a aquélla; se traslada al Subcomisario de la 7.a sección rural del mencionado Departamento don José Hernández a la 8.a sección rural, y al de ésta, don Zenón Peña (hijo), a aquélla.

—Se traslada al Comisario de la 5.a sección urbana (Dolores), del Departamento de Soriano, don Carlos Porfilio Avila a la 11.a sección urbana (Cardona), y al de ésta, don Arcadio Modesto Mendoza a aquélla.

—Se declaran cesantes al Subjefe e Inspector de Policías del Departamento de Flores, don Atilio Nardo y don Luis M. Todeschini, respectivamente.

—Se nobra Subjefe de Policía del Departamento de Flores al Oficial de Secretaría de 1.o clase de este Ministerio don Eduardo Muró Rivas; e Inspector de Policías del mismo Departamento, al Comisario de Ordenes don Angel J. Areco.

—Se nombra en concepto de permuta de cargos, Oficial de Secretaría de 3.o clase del Ministerio del Interior a don Walter Picassa y Auxiliar 3.o de la Inspección General de Policías a don Saturno José Giossa.

—Se nombra Portero de la Jefatura de Policía de San José a don Mauricio Molina Robaina. (Firmado con fecha 31 de Enero próximo pasado).

—Se nombra 2.o Jefe de la División Técnica de la Jefatura de Policía de Montevideo al Jefe de la Sección Despacho de la División Administrativa, don Ramón B. Fernández.

—Se nombra Jefe de la Sección Estadística, Museo y Biblioteca de la División Asuntos Legales de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Jefe de la Sección Depósitos Judiciales y Hallazgos de la misma División, don Agustín Loureiro; Jefe de la Sección Depósitos Judiciales y Hallazgos, al Auxiliar 1.o don Oscar García Reino; Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o don Juan L. Carteri y Auxiliar 2.o al Auxiliar 3.o don Waldemar Namtack de Cabra. (Firmado con fecha 31 de Enero pasado).

—Se nombra Jefe de la Sección Despacho de la División Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Jefe de la Sección Despacho de la División Seguridad don Luis M. Baraibar; Jefe de la Sección Despacho al Auxiliar 1.o don Juan J. Gutiérrez; Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o don José Quintana y Auxiliar 2.o, a la Auxiliar 3.o señorita Odila I. Ipar. (Firmado con fecha 31 de Enero próximo pasado).

—Se nombra Jefe de la División Tesorería de la Jefatura de Policía de Montevideo al 2.o Jefe de la Cárcel Central don Vicente Lamanna; 2.o Jefe de la Cárcel Central al Jefe de la Sección Personal de la División Central, don Gualberto L. Morera; Jefe de la Sección Personal al Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, don Oscar Pittaluga; Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros al Jefe de la Sección Clasificación de la División Técnica don Tito Osvaldo Zanetti; Jefe de la Sección Clasificación al Jefe de la Sección Contralor y Servicios de la División Seguridad don Tabaré Carámbula; Jefe de la Sección Contralor y Servicios al Auxiliar 1.o don Mateo Berisso; Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o don Salvador Castells y Auxiliar 2o. al Auxiliar 3.o don Elías Dell' Avo. (Firmado con fecha 31 de Enero próximo pasado).

JUBILACIONES

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

—Florisbelo Campelo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera.

—Cantalicio Severo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera.

—Rosario Sosa, coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Serafín Quintero Galuzzo, Jefe de la Sección Entradas y Salidas de la División Central de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el cual hacía saber el procesamiento del funcionario de la Policía de Durazno. don Humberto Ibarbudes, por el delito de abuso de funciones y lesiones.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Jorge Cincic y de la Administración Nacional de Puertos, diversos muebles con destino a los destacamentos de bomberos del Litoral e Interior de la República, por la suma de $ 3.667.50 que se atenderá con cargo a la cuenta "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 7 del corriente).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la Carmeta S.A.I.U., dos escritorios metálicos con destino a la Sección Personal de la misma, por la suma total de $ 485.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del item 7.01. (Aprobada en sesión de Consejo de Ministros de fecha 7 del corriente).

—Se modifica la resolución de 24 de Enero próximo pasado, por la cual se autorizó a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.01, la suma de $ 24.59 que debía entregar al Cuerpo de Bomberos de Montevideo en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron en la adquisición de repuestos para el automóvil de la Jefatura de Maldonado; en el sentido de que el total de la suma a reintegrarse es de $ 24.84.

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para disponer durante el actual ejercicio, del 50 o|o del producido de los servicios de prevención contra incendios, en la adquisición de efectos y reparación de implementos para el Destacamento de Bomberos de su dependencia.

—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para adquirir de la firma Antonio Rodríguez y Cía., diversos materiales con destino a la reparación del carro celular al servicio de la misma, por la suma de $ 83.30 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del item 7.03.

—Se deja sin efecto la resolución de 18 de Enero próximo pasado, por la cual se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Luis A. Bianchi 20 kgs. de sulfito de soda y 20 kgs. de carbonato de soda, con destino al stock de la misma, por la suma total de $ 29.00, con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional, Stock Utiles de Dactiloscopía", en razón a que la referida firma manifiesta haber padecido error en la cotización de precios; y se autoriza a la citada Inspección para adquirir los productos indicados a la firma Santiago Feragallo, por la

suma total de $ 50.00, que se imputará a la mencionada cuenta.

—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para contratar con el señor Arsenio M. Casas por la suma total de $ 312.50, la manutención de 5 guardia civiles, que prestan servicios extraordinarios durante la presente temporada de verano (2 1|2 meses) en la subcomisaría de "La Paloma", atendiéndose dicha erogación con el rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.31.

—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir la suma de $ 48.14 en la reparación de dos motocicletas al servicio de la misma, atendiéndose dicha erogación con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para incluir durante el actual ejercicio en las relaciones mensuales de gastos para su liquidación con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.09, la suma de $ 11.00 que destinará a atender los gastos que origine el servicio de peluquería que se les presta a los presos de la Cárcel Central.

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para incluir durante el actual ejercicio en las relaciones mensuales de gastos para su liquidación con cargo al 50 c|o de los proventos libres de afectación de la Oficina Dactiloscópica, la suma de $ 5.00 que destinará a atender los gastos que se originen con motivo del funcionamiento de la misma.

—Se declara justificada la inasistencia al servicio por razones de enfermedad del Comisario de la Policía de Canelones don Humberto L. Cazot, del 30 de noviembre al 30 de enero próximo pasado, y se dispone la anotación en el legajo personal respectivo la sanción aplicada por la Jefatura de Canelones al Subcomisario de la 5.° sección don Blás Cortés.

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir del señor Director de las Chacras Policiales don Horacio Sanchez Rogé 100 ejemplares de la obra "Los árboles forestales" a fin de ser distribuídos entre las Chacras Policiales de las Jefaturas del Litoral e Interior, por la suma total de $ 280.00 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

Licencias

—Se concede las siguientes a los funcionarios que detalla; con goce de sueldo por diversas causas:

—Augusto Pongibove, Oficial de Sección de la Inspección General de Policías, 80 días de prórroga.

—Antonio Montero, Escribiente de la Jefatura de Durazno, 60 días de prórroga.

—Ramón Vallejo, guardia civil, de Salto, 90 días de prórroga.

—Benjamín Lima, guardia civil de Salto, 90 días de prórroga.

—Evaristo Vilar, guardia civil de Salto, 90 días de prórroga.

—Clemente Núñez, guardia civil de Maldonado, 30 días de prórroga.

—Rubén Rodríguez Odizzio, guardia civil de Maldonado, 90 días de prórroga.

—Juan Eduarte, guardia civil de Soriano, 90 días de prórroga.

—Osman Rodríguez Diez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Hosman Deleiro, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Santana W. Cabris, Escribiente de 1ra. clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Salomé Cardozo, guardia civil de la Jefatura de Rivera, 90 días de prórroga.

—Rafael Paolino, Comisario de la Jefatura de Durazno, 90 días de prórroga.

—Carlos Alberto Mosqueira, Auxiliar 5°. de la Dirección de Inmigración, 90 días de licencia sin goce de sueldo.

—Se autoriza a la Dirección de Claves para adquirir de la firma A. Wenzel y Muller en $ 162.00 los materiales telefónicos que detalla, a fin de atender los pedidos que formulen las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Construcción y reparaciones de redes telefónicas policiales" del Item. 7.01.

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de la firma A. Tenembaun 100 bolsas de segundo uso, con destino a la Chacra Policial de la 9.a sección de Colonia, por la suma total de pesos 25.00 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1944, la suma de $ 5.14, importe de la cuenta que este Ministerio adeuda al Ferrocarril Central, por encomiendas despachadas en diciembre próximo pasado.

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por la suma de pesos 9.435.70 con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" que deberá abonar a la firma Espósito y Barcellos, importe de la construcción de tres carrocerías para los coches patrulleros, conforme al resultado de la correspondiente licitación pública.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, señor Nikolay Gorelkin.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El jueves 15 de Febrero de 1945, a las 11 horas, el señor Presidente de la República, doctor don Juan José Amézaga, recibió en Audiencia Oficial al Señor Nikolay Gorelkin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, quien entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Doctor Fernando Iturralde Chinel.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 15 de Febrero de 1945 a las 12 horas, el señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, recibió en Audiencia Oficial al Señor Doctor Fernando Iturralde Chinel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asunto que el señor Ministro de Obras Públicas sometió a consideración del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 9 de Febrero de 1945 (*).

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Ivanoff y Cía. Ltda., para la ejecución, por la suma de $ 43.101.30, de las obras de construcción de los puestos sobre los arroyos Descarnado y La Pedrera y accesos. (Carpeta número 1977|943).

2—Idem, ídem, el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para el emplazamiento y construcción de una presa en el arroyo Canelón Chico, a la altura del Prado de la ciudad de Canelones. Se dispone que el Estado contribuya con la suma de $ 10.000.00 para la financiación de dichas obras. (Carpeta N.o 2851|944).

3—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Compañía Sudamericana de Construcciones (Cosuco), contratistas de las obras: "Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural", la ejecución de las obras de ampliación de la Sala para la Subestación N.o 239 a instalarse en dicho edificio dentro de la suma de $ 7.957.92. (Carpeta N.o 1715|937).

4—Idem, ídem, a la citada Dirección para encomendar al señor José D. Cortellari, contratista de las obras del Liceo Departamental de Durazno, como ampliación del contrato existente, la realización de trabajos de terminación del salón de actos, por la suma de $ 7.742.10. Se prorrogan por el término de tres (3) meses los servicios del Sobrestante don Braulio Ferre. (Carpeta 1815|940).

5—Se acepta la propuesta del señor Manuel Guerra para la ejecución de las obras de reparación y conservación a realizarse en el edificio ocupado por el Diario Oficial, por el importe líquido de $ 495.00. (Carpeta N.o 177|934). — Se autoriza la inversión de $ 177.50 para atender los sueldos del Sobrestante, "Imprevistos", avisos de licitación, etc.

6—Se aprueban los aumentos de pesos 141.50 y supresiones por $ 1.448.86 en las obras que se realizan en la Sección "Lactantes" del Hospital Pedro Visca y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar su ejecución a la firma Stewart Vargas, Cat y Cía., contratistas de dichas obras, en el bien entendido de que la economía de pesos 1.307.31 quedará a beneficio de la Administración. (Carpeta 1671|941).

7—Se prorrogan por el término de un mes más, los servicios del Sobrestante de las obras de ampliación del muelle de cabotaje del Puerto Nuevo de Colonia, señor Elio Ferrari. (Carpeta N.o 650|944).

8—Se prorrogan por el término meses los servicios del Vigilante de las obras de construcción de un granero y atracadero en el Puerto de Dolores, señor José Silva García. (Carpeta N.o 367|944).

9—Se acuerda al contratista de las obras de construcción del edificio de la comisaría 7.a sección del Departamento de San José, don Gabriel Ferra, un plazo de 18 días para la terminación y entrega de las mismas, fijándose como fecha de vencimiento el 23 de Diciembre de 1944. (Carpeta N.o 1617|936).

10—Idem, ídem, a los señores Stewart Vargas, Cat y Cía., contratistas de las obras de la sección "Lactantes" del hospital "Pedro Visca", una prórroga de treinta días (30), para la terminación de las mismas, fijándose como fecha de su vencimiento el 3 de Abril próximo. Se prorrogan el mismo término los servicios del Sobrestante don Gabriel Carozo. (Carpeta N.o 1671|941).

11—Se prorrogan por el término de un año (Enero a Diciembre de 1945); los servicios contratados por la Dirección de Saneamiento con el ayudante de ingeniero don Hugo Baños, a fin de atender el estudio y proyección de obras de realización urgente. (Carpeta N.o 347|943).

(*) Llegada el 16 de Febrero.

12—Se concede a la Empresa Atilio E. Oleggini, contratista de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Maldonado (La Barra), una prórroga de 6 meses para la terminación de dichas obras, siendo de cargo de la referida Empresa el pago de los sueldos del Sobrestante y gastos de inspección durante el período de prórroga. (Carpeta N.o 329|943).

13 y 14—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de la comisaría de la 13.a sección rural de Miguelete (Departamento de Colonia) y se autoriza la devolución de la garantía al señor contratista don Luis Della Mea. (Carpeta N.o 2017|934).

15—Idem, ídem, de las obras de construcción del Resguardo de Boca del Tigre en Río Branco. (Departamento de Cerro Largo), y, se autoriza la devolución de la garantía correspondiente al señor Contratista don Rodolfo Casteres. (Carpeta N.o 1265|941).

16—Idem, ídem, de las obras de reparación y conservación realizadas en el edificio de la escuela N.o 29 del Cerro (Montevideo), y, se autoriza a devolver la garantía correspondiente al señor contratista don Miguel Tellería. (Carpeta N.o 2272|940).

17—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 341.60, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Feliciano M. Alvariza, necesario para la ampliación del Parque de Perforaciones de la ciudad de Carmelo. (Carpeta N.o 2399|942).

18—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía, por la suma de $ 2.683.00, destinada a abonar, previa escrituración a favor del Estado, el importe del área expropiada a la señora Elcira Pescetto de Rivero, necesaria para las obras de la dársena para crecientes, en la ciudad de Paysandú. (Carpeta 2885|943).

19—Se revalidan hasta el 31 de Diciembre de 1945, los servicios del personal extrapresupuesto que actúa en la Dirección General de Arquitectura, cuyos sueldos ascienden a un importe mensual de $ 3.420.00. (Carpeta N.o 164|945).

20—Idem, ídem, por el Ejercicio 1945 las partidas de la Dirección de Ferrocarriles, con cargo al Item 8.01 del Presupuesto General de Gastos, Partida 2.08, "Arrendamiento de local de Oficina", por $ 900.00 y 2.02 "Para viáticos de personal", y se refuerzan por el citado Ejercicio, las partidas con cargo al rubro 2.09 del Item 8.03. "Gastos generales de Oficina" por $ 300.00, "Energía Eléctrica y Luz", por $ 300.00 y "Servicio Telefónico" por $ 240.00. (Carpeta N.o 3456|44).

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la construcción del caño de desagüe a la altura del Km. 133 de la carretera de Paso de los Toros a Rivera (Ruta N.o 5) en el cruce de la vía férrea del Ferrocarril Central del Uruguay, en su paso a nivel del Km. 358.244, dentro de la suma de $ 660.07. (Carpeta N.o 2536|939).

22—Idem, ídem, a la Dirección citada para invertir a suma de $ 5.039.83 en la ejecución de obras extraordinarias producidas en las de construcción de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, trozo Florería Castilla al Aeropuerto General Artigas (Ruta 101), contratadas con la Empresa Pande Odllakoff. (Carpeta N.o 117|943).

23—Idem, ídem, al señor Ugolino Zecchi, contratista de la carretera Río Branco-Laguna Merín, para utilizar los elementos mecánicos que consuman combustibles líquidos, en la ejecución de los desmontes Clase "A" y préstamos de dicha carretera, debiendo reducirse a $ 0.95 y $ 0.80, los precios de $ 1.00 y $ 0.85, establecidos respectivamente para dichos trabajos en el contrato respectivo y en las condiciones que se establecen en el acta que se acompaña a los respectivos antecedentes. (Carpeta N.o 796|944).

24—Se exonera a la Comisión de Amigos del Liceo de Durazno de la obligación que se le había impuesto de contribuir con la suma de $ 13.350.00 a la ejecución de las obras del edificio del Liceo, debiendo hacer entrega de los importes de las donaciones "Porciúncula" y Banco de la República Oriental del Uruguay. (Carpeta N.o 1815|940).

25—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para renovar hasta el 31 de Diciembre del año en curso, ante el Banco de Seguros del Estado, la póliza que protege al personal ocupado en el encausamiento del bajo río Negro, cuya vigencia terminó el 1.o de Enero de 1944. — Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección de Hidrografía la suma de $ 432.00, importe de la citada póliza. (Carpeta N.o 652|44).

26—Se pasan al señor Jefe de Sección, Tesorero de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas los antecedentes respectivos, a efecto de que abone a la Asociación de Ingenieros del Uruguay la cantidad de $ 100.00 importe de su cuenta por concepto de contribución y subscripción a la Revista de Ingeniería, correspondiente a Setiembre de 1944. (Carpeta N.° 2103|30).

27—Idem, ídem, ídem, para que abone a la firma Laventure y Cía. "Armería del Cazador", la suma de $ 33.00, importe de su cuenta por concepto de suministro de una copa-premio N.o 2527 y su correspondiente grabado. (Carpeta 152|945).

28—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para que utilice por el término de tres meses, la tracción de dos yuntas de bueyes y un picador, para los trabajos de limpieza de los pajonales en las partes arboladas del Parque Nacional de Carrasco, a razón de $ 7.00 diarios. (Carpeta N.o 275|945).

29—Se tienen por fijadas para los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1945, las proporciones que indica la Dirección de Ferrocarriles para derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de las empresas de los Ferrocarriles Central y Midland del Uruguay. (Carpeta N.o 361|945).

30—Se autoriza a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para construir una línea de alta tensión de 15 Kw., entre los balnearios "Solís" y "Las Flores", dentro de la faja del camino que conduce a dichos balnearios. (Carpeta N.o 339|945).

31—Idem, ídem, a la Intendencia Municipal de Flores a permitir la ampliación de servicios solicitada por el permisario señor Gervasio Mayero, en la línea Trinidad-Arroyo Grande. (Carpeta N.° 663|44).

32—Se ratifica el permiso otorgado por la Intendencia Municipal de Paysandú al señor Pedro Cóccaro para el servicio, con una unidad, de la línea de ómnibus entre la ciudad de Paysandú y Pueblo Porvenir. (Carpeta 186|944).

33—Idem, ídem, otorgado por las Intendencias Municipales de Montevideo y Canelones al señor Adolfo Deus, para el servicio de dos unidades de la línea de ómnibus de San Antonio (Canelones) a Montevideo. (Carpeta N.o 208|944).

34—Idem, ídem, otorgado por las Intendencias Municipales de Montevideo y Canelones al señor Pedro Metediera, para el servicio de dos unidades de ómnibus de San Antonio (Canelones) a Montevideo. (Carpeta N.° 208|944).

35—Se integra la Comisión Especial Honoraria constituída con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, (con el cometido de estudiar y proponer un plan para el mejor aprovechamiento de las aguas termales surgentes del Arapey) con el señor Jefe de Relaciones del Ferrocarril Central del Uruguay, don Noel Busch; con el Director de Hidrografía, ingeniero José L. Buzzetti y con un Delegado del Centro de Química y Farmacia, y un delegado de la Ancap.

36—Idem, ídem, la Comisión constituída por resolución de fecha 31 de Enero próximo pasado, con el cometido de estudiar la probilidad del empleo de mezclas de suelo cemento vaciado en obra o preparado en bloques aislados, en la construcción de edificios, con el señor Profesor de Materiales de Construcción de la Facultad de Arquitectura, arquitecto don Julio C. Bauzá. (Carpeta N.o 3561|944).

37—Se acepta la renuncia presentada por el señor Jaime L. Costa del cargo de Encargado Tenedor de Libros de la Sección Saneamiento de Cerro Largo. (Carpeta 425|945).

38—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno de propiedad del señor Florencio Fernández Píriz, ubicadas en la 8.a sección judicial de Rocha, necesarias para las obras de la ruta N.° 15, tramo Rocha-La Paloma. Se entrega en permuta, como parte de indemnización a abonar al propietario, la fracción de terreno que en el plano respectivo se señala con la letra I, propiedad del Estado. (Carpeta 372|945).

39—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 1.423.45, destinada a abonar al señor Eusebio García —previa escrituración—, el importe de las dos fracciones de terreno que se expropiaron, necesarias para las obras de la ruta N.° 1?, tramo Cardona-Estación Arroyo Grande (13.a sección judicial de Colonia) (Carpeta 3069|944).

40—Idem, ídem, a la Dirección de Saneamiento para introducir modificaciones en la techumbre de la casa-habitación y depósito de la Estación de Depuración de la ciudad de Florida, pudiendo invertir en los referidos trabajos hasta la suma de $ 100.00. (Carpeta 1510|938).

41—Se confirma la resolución de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, prohibiendo la extracción de arena de la playa y acceso al Paso del Olimar, en el terreno del camino nacional a Treinta y Tres, debiendo la empresa contratista del puente sobre el río Olimar, Leopoldo J. Tosi, proveerse de ese material en otros bancos y playas existentes en las inmediaciones, fuera de la faja del camino nacional. (Carpeta 984|939).

42—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Julio A. Carrera Sapriza, con destino a las obras de la ruta N.° 19, tramo Carmen-Puntas de Herrera. (Carpeta 320|945).

43—Idem, ídem, ídem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Lorenzo E. Foderé, necesaria para las obras de la ruta N.° 24, carretera de Fray Bentos a Paysandú, situada en la 3.a sección judicial de Río Negro. (Carp. 329|945).

44—Idem, ídem, ídem, de propiedad del señor Anastasio Morales, necesaria para las obras de la ruta N.° 15, carretera Rocha-La Paloma, ubicada en la 8.a Sección Judicial de Rocha. (Carpeta 392|945).

45—Se autoriza la permuta, por vía de expropiación, con motivo de las obras de

la ruta N.° 56, carretera Reboledo-San Gabriel, de la fracción de terreno de propiedad de la señora María E. Sánchez de Borisso, sita en la 2.a sección judicial de Florida; entregándosele la fracción de camino viejo, de propiedad del Estado, resultando una diferencia de superficie a favor de la señora citada, de 10 Has. 7.910 m2. 7.079, que le da derecho a percibir la suma de $ 1.010.12, incluída la indemnización por mejoras en el predio expropiado. (Carp. 321|945).

46 y 47—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir del rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios", al rubro 2.09.— "Gastos de Oficina", del item 8.01 (ejercicio 1944), la cantidad de $ 17.50. Se libra orden de pago por la expresada suma a favor del Jefe de Sección Tesorero del Ministerio de Obras Públicas, para abonar las cuentas presentadas por la señora Elena Roseti por lavado y planchado de toallas de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta 564|944). (Meses de Junio a Diciembre de 1944).

48—Se resuelve no aceptar la proposición formulada por el señor Pande Odllakoff para que se someta a resolución de árbitros el asunto relacionado con diferencias en el precio de la nafta que utilizó en obras contratadas con la Dirección de Vialidad.

49—Se revalida por el término de un año a partir del 1.° de Enero de 1945, la autorización acordada a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Victoriano Jubet como Encargado del Despacho de la Regional N.° 5 con una asignación de $ 120.00 mensuales.

50—Se aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Durazno, para la ejecución, con la contribución del Estado, que asciende a la suma de pesos 72.210.00, del arreglo del camino Ombúes de Oribe-San Jorge (trozo de kilómetro 5.300 a kilómetro 23.271). (Carpeta 1109|944).

51—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Domingo Ramírez, para la ejecución, por la suma de $ 189.786.54 de las obras de construcción de la carretera "18 de Julio-Santiagueño y 18 de Julio-Cañada Grande. (Carpeta 1313|944).

52—Idem, idem, el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de carpintería a complementaria del Hospital de Clínicas y Anexos. Se autoriza el correspondiente llamado a licitación pública. (Carpeta 211|945).

53—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 144.79, destinada a abonar —previa escrituración,— el importe del terreno expropiado al señor Federico González, necesario para las obras de la ruta N.° 23 tramo Mal Abrigo-Estación Arroyo Grande. (Carp. 3068|944).

54—Idem, idem, a la Direcicón General de Arquitectura para encomendar a la firma Francisco Cammarano, la confección de cuatro trajes de verano para su personal de porteros, al precio de pesos 43.00 cada traje y dos over-all para los limpiadores, al precio de $ 10.80 cada uno. (Carpeta 1394|944).

55—Idem, idem, a la citada Dirección para encomendar a los señores Marchesoni y Boezio, como ampliación del contrato respectivo y dentro de la suma de pesos 3.042.20, la ejecución de las obras de ampliación de la fosa séptica del Hospital de Rivera. (Carpeta 2412|930).

56—Se acepta la propuesta de los señores Neyeloff y Barrandeguy para la ejecución, por la suma de $ 40.857.87, parte de las obras de construcción de los puentes y accesos en arroyos Tapes Chico (kilómetro 189.775 a kilómetro 190.1) y la Lorencita (kilómet. 200.125 a kilómetro 200.575), en el tramo Mariscala-Pirarajá, de ruta N.° 8. — (Carpeta 984|939).

57—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía, por la suma líquida de $ 2.601.00 destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del área expropiada al señor Nicolás José Pescetto, ubicada en la 1.a sección judicial de Paysandú, necesaria para las obras de la Dársena de Crecientes de la ciudad de Paysandú. (Carpeta 2898|943).

58 y 59—Se aprueban los aumentos y disminuciones de profundidad de los pilares de cimentación efectuados en las obras de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural por la Empresa Contratista: Compañía Sudamericana de Construcción (Cosuco), en el bien entendido de que la suma de $ 7.016.48 aparejará una economía que se deducirá a dicha empresa del monto del contrato respectivo. — (Carpeta 1715|935).

60—Se reconoce a favor del señor José D. Cortellari, contratista de las obras de construcción del edificio del Liceo Departamental de Durazno, la suma de pesos 1.554.95 a que asciende la diferencia entre el precio del portland cotizado al presentar la propuesta y el precio que abonó a la Ancap sobre 6.020 bolsas empleadas. (Carpeta 1815|940).

61—Se confirma al señor Francisco Rivas en el cargo de Chauffeur a jornal de las obras de prolongación de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, que viene desempeñando desde el 23 de Octubre de 1942. — (Carpeta 1070|940).

La Secretaria.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte responde a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 2 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mirando, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Castellanos.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Bordaberry, Demicheli (Alvarez V. de), y el señor Presidente doctor A. Guani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

El Directorio de la Liga de Defensa de la Propiedad de Durazno, remite telegrama, relacionado con el proyecto de ley, sobre inversiones forzosas en viviendas económicas.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia para separar de su cargo, al señor Joaquín Beraza, Inspector de 3.a Clase de la Dirección General de Institutos Penales.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, acusa recibo de la ley, por la que se amplía en 12:000.000.00, la deuda creada por la de 15 de febrero re 1934, a fin de atender las Obras de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo, de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Roberto Berro, referentes al examen médico a los estudiantes de Enseñanza Secundaria y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Consejo del Niño para su conocimiento e informe precedente.

—Pase a disposición del señor Senador Berro.

La Cámara de Importadores de Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos, presenta escrito a fin de ser tenido en cuenta al considerarse el proyecto de ley, sobre fijación de precios de venta de las especialidades farmacéuticas.

—A sus antecedentes.

3

—El señor Senador Daniel Castellanos solicita licencia. Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 20 de 1944. — Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Alberto Guani: No siéndome posible asistir a la sesión extraordinaria que se celebrará el próximo jueves 21, vengo a solicitar que se me conceda licencia para faltar ese día. Me valgo de esta opor-

tunidad para saludar al señor Presidente con la más distinguida consideración. Daniel Castellanos".

—Se va a votar, si se concede la licencia solicitada. Los señores poi la afirmativa, sírvanse indicarlo. (Afirmativa.)

4

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha considerado esta tarde el proyecto llegado de la Cámara de Representantes, que se refiere a un impuesto a las ganancias excesivas. El informe relativo a este proyecto podrá ser repartido mañana.

Solicito, señor Presidente, en consecuencia, que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A continuación de la preferencia votada, señor Senador?.

SEÑOR CAPURRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Capurro, para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo el proyecto a que ha hecho referencia, luego de la preferencia votada.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

En el día de hoy, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto aprobó un pequeño proyecto de refuerzo de rubros para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de cumplir las obligaciones contraídas por este Consejo con una empresa privada que actúa en los servicios higiénicos de las escuelas.

Pediría, señor Presidente, que este refuerzo de rubro, para pagar los servicios de las escuelas se trate a continuación del proyecto que vamos a considerar.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — Estos servicios se prestan regularmente, mes a mes y, como no se ha pagado ninguno de los mismos —cosa que dijimos ya el año pasado— se le crea grandes dificultades para el desarrollo normal de sus actividades comerciales a las empresas que prestan esos servicios.

Por esa razón, pido que se declare grave y urgente y se trate a continuación del asunto que pensamos considerar en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza, para que se declare grave y urgente y se considere en segundo término de la orden del día de hoy, el proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: días pasados se trató en el Senado el artículo 36 de la ley número 6.962, estableciendo los casos en los cuales los hijos mayores de 18 años no perderán su derecho a pensión.

Como este asunto dió lugar a debate, se terminó por enviarlo otra vez a Comisión. La Comisión lo ha estudiado nuevamente y como es un asunto que no llevará mucho tiempo, pediría que se declarara grave y urgente y se tratara en la sesión de hoy en tercer término.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se incluya en la orden del día señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Muy bien, señor Senador. Que se incluya en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se incluye en la orden del día de la sesión de hoy, el asunto a que ha hecho referencia la señora Senador Pinto de Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que crea, sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, un Departamento de Ahorros y Préstamos. (Repartido N.o 147).

Léase.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto e informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta N.o 706 de 1944 — Repartido N.o 147 de 1944)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 14 de 1944.

A la Asamblea General:

El artículo 18 inciso 9.o de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, autoriza a dicha Institución para admitir capitales en depósito, en cajas de ahorro, con cargo a ser invertidos en títulos y obligacioness entendiéndose que esa inversión sólo puede hacerse en títulos y obligaciones hipotecarias por cuenta del ahorrista.

Gestiona el mencionado organismo que se amplíe dicha disposición, en el sentido de que quede autorizado también para la admisión de capitales en Caja de Ahorros, para ser invertidos en fondos públicos o en operaciones relacionadas con el giro normal del Banco y por cuenta de éste.

Explicando los motivos de su iniciativa dice el Banco Hipotecario del Uruguay.

"La Institución podría entonces, tener a su disposición fondos con que adquirir otros valores, que no fueran solamente los hipotecarios, así podría invertir aquéllos en títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización, facilitando el efectivo que necesita la Sección Colonizadora del Banco; como podría adquirir otros títulos de Deuda Pública o del Municipio de Montevideo, cuando —como ocurre actualmente— hubiera dificultades para comprar títulos hipotecarios, con lo cual estimularía la colocación de tales valores. Es también de fundamental importancia que el Banco pueda disponer de fondos en efectivo —sin ocurrir a la emisión de Obligaciones— para concertar ciertas operaciones de préstamos de discreto monto y plazos reducidos, ligados al giro normal de sus negocios, que sustituirían en muchos casos a las ampliaciones de préstamos en títulos, con beneficio de tiempo y de gastos para sus clientes. Además, se facilitaría con la disponibilidad de estos depósitos, la obtención de recursos auxiliares para el inicial desarrollo y el progreso de otras secciones autónomas que llegaren a crearse en lo futuro. El aumento de los depósitos en Caja de Ahorros, ha experimentado un impulso notable en los últimos tiempos, como puede comprobarse comparando las cifras correspondientes, desde el mes de enero de 1942. En el citado mes, el monto de los depósitos sumaba $ 20:104.725, alcanzando actualmente a $ 25:000.000. Con la aprobación del proyecto que tiende a mejorar los servicios de la Caja de Ahorros del Banco, se realizará obra de positivo interés general. Fomentar el ahorro es contribuir al bienestar de la población. Pero esa obra sólo puede alcanzar su más alta significación económica-social cuando el dinero obtenido, que es capital acumulado por el esfuerzo productivo del país y por la previsión de sus habitantes, se canaliza en realizaciones provechosas para la colectividad. En ese sentido, para lograr los mejores resultados nada parece más indicado que propender al desarrollo de las cajas administradas por los organismos del Estado, entre los cuales el Banco Hipotecario ocupa un lugar prominente, dada la vasta y elevada función que ha sido llamado a cumplir en el desenvolvimiento de las industrias rurales, especialmente las que tienen relación con la colonización y el adelanto de los centros urbanos de la República.

El Poder Ejecutivo compartiendo los motivos expuestos por el Banco Hipotecario del Uruguay, ha formulado el adjunto proyecto de ley, que somete a la consideración de la Asamblea General.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase la disposición contenida en el inciso 9.° del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, la que quedará redactada en la siguiente forma:

"Inciso 9.° Admitir capitales en depósito en caja de ahorros, conforme a las dos modalidades que seguidamente se indican:

A) Para ser invertidos por cuenta del ahorrista, en títulos obligaciones hipotecarias.

B) Para ser invertidos por cuenta del Banco en fondos públicos y en operaciones relacionadas con el giro nor-

mal de sus actividades y la de sus secciones autónomas".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Opinión del Banco de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, Marzo 31 de 1944.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes doctor don Eduardo Acevedo Alvarez.

Me complazco en acusar recibo a la nota del señor Presidente, de fecha 17 del actual, en la que se sirve solicitar la opinión del Banco con respecto al proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se propone la modificación del inciso 9.° del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo texto dice así:

"Admitir capitales en depósito, en caja de ahorros, con cargo a ser invertidos en títulos y obligaciones".

Por el proyecto de la referencia, se propone que el citado inciso quede redactado así:

"Admitir capitales en depósito en caja de ahorros conforme a las dos modalidades que seguidamente se indican: a) Para ser invertidos por cuenta del ahorrista, en títulos y obligaciones hipotecarias, b) Para ser invertidos por cuenta del Banco en fondos públicos y en operaciones relacionadas con el giro normal de sus actividades y la de sus secciones autónomas".

El Banco ha estudiado los distintos fundamentos que han podido servir de base a la proyectada modificación, y, en respuesta a la consulta que se le formula, expresa al señor Presidente que ha llegado a la conclusión de que no es conveniente que dicha modificación se lleve a cabo. La opinión contraria del Directorio se fundamenta en razones que se refieren a la función esencial del Banco Hipotecario y, también, al interés general.

En primer término, el estudio de la proposición, desde el punto de vista de la economía nacional y la técnica bancaria, no favorece la argumentación hecha en favor de la reforma e inspira serias reservas que conviene puntualizar. No se puede hablar de la influencia benéfica de esa modificación como estímulo del ahorro, porque éste se halla ya ampliamente atendido por organismos del Estado como el Banco de la República y sus dependencias, la Caja Nacional de Ahorro Postal, cuyo régimen de trabajo es el mismo que se pretende confiar ahora al Banco Hipotecario, y, además, numerosas instituciones privadas.

Considera el Directorio que cometidos como los que atiende la Caja Nacional de Ahorro Postal, no deben diversificarse: debe tenerse presente que esta institución, que llena en nuestro medio una importantísica función en el fomento del ahorro y que ha prestado un considerable apoyo en la colocación, en elevadas proporciones, de papeles nacionales, podría atravesar una situación delicada en el caso de que una activa demanda de sus depósitos la obligan a realizar esos valores. Semejante situación influiría peligrosamente en las cotizaciones —que han mantenido dentro de ciertos límites de regularidad— y podría incidir sobre nuestro propio Banco, al que se trataría de acudir para contemplar exigencias que quizá éste no pudiera contemplar.

Naturalmente que se trata de posibilidades, pero que la prudencia aconseja prever y corregir y no aumentar; y menos con instituciones cuyos recursos se emplean en operaciones pesadas o de liquidación incierta.

Por otra parte, hay que pensar que el Banco de Seguros del Estado y las Cajas de Jubilaciones, además del público y la mencionada Caja Nacional de Ahorro Postal, con su demanda de títulos nacionales, contemplan ya ampliamente las necesidades financieras del Estado.

Desde otro punto de vista, corresponde señalar que no es conveniente la entrada de un nuevo colocador de fondos en momentos, como los actuales, en que se advierte una abundancia excesiva de medios de pago y en momentos en que es prudente adoptar una política severa en lo que se refiere a colocaciones crediticias.

Cree el Directorio, por fin, que no es conveniente que el Banco Hipotecario, de adquirente de títulos y obligaciones de su especialidad por cuenta de terceros, pase a ser comprador directo de deuda nacional, intervención ésta que influiría en perjuicio de la actual preferencia de sus papeles y en contra del propósito que animara a muchos depositantes a confiarle sus fondos.

Por último, corresponde destacar que el otorgamiento de facultades a un organismo para convertir la totalidad de sus recursos en valores públicos (Deuda Pública), podría, en ciertas circunstancias, interferir la función reguladora de la Bolsa que realiza el Banco de la República y perturbaría la colocación que de esa Deuda realiza por cuenta del Estado.

Ahora bien, si la posición contraria del Banco no fuera compartida, conceptúa el Directorio que la modificación del artículo de que se trata, debería efectuarse con las siguientes limitaciones:

"Que la facultad, para el Banco Hipotecario del Uruguay, de adquirir deuda pública nacional o municipal por cuenta propia, se limitará a las oportunidades en que los títulos y obligaciones que por su propia función emite, se coticen en Bolsa por arriba de la par;

Que en tales casos deberá dar preferencia a los títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización; y

Que dicha Institución sea obligada a encuadrarse dentro de los límites de la ley de 10 de Enero de 1938 o fórmulas sustitutivas comunes a los demás Bancos, referentes a los encajes con relación a los depósitos que poseyere".

Dejando así contestada la consulta a que se ha hecho referencia, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR, Presidente. — Julio Carlos Mello, Secretario.

PROYECTO DE CREACION DE LA CAJA DE AHORROS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Memorándum complementario del Directorio del Banco Hipotecario

El adjunto proyecto de ley, por el que se crea sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, un Departamento de Ahorro y Préstamos, responde al claro propósito de ampliar y mejorar este servicio, vinculándolo aún más al giro de los negocios del Banco.

El notable incremento alcanzado por los depósitos de esa Caja de Ahorros, cuyo monto a la fecha sobrepasa los pesos 26:000.000, con un ritmo de aumento que en los últimos cinco años excede el promedio de $ 2:000.000, reclama una más amplia estructuración del servicio y sugiere nuevas posibilidades de colocación no previstas por la ley Orgánica del Instituto. En efecto: el artículo 18 inciso 9.o de la misma, no faculta para "admitir capitales en depósito, en Caja de Ahorros, con cargo a ser invertidos en títulos y obligaciones". Debe subrayarse que este precepto se aplica en el entendido de que la inversión siempre ha de hacerse en títulos hipotecarios y obligaciones de igual naturaleza y, además, por cuenta del ahorrista. Evidentemente, esta única forma de colocación de los depósitos ya no contempla por sí sola la progresista evolución del servicio ni el creciente desarrollo de las actividades del Banco, susceptibles de una mayor y provechosa relación con las operaciones de ahorro.

Mediante la reforma propuesta en el artículo 1.o del proyecto, se ofrecerá a los inversores dos modalidades de ahorro: una en valores hipotecarios, conforme al régimen actual, y la otra, en efectivo. Vale decir que se autorizará también la admisión de capitales en Caja de Ahorros para ser aplicados por cuenta y cargo del Banco, a saber: en fondos públicos y en operaciones complementarias o auxiliares de las que efectúa estatutariamente la Institución.

Respecto al destino primeramente señalado, es natural que las colocaciones en fondos públicos habrán de orientarse con preferencia hacia los papeles que emite el propio Instituto. De igual modo, ofrecerá interés la adquisición de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería, muy recomendables por su fácil realización, y tratándose de deuda pública, los títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización deberán ser tenidos especialmente en cuenta para bien de la gestión colonizadora del Banco, que contribuye en alta medida, aunque es ocioso destacarlo, al desenvolvimiento de las fuerzas productivas del país y al mejoramiento de las condiciones sociales que imperan en el medio rural. Por lo demás, cuidando el grado de liquidez de las inversiones, es fácilmente comprensible que se establezcan límites prudenciales para la aplicación en títulos de deuda pública. El artículo que se comenta fija esta restricción en el 20 o|o de los depósitos recibidos, pudiendo elevarse el porcentaje al 30 o|o con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.

En cuanto a las otras colocaciones en segundo término indicadas, cabe decir que serán sin duda las de mayor conveniencia para el Instituto, no sólo por su liquidez manifiesta, puesto que en general se harían por discreto monto y siempre con firme respaldo y a plazos reducidos, sino también por las mejoras que significarán para los diversos servicios del Banco y que se traducirán en reales ventajas para su numerosa clientela. El inciso B) del citado artículo, determina que tales operaciones podrán realizarse con garantía hipotecaria o sin ella. Esta última manera merece especial atención. Por vía de ejemplo, pueden señalarse los principales casos que comprenderá. En la actualidad, para ampliar un préstamo hipotecario, es forzoso emitir títulos y solemnizar una escritura, con requisitos y formalidades que dilatan el trámite y orignan gastos marcadamente desproporcionados al suplemento de crédito, cuando éste es de poco volumen, máxime si se solicita, como es común, para efectuar arreglos en la propiedad, pago de la contribución inmobiliaria y servicios de urbanización, o simplemente para satisfacer ocasionales compromisos de los prestatarios. El Banco podría entonces entregar numerario bajo la forma de adelanto, con lo que se obviarían gastos abreviándose a un tiempo las tramitaciones. Igualmente, muchos propietarios podrán hacer uso de esos créditos con la garantía de los arrendamientos, sin necesidad, por lo tanto, de tener que gravar el inmueble. También podrán concederse préstamos con caución de títulos de deuda pública, municipal o hipotecaria, en forma similar a la indicada en el artículo 17 de la ley Orgánica. Por útimo, interesa destacar que con las disponibilidades en efectivo que afluyan a su Caja de Ahorros, el Banco obtendría recursos auxiliares para el inicial desarrollo y el progreso de nuevas secciones autónomas que llegaren a crearse en lo futuro, como ya viene insinuándose la curva ascendente de sus actividades, entre otras, las relacionadas con la financiación de la vivienda familiar.

Por supuesto, las operaciones del Departamento de Ahorro y Préstamos estarán sujetas a las normas contenidas en los artículos octavo, noveno y décimo de la ley N.o 9.756 del 10 de enero de 1938. A este efecto, se constituye un fondo de reserva especial que se fija inicialmente en la suma de $ 2:000.000 y que se tomaría del fondo de reserva del Banco. Además, se contaría, si fuere necesario su refuerzo, con el 10 o|o de las utilidades líquidas anuales del Banco, de suerte que el fondo de reserva del Departamento mantenga un nivel nunca inferior al 20 o|o del monto de los depósitos recibidos, conforme a la exigencia primeramente enunciada en el artículo octavo de la referida ley sobre régimen bancario. Desde luego, dicho fondo no sería computado al estimar la relación porcentual consignada en el artículo décimoquinto de la ley Orgánica, pues respondería exclusivamente de los depósitos que se constituyan de acuerdo con la nueva modalidad de ahorro, sin perjuicio de las demás garantías que el Banco, y subsidiariamente el Estado, deben otorgar a todas las operaciones que realice la Institución, según lo determinan los artículos séptimo y octavo también de la Carta Orgánica.

Finalmente, el artículo cuarto del proyecto contempla el caso puesto de ejemplo en las anteriores consideraciones, de muchos propietarios, poseedores de fincas de buena renta, que cuando se ven necesitados de hacer uso de pequeños préstamos evitan gravar el inmueble, limitándose entonces a dar la garantía de los alquileres. Esta forma de crédito inmobiliario no puede ser atendida por el Banco Hipotecario del Uruguay, ya que el inciso décimoquinto del artículo dieciocho de su Carta Orgánica, autoriza a ejercer actos de administración solamente sobre propiedades que le estén hipotecadas. Llama la atención que precisamente, el más importante instituto de crédito inmobiliario del país, no pueda realizar aquel género de operaciones afines a sus cometidos esenciales.

Con la creación del Departamento de Ahorro y Préstamos se presenta, pues, la oportunidad para extender la acción administradora del Banco hacia la propiedades libres de gravámen hipotecario. A este último propósito, obedece el referido artículo 4.o del proyecto de ley que se deja comentado.

Fórmulas sustitutiva del proyecto presentado por el Banco Hipotecario, acordada por el Directorio de éste y del Banco de la República.

Artículo 1.º Créase, sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, un Departamento de Ahorro y Préstamos, el que podrá admitir capitales en depósito conforme a las dos modalidades que seguidamente se indican:

A) Para ser invertidos, por cuenta del ahorrista, en títulos y obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el inciso 9.º del artículo 18 de la ley Orgánica.
B) Para ser invertidos, por cuenta del Banco, en fondos públicos y en préstamos afines al giro corriente de las actividades autorizadas por su Carta Orgánica y al de sus secciones autónomas, los que podrán realizarse con garantía hipotecaria o sin ella y a plazos que no excedan de cinco años. Si se tratara de adquirir títulos de deuda pública interna o externa, o municipal, sólo podrá aplicarse el 20 % de los depósitos recibidos pudiendo elevarse este porcentaje al 30 % con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.

Art. 2.º Las operaciones a que se refiere el apartado b) del artículo precedente, estarán sometidas al régimen de garantías establecido en los artículos octavo, noveno y décimo de la ley N.º 9.756, de 10 de Enero de 1938. A este efecto, se constituye un fondo de reserva especial que se fija inicialmente en la suma de $ 2.000.000.00, que debe ser tomada del fondo de reserva del Banco. El Directorio, mediante resolución favorable tomada por cuatro votos conformes, por lo menos, de la totalidad de sus miembros, podrá destinar hasta el 10 % de las utilidades líquidas anuales del Banco, para reforzar el fondo de reserva del Departamento, de modo que mantenga una importancia que no baje del 20 % del valor de los depósitos correspondientes.

Art. 3.º El fondo de reserva del Departamento no será computado al estimar la relación porcentual estatuída en el artículo décimoquinto, de la ley Orgánica y responderá de los depósitos, más los intereses respectivos, que se constituyan de acuerdo con la modalidad de ahorro indicada en el precitado apartado B) del artículo 1.º de la presente, sin perjuicio, ello, de las demás garantías que el Banco y subdiariamente el Estado deben otorgar a todas las operaciones que realice la Institución, según lo determinan los artículos 7.º y 8.º también de la ley Orgánica.

Art. 4.º Sustitúyese el inciso décimoquinto del artículo 18 de la Carta Orgánica por el siguiente: "Encargarse, por cuenta de los propietarios, de la administración de las propiedades, le estén o no hipotecadas".

Art. 5.º Comuníquese, etc.

(Cámara de Senadores. — División Comisiones. — Comisión de Hacienda. — Carpeta N.º 706 de 1944. — Distribuído N.º 123 de 1944).

Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, creando, sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario, un Departamento de Ahorro y Préstamos.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase, sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, un Departamento de Ahorro y Préstamos, el que podrá admitir capitales en depósito, conforme a las dos modalidades que seguidamente se indican:

A) Para ser invertidos, por cuenta del ahorrista, en títulos y obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el inciso 9.º del artículo 18 de la ley Orgánica.
B) Para ser invertidos, por cuenta del Banco, en fondos públicos y en préstamos afines al giro corriente de las actividades autorizadas por su Carta Orgánica y al de sus secciones autónomas, los que podrán realizarse con garantía hipotecaria o sin ella y a plazos que no excedan de cinco años. Si se tratara de adquirir títulos de deuda pública interna o externa o municipal, sólo podrá aplicarse el veinte por ciento (20 %) de los depósitos recibidos, pudiendo elevarse este porcentaje al treinta por ciento (30 %) con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.

Art. 2.º Las operaciones a que se refiere el apartado B) del artículo precedente, estarán sometidas al régimen de garantías establecido en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la ley N.º 9.756, de 10 de Enero de 1938. A este efecto, se

constituye un fondo de reserva especial que se fija inicialmente en la suma de dos millones de pesos (pesos 2.000.000.00), que debe ser tomada del fondo de reserva del Banco. El Directorio, mediante resolución favorable tomada por cuatro votos conformes, por lo menos de la totalidad de sus miembros, podrá destinar hasta el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas anuales del Banco para reforzar el fondo de reserva del Departamento, de modo que mantenga una importancia que no baje del veinte por ciento (20 %) del valor de los depósitos correspondientes.

Art. 3.° El fondo de reserva del Departamento no será computado al estimar la relación porcentual estatuída en el artículo 15 de la ley Orgánica y responderá de los depósitos, más los intereses respectivos, que se constituyan de acuerdo con la modalidad de ahorro indicada en el precitado apartado B) del artículo 1.° de la presente, sin perjuicio, ello, de las demás garantías que el Banco, y subsidiariamente el Estado, deben otorgar a todas las operaciones que realice la Institución, según lo determinan los artículos 7.° y 8.° también de la ley Orgánica.

Art. 4.° Sustitúyese el inciso 15 del artículo 18 de la Carta Orgánica, por el siguiente: "Encargarse, por cuenta de los propietarios, de la administración de las propiedades, le estén o no hipotecadas".

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Noviembre de 1944.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Los antecedentes relacionados con el presente proyecto de ley por el cual se autorizaría al Banco Hipotecario a crear un Departamento de Ahorro y Préstamos, en sustitución de la actual Caja de Ahorros, dentro de los servicios a su cargo, podrían sintetizarse como sigue:

1) El Poder Ejecutivo, en Enero del corriente año, envía un mensaje a la Asamblea, proponiendo, al indicado efecto, la modificación del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, con lo cual se ampliarían las disposiciones que rigen las operaciones de la Caja de Ahorros que hoy funciona en esa institución de crédito. Limitadas por ellas a invertir los fondos de los ahorristas en títulos y obligaciones del propio Banco, se extendería en el futuro hasta emplear esos capitles en fondos públicos y en otras operaciones relacionadas con el giro normal de sus actividades y la de sus secciones autónomas.

2) Recibe la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, el mencionado proyecto, y resuelve oir al Banco de la República.

3) Este concreta sus objeciones fundamentales, expresando:

A) Que la intervención del Banco Hipotecario en la compra de fondos nacionales, puede interferir la función reguladora en la Bolsa que realiza el Banco de la República, y que, por tanto, conviene establecer ciertas restricciones.

B) Que, pudiéndose presentar situaciones económicas difíciles a causa de una hipotética activa demanda de depósitos, no habría que descartar la posibilidad de que las consecuencias llegarían a incidir en el Banco de la República, motivo por el cual sería prudente fijar también límites a las inversiones en tales valores.

C) Entiende, asimismo, que, en la inversión de los capitales depositados en la Caja de Ahorros, debería darse preferencia a los Empréstitos de Fomento Rural y Colonización, cuyos fines están vinculados a ciertas funciones del propio Banco Hipotecario.

D) Y por último, se aconseja establecer garantías que se encuadren dentro de la ley de 10 de Enero de 1938.

4) El Banco Hipotecario en atención a tales observaciones acuerda con el Banco de la República corregir el proyecto de ley propuesto, ajustándolo a las indicaciones formuladas, y presenta una nueva redacción acompañándola de un memorándum explicativo.

5) La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en presencia de la conformidad alcanzada entre ambas instituciones de crédito, acerca de la fórmula definitiva que ahora se propone, fórmula que no sólo es, en general, bien recibida, sino también favorablemte analizada y comentada por la mayoría de sus componentes, aconseja su aprobación.

6) Con fecha 15 de Noviembre último, es sancionada en la Cámara de Representantes.

Por su parte, vuestra Comisión de Hacienda, apoya también, en principio, la extensión de las instituciones de ahorro bajo la dependencia de organismos oficiales.

Juzga, además, que en los artículos del proyecto de ley sometido a su estudio, se contemplan las juiciosas advertencias hechas por el Banco que regula todas nuestras actividades económicas: limitación al 20 % de las inversiones en títulos de deuda pública, con un margen de 10 % más, siempre que se cuente con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio; préstamos afines al giro corriente de las actividades autorizadas por la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, dentro de plazos que no excedan de cinco años; régimen de garantías establecido en los artículos octavo, noveno y décimo de la ley N.° 9.756, de 10 de Enero de 1938, fijándose a sus efectos una reserva de 2.000.000.00 de pesos, y pudiéndose destinar, además, para reforzar el fondo del Departamento que se crea, el 10 % de las utilidades líquidas del Banco, mediante resolución favorable expresada por cuatro votos conformes de su Directorio.

Así estructurado, el proyecto ha merecido el pronunciamiento favorable de vuestra Comisión de Hacienda y, por tanto, se complace en aconsejar su aprobación, entendiendo que el nuevo Departamento de Ahorros del Banco Hipotecario podrá, con eficacia, cooperar en el fomento y colocación productiva del ahorro del país, constituyendo, además, una importante sección que ofrecerá al Banco Hipotecario la oportunidad de ampliar los servicios y coordinar sus funciones, ensanchando considerablemente su radio de acción y, por ende, acentuando su influencia en nuestro desarrollo económico.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a Diciembre 20 de 1944.

Federico E. Capurro, (miembro informante). — César Mayo Gutiérrez. — Eduardo Víctor Haedo. — Gustavo Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

No sé si los señores Senadores desean que yo haga un síntesis de este proyecto de ley o si entienden que el informe de la Comisión hace innecesarias más amplias explicaciones. Si fuera así, podríamos entrar, directamente, a considerar los artículos del proyecto.

SEÑOR PRESIDESTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general. Hago constar a los señores Senadores que se necesita quórum especial.

(Se vota: Afirmativa 16 en 18).

—En discusión particular.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa, 19 en 19. Unanimidad).

—En discusión el artículo 2.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa, 16 en 18).

—En discusión el artículo 3.°

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa, 16 en 18).

—En discusión el artículo 4.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa, 17 en 18).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPURRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto para el que se ha pedido preferencia en primer término, sobre refuerzo de rubros al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00) el rubro 2.10 "Servicios Diversos" del ítem 15.01 Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de las obligaciones que demanden en el ejercicio en curso, los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de los edificos ocupados por las escuelas de Montevideo.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a diciembre 6 de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituye un fondo permanente cuyo rendimiento estará destinado a incrementar el intercambio cultural entre los Repúblicas del Uruguay y de Chile. (Rep. N.o 146).

Léase.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"(Carpeta N.o 391 de 1943. — Repartido N.o 146 de 1944).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, diciembre 14 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se instituye un fondo permanente cuyos intereses estarán destinados a incrementar el intercambio cultural entre nuestro país y la República hermana de Chile.

Considera innecesario el Poder Ejecutivo extenderse en consideraciones acerca de la razón de ser y de la utilidad que ha de derivar, para ambos pueblos, del proyecto cuya sanción se solicita del Parlamento. En estos momentos, más que nunca, es fundamental procurar el acercamiento y la unión entre los pueblos del Continente, y nada hay quizás, que más estimule y consolide esa unión, que el conocimiento entre los hombres y la amplia difusión de los valores intelectuales que entran a formar parte primordial del acervo nacional.

La cultura es imperecedera y queda cuando todo lo demás pasa y desaparece. Las manifestaciones del intelecto sirven para dar cuenta a los países extranjeros del progreso alcanzado por la Nación en el orden institucional y del grado de perfeccionamiento a que en los diversos planos de la civilización y cultura ha llegado el país por obra de la inteligencia y el esfuerzo de sus hijos y de sus mandatarios.

En el caso particular de la República de Chile, tan lejana en el aspecto geográfico pero tan cercana espiritualmente al pueblo del Uruguay, vinculado a ella por lazos históricos y de tradición, es de palpitante urgencia la necesidad de facilitar el intercambio de nuestros valores culturales, propiciando así un mejor conocimiento de la obra de nuestros artistas, de nuestros hombres de letras y de ciencia, de nuestros profesionales y maestros. Ningún momento mejor para dar andamiento a esta iniciativa, que éste en que visita nuestro país el Presidente de la Cámara de Diputados de la República de Chile, quien podrá de esa manera apreciar cuán alta es la estima que se tiene en nuestro país al gran pueblo que él representa en el Parlamento y cuán vivo el deseo de establecer un más frecuente contacto con sus esferas intelectuales.

El proyecto que se remite a consideración de esa Asamblea General, destina la cantidad de cien mil pesos (pesos 100.000.00) para ser colocados en un fondo permanente, cuyo interés servirá para que, año a año, nuestros profesores, oradores, estudiantes, artistas, profesionales, científicos, etc., se trasladen al país trasandino a dictar cursos o conferencias o a hacer demostraciones y exposiciones de la labor cultural que en nuestro medio desarrollan y perfeccionan.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las expresiones de su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA, — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para instituir un patrimonio para intercambio espiritual entre las Repúblicas del Uruguay y de Chile.

Art. 2.° El patrimonio mencionado en el artículo anterior es inalienable y su rendimiento se aplicará preferentemente al envío de misiones culturales y de perfeccionamiento formadas por profesores, estudiantes, artistas, hombres de letras o de ciencia o cualquier otro acto de aproximación espiritual entre los dos países.

Art. 3.° Dicho patrimonio estará constituído con los saldos sin aplicación de los siguientes títulos autorizados y sin emitir hasta la fecha:

Bonos de pavimentación de las ciudades del interior.

Saldo del decreto-ley de 17 de Mayo de 1934: leyes de 16 de Diciembre de 1938 y 21 de Noviembre de 1941, hasta un valor nominal de $ 39.000.00.

Deuda Unificada 5 % de 1932

Saldo de las autorizaciones conferidas por las leyes de 3 de Noviembre de 1932, 16 de Diciembre de 1940 y 19 de Mayo de 1941, hasta un valor nominal de $ 61.000.00.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para sustituir, con otros títulos de las mismas condiciones de los que se trata, en caso de sorteo o rescate forzoso, los títulos que constituyen este fondo permanente.

Declaránse cancelados los saldos de deudas autorizados por las mismas leyes, una vez cubiertas las afectaciones a que se refieren los incisos anteriores.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 14 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE SERRATO.

(Cámara de Senadores. — División Comisiones. — Distribuído N.° 145/943. — Comisión de Asuntos Internacionales. — Carpeta 391 de 1943).

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se instituye un fondo permanente cuyos intereses estarán destinados a incrementar el intercambio cultural entre las Repúblicas del Uruguay y Chile.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para instituir un patrimonio para intercambio espiritual entre las Repúblicas del Uruguay y de Chile.

Art. 2.° El patrimonio mencionado en el artículo anterior es inalienable, y su rendimiento se aplicará preferentemente al envío de misiones culturales y de perfeccionamiento formadas por profesores, estudiantes, artistas, hombres de letras o de ciencia o cualquier otro acto de aproximación espiritual entre los dos países.

Art. 3.° Dicho patrimonio estará constituído con los saldos de aplicación de los siguientes títulos autorizados y sin emitir hasta la fecha:

Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior

Saldo del decreto-ley de 17 de Mayo de 1934. Ley de 16 de Diciembre de 1938 y 21 de Noviembre de 1941, hasta un valor nominal $ 39.000.00.

Deuda Unificada 5 % de 1932

Saldo de las autorizaciones conferidas por las leyes de 3 de Noviembre de 1932, 16 de Diciembre de 1940 y 19 de Mayo de 1941, hasta un valor nominal de $ 61.000.00.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para sustituir, con otros títulos de las mismas condiciones de los que se trata, en caso de sorteo o rescate forzoso, los títulos que constituyen este fondo permanente.

Declárarse cancelados los saldos de deudas autorizados por las mismas leyes, una vez cubiertas las afectaciones a que se refieren los incisos anteriores.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha tomado en consideración el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Representantes por el que se constituye un fondo permanente cuyos intereses se destinarán al incremento de lintercambio cultural entre el Uruguay y la República de Chile.

La sola enunciación del proyecto que se informa, mueve el ánimo de un sentimiento de simpatía, hacia la iniciativa del Poder Ejecutivo. Es por demás sabido que uno de los procedimientos más eficaces a que las naciones pueden apelar para intensificar el acercamiento y la confraternidad de los pueblos es la mutua comprensión y el conocimiento entre los hombres, de los valores culturales de las sociedades en que desenvuelven sus actividades, llevando más allá de fronteras el acervo intelectual, artístico o científico en un intercambio continuo y metódico de conferencistas, profesores, estudiantes, músicos y artistas en general. Esto es lo que nuestro gobierno se propone incrementar al llevar al Parlamento este proyecto de ley, que, en este caso servirá para establecer un proficuo y constante contacto entre los intelectuales de nuestro país y los de la hermana República de Chile, a la que nos unen lazos históricos y raciales y un común sentimiento de americanismo basado en principios de libertad y de democracia, al par que una común corriente de simpatía entre los pueblos, de la que frecuentemente se perciben hondas exteriorizaciones, tales como la de la reciente inauguración del monumento a Rodó en la capital trasandina, que dió origen a expresivas manifestaciones de cordialidad hacia nuestro país, encarado, en el caso, en la figura indiscutida del insigne maestro y guía de la juventud americana.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley enviado por la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1944.

Cyro Giambruno, miembro informante. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Modesto Etchepare".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre turismo y tránsito de pasajeros entre las Repúblicas del Uruguay y de Chile, subscripto en Montevideo el 31 de agosto de 1943. (Rep. N.o 144).

Léase.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen, son los siguientes:)

"(Carpetas números 392|393|394 de 1943).

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Con motivo de la visita que, en el mes de agosto de 1943, realizara a nuestro país el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile don Joaquín Fernández y Fernández, se suscribieron en Montevideo tres tratados entre ambas naciones, que responden a la alta finalidad de tonificar y de excitar la aproximación de los dos pueblos hermanos.

Los tratados subscriptos se refieren a "Facilidades para internación de libros e impresos", "Revisión de textos de historia y geografía" y "Facilidades para el turismo y tránsito de pasajeros". Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los tres Convenios mencionados, cuya aprobación legislativa cuenta con el voto favorable de la Cámara de Representantes, faltando la sanción del Senado para que entren en vigencia.

Sin duda alguna los temas que han dado origen a estos convenios encaran sentimientos de viva y mutua comprensión espiritual y un común afán por el acercamiento entre hermanos que abrirán promisoras perspectivas al intercambio social de ambos países.

Por uno de ellos se dan facilidades para estimular y desarrollar corrientes de turismo, con la supresión de al-

guans trabas que en la actualidad rigen y que dificultan ese medio tan eficaz para despertar el sentimiento de confraternidad internacional. Por otro se propende a la intensificación de las relaciones culturales robusteciéndose los vínculos, con medidas que facilitan el conocimiento mutuo de los respectivos acervos literarios, en el constante intercambio de libros, diarios y revistas que trasuntan el sentir nacional en sus más elevadas expresiones. Y por último se quiere, con otro convenio, fortalecer las relaciones de solidaridad internacional con la revisión de los textos de Historia y Geografía, que reforzará la común tradición hispana de ambos pueblos prestigiando así sus cordiales relaciones con el recuerdo fiel de sus glorias comunes y un conocimiento exacto de la riqueza y de la capacidad de ambos Estados.

Vuestra Comisión no considera necesario extenderse en mayores argumentaciones para fundar su voto favorable a la aprobación de dichos convenios, y os aconseja su sanción, en la seguridad de que con ello se dará un paso más, en favor del sentimiento americanista que nos dará la seguridad de un futuro de paz y mutua comprensión en el Continente.

Sala de la Comisión, a 19 de diciembre de 1944.

Cyro Giambruno, miembro informante. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Modesto Etchepare. — Felipe Ferreiro.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar al Poder Legislativo, a los efectos determinados por el artículo 73, inciso 7.o de la Constitución de la República, el Convenio sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros, subscripto en Montevideo el día 31 de agosto de 1943, por los representantes plenipotenciarios de los Gobiernos Uruguayo y Chileno.

Los fines del Convenio se inspiran en el interés de promover, estimular y desarrollar el intercambio de corrientes de turismo entre el Uruguay y Chile, simplificando en favor de los ciudadanos uruguayos y chilenos —y de los extranjeros que tengan en ambos países más de cinco años de residencia— los requisitos de entrada a los respectivos territorios, sin otra limitación que la establecida respecto de su permanencia, la cual podrá prolongarse solamente hasta un máximo de tres meses. Tales requisitos se reducirán, según el presente Convenio, a la exhibición por los ciudadanos uruguayos y chilenos, ante las autoridades correspondientes, de su carnet de identidad y de un certificado-pase, expedido por los funcionarios consulares de otro país, "en el que conste que el interesado no tiene impedimento para ingresar a su territorio", (artículo 1 o del Convenio), y el cual se otorgará "sin costo alguno para el interesado y no contendrá más datos que aquellos indispensables para determinar su autenticidad y la identidad del portador", (artículo 3.o del Convenio).

Los extranjeros que estén en las condiciones que han sido referidas, gozarán de los mismos beneficios, pero deberán agregar a las exigencias establecidas para los ciudadanos uruguayos y chilenos, un certificado de las autoridades competentes "en el que conste que no hay impedimento para su regreso al país de residencia respectivo", (artículo 2.o del Convenio).

A la vez, se reconoce, por el artículo 5.o del Convenio, el libre tránsito de vehículos de turismo de procedencia uruguaya y chilena, en las jurisdicciones territoriales de los países contratantes, ajustándose el uso y la reglamentación de los certificados internacionales para los mismos y los permisos internacionales para los conductores, a la Convención relativa a la Circulación de Automóviles, subscripta en París el 24 de abril de 1926, "mientras no entre en vigor un acuerdo interamericano destinado a los mismos fines", (artículo 6.o del Convenio). También se facilitarán, con los objetos indicados, los Acuerdos entre las organizaciones automovilísticas del Uruugay y de Chile.

Aprobado el Convenio, los Gobiernos Uruguayo y Chileno, gestionarán del Gobierno de la República Argentina, la supresión de todos los impuestos que graven la entrada y el tránsito de los turistas y vehículos a que se hace referencia en el texto del mismo.

Resaltan, con toda evidencia, a juicio del Poder Ejecutivo, las ventajosas consecuencias de todo orden que derivarán la aprobación del presente Convenio, destinado a reforzar los vínculos uruguayo-chilenos, a propiciar el conocimiento directo de dos pueblos por sus ciudadanos y a abrir felices perspectivas al intercambio amistoso entre ambos países, unidos por los lazos de la Historia y de una cordial relación jamás interrumpida.

Por estas razones, el Poder Ejecutivo somete a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Reitero al Alto Cuerpo Legislativo, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros, entre Uruguay y Chile, subscripto en Montevideo por los plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, el día 31 de agosto de 1943.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO.

CONVENIO SOBRE TURISMO Y TRANSITO DE PASAJEROS

El Excelentísico señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, animados por el deseo de fomentar las buenas relaciones existentes entre ambos países y a fin de incrementar el intercambio de turistas, han acordado celebrar un convenio especial, a cuyo efecto han designado por Sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor ingeniero don José Serrato, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República de Chile, al señor don Joaquín Fernández Fernández, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores.

Quienes, después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.o

Los ciudadanos uruguayos y chilenos de origen, podrán entrar a los territorios del Uruguay y Chile y permanecer en ellos hasta tres meses, sin otro requisito que la exhibición, a las autoridades competentes, de su Carnet de Identidad y de un Certificado-Pase, expedido por los Funcionarios Consulares del otro país, en el que conste que el interesado no tiene impedimento para ingresar a su territorio.

Artículo 2.o

Los ciudadanos extranjeros residentes en los respectivos países, podrán gozar de los beneficios de este Convenio siempre que tengan más de cinco años de residencia, y que cumplan con las exigencias establecidas a los ciudadanos de origen, a las que deberán agregar un certificado otorgado por la autoridad competente, en el que conste de que no hay impedimento para su regreso al país de residencia respectivo.

Artículo 3.o

Los Certificados o Pases que expidan las autoridades Consulares serán sin costo alguno para el interesado y no contendrán más datos que aquellos indispensables para determinar su autenticidad y la identidad del portador.

Artículo 4.o

Los Gobiernos del Uruguay y Chile se reservan la facultad de negar la concesión de este Certificado o Pase a todas aquellas personas cuyo ingreso a sus respectivos países no estimaren conveniente.

Artículo 5.o

Cada una de las Altas Partes Contratantes reconoce el derecho de libre tránsito por todo el territorio de su jurisdicción nacional, provincial, departamnetal o municipal de los vehículos de turismo de la otra Parte.

Artículo 6.o

El uso y la reglamentación de los certificados internacionales para la circulación de los vehículos automóviles y los permisos internacionales para los conductores se ajustarán a las disposiciones de la Convención relativa a la Circulación de Automóviles, subscripta en París el 24 de abril de 1926, mientras no entre en vigor un acuerdo interamericano destinado a los mismos fines.

Con el mismo objeto se facilitará los ajustes o Convenios entre las organizaciones automovilísticas de los dos Estados.

Artículo 7.o

Las Altas Partes Contratantes gestionarán del Gobierno de la República Argentina la supresión de cualquier impuesto o tasa que grave o pueda gravar la entrada y el tránsito de los turistas o vehículos automóviles a que se refiere el presente Convenio.

Artículo 8.º

El presente Convenio será ratificado dentro del más breve plazo posible y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile, continuando él en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Altas Partes Contratantes, con tres meses de anticipación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres.

(L.S.) JOSE SERRATO. — (L.S.) JOAQUIN FERNANDEZ F.

(Carpeta N.º 394 de 1943).

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
(Distribuído N.º 146|943).
Comisión de Asuntos Internacionales.

PROYECTO CON SANCION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE TURISMO Y TRANSITO DE PASAJEROS ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y URUGUAY.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el Convenio sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros entre el Uruguay y Chile subscripto en Montevideo por los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, el día 31 de agosto de 1943.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En primera discusión particular.
En discusión el artículo 1.º.
Si no se observa, se va a vota.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 2.º es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre revisión de textos de historia y geografía entre las Repúblicas del Uruguay y de Chile, subscripta en Montevideo el 31 de agosto de 1943. (Repartido N.º 144).

Léase.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Poder Legislativo, a los efectos del artículo 73, inciso 7.º de la Constitución de la República, el adjunto Convenio sobre revisión de los textos adoptados para la enseñanza de la Historia y la Geografía, subscripto en Montevideo el día 31 de agosto le 1943, por los representantes plenipotenciarios le los Gobiernos del Uruguay y Chile.

Dicho Convenio se inspira en el propósito de ampliar, mejorar y fortalecer las cordiales relaciones existentes de antiguo entre las los naciones, así como de prestigiar en ellas la solidaridad americana, el amor a la paz y el respeto por el derecho y la cultura, revisando los textos de Historia, a objeto de iluminar en las nuevas generaciones uruguayas y chilenas, de manera ponderada y verídica, cuanto sirva al conocimiento, buena inteligencia y cooperación entre ambos países y especialmente las actuaciones llevadas a cabo en aras de la cooperación interamericana, los actos que representen un aporte a la convivencia pacífica de los Estados y progreso de la vida jurídica nacional e internacional, y la influencia general de sus valores morales, científicos, intelectuales y artísticos" (artículo 1.º del Convenio), y revierdo periódicamente los textos de Geografía a los fines de ponerlos "de acuerdo con las más modernas estadísticas" y de procurar "establecer en ellos una noción aproximada de la riqueza y de la capacidad de producción de ambos Estados" (artículo 2.º del Convenio).

El Poder Ejecutivo estima innecesario destacar la conveniencia y la excelencia de este Convenio, que responde a reiteradas recomendaciones formuladas por Congresos Científicos e Históricos, — y diversos organismos de carácter internacional, como contribución feliz al recíproco conocimiento eficaz, la convivencia pacífica y el entendimiento fecundo entre los pueblos.

Reconocida la necesidad de expurgar de expresiones inconvenientes los textos de enseñanza que se utilizan en los diversos países, por el Congreso Científico Panamericano de Lima (1924), el Congreso de Historia Nacional de Montevideo (1928), el Congreso de Historia de Buenos Aires (1929), el Congreso de Historia de Bogotá (1930), el Segundo Congreso de Historia Nacional de Río de Janeiro (1931) y el Congreso Universitario Americano de Montevideo (1931), los Gobiernos representados en la Séptima Conferencia internacional Americana reunida en Montevideo en 1933, convinieron, a los efectos de "complementar la organización política y jurídica de la paz con el desarme moral de los pueblos", en "efectuar la revisión de los textos adoptados para la enseñanza en sus respectivos países, a fin de depurarlos de todo cuanto pueda excitar en el ánimo desprevenido de la juventud la aversión a cualquier pueblo americano": "revisar periódicamente los textos adoptados para la enseñanza de las diversas materias, a fin de conformarlos a las más recientes informaciones estadísticas y comerciales, con el objeto de dar en ellos una noción lo más aproximada y exacta de la riqueza y de la capacidad de producción de las Repúblicas Americanas"; y crear un "Instituto para la Enseñanza de la Historia" con sede en Buenos Aires, cuyas finalidades, entre otras, serían las de recomendar: "se fomente en cada una de las Repúblicas Americanas la enseñanza de la Historia de los demás"; "se procure que los programas de enseñanza y los manuales de Historia no contengan apreciaciones inamistosas para otros países o errores que hayan sido evidenciados por la crítica"; "se atenúe el espíritu bélico en los manuales de Historia y se insista en el estudio de la cultura de los pueblos y del desarrollo universal de la civilización, para determinar la parte que ha cabido en la de cada país a los extranjeros y a las otras naciones"; "se elimine de los textos los comentarios y conceptos ofensivos y deprimentes para otros países" y "se destaque todo cuanto contribuya constructivamente a la inteligencia y cooperación de los países americanos". (Convención sobre la Enseñanza de la Historia).

En la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, reunida en Buenos Aires en 1936, los Gobiernos re-

presentados se comprometieron a "preparar, por medio de sus autoridades superiores de instrucción pública, textos o manuales de enseñanza adaptables a todos los grados", que "desarrollen la buena inteligencia, el respeto mutuo y la importancia de la cooperación internacional". (Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza, artículo II). La misma Conferencia resolvió recomendar a los Gobiernos americanos que aun no lo hubieran hecho, que adhiriesen al Convenio brasileño-argentino sobre revisión de Textos de Historia y Geografía, ratificasen la Convención sobre la Enseñanza de la Historia, subscripta en la VII Conferencia Internacional Americana, subscribiesen la declaración acerca de la revisión de los manuales escolares por la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, y procurasen adelantar "motu proprio" la revisión de los manuales escolares empleados en cada país, teniendo en cuenta, respecto de los de Historia, "no solamente los tópicos que sirvan para promover o excitar la aversión a cualquier pueblo, sino las omisiones en que se haya podido incurrir, cuidándose a que se expresen con relevancia suficiente, los esfuerzos de cada país en obsequio de su independencia y su aporte a la liberación continental"; procurando, respecto de los de Geografía, que "contengan el mayor número de datos posibles, no sólo en cuanto a su riqueza y producción, sino, además, en cuanto a los aspectos orográfico, climatérico, cultural, político, social y de salubridad pública en cada país"; y aprovechándose "las excelentes sugerencias" del gran Casares, elaborado por el Instituto de Cooperación Intelectual de París, y "las acuciosas y bien concebidas indicaciones" del plan de la Comisión Revisora de Textos de Historia y Geografía, constituída por el Ministerio de Instrucción Pública de la República Argentina, bajo la presidencia del doctor Ricardo Levene. (Acta final. Apartado XII).

La Octava Conferencia Internacional Americana, reunida en Lima en 1938, resolvió "reiterar la Recomendación aprobada en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, acerca de la ratificación de la Convención Panamericana sobre enseñanza de la Historia, y de la Declaración acerca de la revisión de los manuales escolares, subscripta en Ginebra, y que los Gobiernos americanos procuren, por acuerdos bilaterales y de propia iniciativa, efectuar la depuración auspiciada, de acuerdo con los métodos en dicha Recomendación señalados". (Acta final. Apartado LXXIII).

La Conferencia Americana de Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual, reunida en Santiago de Chile en 1939, recomendó a las Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual que auspiciaran "la revisión de textos de historia y geografía para eliminar toda consideración innecesaria que afecte a la conciencia nacional de otros pueblos". (Acta final).

Fuera de los antecedentes americanos, podrían citarse valiosos testimonios favorables a la revisión de los textos de enseñanza, provenientes de altas entidades internacionales.

La Sociedad de las Naciones se ha ocupado, en diversas oportunidades, del asunto, aprobando por el órgano de su asamblea, la Resolución de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual en favor de la proposición Casares, tomada el 29 de julio de 1925 y confirmada y completada en 1932 y 1933.

En 1936 y 1937, la Sociedad de las Naciones volvió a reiterar a los Estados miembros de la misma, y aún a los no miembros, las recomendaciones relativas a revisión de los textos de historia, inspiradas, en el espíritu y la forma, en las finalidades de propiciar la cooperación internacional y la convivencia pacífica de las naciones.

Los Institutos de Cooperación Intelectual a sus veces, han recomendado insistentemente el principio de la revisión de los textos dedicados a la enseanza de la geografía y de la historia.

Son numerosas las aplicaciones prácticas y concretas que dicho principio ha recibido, y en lo que concierne a nuestro país, corresponde recordar que en 1933 subscribió con el Brasil un Convenio sobre el particular.

El presente instrumento sometido a la consideración de la Asamblea General, recoge y aplica, por consiguiente, ideales y doctrinas de paz y concordia entre los pueblos, prestigiados por pronunciamientos y aplicaciones favorables, de parte de la Sociedad de las Naciones, congresos científicos, conferencias internacionales, comisiones e Institutos de Cooperación Intelectual y diversos Gobiernos inspirados sinceramente en el loable propósito de procurar el desarme moral de los Estados.

Y servirá, por tanto, para mejorar e intensificar nuestras vinculaciones amistosas con la República de Chile, y para exteriorizar, con un acto de relieve internacional, la vocación pacifista y el espíritu de solidaridad interamericana de nuestro pueblo.

Por tales razones, someto a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Reitero a ese Alto Cuerpo Legislativo, las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA.— JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre Revisión de Textos de Historia y Geografía, entre el Uruguay y Chile, suscripto en Montevideo por los plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, el día 31 de agosto de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO.

Convenio sobre revisión de textos Historia y Geografía.

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, animados por el deseo de fomentar las buenas relaciones existentes entre ambos pueblos y convencidos de que esa amistad se consolidará, aún más, por el perfecto conocimiento que tengan las nuevas generaciones, tanto de la geografía como de la historia de sus respectivos países, han acordado celebrar un convenio especial, a cuyo efecto han designado por Sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor Ingeniero don José Serrato, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República de Chile, al señor don Joaquín Fernández Fernández, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

ARTICULO 1.o

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile, harán que se proceda a una revisión de los textos adoptados para la enseñanza de la historia nacional en sus respectivos países, destacando en ellos de manera ponderada y verídica, cuanto sirva al conocimiento, buena inteligencia y cooperación entre ambos países y especialmente las actuaciones llevadas a cabo en aras de la solidaridad interamericana, los actos que representen un aporte a la convivencia pacífica de los Estados y al desarrollo y progreso de la vida jurídica nacional e internacional, y la influencia general de sus valores morales, científicos, intelectuales y artísticos.

ARTICULO 2.o

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile harán rever periódicamente los textos adoptados para la enseñanza de la geografía, poniéndolos de acuerdo con las más modernas estadísticas y procurando establecer en ellos una noción aproximada de la riqueza y de la capacidad de producción de ambos Estados.

ARTICULO 3.o

Para los fines de dar la necesaria aplicación práctica a este Acuerdo, se establece que las revisiones a que se refieren los artículos precedentes, serán encomendadas a las respectivas Comisiones Nacional de Cooperación Intelectual u otro organismo competente oficial a elección de los Gobiernos, los cuales constituirán Comités técnicos para tal efecto.

ARTICULO 4.o

El Presente Convenio será ratificado dentro del más breve plazo posible y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile, continuando él en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Altas Partes Contratantes con seis meses de anticipación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres.

(L. S.) JOSE SERRATO.
(L. S.) JOAQUIN FERNANDEZ F.

(Carpeta N.o 393 de 1943.—Distribuído N.o 148 de 1943)

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Comisión de Asuntos Internacionales.

PROYECTO SANCIONADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE REVISION DE TEXTOS DE HISTORIA Y GEOGRAFIA ENTRE EL URUGUAY Y CHILE.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre Revisión de Textos de Historia y Geografía, entre el Uruguay y Chile, subscripto en Montevideo por los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, el día 31 de agosto de 1943.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: *Afirmativa*).
—En primera discusión particular.
En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: *Afirmativa*).
—El artículo 2.o es de orden.
—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: *Afirmativa*).
Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
No debe dejarse que el Senado vote, en silencio, este proyecto de ley relacionado con la revisión de los textos de historia y geografía.

Considero que es esta una de las medidas con las cuales se estaba en mora, y desde hace mucho tiempo, en el continente americano. Una de las cosas más antipáticas, y que menos han colaborado para un eficaz entendimiento americano, son en gqran parte, más que algunos textos de historia, más que algunos hechos históricos que se mencionan en ellos, los adjetivos que se usan, las expresiones que se emplean.

Si hay alguna materia que debe enseñarse, —mucho más en estos últimos tiempos en que hay generalizada comprensión sobre el destino histórico común, de comprensión y solidaridad que tienen los pueblos del continente, en forma que cuide al detalle y respete la conciencia de los niños y de los adolescentes—, es la Historia. Revisión sí, pero entiéndase bien, que no signifique desfigurar los hechos históricos. La solidaridad y el afecto no nos pueden conducir a presentar a las generaciones, una historia desfigurada y artificial. Lo que puede y debe podarse es toda expresión o referencia, que contribuya a exacerbar pasiones o estimular rivalidades regionalistas, incompatibles con el destino común que tiene el continente americano.

Algunos de estos convenios fueron recomendados en la histórica conferencia Pan-Americana de 1933, que se realizó en Montevideo. Faltan algunos acuerdos con otras naciones, pero evidentemente, al Uruguay lo que le interesa, son aquellos con los países en los cuales han intervenido hombres de una y otra región, en la común tarea emancipadora.

Es una verdadera obra de gobierno procurar la revisión de los textos históricos, particularmente con la República Argentina, con el Brasil, con el Paraguay, con Bolivia, con Chile y con Perú, sin perjuicio de hacerlo con el resto de las naciones americanas; pero, prácticamente con éstas, desde el momento que hace tantos años que se está enseñando una historia desfigurada, que si en muchas cosas, en lo interno, crea ardientes controversias y reservas muy fundadas, mucho más las tendrán que crear en el exterior.

Al aprobar este Convenio, creemos conveniente establecer que los encargados de hacer la revisión, deban ser elegidos con espíritu nacional, en cumplimiento de una misión superior, imparcial y serena, a fin de no recaer en el pecado que tanto hemos sufrido de una historia oficialista para la explotación.

Es hora ya de crear en la conciencia americana el conocimiento histórico sobre bases científicas y documentadas, alejadas de toda la presión unilateral y banderiza y de toda pasión política, de modo que no se desfiguren los sucesos, lo que conduce a formar sobre hombres, episodios y partidos y acontecimientos históricos una impresión falsa, contraria a la realidad.

Este Convenio tendrá una finalidad trascendente si los encargados de ponerlo en práctica, evitan con espíritu y sentido nacional, los errores señalados, y es con esa esperanza, señor Presidente, que doy mi voto conforme a ese Convenio.

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre facilidades para la internación de libros e impresos entre las Repúblicas de Uruguay y de Chile, subscripto en Montevideo el 31 de agosto de 1943 (Repartido N.o 144).
Léase.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar al Poder Legislativo, a los efectos del artículo 73, inciso 7.o, de la Constitución de la República, el Convenio sobre facilidades para Internación de Libros e Impresos, subcripto en Montevideo, el día 31 de agosto de 1943, por los representantes plenipotenciarios de los Gobiernos de Uruguay y de Chile.

El Convenio responde a los altos fines de ampliar y robustecer los vínculos de cultura entre el Uruguay y Chile, de propiciar el conocimiento recíproco de sus respectivas literaturas, y de excitar las más vivaces aproximaciones morales entre los pueblos, unidos en la historia y el presente por lazos de la tradición, de la lengua y del espíritu.

Y fortalece, además, las relaciones organizadas de carácter espiritual entre los dos países, las cuales se iniciaron con el Convenio sobre Canje de Publicaciones Científicas y Literarias, de 6 de Junio de 1873, y se incrementaron con los Convenios sobre Profesiones Liberales e Intercambio de Profesores Universitarios, subscriptos en Montevideo el 17 de diciembre de 1916.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo considera al presente Convenio digno de ser aprobado, y somete a la consideración de la Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Reitero al Alto Cuerpo Legislativo, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre Facilidades para Internación de Libros e Impresos, entre el Uruguay y Chile, subscripto en Montevideo, por los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, el día 31 de agosto de 1943.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONVENIO SOBRE FACILIDADES PARA INTERNACION DE LIBROS E IMPRESOS

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, animados por el deseo de fomentar las buenas relaciones existentes entre ambos países y a fin de incrementar, aún más, el intercambio cultural, han

acordado celebrar un convenio especial, a cuyo efecto han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor ingeniero don José Serrato, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República de Chile, al señor don Joaquín Fernández Fernández, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de comunicarse los respectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO 1.o

Los libros y folletos que se editen en rústica y en encuadernación común por empresas radicadas en los países signatarios, así como los diarios, revistas y composiciones musicales impresas, siempre que no se trate de ediciones de lujo, estarán exentos de todo gravamen cobrado por la Aduana.

ARTICULO 2.o

Los libros, folletos y composiciones musicales impresas a que se refiere el artículo anterior, gozarán en ambos países de una tarifa equivalente al 50 % de la tasa general de impresos del régimen anterior.

(Cámara de Senadores. — División Comisiones. — Distribuído número 147|943. — Comisión de Asuntos Internacionales. — Carpeta número 392 de 1943.)

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se aprueba el convenio sobre facilidades para internación de libros e impresos entre las Repúblicas del Uruguay y Chile.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el convenio sobre facilidades para internación de libros e impresos, entre el Uruguay y Chile, subscripto en Montevideo, por los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, el día 31 de agosto de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Yo quiero destacar, señor Presidente, la importancia que tienen estos proyectos que acabamos de votar, en el ámbito continental, porque afirma nuestra política internacional de paz y amplía difusión de los valores permanentes de las naciones americanas.

En realidad, el Senado, al votar estos proyectos, ha hecho hoy una obra efectiva, aprobando los convenios entre el Uruguay y Chile, subscripto en Montevideo el 31 de agosto de 1943, y que tendrán una repercusión grande para el mejor conocimiento y más íntimo y frecuente trato entre los pueblos de Chile y Uruguay.

Por el primero de los proyectos, nosotros damos realidad, a un deseo acariciado durante mucho tiempo por nuestros hombres públicos, por nuestros intelectuales, haciendo real y efectivo el intercambio intelectual entre Chile y el Uruguay, y por los restantes convenios, marcamos un vínculo de solidaridad efectiva y de conocimiento mutuo integral, entre el pueblo de Chile y el pueblo del Uruguay.

La Comisión de Asuntos Internacionales, por unanimidad ha aprobado con verdadera simpatía, este proyecto, y quiere hacer notar que el Uruguay, debe encarar la posibilidad de hacer intercambio, con otras naciones vecinas. Tenemos el intercambio cultural con el Brasil, y en el día de hoy, rubricamos un nuevo intercambio con Chile, y es de desear que en el futuro nuestros hombres públicos busquen recursos para que nuestros intelectuales, artistas, pedagogos y hombres de ciencia, puedan recorrer la América, llevando la palpitación y el sentimiento de nuestras clases intelectuales.

En ese sentido, señor Presidente, quiero hacer notar la importancia y la jerarquía espiritual que tienen los tratados y convenios que acaba de sancionar el Senado, y que han de tener una auspiciosa resonancia en el escenario americano, al estrechar íntimamente las relaciones cordiales que nos unen a la gran República chilena.

(Muy bien.)

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que fija el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala. (Repartido número 121).

"(Carpeta N.o 370 de 1943. — Repartido N.o 121 de 1944)

Cámara de Senadores,
Presidencia.

Montevideo, noviembre 25 de 1943.

Al Senado:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución, esta Presidencia somete a la consideración del Senado el presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala para el año 1944.

De acuerdo con circunstancias notorias, que exigen un criterio de severidad en la previsión de los gastos, pocas modificaciones se hacen al presupuesto vigente. En lo que se refiere a sueldos se mantienen todos los que rigen actualmente con una doble excepción: 1.o se establecen las aspiraciones finales de los funcionarios, comprendidos en la ley de Ordenamiento Financiero, aplicable según lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de diciembre 31 de 1941; y 2.o se aumenta el sueldo de un Secretario de Comisión que pasa a ser Secretario General de Comisiones, y de los Taquígrafos, Auxiliares 3.os y Auxiliares de Taquígrafos. En lo que se relaciona con la Secretaría General de Comisiones se incorpora al Presupuesto una función que viene ejerciendo en el hecho, —con los resultados que habrán advertido los señores Senadores— un funcionario de larga actuación en el Cuerpo. Esa modificación en el caso corresponde a una jerarquía superior y a mayores responsabilidades; y en lo que se refiere al aumento de sueldo de los taquígrafos, se justifica porque se trata de funcionarios técnicos de singular competencia, cuyas modestas asignaciones no son proporcionadas a la importancia de sus tareas.

En materia de gastos, se aumentan los rubros, que la experiencia ha demostrado, son insuficientes para atender el normal funcionamiento del Cuerpo. Todos los artículos que debe adquirir la Secretaría tienen precios mayores, en promedios que varían desde el 16 al 150 o|o.

Acompaño a este proyecto, los estados y antecedentes que demuestran los precedentes asertos, y justifican los aumentos, algunos de relativa importancia que se proponen para las previsiones de gastos de Secretaría y Sala del Senado. Estos, por otra parte, se han calculado, tomando por pauta lo efectivamente gastado en el actual ejercicio.

Saludo al este alto Cuerpo con mi alta consideración.

ALBERTO GUANI, Presidente Carlos M. Penades, Secretario.

Cámara de Senadores.
Presidencia.

Artículo 1.o Durante el Ejercicio 1944, regirá el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos, para la Secretaría y Sala del Senado:

Secretaría

2 Secretarios a $ 6.000.00 c|u.	$	12.000.00
1 Prosecretario	"	5.280.00
1 Director de Divisiones	"	3.840.00

División Comunicaciones y Repartidos

1 Jefe de División de 1.a Clase	$	3.360.00
1 Subjefe	"	2.160.00
1 Oficial	"	1.920.00
2 Auxiliares 3.os a $ 960.00 c|u.	"	1.920.00

División Archivo

1 Jefe de División de 1.a Clase	$	3.360.00
1 Oficial	"	1.920.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.440.00
1 Auxiliar 2.o	"	1.200.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.200.00 c|u.	"	2.400.00

División Informaciones y Estadística

1 Jefe de División de 2.a Clase	$	2.880.00
1 Subjefe	"	2.160.00
1 Oficial	"	2.160.00
2 Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 c|u.	"	3.360.00
1 Auxiliar 2.o	"	1.200.00
3 Auxiliares 3.os a $ 960.00 c|u.	"	2.880.00

División Comisiones

1 Jefe	$	3.840.00
2 Secretarios de Comisión de 1.a Clase a $ 3.360.00 c|u.	"	6.720.00
1 Secretario de Comisión de 2.a Clase	"	2.880.00
1 Secretario de Comisión de 2.a Clase	"	2.880.00
2 Oficiales a $ 1.920.00 c|u.	"	3.840.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.440.00
1 Auxiliar 3.o	"	1.080.00
2 Auxiliares 3.os a $ 960.00 c|u.	"	1.920.00

Sección Tesorería

1 Tesorero	$	3.840.00
1 2.o Tesorero (al vacar $ 2.160.00)	"	3.360.00
1 Protesorero	"	2.400.00
1 Jefe de Contabilidad	"	2.160.00
1 Oficial	"	1.920.00

División Taquígrafos

1 Director	$	5.280.00
1 Subdirector	"	4.560.00
1 Jefe Revisor	"	4.560.00
2 Revisores 1.os a $ 3.840.00 c|u.	"	7.680.00
2 Revisores 2.os a $ 3.360.00 c|u.	"	6.720.00
4 Taquígrafos 1.os a $ 2.880.00 c|u.	"	11.520.00
1 Taquígrafo 2.o	"	2.400.00
1 Taquígrafo 3.o	"	2.160.00
1 Taquígrafo 3.o	"	1.920.00
2 Taquígrafos Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 c|u.	"	3.360.00
2 Taquígrafos Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 c|u.	"	2.880.00
2 Taquígrafos Auxiliares 3.os a $ 1.440.00 c|u.	"	2.880.00
2 Auxiliares Taquígrafos a $ 1.200.00 c|u. .	"	2.400.00

Servicio de Sala e impresiones

1 Jefe de Sala	$	2.400.00
1 Oficial 1.o de Sala	"	2.160.00
1 Oficial 2.o de Sala	"	2.160.00
2 Oficiales 3.os de Sala a $ 1.920.00 c|u. ..	"	3.840.00
1 Oficial 4.o de Sala	"	1.440.00

Personal de servicio

1 Intendente Ecónomo (al vacar $ 1.800.00)	$	2.880.00
1 Subintendente	"	1.920.00
1 Conserje (encargado de la cantina)	"	1.920.00
1 Encargado vigilancia de la Barra	"	1.920.00
1 Conserje de la Presidencia	"	1.680.00
1 Encargado del control de la portería	"	1.680.00
2 Conserjes a $ 1.680.00 cada uno	"	3.360.00
6 Ujieres 1.os a $ 1.440.00 cada uno	"	8.640.00
2 Ujieres 1.os a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
4 Ujieres 2os a $ 1.200.00 cada uno	"	4.800.00
3 Mensajeros a $ 960.00 cada uno	"	2.280.00

Gastos generales

Secretaría y Sala	$	12.600.00
Versiones taquigráficas	"	7.800.00
Diario de Sesiones	"	7.800.00
Gastos eventuales o extraordinarios	"	3.600.00
Teléfonos	"	2.400.00
Gastos de representación de la Presidencia.	"	1.080.00
Vestuarios y artículos afines	"	1.800.00
Movilidad	"	1.500.00
Gastos de Secretaría de la Asamblea General	"	1.600.00
Diario de Sesiones de la Asamblea General..	"	1.500.00
Premio Cámara de Senadores	"	500.00
	$	42.180.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto, luego de un prolijo examen de las planillas presupuestales, funcionamiento de las oficinas y rubros de gastos de Secretaría y Sala del Senado, somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de decreto.

Responde este proyecto a una necesaria organización de los servicios del Senado, de acuerdo con su importancia y con la jerarquía y responsabilidad de cada uno de ellos.

Al redactarlo ha adoptado esta Comisión algunas medidas de carácter general, algunas de ellas propuestas en el proyecto elevado por la Presidencia, tal como es la de situar a cada funcionario en las planillas presupuestales, en el cargo en que, en realidad, desempeña sus funciones.

En algunos casos, de acuerdo con el deseo de dotar a las oficinas de este Cuerpo de un presupuesto que sea el fiel reflejo de los servicios que se cumplen, se ha considerado justo dar al funcionario, en el texto presupuestal, la jerarquía que en la práctica tiene el cargo que desempeña.

Por esa razón se propone el cambio de denominación de algunos cargos tales como el de Secretario de Comisiones de 3.a clase, que se transforma en Oficial de la División Informaciones y Estadística, que es la función que desempeñaba el funcionario que ocupaba el cargo; el de Corrector del Diario de Sesiones que se transforma en Subjefe, manteniéndose la categoría de Correctores para dos cargos de Auxiliares 1.os que, con una asignación superior a los demás Auxiliares 1.os, prestan funciones en la misma División, y el de Oficial de la Secretaría de Comisiones que desempeña las funciones de Subjefe en la División Archivo.

Poniendo fin a todas esas situaciones se propone este plan de organización y regularización de las planillas del presupuesto, estableciendo también una escala en los sueldos, a efecto de que todos los cargos de una misma jerarquía tengan idéntica asignación.

Incluye esta escala el aumento de una categoría para todos los cargos de Auxiliares, medida que se ha considerado razonable, ya que mejora, dentro de lo posible, la situación económica de los funcionarios menos rentados. Del mismo modo se proyectan aumentos proporcionales para el personal de Intendencia.

Se propone asimismo la creación de algunos cargos que se consideran imprescindibles para el eficaz cumplimiento de los importantes servicios que el funcionamiento de este Alto Cuerpo demanda.

En la Secretaría de Comisiones, tal como lo propone la Mesa en su mensaje, se crea el cargo de Secretario General de Comisiones, que desde el mes de abril de 1943, viene desempeñando, por decreto de la Presidencia, un antiguo funcionario, cuya competencia nos parece innecesario hacer resaltar.

Es indudable que el buen funcionamiento de esta importante repartición de la Secretaría —cuya labor está íntimamente ligada a la acción legislativa del Cuerpo— requiere, para su mayor eficacia, la actuación de un funcionario que coordine el trabajo de las distintas Comisiones Permanentes y especiales del Senado —encargadas de informarse, estudiar y dictaminar sobre todos los asuntos que se les someten— para así dar cohesión y unidad a la compleja y técnica labor a desarrollarse.

Por otra parte, el cargo de que se trata figuró en el presupuesto hasta el año 1934, en que fué suprimido, dejando sin dirección una importante oficina y cuya falta, en más de una ocasión, hizo resentir su buen funcionamiento.

Se proyecta crear, además, en esta repartición, cargos de Prosecretarios de Comisión y Auxiliares, ya que el exiguo número de funcionarios de que en la actualidad dispone, hace imposible que pueda continuar cumpliendo su cometido con la necesaria eficiencia.

Con el personal actual cada Secretario de Comisión debe atender dos Comisiones Permanentes más las especiales.

Fácil resulta comprender que en esa forma difícil se les hace continuar cumpliendo con su misión informativa y asesora respecto a la multitud de asuntos que a cada Comisión constantemente se someten.

Del mismo modo, y de acuerdo con expresiones de la Mesa, se hace necesario dotar a la División Informaciones y Estadística de tres nuevos Auxiliares, que le son necesarios para poder llenar su cometido de información legislativa.

Por último, en lo que respecta a los rubros de sueldos, hace constar vuestra Comisión que los cargos de funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo que prestan, o que pasarán a prestar funciones en el Senado, y que se proyecta incluir en sus planillas, serán suprimidos de las de aquella Comisión al considerarse el presupuesto.

Lo mismo ocurre con el cargo de Secretario General de Comisiones, uno de los cargos de Prosecretario, uno de Auxiliar y un Oficial 3.o de Sala, que se crean suprimiendo, respectivamente, un Secretario de Comisiones, un Oficial y dos Ujieres.

En lo que respecta a los rubros de gastos, los refuerzos proyectados están debidamente fundados en el mensaje remitido por la Mesa, resultando evidente la notoriedad de las razones que plantean la situación de insuficiencia de los actuales.

Esta situación de insuficiencia fué tenida en cuenta ya por el Senado al autorizar el refuerzo de rubros recientemente votado.

Para mayor comprensión de las modificaciones propuestas, se adjunta un cuadro comparativo de las mismas y copia del presupuesto vigente.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1944.

Cyro Giambruno. — Francisco S. Forteza. — César Charlone. — Bregorio Barañano, discorde. — Lorenzo Batlle Pacheco.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Fíjase el presupuesto de Sueldos y Gastos de Secretaría y Sala del Senado, de acuerdo con las siguientes planillas:

	Mensual	Anual
	$	$
Secretaría:		
2 Secretarios a $ 500.00 c|u.	1.000.00	12.000.00
1 Prosecretario	440.00	5.280.00
Dirección de Divisiones:		
1 Director de Divisiones	320.00	3.840.00
División Comunicaciones y Repartidos:		
1 Jefe de División	280.00	3.360.00
1 Subjefe	180.00	2.160.00
1 Oficial	170.00	2.040.00
2 Auxiliares 3.os a $ 100.00 c|u.	200.00	2.400.00
División Archivo:		
1 Jefe de División	280.00	3.360.00
1 Subjefe	180.00	2.160.00
1 Auxiliar 1.o	140.00	1.680.00
3 Auxiliares 2.os a $ 120.00 c|u.	360.00	4.320.00
División Informaciones y Estadística:		
1 Jefe de División	280.00	3.360.00
1 Subjefe	180.00	2.160.00
1 Oficial	170.00	2.040.00
2 Correctores del Diario de Sesiones a $ 160.00 c|u.	320.00	3.840.00
1 Auxiliar 2.o	120.00	1.440.00
1 Auxiliar Corrector	100.00	1.200.00
1 Auxiliar 3.o	100.00	1.200.00
4 Auxiliares 4.os a $ 80.00 c|u.	320.00	3.840.00
Secretaría de Comisiones:		
1 Secretario General de Comisiones	320.00	3.840.00
2 Secretarios de Comisión a pesos $ 300.00 c|u.	600.00	7.200.00
2 Secrearios de Comisión a pesos 280.00 c|u.	560.00	6.720.00
5 Prosecretarios de Comisión a $ 200.00 c|u.	1.000.00	12.000.00
2 Oficiales a $ 170.00 c|u.	340.00	4.080.00
1 Auxiliar 1.o	140.00	1.680.00
1 Auxiliar 2.o	120.00	1.440.00
3 Auxiliares 3.os a $ 100.00 c|u.	300.00	3.600.00
5 Auxiliares 4.os a $ 80.00 c|u.	400.00	4.800.00
Sección Tesorería:		
1 Tesorero	320.00	3.840.00
1 2.o Tesorero	300.00	3.600.00
1 Protesorero	220.00	2.640.00
Sección Contaduría:		
1 Contador	220.00	2.640.00
1 Encargado de la Contabilidad	200.00	2.400.00
1 Auxiliar 2.o	120.00	1.440.00
Cuerpo de Taquígrafos:		
1 Director	440.00	5.280.00
1 Subdirector	400.00	4.800.00
1 Jefe Revisor	380.00	4.560.00
2 Revisores 1.os a $ 320.00 c|u.	640.00	7.680.00
2 Revisores 2.os a $ 280.00 c|u.	560.00	6.720.00
4 Taquígrafos 1.os a $ 240.00 c|u.	960.00	11.520.00
1 Taquígrafo 2.o	200.00	2.400.00
2 Taquígrafos 3.os a $ 180.00 c|u.	360.00	4.320.00
2 Taquígrafos Auxiliares 1.os a $ 140.00 c|u.	280.00	3.360.00
2 Taquígrafos Auxiliares 2.os a $ 120.00 c|u.	240.00	2.880.00
2 Taquígrafos Auxiliares 3.os a $ 100.00 c|u.	200.00	2.400.00
2 Auxiliares Taquígrafos a pesos 90.00 c|u.	180.00	2.160.00
Servicio de Sala, Impresiones y Compaginaciones:		
1 Jefe de Sala	220.00	2.640.00
1 Oficial 1.o de Sala	200.00	2.400.00
3 Oficiales 2.os de Sala a pesos 180.00 c|u.	540.00	6.480.00
2 Oficiales 3.os de Sala a pesos 140.00 c|u.	280.00	3.360.00
1 Encargado del Amplificador	100.00	1.200.00
Intendencia:		
1 Intendente Ecónomo	260.00	3.120.00
1 Subintedente	170.00	2.040.00
1 Encargado de la Cantina	170.00	2.040.00
1 Encargado de la Vigilancia de la Barra	170.00	2.040.00
1 Encargado Control de la Portería	170.00	2.040.00
1 Conserje de la Presidencia	150.00	1.800.00
3 Conserjes 1.os a $ 150.00 c|u.	450.00	5.400.00
5 Conserjes 2.os a $ 140.00 c|u.	700.00	8.400.00
3 Ujieres 1.os a $ 130.00 c|u.	390.00	4.680.00
2 Ujieres 2.os a $ 110.00 c|u.	220.00	2.640.00
3 Ordenanzas a $ 90.00 c|u.	270.00	3.240.00
2 Mensajeros a $ 70.00 c|u.	140.00	1.680.00
Totales de sueldos	19.740.00	236.880.00

Gastos generales:

	$
Secretaría y Sala	12.600.00
Versiones y Taquigrafía	7.800.00

Diario de Sesiones	7.300.00
Gastos Eventuales o Extraordinarios	3.600.00
Teléfonos	2.400.00
Gastos de Representación de la Presidencia	1.080.00
Vestuarios y artículos afines. (Uniformes de Sala e Intendencia)	1.800.00
Movilidad	1.500.00
Gastos de Secretaría de Asamblea General	1.600.00
Diario de Sesiones de la Asamblea General	1.500.00
Premio Cámara de Senadores	500.00
Adquisición de un automóvil para la Presidencia (por una sola vez)	5.000.00
Mantenimiento del automóvil de la Presidencia	2.400.00
Total de gastos	49.580.00

Artículo 2.o La Presidencia del Senado podrá designar, con carácter amovible, un funcionario que desempeñará el cargo de Secretario del Presidente y que percibirá una asignación de $ 180.00 mensuales.

Art. 3.o Los sueldos que por este presupuesto se fijan, no están comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos 90 a 96 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 4.o El presente decreto regirá desde el 1.o de diciembre de 1944.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1944.

Cyro Giambruno. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Francisco S. Forteza. — César Charlone. — Gregorio Barañano, (discorde)

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO PROPUESTA POR LA COMISION DE PRESUPUESTO PARA SUELDOS Y GASTOS DE SECRETARIA Y SALA DEL SENADO

SUELDOS

Proyectado	Mensual	Anual	Vigente	Mensual	Anual
Secretaría:					
2 Secretarios a $ 500.00 c|u.	$ 1.000.00	$ 12.000.00	2 Secretarios a $ 500.00 c|u.	$ 1.000.00	$ 12.000.00
1 Prosecretario	440.00	5 280.00	1 Prosecretario	440.00	5.280.00
Dirección de Divisiones:					
1 Director de Divisiones	320.00	3.840.00	1 Director de Divisiones	320.00	3.840.00
División Comunicaciones y Repartidos:					
1 Jefe de División	280.00	3.360.00	1 Jefe de División de 1.a clase	280.00	3.360.00
1 Subjefe	180.00	2.160.00	1 Subjefe	180.00	2.160 00
1 Oficial	170.00	2.040.00	1 Oficial	160.00	1.920.00
1 Auxiliar 3.°	100.00	1.200.00	1 Auxiliar 3.°	80.00	960.00
1 Auxiliar 3.°	100.00	1.200.00	1 Auxiliar 3.° (Informaciones y Estadística)	80.00	960.00
División Archivo:					
1 Jefe de División	280.00	3.360.00	1 Jefe de 1.a clase	280.00	3.360.00
1 Subjefe	180.00	2.160.00	1 Oficial (División Com.)	160.00	1.920.00
1 Auxiliar 1.°	140.00	1.680.00	1 Auxiliar 1.° (Div. Com. y Rep.)	120.00	1.440.00
1 Auxiliar 2.°	120.00	1.440.00	1 Auxiliar 2.° (Div. Com. y Rep.)	100.00	1.200.00
1 Auxiliar 2.°	120.00	1.440.00	1 Auxiliar 2.°	100.00	1.200.00
1 Auxiliar 2.°	120.00	1.440.00	1 Auxiliar 2.° (Div. Com. y Rep.)	100.00	1.200.00
División Informaciones y Estadística:					
1 Jefe de División	280.00	3.360.00	1 Jefe de División de 2.a clase	240.00	2.880.00
1 Subjefe	180.00	2.160.00	1 Corrector del Diario de Sesiones	180.00	2.160.00
1 Oficial	170.00	2.040.00	1 Secretario de Comisión de 3.a clase	180.00	2.160.00
1 Corrector del Diario de Sesiones	160.00	1.920.00	1 Auxiliar 1.°	140.00	1.680.00
1 Corrector del Diario de Sesiones	160.00	1.920.00	1 Auxiliar 1.° (Div. Comisiones)	140.00	1.680.00
1 Auxiliar 2.°	120.00	1.440.00	1 Auxiliar 2.° (Div. Comisiones)	100.00	1.200.00
1 Auxiliar Corrector	100 00	1.200 00	1 Auxiliar 3.° (Div. Archivo)	80.00	960.00
1 Auxiliar 3.°	100.00	1.200.00	1 Auxiliar 3.° (Div. Archivo)	80.00	960 00
1 Auxiliar 4.°	80.00	960.00	1 Auxiliar 3.°	80.00	960.00
3 Auxiliares 4.os a $ 80.00 c|u.	240.00	2.880.00			
Secretaría de Comisiones:			**División Comisiones:**		
1 Secretario General de Comisiones	320.00	3.840.00	1 Secretario de Comisión J. de Div. de 1.a clase	280.00	3.360.00
2 Secretarios de Comisión a $ 300.00 c|u.	600.00	7.200.00	2 Secretarios de Com. J. de Div. de 1.a clase a pesos 280.00 c|u.	560.00	6.720.00
2 Secretarios de Comisión a $ 280.00 c|u.	560.00	6.720.00	2 Secretarios Com. de 2.a clase a $ 240.00 c|u.	480.00	5.780.00
1 Prosecretario de Comisión	200.00	2.400.00	1 Oficial (Figura en la Comisión del Palacio).	160.00	1.920.00
1 Prosecretario de Comisión	200.00	2.400.00			
3 Prosecretarios de Comisión a $ 200.00 c|u.	600.00	7.200.00			

Proyectado

	Mensual	Anual
1 Oficial	170.00	2.040.00
1 Oficial	170.00	2.040.00
1 Auxiliar 1.°	140.00	1.680.00
1 Auxiliar 2.°	120.00	1.440.00
2 Auxiliares 3.os a $ 100.00 cada uno	200.00	2.400.00
1 Auxiliar 3.°	100.00	1.200.00
5 Auxiliares 4.os a $ 80.00 cada uno	400.00	4.800.00
Sección Tesorería:		
1 Tesorero	320.00	3.840.00
1 Segundo Tesorero	300.00	3.600.00
1 Protesorero	220.00	2.640.00
Sección Contaduría:		
1 Contador	220.00	2.640.00
1 Encargado de la Contabilidad	200.00	2.400.00
1 Auxiliar 2.°	120.00	1.440.00
Cuerpo de Taquígrafos:		
1 Director	440.00	5.280.00
1 Subdirector	400.00	4.800.00
1 Jefe Revisor	380.00	4.560.00
1 Revisor 1.°	320.00	3.840.00
1 Revisor 1.°	320.00	3.840.00
2 Revisores 2.os a $ 280.00 cada uno	560.00	6.720.00
4 Taquígrafos 1.os a $ 240.00 cada uno	960.00	11.520.00
1 Taquígrafo 2.°	200.00	2.400.00
1 Taquígrafo 3.°	180.00	2.160.00
1 Taquígrafo 3.°	180.00	2.160.00
2 Taquígrafos Auxiliares 1.os a $ 140.00 c|u.	280.00	3.360.00
2 Taquígrafos Auxilares 2.os a $ 120.00 c|u.	240.00	2.880.00
2 Taquígrafos Auxiliares 3.os a $ 100.00 c|u.	200.00	2.400.00
2 Auxilares Taquígrafos a pesos 90.00 c|u.	180.00	2.160.00
Servicio de Sala, Impresiones y Compaginación:		
1 Jefe de Sala	220.00	2.640.00
1 Oficial 1.° de Sala	200.00	2.400.00
1 Oficial 2.° de Sala	180.00	2.160.00
2 Oficiales 2.os de Sala a pesos 180.00 c|u.	360.00	4.320.00
1 Oficial 3.° de Sala	140.00	1.680.00
1 Oficial 3.° de Sala	140.00	1.680.00
1 Encargado del amplificador	100.00	1.200.00
Intendencia:		
1 Intendente Ecónomo	260.00	3.120.00
1 Subintendente	170.00	2.040.00
1 Encargado de la Cantina .	170.00	2.040.00
1 Encargado de la Vigilancia de la Barra	170.00	2.040.00
1 Encargado Control de la Portería	170.00	2.040.00
1 Conserje de la Presidencia.	150.00	1.800.00
2 Conserjes 1.os a $ 150.00 cada uno	300.00	3.600.00
1 Conserje 1.°	150.00	1.800.00
5 Conserjes 2.os a $ 140.00 cada uno	700.00	8.400.00
2 Ujieres 1.os a $ 130.00 cada uno	260.00	3.120.00
1 Ujier 1.°	130.00	1.560.00
2 Ujieres 2.os a $ 110.00 c|u.	220.00	2.640.00
3 Ordenanzas a $ 90.00 c|u.	270.00	3.240.00
2 Mensajeros a $ 70.00 c|u.	140.00	1.680.00
	$ 19.740.00	$ 236.880.00

Vigente

	Mensual	Anual
1 Oficial (Infor. y Estadíst.)	160.00	1.920.00
1 Auxiliar 1.° (Com. y Rep.)	120.00	1.440.00
1 Auxiliar 3.° (Com. y Rep.)	90.00	1.080.00
2 Auxiliares 3.os (Com. y Rep.) a $ 80.00 c|u.	160.00	1.920.00
1 Ujier 2.°	100.00	1.200.00
Sección Tesorería y Contaduría:		
1 Tesorero	320.00	3.840.00
1 Segundo Tesorero	280.00	3.360.00
1 Protesorero	200.00	2.400.00
1 Jefe de la Contabilidad ..	180.00	2.160.00
1 Oficial .... (Figura en la Comisión del Palacio).	160.00	1.920.00
1 Director	440.00	5.280.00
1 Subdirector	400.00	4.560.00
1 Jefe Revisor	380.00	4.560.00
1 Revisor 1.°	320.00	3.840.00
1 Revisor 1.°	320.00	3.840.00
2 Revisores 2.os a $ 280.00 cada uno	560.00	6.720.00
4 Taquígrafos 1.os a $ 240.00 cada uno	960.00	11.520.00
1 Taquígrafo 2.°	200.00	2.400.00
1 Taquígrafo 3.°	180.00	2.160.00
1 Taquígrafo 3.°	160.00	1.920.00
2 Taquígrafos Auxiliares 1.os a $ 140.00 c|u.	280.00	3.360.00
2 Taquígrafos Auxilares 2.os a $ 120.00 c|u.	240.00	2.880.00
2 Taquígrafos Auxiliares 3.os a $ 100.00 c|u.	200.00	2.400.00
2 Auxilares Taquígrafos a pesos 90.00 c|u.	180.00	2.160.00
1 Jefe de Sala	200.00	2.400.00
1 Oficial 1.° de Sala	180.00	2.160.00
1 Oficial 2.° de Sala	180.00	2.160.00
2 Oficiales 3.os de Sala a pesos 160.00 c|u.	320.00	3.840.00
1 Oficial 4.° de Sala	120.00	1.440.00
1 Ujier 1.° .... (Figura en la Comisión del Palacio).	120.00	1.440.00
Personal de Servicio:		
1 Intendente Ecónomo	240.00	2.880.00
1 Subintendente	160.00	1.920.00
1 Conserje (Encargado de la Cantina)	160.00	1.920.00
1 Encargado de la Vigilancia de la Barra	160.00	1.920.00
1 Encargado Control de la Portería	140.00	1.680.00
1 Conserje de la Presidencia	140.00	1.680.00
2 Conserjes a $ 140.00 c|u.	280.00	3.360.00
5 Ujieres 1.os a $ 120.00 cada uno	600.00	7.200.00
2 Ujieres 1.os a $ 120.00 cada uno	240.00	2.880.00
1 Ujier 2.°	100.00	1.200.00
2 Ujieres 2.os a $ 100.00 c|u.	200.00	2.400.00
3 Mensajeros a $ 80.00 c|u.	240.00	2.880.00
	$ 16.450.00	$ 197.400.00

Gastos Generales:

Secretaría y Sala	$ 8.400.00	$ 12.600.00
Versiones y Taquigrafía	" 6.000.00	" 7.800.00
Diario de Sesiones	" 4.800.00	" 7.800.00
Gastos Eventuales o Extraordinarios	" 1.800.00	" 3.600.00
Teléfonos	" 2.400.00	" 2.400.00
Gastos de representación de la Presidencia	" 1.080.00	" 1.080.00
Vestuarios y artículos afines (uniformes) Sala e Intendencia	" 1.200.00	" 1.800.00
Movilidad	" 1.320.00	" 1.500.00
Gastos de Secretaría de Asamblea General	" 600.00	" 1.600.00
Diario de Sesiones de la Asamblea General	" 1.000.00	" 1.500.00
Premio "Cámara de Senadores"	" 500.00	" 500.00
Adquisición de un automóvil para la Presidencia (por una sola vez) .... "	—	" 5.000.00
Mantenimiento del automóvil de la Presidencia	—	" 2.400.00
	$ 29.100.00	$ 49.580.00

Art. 2.° La Presidencia del Senado podrá designar, con carácter de amovible, un funcionario que desempeñará el cargo de Secretario del Presidente y que percibirá una asignación de $ 180.00 mensuales.

Art. 3.° Los sueldos que por este presupuesto se fijan, no están comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos 90 a 96 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 4.° El presente decreto regirá desde el 1.° de Diciembre de 1944.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

(Carpeta N.° 370|943).

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Comisión de Presupuesto.

PLANILLAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Secretaría:

2 Secretarios, a $ 6.000.00 c|u.	$	12.000.00
1 Prosecretario	"	5 280.00
1 Director de Divisiones	"	3.840.00

División Comunicaciones y Repartidos:

1 Jefe le División de 1.a clase	"	3.360.00
1 Subjefe	"	2.160.00
1 Oficial	"	1.920.00
2 Auxiliares 1.os, a $ 1.440.00 c|u.	"	2.880.00
2 Auxiliares 2.os, a $ 1.200.00 c|u.	"	2.400.00
1 Auxiliar 3.° (Dactilógrafo)	"	1.080.00
3 Auxiliares 3.os (Dactilógrafos), a pesos 960.00 cada uno	"	2.880.00

División Archivo:

1 Jefe de División de 1.a clase	"	3.360.00
1 Auxiliar 2.°	"	1.200.00
2 Auxiliares 3.os (Dactilógrafos), a pesos 960.00 cada uno	"	1.920.00

División Informaciones y Estadística:

1 Jefe de División de 2.a Clase	"	2.880.00
1 Corrector del Diario de Sesiones	"	2.160.00
1 Oficial	"	1.920.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.680.00
2 Auxiliares 3.os (Dactilógrafos) a pesos 960.00 c|u.	"	1.920.00

División Comisiones:

3 Secretarios de Com. J. de Div. de 1.a Clase a $ 3.360.00 c|u.	"	10.080.00
2 Secretarios de Com. de 2.a Clase a pesos 2.880.00 c|u.	"	5.760.00
1 Secretario de Comis. de 3.a Clase	"	2.160.00
2 Oficiales a $ 1.920.00 c|u.	"	3.840.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.680.00
1 Auxiliar 2.o	"	1.200.00

Sección Tesorería:

1 Tesorero	"	3.840.00
1 Segundo Tesorero (al vacar $ 2.160.00)	"	3.360.00
1 Protesorero	"	2.400.00
1 Jefe de Contabilidad	"	2.160.00
1 Oficial	"	1.920.00

División Taquígrafos:

1 Director	"	5.280.00
1 Subdirector	"	4.560.00
1 Jefe Revisor	"	4.560.00
2 Revisores 1.os a $ 3.840.00 c|u.	"	7.680.00
2 Revisores 2.os a $ 3.360.00 c|u.	"	6.720.00
4 Taquígrafos 1.os a $ 2.880.00 c|u.	"	11.520.00
1 Taquígrafo 1.o	"	2.400.00
1 Taquígrafo 2.o	"	2.400.00
1 Taquígrafo 3.o	"	1.920.00
2 Taquígrafos Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 cada uno	"	3.360.00
2 Taquígrafos Auxiliares 2.os a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
2 Taquígrafos Auxiliares 3.os a $ 1.200.00 cada uno	"	2.400 00
2 Auxiliares de Taquígrafos a $ 1.080.00 cada uno	"	2.160.00

Servicio de Sala e Impresores:

1 Jefe de Sala	"	2.400.00
1 Oficial 1.o de Sala	"	2.160.00
1 Oficial 2.o de Sala	"	2.160.00
2 Oficiales 3.os de Sala a $ 1.920.00 c|u. .	"	3.840.00
1 Oficial 4.o de Sala	"	1.440.00

Personal de Servicio:

1 Intendente Ecónomo (al vacar $ 1.800.00)	"	2.880.00
1 Subintendente	"	1.920.00
1 Conserje "Encargado de la Cantina" ..	"	1.920.00
1 Encargado Vigilancia de la Barra	"	1.920.00
1 Conserje de la Presidencia	"	1.680.00
1 Encargado del Control de la Portería ..	"	1.680.00
2 Conserjes a $ 1.680.00 c|u.	"	3.360.00
8 Ujieres 1.os a $ 1.440.00 c|u.	"	11.520.00
4 Ujieres 2.os a $ 1.200.00 c|u.	"	4.800.00
3 Mensajeros a $ 960.00 c|u.	"	2.880.00
Total de sueldos	$	197.400.00

Gastos generales:

Secretaría y Sala	$	8.400.00
Versiones Taquigráficas	"	6.000.00
Diario de Sesiones	"	4.800.00
Gastos Eventuales o Extraordinarios	"	1.800.00
Teléfonos	"	2.400.00
Gastos de representación de la Presidencia	"	1.080 00
Vestuarios y artículos afines (uniformes de Sala e Intendencia)	"	1.200.00
Premio "Cámara de Senadores" para el Salón Nacional de Bellas Artes	"	500.00
Movilidad	"	1.320.00
Gastos de Secretaría de la Asamblea General	"	600.00
Diario de Sesiones de la Asamblea General	"	1.000.00
	$	29.100.00

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Es de tradición que el presupuesto de la Casa se considere en Comisión General, por razones que no hace falta señalar.

Agregaré que, tratándose de un servicio en el que tiene palabra fundamental la Presidencia del Senado, por ser el jerarca supremo de la Secretaría, me interesaría que estuviera presente en el examen de este asunto, porque yo tendría que plantear algunas cuestiones que él es el indicado para responder.

En consecuencia, solicitaría, en primer término, que este asunto fuera examinado en Comisión General, sin perjuicio del derecho de los señores Senadores, de hacer las manifestaciones que consideren del caso, en sesión pública, y, en segundo término, que se tratara con la presencia del señor Presidente del Senado.

En ese sentido, formularía moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo le pediría al señor Senador Echegoyen que dividiera su moción. Una cosa es votar que se trate el presupuesto de Sala y Secretaría en Comisión General y cosa distinta es, que se exija la presencia en Sala del señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

El señor Senador Echegoyen, ha hecho dos proposiciones. Yo me voy a referir a una de ellas; a la presencia del señor Presidente.

Yo entiendo, como el señor Senador Echegoyen, que la presencia del señor Presidente, es necesaria en Sala, pero, como hay en ese presupuesto algunas partidas de gastos que se refieren a la Presidencia, me parece que por una razón de delicadeza, perfectamente respetable, el señor Presidente, no quiere presenciar la discusión de esa partida.

Entonces, yo aceptaría que en lo que se refiere al Presupuestos de Gastos, el señor Presidente asista, pero no en el caso en que se le toque de cerca, porque comprendo su resistencia a presenciar el debate.

De manera que haría moción para que se desglosaran aquellas partidas que puedan referirse a la Presidencia y se discutirán previamente, y luego se solicitase la presencia del señor Presidente para discutir lo demás.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo inconveniente, señor Senador.

De manera que el señor Presidente no concurriría a la sesión en la parte que se refiere a sus gastos personales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No son gastos personales, señor Senador; son gastoso de la Presidencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero relacionados con su persona.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son gastos de la Presidencia que se relacionan con el cargo que él desempeña.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuándo se tratarían las otras planillas?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hoy mismo.

SEÑOR REGULES. — Pero el señor Senador Echegoyen solicita que se postergue la consideración de este asunto, hasta que el señor Presidente se encuentre en Sala.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Voy a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, pero quiero dejar aclarado que yo no comparto el criterio de que el Senado pueda obligar al señor Presidente ni a ningún Senador a concurrir a ningún debate. Las obligaciones de los Senadores como la del Presidente, nosotros las sabemos; y si cumplimos o no cumplimos con ellas, cargamos con la responsabilidad. El Senado no puede dejar de trabajar, porque el señor Presidente del Senado no concurra o porque no concurra un señor Senador.

SEEOR BATLLE PACHECO. — La cuestión planteada, es muy sencilla de resolver. Votadas las partidas que se refieren a la Presidencia, comunicaríamos al señor Presidente esa resolución.

Según las noticias que han llegado a mis oídos, creo que el señor Presidente no deseaba asistir al debate de las planillas que tenían relación con la Presidencia; pero creo que él no tendría ningún inconveniente en hacer acto de presencia, cuando se discutieran las demás planillas. Lo que no podemos hacer nosotros, es conminarlo a concurrir, como tampoco se puede hacer eso con ningún señor Senador. Muchas veces están los Senadores en antesalas y nadie los conmina a entrar. Lo que debemos hacer, es aprobar en primer término, el presupuesto que tiene relación con la Presidencia, y luego invitar al señor Presidente para que venga a Sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Si nosotros pasamos a Comisión General, no podremos resolver nada. Esa es la verdad. De manera que si pasáramos a Comisión General, no podríamos votar las partidas que se refieren a los gastos de la Presidencia del Senado.

Por esta razón, yo iba a solicitar que en primer término se votaran las partidas relacionadas con la Presidencia, y después si se desea se pasa a Comisión General para tratar el resto del presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué razones hay para pasar a Comisión General?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si vamos a pasar a Comisión General, donde se sabe que no se puede resolver nada, desde luego, no podríamos tratar ni aprobar las partidas de la Presidencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, para formular una pregunta.

Yo no comprendo bien cuál sería el móvil de discutir el presupuesto en Comisión General.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Por tradición.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero es que la tradición del Senado no me alcanza mientras no tenga su razón de ser.

¿Cuál sería la razón de ser, señor Senador? ¿Qué podríamos discutir con más libertad?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Son cuestiones domésticas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estas no son cosas domésticas, porque interesan a la República. Son gastos que vamos a votar o no vamos a votar. A mí me interesa que la actitud que asuma, sea una actitud pública, que se sepa la razón por la cual la asumo, y no encuentro cohibido mi ánimo, para votar a favor o en contra, cualquiera sea la circunstancia en que me encuentre.

De modo, que si no hay razón fundamental, votaré en contra del pase a Comisión General.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo creo, que primero debemos considerar la parte que se refiere a los gastos de la Presidencia y luego discutir las razones que existan o no para pasar a Comisión General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo puedo dar, señor Presidente, las razones que siempre se han tenido en cuenta para considerar este asunto en Comisión General. No tengo nada que reservar, en cuanto al tema en sí.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No digo que lo tenga, sino, que pregunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siempre se ha entendido que, en el presupuesto de la casa, puede estar en posibilidad de examen o de juicio, la situación personal de los funcionarios, porque esta situación y el eco que pueda tener en el presupuesto son o pueden ser inseparables. Tratándose de funcionarios, que, por serlo, están en situación de supeditación, en el aspecto jerárquico, respecto de los Senadores, que gozan de la libertad de opinión consiguiente a su investidura, resulta un poco incómodo, penoso y desigual, que los Senadores puedan formular juicios que afecten a dichos funcionarios, y que puedan hacerse públicos, lesionando, en forma a veces irreparable, su reputación personal.

Hemos encontrado siempre una semejanza con el caso de las venias, en todo lo que pueda haber relación con juicios personales y examen de conductas. Una razón de consideración de esa índole, es la que ha hecho que, tradicionalmente, el Senado examine este asunto en Comisión General.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A mí no se me escapa el razonamiento del señor Senador Echegoyen, pero no lo comparto. Y no en esta oportunidad, sino en muchas en que me ha tocado hacer presupuestos y de un modo más directo que el actual, en donde no soy nada más que un Senador que votará un presupuesto hecho por la Comisión.

De mis actuaciones como Diputado Departamental y como Presidente de la Asamblea Representativa de Montevideo, me correspondió más de una vez, oponerse a ciertas modificaciones del presupuesto que favorecían a los empleados. Es natural, que hay esa diferencia entre el Senador y el empleado, pero convendrá conmigo, el señor Senador, en que por fortuna, en este Senado, no hay ningún señor Senador capaz de decir nada que lesione a nadie con injusticia, y mucho menos de producir la confusión entre el cargo y el funcionario. Porque como Senador estuviéramos algún reparo que oponer a algún empleado, estoy seguro que tanto el señor Senadodr Echegoyen como yo y como cualquiera de los Senadores, haríamos muy bien la diferenciación, y el cargo lo haríamos concretamente, por mal despempeño de la función.

Lo que vamos a discutir, es la eficacia o no, la necesidad o no de esas creaciones o de los aumentos: pero de ninguna manera la eficacia del funcionario como tal, porque esto lo haremos con motivos distintos, y en discusión, por lo mismo, distinta.

Mientras tanto, señor Senador, ya públicamente, se ha dicho en la prensa anticipándose al comentario sobre este presupuesto, críticas que yo no comparto, anticipándose a un voto que no se sabe cuál será, pero se presume, de acuerdo con las críticas periodísticas.

Nosotros tenemos una responsabilidad pública y el derecho de que cuando asumimos una actitud, se sepa por qué la asumimos. Quedaríamos en una situación desairada, entonces, si no pudiéramos manifestarla en una discusión pública. Este es el inconveniente que veo, señor Senador, y ningún otro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Como decía, en la consideración del presupuesto, hay una vinculación inevitable con situaciones personales, por la calidad doméstica del presupuesto.

Recuerdo que, hace algunos años, asistiendo a sesiones de Comisión en que se discutía el presupuesto de Sala, un señor Senador, del sector batllista, precisamente, me hacía una consideración que, desde entonces, no dejó de pesar en mi espíritu por lo afinada y razonable.

Decía: el ideal, — claro, esto es demasiando teórico, — sería que, cuando se fijan los sueldos a los funcionarios, no se hiciera impersonalmente o en abstracto, sino teniendo presente la idoneidad, la corrección, las aptitudes, de quienes los ocupan, porque hay siempre una injusticia en los caso , por ejemplo, de aumento de sueldo, en que las mejoras se producen con prescindencia de las cualidades personales de quienes ocupan los cargos.

Cuando por una circunstancia feliz puede conocerse directamente la actuación de los funcionarios, ¿por qué negarse, entonces, a una fuente tan útil de información como es el conocimiento directo que se tiene, de la actuación de cada uno, que permite hacer justicia, o evitar que se cometan injusticias en la consideración de los presupuestos, en este caso el de la Secretaría?

Si bien es imposible, en el orden general de la Administración, estudiar, con ese motivo, la actuación de los funcionarios, sus aptitudes y condiciones, no ocurre lo mismo con el presupuesto de la Casa, donde hay datos de esa índole que pueden pesar en nuestro espíritu para dar nuestro voto o negarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no veo ningún inconveniente en que ese aspecto de la cuestión, se trate en sesión pública, porque realmente si se quiere entrar al estudio de aptitudes del personal y no proceder de acuerdo con la jerarquía, no veo el riesgo de que en cada caso se pueda decir las ventajas o desventajas que haya, y, por consiguiente, no veo por qué esto hemos de hacerlo en Comisión General, porque en Comisión General no se puede votar nada. En la sesión pública, se puede decir todo y se puede, también, votar Este parece un razonamiento sencillo aunque la consideración del Senado sea la contraria.

Yo he actuado en otras ocasiones en el Parlamento y siempre se han tratado públicamente los presupuestos, y creo que esto tiene una ventaja grande.

Generalmente el Senado y la Cámara, son Cuerpos que tienen un alto presupuesto, y la gente que no conoce el mecanismo de la elaboración de las leyes, hace un reproche diciendo: "El Senado tiene $ 400.000.00 de presupuesto por año". La cifra sorprende. La gente ve la reunión de los Senadores, pero no se da cuenta de nada de lo que hay detrás de los Senadores. La discusión pública lleva a enterar a la gente de lo que hay detrás de las sesiones del Senado, para que las leyes sean mejores, estén mejor estudiadas y, también, es la oportunidad para demostrar que las ampliaciones en el presupuesto, o se fundan en razones de justicia, o se fundan en una mejor organización del Senado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Voy a adherir, señor Presidente, a la opinión del doctor Echegoyen, porque entiendo que en los hombres hay facultades que dependen de sí mismos, por ejemplo, las facultades morales. El que es malo, es porque procede mal, pero en cambio, de sus facultades intelectuales, no son culpables de si tienen mayor o menor eficiencia; y si es necesario hacer algunos reparos con respecto a determinado funcionario, realmente es doloroso y violento, tanto para ellos como para los señores Senadores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Las facultades intelectuales no pueden ser desdorosas para nadie. A mí no me resultaría desdoroso, que se me dijera que soy incapaz como médico o como curandero, pues lo soy.

SEÑOR BRENA. — Porque no aspira a serlo. Si aspirara a serlo, cambiaría.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Creo, sin embargo, que todo funcionario tiene cierto amor propio con respecto a sus condiciones, y es un hecho muy sabido, que todos creemos valer más de lo que valemos. Esa es la verdad de las cosas, y no deja de ser una violencia, que oiga o que se le diga que alguien ha hablado aquí, en el Senado, y que ha expresado que no tiene condiciones para ocupar tal o cual cargo.

Confieso que me sería sumamente violento, tener que hacer ciertos cargos, aunque fuera desde el punto de vista intelecual, de cualquier empleado. Desde luego, anticipo que no tengo nada que decir, pero no por el hecho de que yo no tenga nada que expresar en ese sentido, dejo de reconocer que pueda haber algún Senador que se vea precisado a hacer alguna clase de manifestaciones en ese sentido.

Yo solamente me opongo, velando, digamos así, un poco por la sensibilidad, por las ilusiones del hombre que actúa durante la vida, y que siempre sigue creyendo que sirve, por lo menos, se le hace la carga menos pesada.

(Apoyados).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Voy a apoyar la moción formulada por el señor Senador Echegoyen referente a que el presupuesto de Sala y Secretaría se considere en Comisión General, por las razones en que han superabundado los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, la primera parte de la moción del señor Senador Echegoyen, que se refiere a que el Senado pase a Comisión General, para considerar este proyecto.

(Se vota. — **Negativa: 10 en 21**).

—Se va a votar la segunda parte, para que se invite al Presidente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para que se trate primero las partidas de gastos de la Presidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en el sentido indicado por el señor Senador Batlle Pacheco, para que se traten primero las planillas de gastos de la Presidencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Como el señor Senador Arroyo Torres había pedido que se suprimiera la lectura, está el proyecto en primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Hay que marcar la votación, porque se necesitan 16 votos afirmativos, para ser aprobado.

SEÑOR HAEDO. — Se podría dar lectura al artículo que se vota.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué se necesitan 16 votos, señor Presidento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque son gastos.

Léase la disposición constitucional.

(Se lee:)

> "Cada una de las Cámaras nombrará sus Secretarios y personal de su dependencia, fijará sus gastos anuales por mayoría absoluta del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que lo incluya en el Presupuesto General."

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para lo que se necesita 16 votos, es para fijar el monto total del presupuesto, es decir, lo que se comunica al Poder Ejecutivo, porque no se necesita 16 votos para distribuir los gastos.

SEÑOR HAEDO. — El monto no es nada más que la suma de los gastos que se votan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El artículo que necesita 16 votos, es el que hace relación con la cantidad total, el que contiene lo que se comunica al Poder Ejecutivo. Cuando se comunican $ 450.000, esa resolución necesita 16 votos; ahora, la votación de las asignaciones que se van computando, no necesitan 16 votos.

SEÑOR BARAÑANO. — Quiere decir que con un quórum de 16 votos, 9 resolverían el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se lea de nuevo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee nuevamente).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que necesita 16 votos, es la fijación de los gastos anuales; después que se dice que se ha hecho el presupuesto, la suma del presupuesto, que son los gastos anuales, eso es lo que necesita 16 votos.

SEÑOR HAEDO. — Aumentarle $ 20.00 mensuales a un empleado, es un gasto anual.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La diferencia fundamental, está en esto: que la Cámara es dueña absoluta de su presupuesto y lo único que necesita 16 votos, es lo que se imputa a Rentas Generales, es el monto del presupuesto fijado; pero el Poder Ejecutivo, no puede, de ninguna manera, enterarse si nosotros le pagamos cien o ciento diez pesos a un empleado.

SEÑOR REGULES. — Entiendo que esta votación es completamente provisoria, porque después necesitamos la mitad más uno para aprobarla definitivamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Necesitamos votar un artículo por el cual se le comunique al Poder Ejecutivo, que los gastos del Senado son tantos pesos anuales, y eso necesita 16 votos.

SEÑOR REGULES. — Es lo mismo. Esta votación, entonces, es totalmente provisoria, porque si después no se tienen los votos correspondientes, todo esto es inútil.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La razón de esta disposición, señor Presidente, es la de fijar un régimen de garantías, para que la facultad de establecer el presupuesto, no dependa de una mayoría relativa. Eso es lo que le da sentido a la disposición de que el presupuesto de gastos de cada una de las Cámaras deba ser votado con el quórum que exige el texto constitucional. La comunicación al Poder Ejecutivo, es un trámite absolutamente secundario; el Poder Ejecutivo, en esa materia, no puede vetar ni interceptar el curso de la voluntad del Parlamento. El Parlamento vota libremente sus gastos. La Constitución fija una norma de garantía, en defensa de la hacienda pública, en lo que respecta a la manera de formar la voluntad dentro del propio Cuerpo. Esa es la única razón de ser y el sentido histórico de esta disposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El sentido histórico, es este: que para poder gravar las finanzas públicas con un gasto, se necesita la mayoría de votos. Ahora, la discu-

sión de cada cargo del presupuesto de Sala y Secretaría, y su asignación, es una cuestión interna del Senado. Pero cuando se termina de considerar el presupuesto, se dice: "El monto del presupuesto, es de $ 450.000, que necesita 16 votos, y si no obtiene los 16 votos, el presupuesto no queda sancionado. Esa es la interpretación clara.

SEÑOR BRENA. — Eso parece que no es lo que resulta del texto constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaré, señor Presidente, lo siguiente: por fijar los gastos anuales, se entiende el establecimiento de los distintos rubros que van a referirse los egresos del Senado.

El texto dice: "Cada una de las Cámaras nombrará sus Secretarios y personal de su dependencia, fijará sus gastos anuales por mayoría absoluta del total de sus componentes y lo avisará, etc".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los gastos anuales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fijar los gastos anuales, señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cualquier momento, la Cámara puede, por mayoría de votos, dentro de esos gastos, disponer que se empleen de otra manera; en cualquier momento, puede la Cámara, tomar de sus rubros, sin aumentar esa partida, una cantidad de dinero, para financiar —como se ha hecho otras veces— la actuación de una Comisión, que ha originado gastos; en cualquier momento puede hacerlo; lo que no puede alterarse sino por 16 votos conformes, es la cifra total que gravita sobre la hacienda pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tanto es un gasto anual, señor Presidente, la primera partida que se vota, como la última; hay una totalidad formada por el conjunto de rubros o partidas diferentes.

La Constitución no dice que el monto global será motivo de este quórum, sino que se fijarán los gastos anuales, vale decir, todos aquellos motivos de erogación para el Senado, por mayoría absoluta de votos.

Por otra parte, tratándose de una disposición de garantía para la hacienda pública, porque ése es el sentido de esta disposición y de todas las correlativas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que interesa a la hacienda pública, es el total.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que interesa a la hacienda pública es que haya una garantía al votar cada uno de los rubros que pueden afectarla, porque sería contradictorio pensar que lo que afecta a la hacienda pública es el total, cuando el total está compuesto por cada una de las partidas que van a integrarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador ¿cree que para cada cargo se necesitan 16 votos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siempre se ha entendido así. Lo que me da alguna comodidad, señor Presidente, para sostener esta tesis, como sostuve la anterior, es que son impersonales y fundadas en una tradición del Cuerpo, vale decir, que no están conectadas a ningún interés concreto circunstancial. Siempre se ha entendido así, y, si hubiera alguna duda, lo que correspondería, razonablemente, es resolverla en el sentido más tutelar para la hacienda pública, que es el de que cada uno de los gastos sea motivo de votación con ese quórum.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que en este asunto, se padece un error evidente; el Parlamento, tiene libertad para fijar sus gastos anuales; tiene la más amplia libertad, para fijar el monto que necesita: $ 300.000, pesos 400.000, uno o dos millones de pesos, y el Poder Ejecutivo, no puede hacerle ninguna observación al respecto. Pero en virtud de esa libertad esencial que se le ha dado al Parlamento, el Constituyente estableció un quórum especial, que es la mayoría absoluta, para darle garantía a la hacienda pública.

Se han juntado aquí, en armonía, por una parte, el derecho del Parlamento a fijar el monto de su presupuesto con absoluta libertad y por otra, esa medida de garantía establecida, porque la acción del Parlamento podría aparecer un poco desorbitada, y requiriéndose la mayoría absoluta, se establece la garantía en defensa de la hacienda pública. El problema está creado porque para determinar el monto total del presupuesto, necesariamente, ha de ir haciéndose por escalones, fijándose los gastos particulares correspondientes a cada rubro y a cada función; pero el hecho de que por la integración de los rubros particulares, se llegue más tarde a la determinación del monto total del presupuesto del Senado, no puede significar que el régimen de la mayoría absoluta que es un régimen de excepción, se extiende más allá de donde lo establece la Constitución de la República.

Me parece que los señores Senadores, pueden fijar de antemano, en este momento, que el presupuesto del Senado alcanza a la suma de $ 500.000 anuales, para entrar más tarde a la distribución de esa suma, en los distintos rubros. El procedimiento no será técnico, pero del punto de vista constitucional, sería inobservable. El Senado fija su presupuesto en medio millón de pesos, comunica al Poder Ejecutivo, que necesita medio millón de pesos para atender sus gastos anuales, y más tarde distribuye esa suma en la forma que crea más conveniente.

Como este procedimiento merece reparos de orden técnico de toda naturaleza, el Senado debe seguir el otro camino; ir analizando necesariamente, gasto por gasto, para saber cual es el monto total; pero el hecho de que los señores Senadores, puedan ir analizando gasto por gasto, no significa que el quorum especial establecido para fijar el monto total del presupuesto, haya de aplicarse a los asuntos de la casa, como se dice aquí, o sea a la distribución de los cargos y funcionarios del Senado. La distribución de gastos entre el personal del Senado es una cosa distinta a la fijación del monto general del Presupuesto, frente a la Hacienda pública. Si tomaramos el camino inverso, si el Senado fijara el monto del Presupuesto en medio millón de pesos, por mayoría absoluta, el Poder Ejecutivo, no podría observarle nada en el sentido de si ha distribuído bien o mal el presupuesto y mañana podría el Senado distribuir ese medio millón de pesos en una sesión especial. Eso no es técnico, no es lógico y razonable. Entonces el Senado no tiene otro camino para seguir, que ir estudiando las distintas partidas parciales, para llegar al monto global; pero el quórum que es una disposición establecida por vía de excepción no puede extenderse por analogía a la distribución de los gastos dentro del Presupuesto del Senado.

Creo que los señores Senadores, podrán ir votando las partidas parciales que irán tomando valor legal por mayoría relativa; pero quedan en libertad en el momento de fijarse el monto total, de prestar o nó su aprobación al presupuesto aprobado por el Senado. Difícilmente, en una ley de esta naturaleza, todas las partidas van a obtener la mayoría absoluta.

Se estará de acuerdo en general con el monto total, pero los señores Senadores tendrán criterios distintos y una manera distinta de pensar sobre cada cargo, sobre cada funcionario y sobre cada función. Lo esencial es que cuando se llegue a determinar el monto general del presupuesto, ese monto total, esté rodeado de la garantía que significa la mayoría absoluta, que es lo que quiere la Constitución.

El camino distinto es extender por analogía, el carácter especial de la mayoría absoluta que es la excepción; el Senado podría hacerlo por autolimitación; pero no debe hacerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador está razonando sobre una base absolutamente inexacta, porque en ninguna parte dice el texto que es el monto total. Lejos de eso, utiliza una frase que tiene un contenido plural; no es el gasto anual, sino los gastos anuales. Quiere decir que está contraindicada esa interpretación, aún desde el punto de vista gramatical. Los señores Senadores están razonando sobre la base de que el texto dijera que lo que hay que votar es el monto del presupuesto, cuando lo que ha dicho el constituyente, en este artículo, es que fijará sus gastos anuales, vale decir, todas las erogaciones, y las erogaciones son aquellas que están catalogadas en el presupuesto. De manera que lo que tendría que demostrar, el señor Senador, es que, donde hay una frase que tiene un contenido plural, la significación es singular, y referida al monto global, que es lo que no dice. Lo que está contraindicado, entonces, es pretender que un quórum que está fijado para los gastos anuales, para una pluralidad, sea aplicado exclusivamente, para un punto singular, como es el monto global.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente y señor Senador Arroyo Torres?.

Se usa en plural esa palabra, nó porque haya que votar con 16 votos, cargo por cargo; sino porque se refiere a todos los gastos que puede tener el Senado, es decir, a lo que se pide por una sola vez, como en el caso del presupuesto, o a los refuerzos de rubro, así como a cualquier gasto que el Senado ocasione, sobre las rentas generales, para su servicio.

Es frecuente que el presupuesto calculado, no alcance y el Senado vote partidas complementarias que son otros gastos. Para el Presupuesto General, no hay más que un gasto que es lo que el Senado pide por la partida global.

El Presupuesto público, no tiene nada que ver con el Presupuesto del Senado, y voy a decir, señor Presidente, que esta posición que sostengo, de independencia absoluta del Senado, es la sabia. En presupuestos anteriores, dentro del Senado, hubo lugar a alguna confusión, porque se aplicaron normas en el Presupuesto del Senado, del Presupuesto General de Gastos, como la ley de ordenamiento financiero. Eso trajo como consecuencia, una

serie de alteraciones de jerarquías dentro del Presupuesto del Senado, que hubo que corregir a base de dinero y de gastos no previstos.

De manera, señor Presidente, que yo creo que el único modo de mantener la independencia absoluta del Senado, es que nuestro Presupuesto tenga una sola Partida de Gastos, que es la que debe ser aprobada por 16 votos, vale decir, la partida que se comunica al Poder Ejecutivo; pero para el resto, para las medidas de distribución de ese dinero dentro del Senado, no hay ninguna disposición constitucional ni reglamentaria que obligue a que se adopten por mayoría absoluta.

Mañana el Senado, podría derogar parte de su Presupuesto por mayoría relativa y dedicar el dinero que proviniera de esa economía, a otros gastos, también por mayoría relativa, y no hay ninguna ley ni ninguna disposición, que se lo prohiba.

Lo único que interesa en este caso a los efectos del cumplimiento de la disposición que se invoca, es que el Presupuesto no queda sancionado hasta que la mitad más uno de los miembros del Senado, no está de acuerdo sobre el monto total de los gastos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: yo estaba en el uso de la palabra, y había concedido una interrupción al señor Senador Batlle Pacheco.

El señor Senador Batlle Pacheco, no hizo más que interpretar mi pensamiento, expresándolo en la forma que lo hizo en la interrupción que concedí, y con las palabras pronunciadas por él, doy por contestada la interrupción del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso pasa, señor Senador, por hacer interrupción sin solicitarlas a la Mesa, lo que la desorienta un poco.

Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Para mí, la exégesis del artículo 99 de la Constitución, señor Presidente, no autoriza, en ninguna forma, la interpretación que pretende darle el señor Senador Batlle Pacheco, a la que ha adherido el señor Senador Arroyo Torres.

Este artículo 99 está claramente constituído por tres incisos, que son los contenidos en las tres frases completas y perfectamente separables que hay en él.

Cada una de las Cámaras puede hacer —debe hacer, mejor dicho,— estas tres cosas: "nombrar sus Secretarios y personal de su dependencia". Esa es una obligación que tiene, y que la puede llevar a efecto por simple mayoría de votos.

La otra obligación que tiene es fijar sus gastos anuales, por mayoría absoluta del total de sus componentes. En este inciso el Constituyente ha expresado de una manera clara y precisa que cada Cámara debe fijar sus gastos anuales y por mayoría de sus componentes. Estos gastos anuales, como lo ha dicho el señor Senador Echegoyen, son el conjunto de los que van a aparecer en su presupuesto; pero ese conjunto está formado por unidades, y cada una de esas unidades es evidente que está regida por el principio general que aquí está redactado en plural: "Fijará sus gastos anuales, por mayoría absoluta de sus componentes".

Y la tercera obligación es la que tiene, de avisar al Poder Ejecutivo para que incluya esos gastos anuales, el conjunto de esos gastos anuales, en el Presupuesto General de Gastos.

Si se necesitara para esta tercera parte del artículo un quórum especial, se podría afirmar que ese quórum sería completamente distinto al del inciso anterior o intermedio, y por lo tanto, igual al del inciso 1.o.

Para mí el artículo 99 ha impuesto en forma clara y terminante que los gastos anuales deben ser fijados por mayoría absoluta de votos, en cada caso.

No veo cómo puede dársele la interpretación del señor Senador Batlle, sin violentar el texto constitucional, y aún así, tampoco resultaría de ese texto.

Para que la inerpretación del señor Senador Batlle tuviera andamiento dentro de un criterio de estricta interpretación del texto constitucional —que es lo que corresponde en esa materia— habría sido preciso que el Constituyente hubiera dicho de modo expreso (modificando, por lo tanto, la redacción de este artículo), que el conjunto de esos gastos es lo que debería exigir esa mayoría de votos a que se refiere el artículo 99.

Yo no veo cómo se puede aceptar la interpretación a que se refería el señor Senador Batlle, porque ella no resulta de la letra clara y terminante del texto constitucional, ni menos del espíritu que siempre guió al Constituyente y al legislador en la materia que se relaciona con los gastos.

Tanto este texto constitucional como los respectivos artículos de la ley de ordenamiento financiero, tienen un sentido indubitable, y es el de exigir la mayor universalidad posible en las manifestaciones de voluntad que se preste para su sanción.

En este caso el Constituyente ha exigido la mayor suma posible de voluntades, para que los gastos de presupuesto de cada Cámara cuenten con el concurso de esas voluntades; para que no fuera así, repito, habría sido necesario que el propio Constituyente lo hubiera establecido, y eso no es lo que resulta del conjunto de esta disposición.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo había hecho moción para dar el punto por suficientemente discutido, creyendo que nadie deseaba hacer uso de la palabra; pero basta que un Senador desee hablar, para que yo la retire, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que se comete un grave error sosteniendo que se debe votar el Presupuesto de Sala y Secretaría sin esta garantía constitucional.

Nosotros entendemos que el texto es absolutamene claro, por las razones que acabamos de dar.

Entendemos que toda votación que se hiciera con quebrantamiento de esa disposición, sería inválida. No deseamos participar en un acto en que se quebrante una garantía constitucional...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y si el Senado persiste en esa actitud, que reputamos profundamente equivocada, está en libertad de resolverlo así, naturalmente, pero será sin nuestra participación...

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...lo que lamentamos, aún por el espíritu de elemental cortesía y cordialidad con el resto de los colegas; pero consideramos que está en juego una razón de orden principista y, en consecuencia, debemos sacrificar toda otra consideración a ese motivo.

Deseamos lealmente exponer nuestro pensamiento, no por vía de amenaza, —porque sería torpe,— sino para que se conozca la totalidad de nuestras convicciones y de nuestra conducta al respecto.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR CANESSA. — Yo no deseaba intervenir en este debate, señor Presidente. Pero como veo que surge la posibilidad de que a este precepto se le dé la interpretación que preconiza el señor Senador Batlle Pacheco, me atrevo a decir dos palabras.

La Constitución del año 30, así como la del 18, no estableció un precepto similar al que se establece por el artículo pertinente de la del 34. En esto fué el Constituyente del 34 consecuente con la orientación jurídica y financiera que lo llevó, en todas las disposiciones constitucionales, a ser cauto en los gastos públicos de toda naturaleza.

No tuvo pretensiones, el Constituyente, con esto, de establecer ningún género de restricción a la total libertad de los órganos deliberantes —me refiero a las Cámaras de Representantes y Senadores— en cuanto a establecer libremente los Presupuestos; pero quiso establecer un límite, una garantía que asegurara las juiciosas inversiones de los gastos, aún para esas ramas legislativas. Recuerdo que uno de los componentes de la comisión informante, llegando al otro extremo, llegó hasta proponer que los gastos del Parlamento siguieran la misma suerte de la ley general del presupuesto nacional.

Distinguidos Constituyentes, los doctores Espalter y Manini Ríos, llegaron a proponer mayorías de dos tercios pero tuvo aprobación, sin observación, la fórmula vigente.

Así lo entendió el Parlamento desde su vigencia en aquella fecha, en la nueva Constitución del año 34 hasta hoy, sin que se le diera nunca otra interpretación.

Creo que sería colocarnos en un terreno totalmente equivocado, de total violación al propósito y al espíritu que llevó al Constituyente de aquella época, darle una interpretación que, en realidad, desvirtúa el sano propósito restrictivo que lo animó en aquella ocasión.

Por estas consideraciones, señor Presidente, adhiero a las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Echegoyen, que creo que es la única interpretación que cabe del texto constitucional.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que, de todas maneras, antes de votarse, sería conveniente precisar un poco el sentido de la votación. Para los que no son técnicos en materia jurídica, este debate resulta un poco decepcionante con respecto al prestigio de la claridad de los textos que se concentran como fórmulas de derecho. El debate, en realidad, nos ha desorientado.

A texto expreso, es indudable que parece que tiene más razón el señor Senador Echegoyen. A puntas de ángulo fa-

cial, parece que tiene más razón el señor Senador Batlle Pacheco. Pero independizándonos de lo que sea esfuerzo dialéctico por buscar en un texto lo que quiere decir, lo cierto es que la votación va a realizarse con este mecanismo interno de procedimiento. Si, efectivamente, cada gasto en particular lo vamos a votar por mayoría simple y requerimos al saldo solamente la exigencia de los 16 votos, el trabajo de la Cámara es totalmente inútil. Estamos votando cifras provisionales. Nosotros, si al votar un gasto, ese gasto tiene 16 votos, quiere decir que está definitivamente aceptado y que se puede comunicar al Poder Ejecutivo, aunque no se haga convicción sobre lo demás.

Si nosotros, al considerar este artículo 2.°, lo votamos ahora o en el momento en que haya 16 votos, pero lo votamos con los 16 votos, este rubro es un gasto anual logrado por mayoría absoluta y debe comunicarse al Poder Ejecutivo. En cambio, si hacemos el trabajo inverso de ir votando fórmulas, de tal manera que ello no signifique nada más que un compromiso, una especie de votación de exploración, provisional, para después tener que hacer la votación final en el último rubro, el trabajo del Senado va siendo provisionalmente inútil.

Es natural de que el argumento que hace el señor Senador Batlle Pacheco y que cuando lo hizo a mí me impresionó, es fuerte: el de que esta interpretación garantiza más la independencia del manejo de fondos del Senado. Esto es evidente; pero me parece, en cambio, que a texto expreso, lo que ha querido decir el Constituyente cuando dice que los gastos anuales exigen mayoría de votos, es que el Senado tiene que votar cada gasto anual con mayoría de votos. A esta tesis, al final —a pesar de que comprendo de que todo este debate desconcierta un poco la claridad del texto, como he manifestado al principio— es a la que voy a adherir.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra, señor Presidente, simplemente, para dejar constancia de que adhiero a la opinión del señor Senador Echegoyen, porque entiendo que este Cuerpo debe rodearse del máximo de garantías con respecto al aumento de sus gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—No se ha hecho ninguna moción concreta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La moción concreta sólo puede establecer si es correcta la interpretación de la Mesa de que la votación fué negativa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Esto confirma nuestra actitud, señor Presidente, y nuestra tesis, porque el voto, en la primera discusión general, no compromete la opinión de los señores Senadores en todos los rubros, porque, necesariamente, el Senado no puede negarse a dar el voto en discusión general para pasar a la discusión particular.

Sería absurdo negar el voto en la discusión general, aunque se estuviera dispuesto a rechazar el noventa y nueve por ciento de sus disposiciones.

De manera que este voto que se dá en primera discusión general, tiene un valor totalmente provisional que va a depender, después, del voto en particular.

SEÑOR HAEDO. — Convendría aclarar previamente si la Mesa considera que para la votación de cada uno de estos gastos se requieren 16 votos conformes...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo sostenía que no se requerían 16 votos conformes, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ...porque de acuerdo a las manifestaciones que ha formulado el señor Senador Echegoyen, de ello depende la actitud que nosotros adoptaremos, vale decir, que si la mayoría del Senado, en este momento, considera que no se necesitan 16 votos y que por simple mayoría puede resolverlo, nosotros no acompañaríamos la votación y nos retiraríamos de Sala, desde el momento que consideramos que una medida de garantía de esta naturaleza establecida en el texto constitucional habría sido violentada. Dejaríamos en libertad al Senado para que resolviera...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay una cuestión previa, señor Senador. Nosotros debemos votarlo en general, e interpretar el significado del voto en general.

Reglamentariamente, votar en general no quiere decir nada más sino que la Cámara desea ocuparse del asunto. Después de votado en general un proyecto, puede ser votado por la negativa por los mismos señores Senadores que lo votaron afirmativamente en general, porque no compromete opinión favorable a cada uno de los artículos.

Eso es lo que debemos aclarar.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Senador, que todos tenemos concepto formado respecto al asunto esencial que se está discutiendo. La mayoría del Senado considera que por simple mayoría puede votar los gastos de su Presupuesto. Eso es lo esencial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La distribución de los gastos, señor Senador, que es otra cosa.

SEÑOR HAEDO. — Eso es lo previo. De manera que creo que la cuestión previa que hay que resolver, es esa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no sé cómo se puede confundir, señor Presidente, entre distribución y gastos.

El gasto del Senado es el monto de su Presupuesto. La distribución de su presupuesto, es la manera cómo se emplean los rubros de ese Presupuesto, que es una cosa totalmente distinta. Por ejemplo, en este caso, para nosotros, cuando se va a gravitar sobre rentas generales, es como imponer un impuesto; tiene el mismo valor. Por eso es que se requieren 16 votos. Pero no se requiere mayoría absoluta del Senado, para establecer cómo va a emplear el Senado ese dinero, que ha sido autorizado por 16 votos. Para eso no se requiere 16 votos.

Yo pregunto: si mañana, en los gastos del Senado, por disminución de empleados o por cualquier otra causa, queda una partida libre, queda un excedente, para disponer de ese excedente ¿tenemos necesidad de 16 votos? ¿Cuándo ha sido esa, la tradición del Senado?

Creo que podría demostrar a los señores Senadores, si me lo propusiera, que hay infinidad de ejemplos en los cuales se han votado gastos dentro de las partidas autorizadas por el Senado, que no han sido sancionadas por 16 votos.

Creo que el propio señor Senador Echegoyen, si revisa las versiones del Senado, encontrará que ha votado más de una vez inversiones de dinero del Senado, sin los 16 votos conformes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Senador, le puedo contestar de inmediato.

Debo decirle, al señor Senador, que, cuando se hace el recuento de votos obtenidos en algunas de esas resoluciones por las que se refuerzan rubros del Senado, yo no hago el control de votos; desde que se refuerzan partidas, más de una vez se ha hecho...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero a gastos, por excelencia, del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le puedo asegurar al señor Senador que, planteada esta cuestión, no tengo ninguna duda, desde que los textos constitucionales, en la materia, son absolutamente inequívocos.

He respirado el ambiente vital en que estos preceptos fueron incorporados a la Constitución del 34. Sé cuál es la inspiración que movió al Constituyente, que no fué otra que la de establecer garantías para defender la hacienda pública.

Arora bien: esas garantías, tratándose del Poder Legislativo, que tiene la facultad de girar la cantidad que libremente fije, ¿dónde pueden estar sino internamente, en el propio quórum de los votos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las garantías están en que no se puede girar sobre Rentas Generales si no se tiene 16 votos. Ahora, una vez hecho el giro, la distribución del gasto es una cosa que ningún precepto constitucional limita.

No recuerdo, señor Presidente, que se haya votado algún gasto extraordinario en el Senado —y se han votado varios en casos de fallecimientos de funcionarios del Senado— exigiéndose ese quórum.

SEÑOR HAEDO. — Ha sido siempre, señor Senador, por unanimidad; no ha habido una sola excepción y, como se necesitan 16 votos para sesionar, resulta, también, que esa unanimidad, prueba que están los 16 votos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No vi nunca que se planteara esa cuestión.

SEÑOR HAEDO. — Claro; si no había porque plantearla, puesto que había unanimidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Insisto, en que la votación general no quiero decir que se voten partidas, ni gastos, ni absolutamente ninguna disposición particular de una ley y, el Reglamento lo dice, al expresar que habrá dos clases de discusiones: "la primera, en general, que considerará el proyecto en globo y tratará de su importancia y conveniencia, desde el punto de vista general; la segunda, en particular que versará sobre cada artículo o fracción en que se divida el proyecto". Lo único que votamos en general es que es importante y conveniente votar el Presupuesto de Sala y Secretaría y, nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso cabe decir que un proyecto tiene una filosofía, un contexto, una orientación; se puede estar de acuerdo con un proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría, y se puede estar en desacuerdo con otro, y los dos son proyectos sobre la misma materia. Si fuera indiferente, tanto votaríamos uno como otro, y eso no puede ser.

Si nos encontramos, por ejemplo, frente a varios proyectos: uno del Poder Ejecutivo, uno de la Cámara de Representantes y otro sustitutivo, no es indiferente votar cualquiera.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso el Reglaménto establece —discúlpeme que lo interrumpa, si me permite...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...le voy a decir que el Reglamento establece qué clase de proyecto debe discutirse y, dice que es el proyecto de la Comisión en mayoría. El señor Senador debe contestar que puede votar en general el proyecto, es decir, que reconoce su importancia y oportunidad y, si no lo considera bien estructurado vote en contra de todos los artículos en la discusión particular, cambiándolos, modificándolos, sustituyéndolos o anulándolos. Ese es el asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El cuadro es éste: cuando se trata un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, modificado por la Cámara de Representantes y al que luego la Comisión del Senado agrega otro sustitutivo, lo que se vota de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, es uno de esos proyectos; entonces, la discusión general, ¿qué contenido tiene?...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sobre la importancia y oportunidad de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El proyecto del Poder Ejecutivo o de la Cámara de Representantes, puede ser mejor que el que propone la propia Comisión del Senado, y, en discusión general, se autoriza a demostrar, por ejemplo, que tal proyecto contiene errores y, en consecuencia, a aconsejar que se vote otro. Lo más lógico, después de impugnado un proyecto y de haberse demostrado ser partidario de otro, es que se vote en contra del primero; pero ello no es porque le niegue importancia al asunto o que no haya conveniencia en tratarlo. En un cotejo de proyectos, en discusión general, cuando se demuestre que uno es equivocado y que hay que seguir otro, el voto afirmativo o negativo tiene un sentido de preferencia.

Ahora bien: tratándose del presupuesto que la Comisión nos propone, todas esas razones siguen siendo verdaderas. De manera que, si considero que el proyecto es equivocado, soy lógico dando mi voto negativo. Lo que significo, con ese voto, es que ese proyecto, orgánicamente, es malo, y, en consecuencia debe ser sustituído por otro. Ese es el sentido de mi voto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cuando se vota afirmativamente, puede significar que todo lo malo se va a corregir en la discusión particular, que es lo que dice el reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si así fuera, la discusión general sería ociosa porque si todo se arregla en la discusión particular...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es casi eso, señor Senador. Por eso cuando estamos en discusión general, muchas veces, he oído decir: "Señor Presidente, se está entrando a la discusión particular".

Discúlpeme, señor Senador; pero, en una discusión en que sostenía el mismo criterio que el señor Senador,—sostenida muchas veces en la Cámara de Representantes con los autores del reglamento— decía que era ocioso darle esa interpretación a la discusión general. Sin embargo, los autores del reglamento recuerdo perfectamente bien mis discusiones con el doctor Ghigliani, en la Cámara de Representantes, autor y técnico en materia de reglamentos, él siempre sostuvo, contra mi opinión, esta opinión que ahora sostengo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En realidad, señor Presidente, volviendo a estudiar y reestudiar, creo que toda la dificultad de la votación, consiste en la forma que ha sido redactado el proyecto de decreto.

En lugar de seguir, por ejemplo, las normas de otras leyes, la ley de 31 de diciembre de 1935 que dice: Fíjase para el ejercicio de 1936 la cantidad de 79 millones novecientos y tantos mil pesos con tantos centésimos, el monto de los Gastos Generales de la Nación: si este proyecto de decreto, dijese en el artículo 1.° "Fíjase en una cantidad de tanto el monto de los gastos anuales de Senado, ese artículo 1.° requeriría mayoría absoluta, indiscutiblemente, y si en el artículo 2.°, empezáramos la distribución de los cargos, entonces, es que yo me afilio a la tesis de que ese artículo 2.°, una vez fijado el Presupuesto, no requiere mayoría absoluta, pero, en la forma en que viene el proyecto de decreto que dice: "Fíjase el Presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado de acuerdo con las siguientes planillas...", resulta de la propia redacción del decreto, que le está dando un poco la razón al doctor Echegoyen, porque no nos permite votar el gasto anual en el artículo 1.° como lo permiten otras leyes de presupuestos.

Creo que el debate no tendría razón de ser si el proyecto se hubiera estructurado en otra forma: un artículo 1.° fijando el presupuesto, un artículo 2.° distribuyendo los cargos pero, en la forma que está redactado, el Senado que no debe quedar sin presupuesto, debe, esta noche, tomar por el camino que resuelva la cuestión del quórum.

SEÑOR REGULES. — Decidir, por lo tanto, que cada votación necesita 16 votos afirmativos: ese es el pensamiento del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el pensamiento en virtud de la redacción del proyecto de decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en primera discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía aclarar si el criterio que prevalece es el de que se requieren 16 votos para cada una de las partidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha hecho ninguna moción concreta, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero habiéndose planteado la cuestión en Sala...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se hizo ninguna moción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y subordinada, la conducta de los miembros nacionalistas, a la decisión de este punto, solicitaría que el Senado se pronunciara al respecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Hay alguna moción concreta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para que se declare que se requieren 16 votos conformes para cada uno de los gastos que se voten.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Si el Senado mantiene el mismo criterio de la Mesa, que precisamente coincide con lo expuesto en Sala...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Prácticamente da lo mismo; pero, habiéndose planteado una cuestión de orden permanente y abstracto, como eran las garantías exigidas para estos proyectos, yo solicitaría que se pusiera a votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en primera discusión general.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Se va a pasar a la primera discusión particular.

Se va a considerar la parte final del artículo 1.°.

—Léase.

(Se lee:)

"Adquisición de un automóvil para la Presidencia, por una sola vez, $ 5.000.

Mantenimiento del automóvil de la Presidencia, pesos 2.400".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Desearía saber, señor Presidente, qué razón ha podido determinar la inclusión de este gasto un poco inusitado, desde que hace muchos años que la Presidencia del Senado no tiene esta erogación.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto ha estudiado y debatido mucho este punto.

Ha considerado la posición del Presidente del Senado en calidad de representante de uno de los altos Poderes del Estado, aquel, precisamente que no le va a la zaga, nada menos que el Presidente de la Asamblea General, y lo encontramos disminuído, señor Presidente, en su situación en el Presupuesto del Cuerpo Legislativo y aún en el Presupuesto General de la Nación, si tomamos en cuenta el doble carácter de Vicepresidente de la República, y además, el de Presidente de la Asamblea General, con respecto a cualquiera de los Representantes de los otros Poderes del Estado. No voy a hablar del Presidente de la República; voy a hablar del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, que también, tiene a su servicio autos oficiales con el mantenimiento correspondiente por la Corporación. Pero, señor Presidente, discutimos el problema de si correspondía al Presupuesto General de Gastos bajo el rubro de Vicepresidente de la República, y nos pareció más lógico a los integrantes de una de las ramas del Cuerpo Legislativo, darle toda la jerarquía que deben tener necesariamente,— y en esto es obvio insistir—, sobre todo al Presidente de la Asamblea General.

En este caso particular, señor Presidente, es necesario descender un poco en el debate, para decir que el Presidente de la Asamblea General, o dispone de su automóvil particular, o en muchos casos, en ceremonias oficiales, tiene que disponer de un auto que graciosamente le cede la Presidencia de la República y que está adscripto al servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Por la dignidad de las funciones que desempeña el Presidente de la Asamblea General, ha creído la mayoría de la Comisión de Presupuesto, necesario, incluir, por una sola vez, en el Presupuesto de gastos, esa suma, a efec-

to de que el Presidente de la Asamblea General, tenga un medio digno de locomoción como todos los Representantes de los demás poderes del Esaado.

No es además, señor Presidente, una cosa desusada. El Presidente de la Asamblea General, tuvo, en otra época, aparte de sus gastos de representación, su automóvil y dos choferes. Hemos revisado presupuestos anteriores y eso estaba establecido allí. No se la causa por la cual se suprimieron en Presupuestos posteriores, esas partidas a que me he referido.

Lo que es evidente, señor Presidente, es lo que estoy manifestando: que el Presidente de la Asamblea General, por la jerarquía de su cargo, teniendo la misma posición que tiene los Presidentes de cualquiera de los otros poderes del Estado, posea su automóvil.

Yo no menciono, cuando hablo del Presidente de la Asamblea General, el cargo de Vicepresidente de la República, porque todavía le da más jerarquía, o cuando menos, agrego un elemento jerárquico más, al de Presidente de la Asamblea General. No lo menciono, porque si lo hiciera, en virtud del cargo de Vicepresidente de la República, entiendo yo que habría que incluir esta partida en el Presupuesto General de Gastos. Por lo menos, debemos velar por el prestigio de la Asamblea General y por el de Presidente de la Asamblea General, nuestro Presidente.

Creemos,— y entiendo que creemos bien,— que de acuerdo a su función, tenemos que darle los medios para que esta función sea cumplida con toda dignidad.

Es, señor Presidente, fundamentalmente esa, la razón que tuvo la Comisión de Presupuesto, para incluir esa cantidad en esta planilla de gastos, por una sola vez,— a fin de dotar al Presidente de la Asamblea General, de los medios que necesita para locomoción.

Por ahora, nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo considero que este gasto es innecesario en todo tiempo. Precisamente, se suprimió este servicio, que existía en otra época, y se suprimió por la propia gravitación de las cosas, porque se consideraba un lujo inútil, que la Presidencia del Senado no necesita ni para su dignidad ni para su decoro.

SEÑOR FORTEZA. — Es el Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Presidencia de la Asamblea General no necesita, ni para su dignidad, ni para su prestigio, ni para su decoro, del oropel de un automóvil para pasearse por las calles de la ciudad. No creo que eso le agregue ningún prestigio al Parlamento. El prestigio del Parlamento, ante la opinión...

SEÑOR FORTEZA. — Yo creo que el señor Senador no puede tomar las palabras que yo he pronunciado en un sentido estricto, de que el prestigio del Presidente de la Asamblea y del Senado deriva solamente de que votemos o no un rubro para comprar un automóvil.

Lo que yo he expresado es que de acuerdo a la situación jerárquica que ocupa el Presidente de la Asamblea General, debemos dotarlo del medio de locomoción más adecuado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo lo he entendido perfectamente. Lo que he querido significar es lo siguiente: que habiéndose aludido, como factor, para explicar este gasto, a la necesidad de tener en cuenta la dignidad de la magistratura que inviste el Presidente de la Asamblea General, yo he dicho que el automóvil, oropel fácil que es tributo a la vanidad del mundo, no le agrega, dada la índole de este cargo, ningún prestigio a la investidura.

Creo que tenemos que redimirnos de ese presupuesto, que disuena, particularmente, tratándose del Parlamento, porque éste se prestigia por las aptitudes de sus integrantes; por el esfuerzo y celo que pongan al servicio de la función de que los inviste el pueblo por la dignidad de sus actos; por la verdad de la tesis que sustenten.

Para el pueblo es absolutamente indiferente que el Presidente de la Asamblea General recorra las calles de nuestra ciudad, en ómnibus, en tranvía o a pie; y si no lo fuera, si por algún prejuicio...

SEÑOR FORTEZA. — O por necesidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Iremos a la segunda parte, a la necesidad, de inmediato.

Si hubiera algún motivo, en el espíritu público, para conectar el prestigio de las funciones a esos oropeles fáciles de la vanidad oficial, habría que hacer cuánto estuviera a nuestro alcance para rectificarlo, porque significaría, entonces, un profundo error de la opinión.

Yo creo que felizmente, la opinión, en ese sentido, está bien orientada, y no asocia el concepto de dignidad, decoro o prestigio del Cuerpo o de sus integrantes, a la exteriorización del lujo oficial. Creo más, todavía: que, dentro de la psicología sencilla de nuestro pueblo, en realidad, el oropel con que se pueda revestir el ejercicio de las funciones públicas, es repudiado por él. Las características espirituales de nuestro pueblo no se avienen con esa costumbre o con esa práctica, que, en buena parte, corresponde a otros sistemas de gobierno, que no son el democrático que rige nuestra sociedad política.

Esto, que será verdad en todo momento, lo es más en los actuales, en que la hacienda pública padece angustias que no hace falta subrayar, porque todos tenemos conciencia plena de ello. Y hace mal el Parlamento, y hace mal el Senado qse, en circunstancias en que los Poderes Públicos bregan por encontrar fuentes para cubrir los gruesos déficits que existen, se vote, en el presupuesto del Senado, para satisfacer una superfluidad, absolutamente sin contenido útil para la función, esa cantidad de $ 5.000.00, con el aditamiento de los gastos secundarios que supone el mantenimiento de un automóvil. Como me parece absolutamente contradictorio con el estado de las finanzas, que agreguemos un puesto para uso personal del señor Presidente del Cuerpo, como el chofer.

Creo que todo eso es inútil, y más inútil es, cuando existe ya, históricamente, diremos, un pronunciamiento, y es el de que ha sido suprimido, porque, anteriormente, repito, el Presidente del Senado tuvo automóvil y, según mis referencias, chofer, y fueron suprimidos en buena hora.

SEÑOR FORTEZA. — Dos choferes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

Sería interesante decir, que primero se suprimió por resolución expresa y voluntaria creo que del doctor Alfredo García Morales, que era Presidente de la Cámara de Representantes y del doctor José Espalter que era Presidente del Senado.

Después, las Comisiones respectivas, recogieron la sensación compartida por todos, de que se trataba de un gasto superfluo y suprimieron las partidas.

Es interesante que se conozca, que quedaron la partida y quedó el automóvil durante algún tiempo, pero ni esos dos Presidentes ni ninguno de los que les siguieron, hicieron uso del automóvil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El chofer figura en las planillas de Comisión Administradora del Palacio Legislativo

SEÑOR HAEDO. — Recuerdo, también, que el señor ingeniero don José A. Otamendi, que presidió la Cámara en 1926 o 1927, fué uno de los primeros que mantuvo una línea inflexible en esa materia: ni utilizó el automóvil ni dispuso de la partida: ni siquiera dispuso de la partida para gastos de representación, que tenía.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero hacer una declaración. Los señores García Morales y Otamendi adoptaron esa actitud, pero no fué para marcar normas, porque cuando fué electo Presidente de la Cámara de Representantes el señor Italo Eduardo Perotti, tampoco hizo uso del automóvil. Si mis recuerdos no fallan la Presidencia del señor García Morales fué posterior.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Fué la Comisión de Presupuesto de la Cámara la que suprimió el automóvil.

SEÑOR HAEDO. — Como no hago ninguna cuestión personal, sino que simplemente cito un precedente, no tengo inconveniente en incluir el nombre del señor Perotti, si es que adoptó esa actitutd, actitud que debemos mantener en estos momentos, porque si hay una circunstancia inoportuna para reincorporar esa partida, es ésta.

SEÑOR FORTEZA. — No es lo mismo ser Presidente de la Cámara, que no es Presidente de ningún Poder del Estado, que ser Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR HAEDO. — El mismo argumento se puede hacer para el Senado, porque hace muchos años que el Presidente de este Cuerpo no dispone ni de auto ni de partida para mantenerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por otra parte, señor Presidente, el concepto de que el Presidente de la Asamblea General representa al Poder Legislativo es puramente protocolar, no tiene ningún contenido político, no tiene ningún contenido constitucional. El concepto de representación no es, propiamente, constitucional.

Interesa, para el orden interno de las Cámaras, que haya quien presida sus deliberaciones, pero de ninguna manera, cuando el Presidente del Senado concurre a cualquiera de los actos oficiales, va en nombre del Cuerpo, si el Cuerpo no lo ha autorizado para eso.

SEÑOR FORTEZA. — Va como Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando el Presidente de la Asamblea General y del Senado, cualquiera de los dos cargos, concurre a cualquier acto oficial, no lleva la representación del Cuerpo. Es puramente, un acto de adhesión o de comparecencia o de asistencia individual.

SEÑOR FORTEZA. — Yo creo que va como representante de la Asamblea General.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera lleva la representación del Cuerpo.

Ambas ramas del Cuerpo Legislativo necesitan que alguien presida sus deliberaciones —repito— y están fijados, en la Constitución los medios de proveer esos cargos; pero de ninguna manera significa que los Cuerpos deleguen en el Presidente su representación, en ejercicio de funciones externas al Cuerpo.

El Presidente da la Asamblea no lleva la investidura del Cuerpo a ningún acto exterior; lo único que hace es ejecutar la voluntad del Cuerpo que integra, que es cosa diferente.

Cuando nosotros adoptamos una resolución, el órgano de comunicación con el exterior, el que trasmite a los otros órganos o a los otros poderes, cuál es la voluntad del Cuerpo que preside, es el Presidente del Senado, pero él, intrínsecamente, no ejerce representación sino en los casos en que nosotros se la confiamos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dejando de lado el problema del auto, vamos a situar las cosas en su lugar. Cuando se invita a la persona que ocupa el cargo de Presidente de la Asamblea a cualquier acto protocolar dentro del territorio de la República, o fuera de él, es indiscutible que esa persona no puede establecer la dualidad entre la persona y el cargo que inviste.

Yo he encontrado al señor Senador Echegoyen, defendiendo los fueros en el Senado, y la prestancia de todos los Senadores, individualmente. Lo he oído decir, que mientras no somos Senadores, cuando dejamos el cargo de Senador, podemos hacer lo que se nos ocurra de nuestra persona y no invocar mayores fueros, pero desde el momento que se inviste el cargo de Senador, no pertenecemos a la opinión pública, y tenemos el derecho y el deber de reclamar cierto sentido de dignidad, cierto trato, no por nosotros mismos, sino por el cargo que investimos. Si eso es verdad, es totalmente verdad, ¿cómo podemos negarnos a desconocer esto que se está haciendo en forma antipática con el Presidente de la Asamblea General?

Este debate, en la forma que se está desarrollando, se está personalizando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que agregar que este es el mejor presupuesto y el más económico que ha tenido el Senado, donde no se ha hecho nada que pueda ser reprochable.

SEÑOR HAEDO. — Eso la vamos a ver.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso lo vamos a ver. Ahora, se necesitan 16 votos para modificar un rubro de cien pesos, y en los Senados anteriores no se necesitaba ningún voto para saldar miles de pesos en cuentas telefónicas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Haciendo abstracción absoluta de la persona actual, de las del pasado, y de las del futuro, que han desempeñado, ocupen u ocuparán la Presidencia del Senado, entiendo que no es posible tratar con esa crudeza y negar la representación, que quiérase o no, lleva el Presidente de la Asamblea General a cualquier sitio donde vaya, ya se trate de una escuela pública, de una legación, etc., cuando concurre a cualquier acto oficial, porque aunque quisiera, no podría despojarse de la potestad que tiene frente al pueblo, frente a los funcionarios, frente al personal extranjero acreditado en el país, porque siempre será el Presidente del Senado y de la Asamblea General. Eso no se puede negar.

El problema del auto, es cosa distinta; creo que este debate es una cosa pequeña que no autoriza entrar a tratar en esa forma la personalidad del Presidente del Senado, porque ello no está en juego.

SEÑOR REGULES. — Voy a aprovechar esta interrupción para decir lo siguiente: creo realmente que se le está dando a este problema del automóvil una proporción, un enfoque un poco exagerado.

Desde luego, no creo, de ninguna manera, que el automóvil sea el soporte del prestigio, de la dignidad, del decoro, de ningún particular, ni de ningún funcionario público. Yo tengo un automóvil, y no creo que por ello tenga asegurado mi prestigio, sino que mi prestigio debe estar asegurado por otras cosas.

El problema del automóvil —se lo voy a decir a los efectos que en todo caso el señor Senador tome en consideración la observación, en la impugnación que está haciendo de este rubro— es un problema de necesidad física del Presidente de la Asamblea General. El Presidente de la Asamblea, por el hecho de serlo, tiene que hacer gestiones de diversa índole, tiene una posición que aunque nosotros no queremos darle al cargo, lo obliga a ir, necesariamente, de un lado para el otro constantemente, y debe utilizar los medios más rápidos para ello, y si no tuviera su automóvil, lo haría en autobús o en taxímetro; pero esa función no podría cumplirla.

El Presidente de la República, podría andar en autobús, pero no es razonable que pierda su tiempo, ocupando tres o cuatro horas del día, yendo en ómnibus, para cumplir funciones públicas, que se cumplen, en el medio moderno, por medio de un automóvil.

A mí me parece que esto responde, simplemente, este rubro, a un criterio de necesidad, sin querer trascendentalizar para nada el gasto que se propone, como gasto del Presidente del Senado. El Presidente del Senado, debe hacer sus trámites, de la manera más rápida, y llegará el día, en que tengamos que comprarle un aeroplano, para que vaya en él, cuando el aeroplano sea el medio más práctico.

Yo creo que este rubro no debe ser discutido mayormente, sin dejar de reconocer que los Presidentes del Senado que citaba el señor Senador Haedo, cuando no utilizaron el automóvil de que disponían, hicieron un gesto, gesto muy simpático, si podían disponer de un automóvil particular, y no querían utilizar el oficial.

Entiendo que no hay razón ninguna para trascendentalizar este rubro, que para mí, no es nada más que poner al servicio del Presidente del Senado —ya que los sueldos que paga el país, no alcanzan para todos los gastos— el teléfono, el automóvil, o cualquier medio de locomoción que sea semejante.

Yo veo así el problema, sin darle mayor trascendencia.

Además, existen muchos funcionarios que tienen automóvil, y que se justifica que lo tengan. Un Director de Avalúos, por ejemplo, que no tuviera automóvil, me parecería absurdo. Para hacer más rápida las gestiones, la sociedad contemporánea ha inventado el automóvil, y hay inventos que están al alcance de todo el mundo, y no lo podemos suprimir.

Mientras no se den otras razones, yo votaré con la mayor tranquilidad este rubro, que no representa para mí, nada más que un medio corriente, como el del teléfono que tiene el Presidente en su casa y que el Senado puede pagárselos, porque son medios corrientes de ponerse en comunicación con sus semejantes.

Este es el enfoque que yo hago, y como estoy en discordancia con las proporciones que el señor Senador le está dando al asunto, me alegro mucho de que me ahorre a mí un discurso, y que por vía incidental pueda yo fijar mi opinión, que le permitirá al señor Senador, si no está de acuerdo, impugnarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El criterio de la necesidad, segundo aspecto, lo acaba de tratar el señor Senador Regules.

Yo no considero que el Presidente del Senado y de la Asamblea General, tenga, por razones del cargo, obligaciones distintas de las que tienen los integrantes del Cuerpo.

SEÑOR REGULES. — Tiene que asistir a muchos actos públicos.

SEÑOR FORTEZA. — A todos los actos protocolares del Estado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tiene el deber de concurrir a los actos a que se les invita.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia protocolar, ese concepto de los deberes puede ser estimado con mayor o menor estrictez. Yo recibo muchas invitaciones, también.

SEÑOR FORTEZA. — Y yo también, pero voy en ómnibus, cuando resuelvo ir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No cultivo la "vida social", porque no me interesa...

SEÑOR FORTEZA. — A mí tampoco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... y, en consecuencia, considero que, desde el punto de vista de los deberes del cargo, no puede decirse que, propiamente, exista el deber de asistir a todas las ceremonias sociales. La Vicepresidencia, en lo que se refiere al Poder Ejecutivo, es, más que un cargo, una espectativa, una especie de suplencia eminente...

SEÑOR FORTEZA. — El Presidente de la Asamblea, es Presidente del Senado, y Vicepresidente de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso decía que, desde el punto de vista del Poder Ejecutivo, es una categoría semejante a la de los suplentes, es una espectativa, un cargo sin contenido. Desde el punto de vista de la Presidencia de este Cuerpo, no hay, precisamente, obligaciones concretas externas, para el ejercicio de la función.

La función consiste en presidir las sesiones de la Asamblea General y del Senado, y comunicarse con los demás poderes. En cuanto a las funciones protocolares, podemos entender que todos las tenemos; y en cuanto al ejercicio de la función de legislador, se requiere, naturalmente, realizar muchas diligencias, que suelen no estar a cargo del Presidente, porque la propia circunstancia de presidir el Cuerpo le dá una participación menos activa en los debates cotidianos y en la consideración de los asuntos diarios.

SEÑOR FORTEZA. — Ha estado lejos de nuestro espíritu juzgar el problema del punto de vista del señor Senador, porque a nadie se le ha ocurrido poner a disposi-

ción de los señores Senadores, un automóvil oficial, a pesar de que en épocas muy anteriores a ésta se ha abusado del automóvil oficial.

De manera que eso para mí, no tuvo ninguna importancia, pero me extraña, señor Presidente, que cuando aquí, por vía de excepción, se crea un gasto para dotar de un automóvil a un representante también, de los poderes del Estado, no nos acordemos de todos los gastos, que se han realizados después de la época a que me he referido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hablo con comodidad, señor Presidente, porque en las diversas oportunidades en que se trató el presupuesto de Sala y Secretaría, no me he caracterizado por la prodigalidad; he votado contra los intereses de mis propios correligionarios.

SEÑOR FORTEZA. — Aquí no defendemos a ningún correligionario, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Todos actuamos con ese criterio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera quiero decir eso; no es un reproche; lo digo para explicar mi conducta personal. He discutido con mis propios correligionarios, en lo que respecta al criterio de mejorar sueldos, y he votado contra los aginaldos, etc. De manera que, con cierta comodidad, hago estas observaciones, que, por otra parte, no van dirigidas contra nadie, personalmente; porque empequeñeceríamos este debate, si nos refiriéramos a funcionarios determinados. Esta es una tesis impersonal, y mi estilo, como legislador, es el de un absoluto y permanente respeto a los hombres. Procuro siempre, impersonalizar los debates.

SEÑOR FORTEZA. — Mis manifestaciones no son a título de crítica, sino que, se relacionan con el planteamiento de un problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir, entonces, que no me refiero al Presidente actual del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por otra parte, lo del automóvil, no ha sido un pedido del actual Presidente del Senado: ha sido una iniciativa de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me estoy refiriendo a la iniciativa de la Comisión, pero como, con ese motivo, se están examinando las funciones del Presidente, puede ser útil que yo haga el deslinde para que no exista ninguna confusión en cuanto a que estas críticas no tienen que ver personalmente con nadie. Considero que, equivocadas o nó, tienen un valor permanente, y serían oportunas cualquiera fuera la persona que estuviera en el cargo.

Bien; desde el punto de vista de la necesidad, creo que la razón que se dá no tiene mayor eficacia; porque, no existiendo jerarquía en el sentido verdadero del vocablo, entre el Presidente del Senado y el resto de los legisladores, si se invocara la necesidad, el argumento nos llevaría demasiado lejos, porque conduciría, entonces, a que la función legislativa, por su misma definición, trajera la necesidad de proveer de automóvil a los legisladores, lo que me parece un absurdo.

La Presidencia del Senado o la Presidencia de la Asamblea General, no puede distinguirse, a este respecto, del resto de los legisladores, en cuanto a medidas para satisfacer las necesidades de su cargo. Creo que ni los legisladores, ni el Presidente del Senado, deben tener, en esa materia, un tratamiento especial.

Bien; en cuanto al chofer o chófer, como dice ahora la Academia, me parece, por las mismas razones dadas para la compra de automóvil, que tampoco corresponde.

En la Comisión de Asuntos Administrativos, ocurrió que nos encontramos, vez pasada, con una cantidad de personal de servicio que había quedado después del golpe de Estado, o poco tiempo después, fuera de sus cargos; personas que habían estado, —algunas de ellas,— varios años al servicio del Palacio; en fin, había distintas situaciones; eran veinte y tantos. La Comisión estudió esa situación y resolvió adscribir ese personal a distintos servicios; algunos de ellos fueron agregados al personal del Senado; pareció demasiado cruel separar de sus cargos a esa pobre gente, que ganaba sueldos miserables, y la Comisión, sin discrepancias, votó por que se mantuvieran esos empleados que estuvieron varios meses sin poder recibir sus haberes. Entre esos empleados, hubo uno que se destinó a la conducción del automóvil que tiene el señor Presidente del Senado facilitado no sé si por el Poder Ejecutivo. No me consideré en el caso de hacer cuestión, porque, tratándose de una persona que integraba el personal de la Comisión Administrativa del Palacio, y no habiendo, propiamente, gasto nuevo, no me parecía del caso hacer problema sobre el asunto.

Otra cosa es, claro, incorporarlo al Presupuesto del Senado.

Por ahora, es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que se magnifica demasiado lo del automóvil. No soy, naturalmente, partidario de darle al Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea, nada extraordinario, pero, realmente, en este país, donde el Presidente de la República, el Presidente de la Suprema Corte, los Presidentes de todos los entes autónomos tienen automóvil, me parece que no hay ninguna razón para que no lo tenga el Presidente de la Asamblea General.

No soy partidario, tampoco, de rebajar la jerarquía de la Asamblea General; creo que una posición tan importante como la de Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea General, tiene que estar rodeada de ciertos aspectos; y, naturalmente, si no se la rodea de ciertas comodidades, se rebaja un poco. No veo, cómo el Presidente de la Asamblea, puede llegar a una recepción en un taxímetro, y tampoco veo que gana el país con ello.

SEÑOR REGULES. — O en autobús.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No veo que gana el país, y me parece una cosa completamente ridícula. Me parece que este es el uso universal; no creo que haya ningún país del mundo al que se le pueda criticar, porque sus gobernantes más representativos, jefes de los Poderes Públicos tengan automóvil pagado por el Estado. Más: creo que para los que están al frente de las instituciones públicas, como el Poder Ejecutivo, la Cámara, el Senado y la Suprema Corte de Justicia, hasta sería molesto tener que viajar en autobús; sería una molestia a la que no podemos obligarlos, porque los hombres públicos, son a menudo criticados, y a veces en términos desagradables. Si su personalidad es conocida por todo el mundo, cualquier cosa que se diga en forma violenta, por ejemplo, en un autobús, podría obligarlo a tener un incidente personal.

Esta es una contingencia de los cargos políticos, a la cual nadie escapa, y creo que no escaparán tampoco los señores Senadores a quienes alguna vez en la vida, se les habrá planteado situaciones semejantes por un [illegible] ue personal dirigido en virtud de su misión.

Por estas razones, señor Presidente, y siendo el automóvil de uso común, no estableciendo ningún distingo de carácter personal, aceptando la norma general, no sólo de nuestro país sino de todos los países, ¿por qué nos hemos de oponer a que el Vicepresidente de la República, y Presidente de la Asamblea General, tenga un automóvil?

Yo comprendería que el criterio del señor Senador, podría ser defendible desde un punto de vista un poco extravagante, si se dijera que vamos a hacer una ley de carácter general; que vamos a prohibirles a todos los Presidentes de todas las instituciones públicas que andan en automóviles del Estado, y dárselo únicamente al Presidente de la Asamblea; pero resultaría tan chocante, que todo el mundo comprendería la imposibilidad de aceptarla, y más chocante resulta que el señor Senador se particularice con la Presidencia de la Asamblea, en un caso como éste.

Quiero, señor Presidente, decir algunas palabras en general sobre este Presupuesto del Senado.

Hemos estudiado, al hacer este presupuesto del Senado, todo lo que se ha hecho anteriormente; hemos visto empleados que han hecho carrera vertiginosas, que han subido más alto que sus merecimientos y, talvez, impulsados por razones que eran ajenas al interés público o al interés público o del propio Senado.

En este presupuesto, señor Presidente, que yo creo que se puede defender con toda tranquilidad, no hay ningún gasto que no tenga una plena justificación, y si talvez se nos puede acusar de algo, es de haber tenido un espíritu generoso para el personal del Senado al cual, en su noventa y cinco por ciento, no nos vincula más que un sentimiento de hostilidad política, pues casi todos pertenen al sector del señor Senador Echegoyen.

Creo que no ha habido todavía un Presupuesto del Senado hecho con mayor equidad como todos los presupuestos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que no es exacto, señor Senador, que la mayoría de los integrantes del personal del Senado pertenezcan al Partido Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí señor; hay una gran mayoría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo que no es así, según mis referencias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tenga la seguridad, señor Senador, de que es así.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es una ínfima minoría, la partidaria nuestra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros tenemos aquí muy pocos empleados pertenecientes a nuestro Partido, y es natural que sea así, porque nunca hemos sido dueños del Senado. No critico eso, pero podría criticar alguna carrera vertiginosa, algunos casos raros que pasaron en épocas anteriores, como por ejemplo, un presupuesto en el cual se votaron dos jefes para una misma Sección, para el mismo cargo, que cobraban dos sueldos, y entonces, se suprimió uno de los cargos cuatro meses después, para que

dicho funcionario, en ese caso, pasara por arriba de todo el mundo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo desearía que, cuando correspondiera, —sea ahora o en el momento oportuno— se concretara...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo voy a concretar de inmediato: me refiero al cargo que desempeñaron simultáneamente los señores Whitler y Frioni. De manera que ya ve el señor Senador que se trata de un caso claro. Si tiene dudas, puede consultar los archivos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ninguno de los dos es Nacionalista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero fué el Senado de ustedes el que los puso en esa situación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que la Secretaría podría informar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Si el hecho es cierto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor; podría informar sobre la explicación que el hecho tiene.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé como se puede explicar la designación de dos personas para un mismo cargo, con dos sueldos. Uno de esos funcionarios, se incorporó al mismo, puesto en que estaba el otro y el otro permaneció en el cargo varios meses hasta que se jubiló, porque el presupuesto decía que ese puesto se suprimiría al vacar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo pediría que se solicitaran informes de la Mesa para que se explicara esa situación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pido al señor Presidente que consulte a la Secretaría, que conoce el hecho, para ver si lo que yo digo es exacto o no. Los señores Secretarios pueden informar porque conocen el hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trataba de un funcionario, el señor Whitler, que iba a abandonar el cargo por razones legales. Llegaba al término de 70 años impuesto por la ley, según mis recuerdos, —esto me toma un poco de sorpresa y tendría que buscar antecedentes; por otra parte—, está el funcionario en la Casa, que es el Director de Divisiones, uno de los mejores funcionarios que tiene el Senado, de filiación colorada, que podría suministrar, confirmando o rectificando, los datos que aquí se dieron.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero es exacto el hecho de que hubo dos personas desempeñando el mismo puesto, con la misma jerarquía y con el mismo sueldo.

Lo normal hubiera sido que esperaran a que se jubilara la persona que se iba a jubilar, y que después nombraran un empleado del Senado o de afuera, o de cualquier lado, pero no colocar a dos funcionarios en el mismo cargo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No había ninguna irregularidad. El señor Frioni —y sigo pensando lo mismo que cuando lo designaron— tenía legítimo derecho al cargo—, funcionario que no tiene nada que ver, en lo que a vinculación se refiere, con el Partido Nacional; es empleado del Senado desde el año 1917, y creo que, antes, había sido funcionario de la Administración Pública; es de filiación Colorada tradicional; nunca tuve ni tuvimos nada que ver políticamente con él, ni nunca se le preguntó que filiación tenía.

Más; en cierta oportunidad, después del 31 de marzo, había quien lo sindicaba, no sé con qué fundamento...

SEÑOR CUSANO. — Con fundamento, señor Senador.

A raíz del 31 de marzo de 1933, cuando se instaló la Convención Constituyente, yo fuí designado Secretario de ella, quedando el personal del Senado bajo las órdenes de los Secretarios de la Constituyente. Recuerdo que en los primeros días, ese señor Frioni, con quien no tengo ninguna vinculación, al comienzo de la Constituyente, se negó a trabajar por ser contrario al golpe del 31 de marzo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, no sé por qué el doctor Echegoyen no lo echó como echó a los taquígrafos que se negaron a trabajar en la Deliberante.

SEÑOR CUSANO. — La única sanción que se le aplicó, fué llamarlo, en mi carácter de jerarca que tenía en ese momento, y solicitarle que trabajara. El propio funcionario podría dar informes sobre la absoluta veracidad de lo que expreso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Yo no he venido aquí a discutir, —porque no pienso discutir las opiniones políticas de los empleados del Senado no es ese mi propósito, cualquiera haya sido la opinión política de ellos,— y con esto no quiero decir que estoy conforme con las opiniones que se han vertido en Sala de los funcionarios que ocupaban al mismo tiempo el mismo puesto y ganaban el mismo sueldo, porque ese era un procedimiento totalmente irregular. No creo que haya ninguna ley ni ninguna disposición que autorice, razonablemente, que para un mismo cargo se nombren dos personas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo había empezado a dar una explicación que el señor Senador no me permitió terminar. Comencé a remozar recuerdos para darle esa explicación.

Decía que no se trataba de ninguna irregularidad. Se trataba de fijarlo así, no para atribuirle al señor Frioni ninguna situación que no mereciera...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y cuando hablamos de la filiación política, —el dato es útil, porque arroja alguna luz en cuanto a que los móviles que pudieron haber conducido a cualquier solución, sea uno u otro concepto el que se tenga respecto de ello,— fué absolutamente insospechado en cuanto a conveniencias políticas.

Yo pertenezco a un partido político y milito en forma intensa, en él, desde hace años, y, cuando todos esos episodios ocurrieron, estaba en la misma situación. Durante mi actuación en este Cuerpo en ejercicio del cargo de Secretario, y, posteriormente, como legislador, que desvinculé siempre de toda razón de orden político, y consideré al señor Frioni, cuyas opiniones, en esa materia conocía desde poco tiempo antes de haber ingresado yo al personal de este Cuerpo, —como un gran funcionario: observé en él un celo ejemplar, una consagración, no sólo a las funciones que tenía que atender, sino en todos los encargos que se le cometían fuera de la función habitual. Con una absoluta disposición de espíritu para servir al Senado, sin limitaciones, colocado en su puesto modestamente, solía ser ignorado por los propios Senadores, porque ejercía el cargo con austeridad, con verdadero decoro y con tanto recato, que no era un empleado habitualmente presente en el espíritu de los Senadores.

Yo lo distinguí por sus servicios excepcionales: y, cuando había en la Casa funcionarios que no cumplían suficientemente con su deber, encontraba en el señor Frioni un colaborador siempre predispuesto a compensar los déficit de acción útil que se producían en el cumplimiento del deber de los demás funcionarios.

Fué, en ese sentido, y en forma invariable, un empleado ejemplar De manera que, cuando se advirtió que el señor Whitler, que era Subdirector de Divisiones —creo que ese era el nombre del cargo— debía irse de inmediato porque cumplía los setenta años muy poco tiempo después de la aprobación del Presupuesto, se creó, entonces, el cargo (son mis recuerdos) a fin de que, una vez quedara vacante por jubilación necesaria del señor Whitler, el Presupuesto del Senado tuviera la organización que se deseaba contara oefinitivamente. El Prosecretario era Prosecretario y Director de Divisiones. Entonces se consideró que esa conjunción de cargos no era la más racional, y se desglosó, dejando la Prosecretaría, exclusivamente, para el funcionario que la desempeñaba, y se creó la Dirección de Divisiones, cargo que no tenía por objeto colocarse paralelamente al otro, sino que, estando por cesar —repito— el señor Whitler, y debiéndose aprobar un Presupuesto anual, se creaba el puesto definitivo que debía tener la Secretaría, suprimiéndose el otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar a los señores Senadores que están completamente fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente; pero esto necesita una explicación.

El señor Senador Echegoyen, que se particulariza por la minuciosidad en todos los aspectos legales, olvidó, en ese momento, que el Senado no podía nombrar sus empleados, que quien los nombra es el Presidente, e hizo, en esa forma, designando al empleado, una cosa contraria a toda legalidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador; le ruego que no exagere.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No exagero, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero permítame, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He escuchado al señor Senador Echegoyen y pido que ahora se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el señor Senador me ha aludido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después le concederé una interrupción, señor Senador. Déjeme ahora terminar mi pensamiento, que es el menor derecho que puedo tener en esta materia.

Lo legítimo hubiera sido que, —si un cargo está por vacar por jubilación o por lo que fuere, y se tiene la opinión que el funcionario equis debe ir a ese cargo,— lo legítimo, lo bien hecho, lo inobjetable, lo que se debió hacer, fué que, cuando el cargo estuviera vacante, se ascendiera a ese empleado; pero de ninguna manera se pueden crear dos cargos para una misma función para poder ascender, anticipadamente, a un funcionario y darle, por vacancia, la posesión de un cargo en que el personal ni siquiera tendría derecho a plantear la cuestión, porque se llenó como cargo nuevo y no como cargo que estaba en el escalafón.

De manera que lo que criticaba, era el procedimiento.

No quería traer al Senado —ni pienso traer— mis opiniones sobre los funcionarios del Senado, porque no sería

elegante. De manera que todo lo que diga el señor Senador en favor de tal o cual funcionario, desde ya le anticipo que el hecho de que yo no debata sus opiniones, no quiere decir que las comparta: quiere decir, simplemente, que considero que esa defensa, que puede tener un gran valor personal, no tiene nada que ver con el hecho abstracto de nombrar dos personas para una misma función.

Todos sabemos perfectamente bien, señor Presidente, y conocemos, el ingenio del señor Senador Echegoyen y sabemos que en materia de explicaciones, puede explicar eso y mucho mas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le había pedido una interrupción, señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque el señor Senador había hecho referencia a algunos funcionarios a quienes se les había sancionado porque no habían prestado servicios, y aludía a mi intervención personal.

Debo manifestar lo siguiente: que, en lo que respecta a los dos taquígrafos que fueron objeto de una sanción, alguna vez recorde en esta Sala, que mis esfuerzos por evitar las consecuencias desagradables de ese episodio, fueron llevados —si se me permite el concepto— hasta lo heroico, porque empleé todos los medios de persuasión posibles para evitar esa situación ingrata. Y, en lo que respecta a la sanción, no intervine en ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador era Secretario del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Secretario no tiene facultades disciplinarias de esa calidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era el Jefe de la Oficina, representante de la Mesa. ¿Quién podía destituir a un funcionario, sino la Mesa?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador.

Esa sanción fué dispuesta por la Asamblea Deliberante, y aconsejada por la Comisión de Asuntos Internos. Yo asistí a las deliberaciones de esa Comisión, y, como se propusiera alguna otra medida severa —está en Sala el señor Secretario doctor Pastor Salvañach, que tuvo, en ese episodio, una intervención muy directa, porque me acompañó en las gestiones para evitar que esos hechos ingratos ocurrieran— bregué, dentro de lo que mi modesta órbita de acción me permitía desde que integraba, también, el personal administrativo del Cuerpo Legislativo, bregué, digo, por que se redujeran, en lo posible, las consecuencias que administrativamente podría tener aquella actitud.

Y hasta recuerdo que me esforcé por buscar, jurídicamente, alguna tesis, que encontré en un texto de Derecho Administrativo de Posada —lo recordará el doctor Pastor Salvañach— según la cual la libertad de apreciación de los funcionarios respecto de los sucesos políticos, podía situarlos, en determinado momento, en conflicto con el criterio de quienes invisten los cargos oficiales. En los casos de conmoción, de mutación heroica de los Poderes Públicos, podía existir, de buena fé, en el espíritu de los funcionarios, una divergencia de concepto respecto de la legitimidad de una investidura. Entonces, un acto aparentemente de rebeldía, podría no tener un contenido de desacato, sino respetable, como interpretación personal de los hechos, ajena al propósito de rebeldía. Así fué encarado.

Esa tesis permitió —por lo menos, esa impresión tuve entonces— que se redujeran al mínimum las consecuencias de esta actitud de los funcionarios, que fuí el primero en respetar y que sigo considerando respetable.

Por lo tanto, me parece injusto que cuando se examina este episodio, pueda dirigirse la crítica a quien hizo, en aquella ocasión, bien impersonalmente, y sin que existiera ninguna razón de amistad íntima ni de otro orden, que lo obligara, tantos esfuerzos para hacer más llevadera la situación de aquellos funcionarios.

He procurado siempre inspirar mis actos en el concepto más impersonal, con la mayor altura espiritual. Podré cometer errores; pero nunca estaré inspirado en un propósito persecutorio. El saldo de aquel episodio, tan amargo para mí, fué bien favorable a mi modesta conducta. Por lo menos, entendí que cumplí con mi deber de hombre y de funcionario, frente a dos camaradas en desgracia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a dar al señor Senador Echegoyen la misma respuesta que le dí en otra ocasión sobre este episodio.

Yo no he sido héroe, ni he tenido actitudes heroicas; pero bastó que mi bancada llegara al Senado, para que se planteara la reposición de esos dos funcionarios. En cambio, el señor Senador Echegoyen fué muchos años Senador, antes que yo, y jamás su voz se levantó para reparar la injusticia. Su heroísmo fué grande; pero el olvido fué reparado y la justicia quedó perfectamente consagrada cuando nuestro Partido integró la Cámara de Senadores. Este es el final del episodio, señor Presidente, y si yo responsabilizo de este episodio al doctor Echegoyen, es porque él, en ese momento, y el otro señor Secretario, era lo único que quedaba de un Senado legítimo que había respetado todos los derechos; y después, cuando vino al Senado, como Senador, si hubiera tenido ese sentimiento heroico, ese deseo de hacer justicia, si no se hubiera preocupado de otras cosas que en esa época absorbía toda su capacidad, hubiera reparado la injusticia que se había cometido con esos funcionarios.

Fué necesario, señor Presidente, que fuera este Senado el que reparara la injusticia, —y en esto no hubo nada heroico—, porque bastó que se formulara un pedido, y se planteara la cuestión, que era tan clara, tan sencilla, para que el Cuerpo votara la reposición de esos dos funcionarios. Esta es mi respuesta al doctor Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que se concreten al tema en debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo que contestar al señor Senador, porque se me hace un nuevo cargo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa respuesta se la he dado al señor Senador hace tiempo.

He estado acostumbrado a luchar, durante mucho tiempo, por reparar una injusticia, y no he sido heroico; pero no me he dado por vencido, así, tan fácilmente; estoy acostumbrado a luchar durante 10 años en la oposición, para venir a plantear en el Senado, las cosas que reclamaba desde afuera, y combatía, lo que me parecía injusto. Eso es lo que yo exigía al doctor Echegoyen para que fuera consecuente con su heroísmo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador, porque no pretenderá que yo, oficiosamente, sin que se me solicitara, fuera a la casa de esos funcionarios a ofrecerles mi iniciativa para reponerlos en el puesto, desde que habiendo sido inútiles todos los esfuerzos que en aquella ocasión hice para mantenerlos en el cargo, obtuve de ellos una respuesta enérgica, siempre negativa. De manera que hasta había razones de decoro personal que me impedían insistir en gestiones de esa índole. No es posible pedir a los hombres que lleven sus esfuerzos a los extremos que indica el señor Senador.

Para que la historia sea completa, debo agregarle, al señor Senador, que cuando él y sus amigos políticos, propusieron la reintegración de esos funcionarios...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya lo he dicho: todo el Senado la apoyó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... yo, individualmente, la apoyé. Estoy explicando mi actitud, ya que a ella se ha referido el señor Senador. Es un debate un poco chico, si se me permite; pero, como se hace referencia a la conducta de un legislador, no hay más remedio que ocuparse del tema.

Quiero expresar al señor Senador que, cuando estos antiguos camaradas conversaron conmigo, a fin de conocer mi estado de espíritu, les manifesté que los apoyaría con gusto, y que hablaría con mis compañeros políticos —ahora que ellos deseaban reingresar,— para procurar su reposición.

No me limité a dar mi voto en silencio, sino que hablé, así, con mis compañeros, a fin de pedirles que apoyaran esa actitud, y se repararan las consecuencias ingratas que de aquel episodio habían resultado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lástima que el señor Senador Echegoyen no haya tenido la oportunidad de hacer justicia completa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador convendrá conmigo en que, habiéndose hecho reparos a mi conducta de funcionario, tengo el derecho de que se me de vista del expediente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este episodio fué tocado incidentalmente, porque si, en realidad, traje ese recuerdo, fué, precisamente, porque veía que en este presupuesto más justo del Senado, se aprovechaba la situación de un pedido de automóvil para la Presidencia, para hacer una crítica al señor Presidente, que no roza en nada al Presidente de la Asamblea, porque como dijera, fué a iniciativa de la Comisión y la Comisión incluyó esta partida de $ 5.000 para automóvil, no por razones de orden personal, sino por razones de orden jerárquico.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que voy a votar en contra de la inclusión de estas dos partida en el presupuesto del Senado, y quiero dejar fundado mi voto al respecto.

Cuando se suscitó esta discusión, hace ya un largo rato, me encontraba en una posición espiritual bastante difícil.

Sentía que me iba a inclinar en contra de la tesis de mi compañero de bancada, el doctor Echegoyen, y realmente me molestaba el hacerlo; pero primaba en mi el espíritu de justicia a que yo creo que tenía la argumentación que en su contra se había hecho.

Según las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco, esta adquisición de un automóvil y esta partida

para el chauffeur, no fueron solicitadas por el Presidente del Senado, sino que fueron ofrecidas por la Comisión.

Esto disipa un poco las dudas que tenía, me inclina a votar en la forma a que he hecho referencia.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Presidente de la Asamblea General admitió que está utilizando un auto cedido graciosamente por la Presidencia de la República, y que pertenece a la Policía de Montevideo.

No parece bien que el Presidente de la Asamblea General, por razones jerárquicas, use ese automóvil, y entendiéndolo así, la Comisión, incluyó una partida, que considera necesaria, y que nosotros hemos votado espontáneamente.

SEÑOR BRENA. — Pero esa situación a que se refería el señor Senador era la que tenían los Presidentes de la Asamblea General, como se ha dicho aquí, es decir, que existía anteriormente un automóvil y uno o dos choferes al servicio del Presidente de la Asamblea General, y algunos de esos Presidentes de la Asamblea General, renunciaron al automóvil y al servicio del chofer, no se por qué razones, señor Presidente, pero presumo que debe haber primado en ello, la consideración del gasto importante que significaba ese servicio.

Si las cosas son así, señor Presidente, y el Presidente de la Asamblea General no ha solicitado este nuevo servicio, sino que ha continuado la tradición de los anteriores Presidentes...

SEÑOR FORTEZA. — No puedo solicitarlo.

SEÑOR BRENA. — Puede solicitarlo, y en el caso de que lo solicitara, señor Senador, yo estaría de acuerdo en concederlo. Pero como no lo ha solicitado y hay antecedentes que colocan a este Presidente en la misma situación en que se hallaron los anteriores, creo que no inferimos ningún agravio a la Presidencia de la Asamblea General, si no votamos estas dos partidas que han sido propuestas por la Comisión y no solicitadas por aquella.

El conflicto, para mí, era el de que, tratándose del Presidente de uno de los tres poderes del Estado, y teniendo los otros dos Presidentes, automóvil a su servicio, se colocaba al Presidente de la Asamblea General en una situación de inferioridad que resultaba lesiva aún para el propio Senado.

SEÑOR FORTEZA. — Está empleando, repito, señor Senador, un automóvil que pertenece a otro poder del Estado, siendo por esa causa, más grave la situación.

SEÑOR BRENA. — Yo no estoy de acuerdo totalmente con la tesis del señor Senador Echegoyen, de que la situación del Presidente de la Asamblea General en cierto sentido, no tenga la misma extensión o el mismo alcance que la Presidencia de los otros dos cuerpos del Estado. Para mí, el Presidente de la Asamblea General, es el Jefe de la Asamblea General, como el Presidente de la República, es el Jefe del Poder Ejecutivo y como el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, es el Jefe del Poder Judicial. Cada uno de ellos, señor Presidente, tiene una representación que los coloca en muchos casos, en igualdad de condiciones a la representación que ejercen los Representantes de los otros dos poderes del Estado.

De modo, señor Presidente, que encontrándonos en una situación deficitaria, en una situación en que es necesario hacer las mayores economías posibles en el Presupuesto, en una verdadera penosa situación económica y financiera, si el Presidente de la Asamblea General no solicita la partida a que me estoy refiriendo, nosotros no tenemos por qué gravar al Estado con estas partidas importantes, ofreciéndole al señor Presidente de la Asamblea General, lo que él no solicita.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar por la separación en este Presupuesto de las dos partidas a que he hecho referencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar las partidas finales del artículo 1.° "Adquisición de un automóvil para la Presidencia, por una sola vez, $ 5.000. Mantenimieno del automóvil de la Presidencia... $ 2.400".

—Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 22**).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, para dejar constancia, que yo al igual que todo mi sector, he votado negativamente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Dejo constancia que he votado afirmativamente, porque considero que la situación del Vicepresidente de la República, es realmente uno de los casos excepcionales que existía y al cual no se le había dado solución.

Este voto mío, no importa, de modo alguna, renunciar a las ideas que tengo, respecto al excesivo uso que hacen de los automóviles, los funcionarios públicos. Creo que este es uno de los casos de excepción perfectamente justificado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, que firmé el informe de la Comisión de Presupuesto, como fundamento de mi voto, deseo manifestar que comparto en absoluto los fundamentos establecidos por el señor Senador Forteza y por el señor Senador Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.°.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Voy a votar en contra de la creación del cargo. Me parece que, en el Presupuesto de la Mesa, no figuraba este cargo de Secretario del Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Me parece que el Senado había dispuesto que trataría las demás partidas en Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se votó negativamente, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — En momentos en que me encontraba en Sala, se había formulado esa moción; después salí de Sala y al regresar creí que se había votado afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra, el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que, según mis referencias, —no estoy muy seguro porque no tengo...

SEÑOR FORTEZA. — No está incluído, por las mismas razones que había expresado anteriormente no estaban incluídos los gastos de automóvil para el mantenimiento del mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo que la Mesa tiene a su cargo la dirección eminente de los servicios de Secretaría y Sala, y que ella debe ser la que aprecie las necesidades de estos servicios.

Si la Mesa no solicita un funcionario, parece razonable no crear el cargo, porque eso significa una calificación de la ausencia de necesidad.

Este artículo, en realidad, ha debido discutirse con la presencia del señor Presidente del Senado, porque no se trata de un cargo con carácter personal.

SEÑOR FORTEZA. — Creo que sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No puede haber en el Presupuesto del Senado, sino funciones públicas, como en el resto de los servicios del Estado.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite una interrupción? Solicito a la Mesa que se invite al señor Presidente del Senado a concurrir a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente del Senado informó que está a disposición de los señores Senadores para cualquier aclaración que se desee.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Creo que el Senado no debe invitar al señor Presidente a concurrir a Sala.

El señor Presidente sabe que el Senado está sesionando, y si no concurre a Sala, es por una delicadeza personal.

SEÑOR FORTEZA. — Ya pasó ese problema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podría informar al Presidente a qué altura está el debate. Yo no me opongo a que se informe al Presidente a qué altura está el debate, pero me opongo a que se le invite a concurrir a Sala, porque el Senado no debe correr el riesgo de que no acepte la invitación, ni tiene el derecho de invitarle con carácter de íntima.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tenemos por qué invitarlo.

SEÑOR FORTEZA. — Yo formulé una moción y se me ha atacado rudamente.

No creo que la indicación que hice, tuviera un carácter imperativo que no he querido darle, ni puede deducirse eso de mis palabras. Tiene el mismo significado que acaba de darle el señor Arroyo Torres, que considerada por el Senado la parte relativa a la faz personal del Presidente del Senado, se le comunique que ese punto ha sido ya tratado.

Ese es el sentido de mi moción y no otro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quiero agregar, señor Presidente, que mi propósito, al solicitar la presencia del señor Presidente, era con fines de información, porque si bien él es un legislador, —como los demás integrantes de este Cuerpo,— no es menos cierto que tiene a su cargo la jefatura eminente del servicio, y, en consecuencia, es el que está específicamente habilitado para decir al Senado cuáles son las necesidades y cómo deben preverse.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como desde hoy se está hablando de eso, como norma general, no me parece con-

veniente que el Senado haga distingos con el Presidente del Senado, ni con ningún otro Senador.

El Senado está trabajando y todos tenemos la obligación de estar en Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo compruebo que el señor Presidente no está, y como eso no depende de mi voluntad, y siento la necesidad de ser informado, claro está que lo que debo hacer es solicitar la presencia del señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O lamentar la ausencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como de la lamentación no surgiría la información que no tengo, claro está que ni hay compensación posible. Entonces, pues, me veo obligado a insistir.

Con respecto a la creación de este cargo, me es particularmente útil la opinión del Presidente del Senado, no sólo porque el cargo se refiere muy concretamente a la Mesa, sino porque, por las funciones de ésta de acuerdo con el Reglamento, es el más indicado para informar al Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese cargo, ¿no fué creado por la Comisión? Siendo así, la que debe informar es la Comisión, que es la que tuvo la iniciativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo había dicho al principio que, tratándose de las necesidades del servicio de Secretaría y Sala, el órgano habilitado para calificarlas e indicar los medios de proveerlas, era el Presidente del Senado. De manera que, si el Presidente del Senado entiende que hay cargos que deben ser creados, él debe decirlo en el mensaje correspondiente, o cuando lo considere necesario. Como no lo ha dicho, y la Comisión ha tomado la iniciativa de crear dicho cargo, existe, naturalmente, una diferencia de apreciación entre cómo entiende las necesidades de Secretaría la Comisión, y cómo las ha entendido el Presidente, desde que no lo incluyó entre las creaciones, y, entonces, me parece razonable oir al señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, señor Presidente?

En realidad, la creación de este cargo tiene origen en la Comisión, que ha estudiado todas las contingencias del Presupuesto, porque la Comisión estudia todo lo que pueda tender a mejorar el servicio del Senado.

No es una innovación, ni siquiera es como podría verse un cargo que se crea con un propósito pasajero.

Hace muchos años, cuando era Diputado, se planteó la misma situación en la Cámara Nacional, cuando ejercía la Presidencia, en su calidad de Vicepresidente, el señor Rospide, y también, la Comisión de Presupuesto de la Cámara le propuso la creación del cargo de Secretario particular, un hombre de confianza.

Se fundaba esta resolución en aquel momento, y puedo tener fundamento, ahora, en que precisamente el color político del Presidente de la Cámara como hoy del Senado, estaba totalmente desvinculado con el color político de los Secretarios.

El asunto se trató en la Cámara, y no fué votado, pero no fué votado porque se cometió una exageración en cuanto al sueldo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Originariamente habíamos convenido en asignarle un sueldo de $ 150.00 o pesos 180.00, pero después la Comisión elevó exageradamente ese sueldo, llevándolo a $ 500.00 y eso produjo una mala impresión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, la Comisión; la mayoría de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Declaro, que en ese aspecto, votamos el sueldo primitivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Patrón, era miembro de la Comisión...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No era miembro de la Comisión de Asuntos Internos; era miembro de la Comisión de Presupuesto.

Como decía, se fué elevando ese sueldo y entonces el hecho carecía de seriedad, pero todos habíamos estado de acuerdo, en principio, en que el Presidente de la Cámara podía tener necesidad, para atender sus visitas, etc., de un secretario de su confianza.

Yo sigo creyendo lo mismo. Sigo creyendo que un Presidente, cualquiera sea el Parlamento, puede justificar la necesidad de tener a su lado un empleado de su confianza, que cesa cuando el Presidente termina su mandato, es decir, que es un empleado de la confianza del Presidente, —el Presidente, ahora, es permanente; antes no era así, pues se elegía todos los años,— que terminaba su misión en el momento de cesar el Presidente en su función.

Considero que hoy existen las mismas razones. Yo fuí uno de los que sostuvieron la necesidad de crear un cargo de esta naturaleza.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Nosotros votamos la creación de este cargo, después de conversar con el doctor Guani, teniendo en cuenta que si es cierto lo que ha manifestado el doctor Echegoyen que el Senado tiene sus secretarios, es evidente que además del ámbito en que desempeñan sus tareas los Secretarios permanentes del Senado, hay otros ámbitos, que sin ser personales, se desenvuelven dentro de ciertos ángulos especiales y entonces no se puede solicitar de los señores secretarios que desempeñen íntegramente la función correspondiente que quiera asignarles el Presidente del Senado.

Además, es tradicional que todos los hombres políticos que ocupan puestos de prominencia tengan en la zona de influencia más íntima, un funcionario que pueda cumplir etapas, que si bien no son totalmente oficiales, tienen atingencia, a veces central, con la propia función que desempeña.

En esas condiciones, nosotros consideramos plausible el nombramiento de ese funcionario a que se refiere el artículo, sin tener en cuenta, por lo menos por mi parte, la filiación política del Presidente del Senado y la de los secretarios del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si se había invitado al señor Presidente a hacer acto de presencia en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se había resuelto, señor Senador.

(Entra a Sala el señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Ya está aclarado el asunto con las explicaciones que hemos dado el señor Senador Batlle Pacheco y yo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voté en contra, porque no creo que ese tratamiento de excepción deba hacerse con nadie. Considero que es de la responsabilidad de cada integrante del Cuerpo, saber cuándo debe estar en la sesión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿El señor Senador Echegoyen no se ha dado por satisfecho con las explicaciones dadas por el señor Senador Batlle Pacheco y yo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador Zavala Muniz insiste en la observación, voy a precisar bien mi concepto en esa materia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo conozco, señor Senador. El señor Senador se expresa con claridad, y he tenido la suerte, además, de entenderlo.

Es que yo, no es por este debate, sino por otros del porvenir, quiero dejar exactamente clarificado mi pensamiento.

Considero que cada Senador debe tener el sentido de su responsabilidad. Nosotros podemos juzgar si lo aprecia con razón o sin ella pero no estoy dispuesto a votar regímenes de excepción para nadie, absolutamente desprevenido, desde luego de la persona de los Senadores. Esto es lo que quiero dejar dicho con toda claridad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi concepto, respecto de la Presidencia, siempre ha sido el siguiente: la Presidencia tiene a su cargo los servicios administrativos que le impone el Reglamento.

SEÑOR ZAVAL MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro está que ello tiene como consecuencia una serie de deberes: el deber de vigilancia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, la obligación de presentar los presupuestos, la de vigilar su aplicación, etc.; pero no podríamos decir que, en el ejercicio de esos deberes, existe una inmunidad que impida a los Senadores referirse, en ningún momento, al cumplimiento de esa función.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No creo eso, porque cuando no se cumple con el deber, está en nuestras manos plantearlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay, como consecuencia de ese hecho incuestionablemente cierto, varias resultancias.

En primer término, el deber y el derecho de información; quien tiene a su cargo un servicio que le ha sido cometido, en este caso por el Senado, tiene, naturalmente, en cualquier circunstancia, un mínimum de deber de información.

Cuando yo solicitaba la presencia del señor Presidente del Senado, me movía, precisamente, determinado por lo que yo consideraba un deber por parte de la Mesa, y un derecho de información.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no lo critico al señor Senador; está en su pleno derecho: pero desde luego, yo no estoy dispuesto a votar que se le haga saber al señor Presidente del Senado, que lo necesitamos porque él debe saberlo como nosotros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Comprobaba un hecho en el momento en que discutía el tema, y es que no estaba en Sala el Presidente del Senado. Se observó, por el señor Senador Forteza, que, como habían algunos rubros que se referían muy personalmente al señor Presidente, por razones de delicadeza, éste no asistiría al detalle. Se hizo luego un desglose, entre los asuntos que podrían tener re-

ferencia con la persona del señor Presidente, y el resto de los asuntos. Habiendo ya tratado de la primera parte, entrábamos a ésta, que no tiene nada que ver, personalmente, con el señor Presidente; y como se trataba de la creación de un cargo, me interesaba, frente a la actitud de la Comisión que aconsejaba su institución, y frente a la actitud de la Mesa que no lo había propuesto en el mensaje correspondiente, aclarar la necesidad que realmente podía existir del mismo, y el único que podría decirnos la palabra de la Mesa, era la Mesa misma. De ahí, que me permitiera insistir en que se invitara al Presidente, que es el que tiene que ver con el servicio a su cargo, impuesto por el Reglamento.

SEÑOR GUANI. — Efectivamente, yo no he deseado estar en Sala durante la discusión que han sostenido los señores Senadores, con relación a diferentes rubros del presupuesto, de Secretaría porque ellos se referían, un poco, directamente a mi posición personal, en este Cuerpo y me pareció que por razones de delicadeza, era preferible que no estuviera en Sala.

Ya han votado los señores Senadores una parte de esos rubros, y ahora viene el punto referente a un secretario personal del Presidente de la Asamblea General.

He conocido las palabras vertidas en Sala por el señor Senador Giambruno y estoy enteramente de acuerdo con ellas. Si yo no incluí a este funcionario en el proyecto primitivo, fué porque también consideraba que era un asunto de aspecto particular o más bien, de orden personal, y hablé después, no obstante, con los miembros de la Comisión, —apelo al testimonio de los miembros de esa Comisión,— y nos pusimos de acuerdo que, por diversos motivos este funcionario, era conveniente que se estableciese en el presupuesto del Senado.

Reitero, en consecuencia, esas manifestaciones, y dejo librado al propio Senado, a su buena voluntad y a su buen criterio, el voto de esta partida.

Es cuanto tengo que expresar, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la información del señor Presidente. Corresponde destacar, en lo que se refiere a la calidad del cargo, que, en las funciones públicas, no puede haber cargos particulares.

SEÑOR GUANI. — De orden personal, dije, más bien. Quiere decir, que en estas funciones, que yo desempeño, a menudo, no puedo venir a distraer a los Secretarios del Senado, que tienen sus cometidos especiales, relacionados con las funciones del Senado mismo.

Con frecuencia me hallo obligado a atender actos de representación, y debo ir acompañado por alguien, a ese efecto: debo trasmitir o contestar invitaciones, notas, una cantidad de pequeños actos de todo orden, social y político, que incumben al Presidente de este Cuerpo, y lo he hecho, porque creo que no está demás elevar en todo lo posible, la dignidad de puestos de esta responsabilidad y de esta jerarquía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo insisto, señor Presidente, en el concepto de particular, porque se había utilizado varias veces en la consideración de este asunto.

SEÑOR FORTEZA. — En el proyecto de la Comisión, dice: Un Secretario adscripto a la Presidencia del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tiene que ser una función pública.

SEÑOR FORTEZA. — Como tal se considera.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es pública, pero de otra naturaleza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las funciones públicas —si se me permite la verdad de Monsieur de la Palisse— son públicas; podrán tener un contenido u otro, pero hay un fondo substancial que tiene que ser indispensable. No pueden contener funciones particulares.

SEÑOR FORTEZA. — Nunca tuvo ese carácter la proposición de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede haber funciones de confianza dentro del interés público.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de las funciones de confianza, también ha evolucionado un poco el concepto. No puede haber funcionarios adscriptos de un modo tan personal a otros, que deba reputarse que su permanencia en el presupuesto dependa de la voluntad omnímoda de estos últimos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La voluntad es de la ley, desde que el cargo es amovible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto de confianza, muy utilizado, por otra parte, sobre todo en tiempos anteriores a la Constitución del 34, se aplicaba, muchas veces, para calificar erróneamente situaciones...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Antes los Ministros no tenían Subsecretarios que se iban con ellos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé a qué se refiere, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los Subsecretarios, tienen que depender del Ministro y se van con él. Son cargos que responden a una unidad del Ministro con el Subsecretario. Es el mismo caso actual, y tiene el mismo sentido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La creación de las Subsecretarías de Estado, que, por otra parte, no es una innovación...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No digo que sea una innovación.

SEÑOR CUSANO. — Vamos a dejar que el señor Senador Echegoyen pueda expresar sus argumentos.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Senador Echegoyen concede interrupciones, la Mesa no puede ampararlo en el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo ser breve, en este aspecto, para no desperdigar el debate.

Cuando me refiero a la Constitución del 34, no aludo a los cargos políticos.

No era una innovación que se crearan las Subsecretarías de Estado, porque ello corresponde a un concepto universal; se trata de categorías políticas que presiden o están colocadas en el plano alto de una organización administrativa: los Ministerios. Yo me refería a otro concepto: a que dentro del pensamiento de la Constitución del 34, no había, propiamente, cargos de confianza, porque todo funcionario debía tener asegurada su situación dentro de un mínimum de garantías de derecho. No podía haber funcionarios cuya estabilidad pudiera estar supeditada a la voluntad omnímoda de un superior. El concepto de confianza es poco técnico. Cuando se instituyó, en la Constitución del 34, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se establecieron defensas para todos los funcionarios contra cualquier exceso o desvío posible, del derecho, contra todas las formas de la ilegalidad.

Se quiso, precisamente, que todos los funcionarios estuvieran regidos por reglas impersonales; que no dependieran, por lo tanto, su suerte, de la voluntad de un hombre, de un capricho o de una arbitrariedad; y por eso es que nadie puede ser separado de su cargo sin forma de proceso y sin un mínimo de garantías. Este concepto de los funcionarios particulares, funcionarios agregados administrativamente, como la sombra al cuerpo que la proyecta, resulta un poco forzado, dentro del concepto de la actual Constitución, que, en esa materia, no ha hecho sino seguir los textos de la del 34. Que un funcionario administrativo cese cuando termina el mandato del superior, tratándose de funciones estables, me parece que no es lo más adecuado dentro de nuestro régimen constitucional. Los funcionarios deben durar el tiempo que corresponda según su actuación o según el término del mandato que la ley les confiriera, etc.; pero nunca dependiendo puramente de la actuación de otro funcionario, en este caso, el Presidente del Senado. Mucho más cuando, en el caso presente, este funcionario estaría dentro de la Secretaría, sometido a la disciplina correspondiente a ese personal, que tiene como jefes inmediatos a los Secretarios.

En consecuencia, señor Presidente, el concepto de Secretario particular, Secretario de la confianza política del Presidente, no se aviene con las garantías constitucionales que los funcionarios deben tener, con el régimen impersonal que ha de regir la función pública, y le da cierto carácter antipático a la función, desde que la adscribe a un hombre, a la voluntad que puede ser arbitraria o caprichosa de otro hombre, que, en cualquier momento, por razones políticas, extrañas al buen desempeño del cargo, se considere autorizado para separarlo.

Creo que nadie puede ser desposeído de su investidura de funcionario público, sino cumpliéndose determinados extremos previstos por las leyes, o, en este caso, por los Reglamentos. La creación de cargos de confianza, así, por razones políticas, quebranta ese régimen y le da un carácter de servicio personal, un poco inconveniente y no el más deseable, porque cuando la Secretaría es demasiado personal, se convierte en un aditamento tal del funcionario, a quien sirve, que le quita toda categoría y hasta le crea una situación en cierto modo inadecuada a la propia denominación del cargo. El Secretario debe pertenecer al personal ordinario; en consecuencia, su cese o su permanencia en el puesto tienen que ser independientes de la mera voluntad del Presidente. Se expresaba, hace un momento, que este funcionario, cuando cese el Presidente del Senado tendrá que abandonar el cargo. Claro que esto es un poco teórico; inmediatamente se le buscará alguna situación, porque si nos hemos conmovido otras veces, frente a la situación de los funcionarios que pierden su cargo, supongo que ocurrirá algo semejante cuando ese extremo se cumpla también en este caso.

Siendo todas las funciones que se van a atribuir a ese funcionario, de carácter público, no veo por qué se le va a atribuir la condición de puesto de confianza, supeditado a esa órbita demasiado personal del Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene el mismo carácter que los Secretarios de la Presidencia; cuando se va el Presidente, se van los Secretarios. Es exactamente lo mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A lo que que conduciría esa observación, es a plantear la misma objeción.

No hace muchos días, el Poder Ejecutivo publicó un decreto, sentando una tesis respecto de la función pública, con motivo del pedido de separación de funcionarios, de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, sosteniendo la tesis de que no es posible desapoderar de su función a ningún empleado, si no existe alguna base que permita justificar el cese.

En síntesis, no considero necesario ese cargo y menos, con el carácter que se le quiere dar.

Por otra parte, creo que le será fácil, al señor Presidente, encontrar en el numeroso personal de la Secretaría del Senado, a algún funcionario que tenga afinidades políticas con él, y, en consecuencia, aún aceptando la necesidad a que se ha aludido, podría ser cumplida muy bien la función sin el recargo de un empleado más, en mi concepto, inútil.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen, ha citado este cargo como una excepción. Estoy perfectamente de acuerdo, en que la regla general para los funcionarios públicos es de impersonalidad, pero no es menos cierto que esta regla general, tiene sus excepciones, confirmadas en todos los Gobiernos, en todos los países, y en el nuestro también.

Por ejemplo, altos cargos de la Administración, son de la confianza del Presidente de la República: Jefes de Policía, Jefes del Ejército. Cuando el Presidente, pierda la confianza en un Jefe de Policía o del Ejército, tiene el deber de destituirlo, porque el Presidente es responsable por esos hombres.

De manera que, en muchos casos, —y tal vez eso es lo que haya que ampliar en nuestra Administración—, lo que se necesita, son los cargos de confianza. Por ejemplo, considero que a un Ministro a quien se le dá un gran Ministerio, no tiene a veces tiempo para ocuparse de todo y no puede saber, si no vá a ser burlado por los funcionarios que la Administración ha colocado en sus dependencias. Como el hombre tiene una capacidad de trabajo limitada, es naturalmente, una relación de volumen de trabajo y de acción personal, lo que hace necesario, que se tengan funcionarios en los que pueda depositarse confianza, porque de esa confianza se deriva el sentido de responsabilidad personal.

Si en la Administración Pública, se obliga a un hombre a trabajar con otro en quien no tiene confianza, evidentemente, se le coloca en una situación difícil. Y, en muchos casos, señor Presidente, esas situaciones, son las que conducen a los peores resultados administrativos.

He oído decir a muchos jefes de oficinas, que no podían hacer nada porque no podían contar con el apoyo del personal a sus órdenes; lo he oído decir, más de una vez.

Yo no razono en un plano teórico; lo hago dentro de la realidad de la vida.

SEÑOR BRENA. — Debe ser un mal jefe, ese.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He visto en nuestro país, precisamente, producirse sucesos escandalosos, por este motivo; han sido burlados jefes de oficinas. No hace mucho a un Ministro, le fué hecho firmar un decreto, o se le escondió un decreto por un subalterno y tuvo intervención la justicia.

De manera que un funcionario de confianza, señor Presidente, no es como el señor Senador lo pretende, una cosa anticuada y una cosa innecesaria; cada día que pasa, es más necesaria la existencia de esa clase de funcionarios de confianza.

El Presidente de la Asamblea, tiene una serie de funcionarios en la Secretaría de la Asamblea, con funciones perfectamente definidas de interés público, que forman parte de la Mesa, que dirigen las oficinas del Senado, pero que en realidad, son de una jerarquía que no escapa a la dirección del Presidente.

De la misma manera que yo consideraba en otra oportunidad que el Presidente estaba obligado a esa serie de pequeñas cosas que he citado, contestar invitaciones, contestar cartas, etc., para lo que no tendría tiempo si se pusiera a hacerlo personalmente, es que considero que deben haber funcionarios que deben ser para el Presidente del Senado, de su confianza, y que cesan con él, para que el que ocupe de nuevo el cargo no tenga ningún entorpecimiento y busque a una persona que le ayude a cumplir esas tareas con su entera confianza.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se dé el punto por enteramente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 2.º.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 21**).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a rectificar la votación.

SEÑOR GALLINAL. — Yo considero que este cargo puede ser estimado conveniente, pero no es un cargo estrictamente indispensable, y en las actuales circunstancias del erario público, cuando estamos en vísperas de estudiar el Presupuesto General, yo, no existiendo un concepto de necesidad estricto, prefiero no votar ese gasto.

En las mismas planillas del Senado considero que hay creaciones más indispensables que esta.

Por esas razones, pues, hemos dado nuestro voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa 14 en 22**).

—En discusión el artículo 1.º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Observo que, en este artículo, se modifican las denominaciones.

SEÑOR FORTEZA. — El informe lo explica claramente, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Así, por ejemplo, se había de divisiones, de secciones y de Cuerpo de Taquígrafos. En esto, hay alguna innovación respecto al régimen anterior.

No creo, tampoco, que esto lo haya propuesto el señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Eso fué estructurado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mí me interesa la disciplina de la Secretaría, y esto va a tener la virtud de crear una dislocación de los servicios. En el personal superior, además de los dos señores Secretarios, está el Director de Divisiones; pero, si a los sectores en que se divide el personal, se le dá el nombre, a unos, de secciones y a otros de divisiones, podría ser éste un fundamento para reducir la función natural que la Dirección de Divisiones debe tener respecto del personal.

¿Por qué una sección va a denominarse así, otra Cuerpo, y otra se ha de denominar División?

Yo considero que no hay ningún interés en partir en dos o tres sectores la Secretaría, y, como a todos los servicios del Estado, le interesa la unidad funcional.

Hay una Dirección de Divisiones que tiene la función de presidir o regir, en forma general y orgánica, todos los servicios de Secretaría. Por esta nueva estructura, se le sustrae a ese director, al parecer....

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se le sustrae, se crea una jerarquía igual, precisamente, para restablecer el cargo que se suprimió perjudicando a un empleado del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una División Comunicaciones y Repartidos, otra División Archivo, otra Informaciones y Estadística...

SEÑOR FORTEZA. — Que existen en el Presupuesto actual.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...luego tenemos la Secretaría de Comisiones, Sección Contaduría, Sección Tesorería y, finalmente, Cuerpo de Taquígrafos.

Considero que, dentro de un régimen racional, de la misma manera que los Secretarios están al frente de la totalidad del Servicio, el funcionario que les sigue en categoría, el Director de Divisiones, debe también tener una función coordinadora y jerárquica, de carácter disciplinario y correctivo; y no existe, que yo conozca, razón alguna, —la Mesa la hubiera dado, en el Mensaje respectivo—, para mutilarle a la Dirección de Divisiones, dicha función natural.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Dirección de Divisiones es una innovación de algunos años, porque la organización del Senado era tener su Jefe de Secretaría, cargo que se suprimió perjudicando a un empleado del Senado, que es lo que nosotros corregimos ahora, es decir, restablecer el cargo que se suprimió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es exacto, y conozco bien el tema. Lo que ha ocurrido siempre es que había el Director de Divisiones, cargo que estaba confundido con la Pro-Secretaría.

Luego había un SubDirector de Divisiones. Se desdobló el primero, se creó la Dirección de Divisiones, y se suprimió el Sub-Director de Divisiones.

Esa Dirección de Divisiones antes y después de creado este cargo por separado, tuvo siempre bajo su jurisdicción la totalidad de los servicios de Secretaría...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y la tienen actualmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... la ha tenido, por una razón de unidad orgánica.

Cuando existía la Secretaría General de Comisiones, ésta estaba también subordinada a este régimen, como cualquiera de las otras divisiones.

Conozco bien el tema, por razones obvias, y, además, porque me correspondió redactar el Reglamento Interno de la Secretaría del Senado, que, en su oportunidad fué aprobado por la Presidencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se suprimió la Jefatura de Comisiones, y se hizo aquello de los dos funcionarios en un mismo sitio, no fué que se alteró el régimen pasado.

Actualmente, hay dos Secretarios, un Prosecretario, que es el Jefe después de los Secretarios, después un Director de Divisiones, que tiene la jerarquía de otro Jefe, que es el Director General de Comisiones.

¿Qué utilidad puede existir, ni qué lógica puede existir en que haya tres Jefes? El primero es un Prosecretario, el segundo es el Director de Divisiones y el tercero es otro Director de Divisiones puesto más abajo en jerarquía. ¿Qué utilidad hay en crear esas tres jerarquías?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La utilidad está demostrada, en realidad, porque la Secretaría, como servicio, debe tener unidad. La jefatura administrativa inmediata está a cargo de los Secretarios, pero el cargo inmediato inferior que es el de Director de Divisiones...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador: es el de Prosecretario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Prosecretario integra la Secretaría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Son tres, entonces?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No entro al análisis de esos cargos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después hay otro, el Director de Divisiones, y serían cuatro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Director de Divisiones, cargo inmediato a la Secretaría, tiene por función la de dirigir la totalidad de los servicios, dándole la unidad correspondiente. Ese es el régimen en la Administración Pública.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Comprendería que pudiera haber cierta lógica si el Prosecretario tuveise esa jerarquía. Pero no veo como el Prosecretario, que es superior al Jefe de Divisiones, esté bajo el Director de Divisiones, en este presupuesto y en los anteriores que hemos tenido que hacer porque no hemos querido de ninguna manera, quitarle derechos a ningún funcionario, es lo que resulta un poco anormal.

La creación de la División de Comisiones, se explica perfectamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es otro asunto, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y la jerarquía que tiene el Jefe de la División Comisiones se explica, también, perfectamente, y no hubiera habido necesidad de crear esta jerarquía si en un Senado anterior no se hubiera suprimido el cargo, postergando a un empleado que tiene 15 o 20 años de ejercicio de la función pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De eso me voy a ocupar, para poner un poco de orden en el debate, cuando llegue el momento de hablar sobre la creación del cargo de Secretario General de Comisiones, y voy a decirle por qué se suprimió.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este presupuesto ese funcionario está restituído al cargo con el mismo sueldo. No hemos hecho nada más que fijarle el sueldo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no conozco la creación, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo que fué este Senado quien lo creó.

SEÑOR FORTEZA. — Fué la Mesa del Senado quien le atribuyó las funciones de Director General le Divisiones.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Y se informa en el mensaje.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador, porque las creaciones no se hacen por mensaje sino por votación.

En este momento, el cargo no existe.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero la función, sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quisiera entrar al examen de este asunto, porque quebranta el orden natural de mi exposición. Pero no sé cómo puede existir una creación de cargos que no tiene su consagración en el texto presupuestal.

Decía, señor Presidente, que considero seriamente inconveniente que se quebrante la unidad de la Secretaría, mutilando las funciones naturales que, lógicamente, debe tener la Dirección de Divisiones. La Dirección de Divisiones debe regir la totalidad del servicio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y el Prosecretario?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Prosecretario integra la Secretaría.

Yo no voy a decirle, señor Senador, porque conoce tanto como yo, el Reglamento interno de la Secretaría, que las funciones están perfectamente delimitadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es fácil suprimir un puesto que le corresponde a un empleo y modificar el Reglamento para dar la función a otro, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros tratamos de reparar injusticias que se cometieron anteriormente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no creo, señor Senador, que se haya cometido ninguna injusticia.

Por otra parte, no creo que le corresponde al Senado la función reparadora de injusticias, cuando el Presidente no lo establece en el mensaje. Si alguna injusticia se ha cometido la debe denunciar al Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O cualquier señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es fundamental quien debe ser el que denuncia la comisión de una injusticia, sino que lo fundamental es reparar esa injusticia. El seoñr Senador Echegoyen ve nada más que a la forma, cuando lo fundamental es el fondo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es cuestión de fondo, señor Senador.

Entiendo que, si hay un funcionario lesionado, debe dirigirse a su superior señalando la injusticia, haciendo presente la agresión de que ha sido objeto. Ese es el orden natural de las cosas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero si un Senador conoce esa injusticia, debe denunciarla y tratar de corregirla.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo digo que el orden natural y deseable es que, cuando los funcionarios se sientan agredidos en sus legítimos derechos o intereses respetables, deben hacerlo presente a sus superiores, y no valerse de la vía de los Senadores. Eso es lo que pienso. Como se dice que los Senadores pueden recoger los agravios que los empleados del Senado...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que yo he dicho, señor Senador, es que si un empleado debe dirigirse al Presidente, un Senador que conoce la injusticia, debe denunciarla y tratar de corregirla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La tesis del señor Senador cae por su base, porque el Presidente fué quien propuso reintegrarlo a ese puesto y consta en el mensaje.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos por partes, señor Senador.

Me estaba refiriendo al orden regular dentro de la Administración, y la Secretaría es un servicio administrativo.

Considero que caundo un funcionario se siente agredido en sus derechos, debe hacer presente la lesión a sus superiores naturales. Ese es el orden deseable, porque todo desvío de este cauce siempre es inconveniente, y hasta desde el punto de vista del respeto jerárquico, resulta perturbador, porque, existiendo Secretarios y existiendo Presidente del Senado, lo que corresponde es que éstos, que son sus superiores naturales, reciban las quejas que determinen los actos del propio Senado o de la Mesa misma.

¿Cómo es posible que un empleado público, por ejemplo, en vez de dirigirse a sus superiores naturales, lo haga directamente al Ministro o al Presidente de la República?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, por el derecho de petición, pueden dirigirse al Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Disciplinariamente, no es posible sentar esa tesis en la Administración. Precisamente, los funcionarios públicos no pueden dirigirse directamente, por razones jerárquicas y disciplinarias, sino a los superiores naturales —y estoy diciendo una verdad universal— y nunca a los titulares de los Poderes, pasando por encima...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y cuando se comete una injusticia, ¿a quién se dirigen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pasando por encima de las jerarquías respectivas.

Creo que el Senado no puede sentar esa tesis, discordante con elementales principios de buena administración.

No se puede sostener que los empleados públicos tienen el derecho de dirigirse directamente a los Ministros o al Presidente de la República, para que se les haga justicia, sin agotar la vía jerárquica correspondiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y sostiene el señor Senador que cuando un Senador conoce una injusticia no puede repararla ni hacer por repararla, porque el empleado no ha corrido todos esos trámites?

SEÑOR ECHEGOYEN. — A ese respecto, debo decirle lo siguiente, señor Senador que esas oficiosidades...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No son oficiosidades, señor Senador; son el cumplimiento elemental...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De un deber moral.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...de un deber moral.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...pueden ser perturbadoras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahora comprendo porque el señor Senador, no reparó la injusticia de los taquígrafos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy analizando, en el tono más impersonal y en el plano más equilibrado, y con absoluta desconexión de todo funcionario, una tesis.

Considero que es profundamente perturbador, para el buen orden de la Administración pública, que las quejas que puedan tener los funcionarios, respecto de sus derechos y sus legítimos intereses, sean ventiladas por otra vía que no sea aquella que el orden administrativo señala, por el recorrido jerárquico.

SEÑOR FORTEZA. — Creo que debemos encarar, previamente, cuál es la actitud de la Comisión de Presupuesto sobre este asunto. Si la resolución con respecto al mismo ha derivado o no de una queja del personal. En mi concepto, debo decirle al señor Senador que ningún funcionario se ha quejado de esta situación.

En conocimiento de la Comisión de Presupuestos esas situaciones, se ha querido contemplarlas en el Presupuesto y, nada más, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo lo considero inconveniente porque el procedimiento no es que la Comisión de Presupuesto se erija en una especie de tribunal de quejas; no es esa la misión de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero recalcar, precisamente, que no se ha erigido en tribunal de quejas, ni tampoco se ha puesto de juez; lo único que ha hecho es estudiar los servicios de Sala y Secretaría del Senado y, adoptar el plan más conveniente, pero, sin que en ello haya intervenido, para nada, la queja de ningún funcionario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sobre esa cuestión tengo que aclarar las cosas y tengo que decir lo siguiente: que un gran porcentaje del personal del Senado, me hizo saber cuál era su aspiración y cuál era su deseo y, cuáles eran los derechos que creían tener. Esto ha pasado con todos los Senadores, y en algunos casos particulares, he oído a las dos partes que podían estar interesadas.

Así ha sucedido toda la vida en el Senado y, es inútil que el señor Senador se asombre porque, tendría que reconocer, que si alguna vez le ha tocado trabajar en el Presupuesto del Senado, los funcionarios le han explicado la razón o sin razón de sus aspiraciones. Eso no lo considero malo; lo considero bueno y, no creo que haya que ocultarlo sino creo, que hay que decirlo.

Yo, este Presupuesto lo he aprobado con bastante conocimiento de causa y, quiero decirlo lealmente que quienes me han hecho conocer a fondo la cuestión, han sido los propios funcionarios del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero, señor Presidente, que, a los efectos de la información, los órganos naturales deben ser la Mesa y los Secretarios del Senado.

A mí me parece que la Comisión puede, razonablemente, solicitar todos los antecedentes respecto a situaciones de funcionarios, para tener conciencia clara y precisa de cada una de ellas.

SEÑOR FORTEZA. — Ha tenido esos informes permanentes a la vista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que la Comisión puede proceder informándose de la situación de cada funcionario; otra cosa es, desde el punto de vista de los intereses generales del servicio, que no oiga la información oficial de los señores Secretarios.

SEÑOR BATLLE PAHECO. — Hemos oído a los Secretarios quienes han estado, también, en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No conocía el dato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido a la Mesa que constante si el dato es exacto o no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que es lo más conducente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La Comisión invitó a los señores Secretarios quienes asistieron a la sesión de la Comisión, enterándose de la situación que se estaba estudiando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo entiendo, señor Presidente, que el procedimiento es que los señores Secretarios concurran permanentemente a la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Es verdad, señor Senador, no asistieron.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estuvieron en algunas ocasiones, y cuando se trató este asunto.

SEÑOR FORTEZA. — Pero no fueron consultados siempre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, también, dieron su opinión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que considero conveniente que la información respecto a la organización de los servicios, la den la Mesa y los señores Secretarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo más claro, lo mejor, y por eso no niego que he oído a los funcionarios, es oír las explicaciones y las razones que tienen que dar. Quiero decir la verdad y soy partidario de decir la verdad; no tengo por qué negar que todo funcionario que se ha creído lesionado porque pensaba que no se le hacía justicia, ejerciendo un derecho que no niego, se acercó a mí y yo escuché la razón de su caso y yo lo oí para servir mejor el interés público y a la justicia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No censuro eso, señor Senador; lo que censuro es que se tenga eso como única fuente de información.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hemos conversado con el Presidente de la Comisión, discutido con los señores Senadores y, hemos tenido toda clase de información que pueda tenerse en el Senado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que considero razonable que los señores Secretarios asistan a las deliberaciones de la Comisión de Presupuesto, como el órgano más desinteresado y de información más fidedigna y directa, como superiores naturales inmediatos del servicio, asistan —digo— a las deliberaciones de la Comisión, y sean interrogados respecto de las necesidades del servicio o de las modificaciones que haya que hacer, y sugieran a la Comisión lo indicado.

SEÑOR FORTEZA. — Para decir la verdad, expresaré que si bien es cierto que oficialmente no fueron invitados los Secretarios del Senado a concurrir a las sesiones de la Comisión de Presupuesto que estudió este problema, en ningún momento, las puertas de la Comisión para los señores Secretarios...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es otro asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recuerdo perfectamente bien que, en una sesión en la que estaban, precisamente, los dos Secretarios del Senado en la que se discutió este tema, que se está discutiendo aquí yo di mi opinión y los señores Secretarios dieron la de ellos, y otros señores Senadores, dieron las suyas.

SEÑOR BRENA. — Pero lo que parece claro, después de la pregunta que hizo el señor Senador Batlle Pacheco a la Presidencia es de que los señores Secretarios hayan sido invitados en forma efectiva para concurrir a la Comisión al estudiarse todos los asuntos que se relacionan con la Secretaría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hablo sobre hechos y no sobre la forma, se pueden omitir las formas pero, los hechos no se pueden transformar. Los hechos suceden de manera cierta; podrá haber un error formal de que no hubo nota de invitación pero, la presencia de los señores Secretarios, los informes, que es lo que interesa, todo eso, existió y hasta hubo discusión con los señores Secretarios. Así, pués, queda aclarada la cuestión.

SEÑOR FORTEZA. — Además, está el propio mensaje de la Mesa.

SEÑOR BRENA. — Está aclarado que los señores Secretarios no se dan por enterados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a dar por suficientemente discutido el punto,

SEÑOR CUSANO. — Deseo hacer notar, señor Presidente, que el señor Senador Echegoyen ha sido requerido momentaneamente fuera de sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ignoraba eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que me parecía profundamente, inconveniente, que se mutilara la Dirección de Divisiones, haciendo que se desprendan servicios que están a su cargo, para que se organice autonómicamente.

Considero que todo servicio administrativo debe tener unidad, y de la misma manera que hay una Secretaría, debe haber, también, una Dirección de Divisones, que mantenga, repito, esa unidad de división en todo el servicio.

SEÑOR FORTEZA. — Cosa que no ocurre en estos momentos, porque la jefatura de divisones no tiene en estos momentos ninguna relación con el Cuerpo de Taquígrafos que tiene un Jefe que se entiende directamente con los Secretarios; lo mismo sucede con la Tesorería.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siempre se ha entendido que la Dirección de Divisiones ejerce la jefatura respecto de todos los servicios de la Secretaría.

SEÑOR FORTEZA. — Eso no ocurre con la División de Taquígrafos, a no ser que se le considere ajena a todo el servicio del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre con el Cuerpo de Taquígrafos, es que, tradicionalmente, es de una actuación tan ejemplar, y sus servicios son tan correctos y eficiente, que la idea de autoridad no hace falta que sea invocada.

(Apoyados).

SEÑOR FORTEZA. — De sus últimas manifestaciones, se desprendería que la actuación de los Secretarios, y yendo más arriba, del Presidente del Senado, no tiene ninguna razón de ser. Ahí está el núcleo de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todos los sectores de la Secretaría están subordinados jerárquicamente al estado mayor de la misma, que está compuesto por los dos Secretarios, por el Pro-Secretario, y por el Director General de Divisiones.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor. Si fuera así, con respecto al Cuerpo de Taquígrafos, debíamos darle la independencia, que debe tener, por tratarse de un Cuerpo técnico, totalmente ajeno a todas las demás funciones de la Secretaría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo considero, señor Presidente, que la Comisión está en error, y que este punto debe ser debidamente aclarado.

Siempre se ha entendido que el régimen es el que yo acabo de enunciar.

Por otra parte, no me parece que exista ninguna razón, para que la División Comisiones no tenga conexión o subordinación con respecto a la Dirección de Divisiones. No hay ninguna razón, desde el punto de vista del servicio administrativo, que aconseje esa modificación, que podrá representar una comodidad personal para esos funcionarios, pero que, desde el punto de vista del servicio, lo que hace es dispersarlo y anarquizarlo.

Creo que hay interés en reforzar, o por lo menos, en mantener la unidad del servicio, pero no crear focos autónomos que se independicen del estado mayor de la Secretaría. Esa es mi concepto siempre impersonal.

SEÑOR FORTEZA. — Vuelvo a repetir, señor Senador, que de acuerdo con sus manifestaciones, parecería que la autoridad jerárquica, emana del Director de Divisiones, y de ahí, para abajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR FORTEZA. — Todos los jefes de divisiones, están bajo la autoridad jerárquica del señor Presidente del Senado y de los señores Secretarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador, pero no es a eso a lo que me he referido. Voy a tratar de explicarme mejor.

SEÑOR FORTEZA. — Lo he entendido bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una jefatura eminente, un jerarca eminente, que es el Presidente del Senado, y hay jefes inmediatos que son los Secretarios, y luego, el Pro-Secretario. Hay funcionarios como el Director de Divisiones, que tiene una función de ejecución y la dirección orgánica directa de los servicios, dándoles a éstos la unidad indispensable en las etapas de la ejecución.

Ahora bien; contra esa finalidad, va este procedimiento de dispersar en grupos autónomos el servicio administrativo. Por lo tanto, las consideraciones que hago, dejan intacta la autoridad del señor Presidente como dejan intacta la de los señores Secretarios y la del Pro Secretario; en una jerarquía desendente, después de los dos Secretarios y el Pro-Secretario,— viene el Director General de Divisiones. Es una organización semejante a la de los Ministerios, donde existe un Ministro, un Sub-Secretario un Director General de Secretaría y un Director General de Divisiones.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Con la diferencia de que aquí se hace divergente la jerarquía, en el sentido de que el Director de Divisiones actúa en las otras secciones, como ser, Archivo, Estadística, etc. y en las Comisiones, actúa el Secretario General de Comisiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Secretario General de Comisiones, como cargo, no existe.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero se crea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si usted me razona sobre esa base de lo que se crea...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es sobre la base que se debe razonar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Secretario General de Comisiones dependía del Director General de Divisiones. De manera que no es ese un argumento; históricamente, ha ocurrido lo contrario.

Termino, señor Presidente.

Dejo constancia de mi absoluta discordancia con lo aconsejado por la Comisión, y propongo que se restablezcan las denominaciones que tienen actualmente los distintos sectores administrativos. No conozco la opinión del señor Presidente del Senado. No se si al respecto tiene algo que informar.

SEÑOR GUANI. — Yo hablé con los miembros de la Comisión, quienes, después de cambiar ideas al respecto, informaron en ese sentido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que evidentemente debió hacerse, para una reforma de esta índole, es indicarlo en un mensaje, que es la pieza natural donde se debió expresar el pensamiento de la Presidencia. Debió, en el mensaje respectivo, indicarnos si esa reforma de estructura respondía a las verdaderas necesidaes de la Secretaría.

Ahora resulta que la Comisión, en esa materia, advierte necesidades que el Presidente del Senado no había notado. En ese sentido, me parece que se altera el orden natural.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, ¿para qué está la Comisión de Presupuesto si lo que se trataba era trasmitir el Presupuesto propuesto por la Mesa? Yo no veo la necesidad de la Comisión. La Comisión tiene, de acuerdo con el Reglamento, la facultad de hacer enmiendas y proponer un presupueto sustitutivo. Lo único que ha hecho la Comisión, es completar las planillas. El señor Senador Echegoyen quiere negar la facultad de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador. Yo considero que, cuando se debe modificar la estructura el servicio en términos tan radicales como se hace aquí, el primero en advertir esa necesidad, debe ser la Mesa del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Mesa lo advirtió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Mesa es el jerarca propio del servicio.

Ahora, la Mesa dice que ha conversado con los miembros de la Comisión, y de esas conversaciones resulta que había necesidades que no se habían advertido.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El señor Senador tiene a la vista el mensaje de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo aspiro a que la Mesa, cuando envíe un mensaje anual, le haga presente al Senado cuáles son las necesidades del servicio, e indique los medios que considere adecuados para resolverlas. En este caso, no se ha seguido el orden natural. La Mesa no ha hecho esa proposición al Senado. Es la Comisión la que resuelve modificar la estructura de la Secretaría, y el señor Presidente consiente en que ello se haga. Si hubiera sido una verdadera necesidad, habría estado en el mensaje primitivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y qué sería si un Senador en Sala, de los que no integran la Comisión, propusiera una modificación?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de simples modificaciones, señor Senador.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Si cualquiera de nosotros que no integramos la Comisión, ni es Presidente del Senado, entiende que los servicios no están bien cumplidos, ¿no puede proponerlo ahora en la discusión del Presupuesto, porque no habló con el Presidente ni con la Comisión?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede proponerlo; me parece razonable que lo haga; pero cuando se trata de una modificación sustancial como la que se realiza aquí, me llama la atención que la Mesa del Senado no le haya dicho absolutamente al Cuerpo, necesidad tan evidente, hasta el punto de que lo advirtieron los Senadores que no tienen a su cargo la administración del Senado.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Voy a procurar ser lo más breve posible, pero evidentemente, las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, nos obligan, cuando menos, a dar al Senado, las razones que tuvo la Comisión de Presupuesto en mayoría para presentar este proyecto de Presupuesto.

En primer lugar, debo referirme a algo que se deduce de las palabras del señor Senador Echegoyen y que acaba de comentar el señor Senador Batlle Pacheco.

Yo me preguntaba, oyendo al señor Echegoyen, ¿cuál es el rol que el Reglamento asigna a las Comisiones informantes, cuando éstas tienen que estar limitadas en su actuación, a obtener previamente, como en este caso, una opinión favorable a las resoluciones que se pudieran tomar?

Este Presupuesto, señor Presidente, fué estructurado con la opinión de todos los que han querido manifestarla; fué estructurado con el conocimiento de las situaciones anteriores y de las que se creyó conveniente modificar. Si la Comisión de Presupuesto, se hubiera limitado a aceptar el presupuesto enviado por la Mesa, ella no hubiera cumplido con su deber ni hubiera tenido razón de ser. Porque estudió este presupuesto en la forma que lo creyó conveniente y porque trató de salvar algunas situaciones que creía inconvenientes, es porque ha presentado este proyecto al Senado.

El señor Senador Echegoyen, dice que la Comisión de Presupuesto ha modificado la estructura jerárquica de las relaciones entre los funcionarios de Comisiones con su jerarca natural, fundándose de que en realidad, ha separado de la División de Comisiones, una sección, en mi concepto, la mas importante de todas las que constituyen este organismo administrativo del Senado.

La Comisión de Presupuesto, tiene razones y las va a exponer, como lo ha hecho en el largo debate sostenido en las distintas y repetidas sesiones realizadas, entendiendo que la sección Secretaría de Comisiones —la cosa no hace al nombre—, tiene una jerarquía superior a cualquier sección administrativa del Senado.

Por la índole de funciones que desempeña, de ilustración, de aporte de material para el trabajo de los Senadores reunidos en Comisión, tiene un carácter tal esta sección, que era necesario independizarla, no de los jerarcas naturales del Senado, de la Mesa; sino de esta jefatura de divisiones, que en realidad, tiene bastantes funciones con las que naturalmente ejercía antes como jefe de las divisiones de archivo, publicación de repartidos, e informaciones de otra índole.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Tanto es como yo acabo de explicar, que el Reglamento Interno de Secretaría, que está en vigencia, se ocupa, primero, de los Secretarios y del Pro-Secretario, y luego del cargo inmediato, el Oficial 1.°, que se denominaba así en aquella época, y que viene a ser, actualmente, el Director de Divisiones...

SEÑOR FORTEZA. — Los presupuestos anteriores, fueron adaptados al Reglamento del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora lo veremos.

SEÑOR FORTEZA. — Ahora lo adaptamos a este presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los presupuestos anteriores fueron respetuosos siempre del Reglamento Interno de Secretaría, nunca se tuvo el propósito de modificarlo.

El Reglamento dice: "El Oficial 1.° ejercerá la superintendencia sobre todas las Divisiones, sin perjuicio de la dirección superior que ejerza la Secretaría, y será responsable del orden, de la distribución regular de los asuntos, de su tramitación del cumplimiento oportuno de lo mandado. Deberá dar cuenta a la Secretaría de cualquier omisión o irregularidad en el servicio o contravención de disposiciones dictadas por la Superioridad. El trabajo de las secciones deberá estar necesariamente al día, bajo su responsabilidad, etc.".

En consecuencia, se entendió siempre que todas las secciones de la Secretaría estaban bajo la subordinación del actual Director de Divisiones. Ocurría que alguna de ellas, en vez de llamarse "División", se llamaba "Sección", pero eso de ninguna manera influyó nunca para que se modificara el régimen de unidad a cargo del Director General de Divisiones.

Por lo tanto, estando vigente ése régimen, la totalidad del servicio administrativo está bajo la dirección inmediata del Director General de Divisiones, sin perjuicio de la jerarquía natural de los Secretarios.

Lo que se hace por vía del presupuesto, es modificar la organización interna de la Secretaría, quitándole a un jerarca natural, como es el Director de Divisiones, parte de la jerarquía que tuvo siempre, para crear focos dispersos, autonómicos, que carecerán de toda dirección inmediata.

Yo creo que el servicio no gana nada y puede perder mucho.

SEÑOR FORTEZA. — Contrariamente a lo que sostiene el señor Senador el servicio ganará mucho y no perderá nada. Va a ser más eficiente en lo que respecta a contralor, porque repito, la importancia que adquiere la Sección Comisiones del Senado es cada día mas grande por la cantidad de asuntos, la necesidad de aportar todos los datos necesarios para las resoluciones de las Comisiones, para establecer una relación entre los que integran este Cuerpo y los funcionarios que colaboran en la redacción de los proyectos de ley e informes. Por todo esto, adquiere una categoría tal que eso sólo justifica la separación y para darle mas responsabilidad, señor Presidente, a esta sección es que la Comisión de Presupuesto la ha considerado como sección aparte.

Ha dejado con toda su categoría al Jefe de Divisiones, manteniéndole la responsabilidad jerárquica, respecto a las demás divisiones.

El señor Senador ha dicho que la Sección Tesorería, depende de la División de Comisiones, y en realidad eso no ocurre, como no ocurre, tampoco, lo conocemos perfectamente bien con lo que se llamaba antes, Cuerpo de Taquígrafos y que ahora nosotros lo denominamos División Taquigrafía. Tampoco ha dependido jerárquicamente del Director de Divisiones. Eso no quiere decir que se pueda diversificar ni crear pequeños entes autónomos dentro de las funciones administrativas del Senado, porque siempre está el jerarca superior, Presidente del Senado, primero y segundo, los Secretarios.

Pero, señor Presidente, esta división que hemos hecho servirá para organizar y controlar la función de la División Comisiones, máxime cuando de acuerdo con los antecedentes que hemos tenido a la vista había un funcionario llamado Secretario General de Comisiones, cargo que fué eliminado del presupuesto por Senados anteriores.

Hemos querido restablecer esa función, dándole autonomía administrativa en lo que respecta a la dirección de Comisiones, manteniendo su subordinación administrativa con la Mesa del Senado.

Esa es la razón por la cual hemos presentado este proyecto al Senado, separando la Sección Comisiones.

En lo que respecta a las otras secciones, hemos dividido la Sección Tesorería —es bueno insistir sobre esto,— hemos separado a la Sección Tesorería, porque se daba la situación un poco anormal e ilógica, que también era mala, desde el punto de vista administrativo, que la Sección Tesorería tenía una mayor jerarquía que la Sección Contaduría, es decir, que el que debía ser controlado, tenía una autoridad jerárquica superior al que debía controlar.

Este asunto, señor Presidente, considerado en la Comisión de Presupuesto, trajo como consecuencia, la separación de Sección Tesorería en dos secciones distintas, con los jefes respectivos. ¿Es qué alguna vez el Jefe de Divisiones, tuvo autoridad jerárquica sobre la Tesorería del Senado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Siempre, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — En la práctica, no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está en el Reglamento interno de la Secretaría del Senado.

SEÑOR FORTEZA. — El Reglamento podrá decir eso, pero la realidad dice otra cosa, y nosotros hemos adaptado el presupuesto a la realidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay secciones que tienen contacto habitual con la Secretaría, por la propia naturaleza del servicio. Una sección encargada de los oficios y comunicaciones, tiene, naturalmente, que cumplir su función dentro de un contacto cotidiano con los Secretarios y con el Director de Divisiones. Otras secciones están alejadas, porque el cumplimiento del servicio no exige ese contacto con la Secretaría; así la Tesorería, que presenta sus planillas mensuales, rendiciones de cuentas, etc. Las funciones de ese servicio se cumplen normalmente sin necesidad de un control diario de las mismas; su propio mecanismo hace que, aparentemente, puedan presentarse como dispares, o no coordinadas, pero supeditadas a la jerarquía del Director de Divisiones. Pero orgánicamente, dentro del régimen especial que a la Secretaría se ha dado, esos servicios están bajo la dirección del Director General de Divisiones.

En consecuencia, no se puede, para definir la situación de ese centro del servicio, acudir al concepto personal que puedan tener los funcionarios, sino a la regla permanente establecida en un reglamento que tiene la firma del Presidente y del Secretario del Senado. De consiguiente, no se puede hablar de la costumbre ni de la práctica. Cada vez que ha podido plantearse una situación de esas, la solución no ha podido ser otra que la que resulta de acuerdo con los textos.

SEÑOR FORTEZA. — A lo sumo, lo que podría deducirse de las palabras del señor Senador, y así debe ser, y así va a ser, si el proyecto es aprobado por el Senado, es que se ha modificado la parte reglamentaria pertinente, como en alguna forma, hay derogaciones tácitas de otras leyes. Esta es una ley interna, que estamos votando, que puede derogar preceptos de nuestro reglamento interno.

Sin embargo, vuelvo a repetir, que en lo que respecta a la Sección Comisiones, creo que debemos darle cierta autonomía dentro de la jerarquía administrativa, por la importancia excepcional que nosotros le hemos atribuído a esa función. Tan es así, que consecuentes con este criterio, hemos trazado un plan de organización de esas secciones, a efecto de que los señores Senadores puedan tener todos los elementos cerca de su acción, para que ésta sea más eficiente y más fácil, porque actualmente, el señor Senador lo sabe mejor que yo, porque tiene actuación más larga en este Senado, muchas veces, por la falta de personal de la Sección Comisiones, tenemos que ir nosotros mismos a buscar antecedentes, personalmente, ya sea a la Biblioteca, al Archivo, o donde estén radicados. Esa es la razón por la cual reorganizamos y senaramos de todo el resto del sistema administrativo, a la Sección Comisiones, y también proponemos, con esta separación, la creación de cargos para tonificarla y fortificarla, en forma tal que llene la función a que está destinada.

En lo que respecta al Cuerpo de Taquígrafos, poco tenemos que decir. Ni por la situación presupuestal del Jefe de Taquígrafos, ni por la función técnica de este Cuerpo, creo que sea conveniente mantenerlo bajo la jurisdicción de la Jefatura de Divisiones. Nosotros creamos un nombre especial a este Cuerpo de Taquígrafos, dejando limitada, en lo que respecta a su responsabilidad, disciplina y vigilancia de esa sección, al jefe natural del mismo, controlado, desde luego —está demás decirlo— por los jerarcas inmediatos, los Secretarios y el Presidente.

Además, en lo que respecta al Cuerpo de Taquígrafos, no hacemos nada más que adaptarlo, repito, a lo que existe en la realidad. El Cuerpo de Taquígrafos no tiene, técnica, ni administrativamente —no hay ninguna razón para que la tenga— una subordinación jerárquica con la Jefatura de Divisiones.

Quiero manifestar al Senado, que en las largas deliberaciones tenidas en el seno de la Comisión de Presupuesto, hemos tratado de impersonalizar el problema, hemos tra-

tado de categorizar las funciones, no hemos considerado cargo por cargo ni funcionario por funcionario, cosa que me parece muy inconveniente, y aquí respondo, cuando doy mi opinión, a la opinión expresada por el señor Senador Echegoyen, cuando decía que lo más conveniente cuando se estructura un presupuesto, cuando se trataba de presupuestos limitados como este del Senado, era que se pudiera conocer la eficiencia técnica y la capacidad moral de los funcionarios, y dotarlos a éstos de las asignaciones de acuerdo con esa capacidad, porque yo creo que cuando se trata de juzgar las facultades, digamos, de carácter abstracto, subjetivo, difícilmente se puede tener un tribunal que pueda ponerse totalmente de acuerdo para considerar y aquilatar todas las condiciones superiores de un funcionario, en ese aspecto, con respecto de otro.

Lo natural y lógico, para no caer en injusticias derivada de las distintas maneras de apreciar las condiciones de los funcionarios, es categorizar las funciones, dando —porque creo que no hay otra manera de hacerlo,— la remuneración equivalente a cargos equivalentes en funciones, y nosotros no hemos hecho nada más que esto. Hemos homologado este presupuesto. No aparecerán en este presupuesto, auxiliares 1.º con $ 140.00, mientras los otros ganan pesos 110.00 o $ 120.00; no aparecerán oficiales 1.º con determinadas remuneraciones, cuando los otros tenían distintas asignaciones. Hemos tratado los cargos sin considerar las personas. Por suerte para mí, a pesar de que los veo todos los días, conozco sólo 4 o 5 nombres de funcionarios, los que están más allegados, pero hemos tratado de impersonalizar, buscando la remuneración por la función desempeñada.

Hay un caso evidente, el de un jefe de 2.a clase, cuyo nombre no recuerdo, que tenía, no se por qué azar, esa función de Jefe de División de 2.a, cuando la función y jerarquía de ese funcionario, era absolutamente igual a la de los Jefes de División de 1.a clase. En ese aspecto, hemos procedido con absoluta justicia, tratando, fundamentalmente, de homologar todos los cargos, de establecerlos por categorías y no hemos creado asignaciones caprichosamente con diferencias de sueldos, para premiar situaciones que no creemos que estuviéramos en consideraciones de juzgar.

Por eso, señor Presidente, creo que este presupuesto ha sido fundamentalmente estudiado bajo varias condiciones dignas de apreciar: primero, impersonalizando en absoluto el problema; segundo, categorizando todas las funciones y tercero, dando igual remuneración a iguales funciones.

Estos fueron, fundamentalmente, los tres elementos que tuvimos permanentemente en cuenta, cuando lo estructuramos. Además señor Presidene, hay aumento de dotaciones, en el presupuesto, hay creación de gastos, pero las modificaciones que se han hecho adaptando los cargos presupuestales a la realidad que vive actualmente el Senado; hay una serie de reorganizaciones, adaptando los cargos de acuerdo a la función que actualmente se desempeña en ellos; es decir, señores Senadores, hemos hecho algo así, como un decreto-ley de 30 de octubre de 1942, adaptando el cargo a la función que se desempeña actualmente, lo que dice bien, respecto de la mejor organización de los funcionarios del Senado. Además se da a cada uno de ellos, la categoría de acuerdo al trabajo que realizan y a la función que está desempeñando.

Estas fueron, señor Presidente, las directivas generales que tuvo la Comisión de Presupuesto, para estudiar este presupuesto, y puedo afirmar a los señores Senadores, que difícilmente, puede estudiarse un presupuesto, haciendo abstracción más clara y palpable, de todas las influencias extrañas, que como ha sido estudiado y estructurado éste. Es verdad que hemos oído todas las solicitaciones de los funcionarios del Senado: creo que conmigo ha hablado más del 50 o 60 % de ellos; pero los hemos oído, como decía el señor Senador Batlle Pacheco, para compenetrarnos de sus aspiraciones y de la razón que pudieran tener en un sentido o en otro; pero nunca una manifestación personal, ha determinado que ninguno de los integrantes de la Comisión que votó este proyecto, procediera en determinado sentido. La prueba es que todo ha sido establecido por categorías y que para cada categoría hay un sueldo determinado.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, que he firmado también el dictamen de la Comisión, declaro que en lo que toca a la autonomía de la División de Comisiones, la he acompañado sin mayor complacencia, y agrego que las manifestaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen, han venido a aumentar mis dudas a ese respecto; pero lo que me interesa especialmente destacar, es que en mi concepto, se comete una injusticia como derivación del tratamiento que en materia de sueldo se le dá al funcionario que ha de ser promovido al cargo de jefe de la División Comisiones.

A mí no me interesan, desde luego, ciertos episodios que pueden ser vinculados a la historia de este asunto, y que guardan relación con Senados anteriores. Examino la situación de presente, porque creo que ese es mi deber, y en la situación presente, constato, que, en función del sueldo, —por la posición también, que ha tenido dentro de la estructura general de los servicios administrativos del Senado, el Director de Divisiones,— evidentemente, sería injusto tratarlo con la misma asignación que al funcionario que ahora será ascendido al cargo que se crea.

Por todas estas razones, señor Presidente, voy a proponer que la remuneración correspondiente al Director de Divisiones, sea aumentada en la cantidad de $ 40.00, aumento éste, que por el proyecto de la Comisión, se le concede al cargo, como resultado de la transformación de un cargo de Secretario de Comisión, en Secretario General de Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a oponer, señor Presidente, al pedido que formula el señor Senador, porque soy partidario de la autonomía que se dá a la División Comisiones del Senado. Creo que si hubiéramos podido estructurar un presupuesto, sin ninguna traba originada en presupuestos anteriores, la División Comisiones, sería el cuerpo fundamental del Senado. Es necesario, y tiene que ser así, que los que colaboren con los Senadores, en la confección de las leyes, sean los empleados de más capacidad. Los Prosecretarios de Comisión, son los que están en contacto con los Senadores, los que muchas veces, nos advierten algún error que podemos cometer. También es necesario darle a esta parte de la Administración del Senado, la importancia que debe tener. No es lo mismo la División Comisiones, que Archivo u otra Sección de Informaciones del Senado; la División Comisiones, está en contacto diario con nosotros. Es la que trabaja conjuntamente con los Senadores en la confección de las leyes, y solamente por un error de carácter administrativo, ha sido relegada en los últimos tiempos a una posición secundaria. En el Senado antiguo, existía el cargo de jefe de la Secretaría de Comisiones, y ese cargo, tenía la jerarquía que le damos ahora. Era un cargo principalísimo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Senador, para aclarar, le diré que no tenía la jerarquía que se le dá ahora; era, simplemente, un Jefe de la división, supeditado al Director de Divisiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nó, señor; ha habido transformaciones en el Senado, porque indudablemente, no sé que organización es ésta en que las secciones, pretenden engancharse como vagones de ferrocarril, todos en línea. Cualquier diagrama de una organización más o menos razonable, muestra que hay un cerebro que la dirige y de allí sale una serie de ramas, que aportan a esa jefatura, los diversos elementos necesarios, para que pueda cumplir su función; pero aquí, en el Senado, —y no creo que haya sido el fruto de una verdadera consideración del interés público, sino más bien el fruto de una organización no muy bien pensada,— resulta que para que llegue una noticia al Secretario, jefe de toda la Administración, es necesario que pase por un Director de Divisiones, por un Prosecretario, todo de a uno. Si se suprimieran esos dos cargos, no se causaría ningún mal, y la jerarquía se respetaría perfectamente. No sé qué interés hay en que entre un jefe y las Secciones que dependen d él, haya dos eslabones que, realmente, no se justifican; pero, en fin, si estudiáramos la historia del presupuesto del Senado, encontraríamos la justificación de estas anomalías, y encontraríamos, también, señor Presidente, la justificación de esta situación subalterna que se le ha querido dar a la División Comisiones.

A mi juicio, señor Presidente, un presupuesto bien organizado del Senado, debe estar, tal como nosotros lo hemos querido hacer, es decir; la Secretaría, que es por el Reglamento, la Jefatura de las oficinas del Senado; el Prosecretario adjunto a la Secretaría que es también un intermediario; después de eso, las diferentes divisiones autónomas del Senado, es decir, la Secretaría de Comisiones, que por su función, no tiene nada que ver con el Archivo, sino con los propios Senadores y que es fundamental, con su jefe y sus empleados.

Si el sistema administrativo del Senado, fuera bien organizado, la División Comisiones sería la más importante. Todos los Senadores tienen que darse cuenta de lo útil que sería para nosotros, contar con funcionarios que colaboren en las Comisiones, que nos asesoren, que nos traigan el material que necesitamos, sin tener que ir a buscarlo a la Biblioteca. Esa tarea es fundamental y un funcionario hábil, con práctica en el ejercicio de esa función, puede colaborar de una manera decisiva en el mejoramiento de las leyes.

En otros organismos, en el Senado de otros países, mejor organizados que el nuestro, la Secretaría de Comisio-

nes, es, a veces, desempeñada por verdaderas autoridades; constituyen verdaderos departamentos. Tengo entendido que en la Cámara de Representantes de la Argentina, son verdaderos técnicos. La Comisión de Presupuesto, constituye por sí sola, casi una sección de la Cámara; la Comisión de Obras Públicas, es también casi una sección de la Cámara.

Son estos los dos estudios fundamentales, las finanzas y las obras públicas, que tienen que traer al Senado el asesoramiento técnico, lo que sería de una importancia enorme.

Lo mismo, señor Presidente, para las otras Comisiones, pero siempre que se actúa en la confección de los presupuestos, naturalmente, hay que afrontar una realidad, que es la de los gastos.

Esta organización que debiera ser como yo digo, sería una organización cara, y naturalmente, por esto, es que no la tenemos, pero no debemos renunciar a tenerla, y al darle la jerarquía que se le quiere dar a la Dirección de Comisiones, por este presupuesto, echamos los cimientos de esta organización futura, que ha de ser la buena.

En cambio, yo preguntaría, qué pasa en el Senado cuando el Director de Divisiones está ausente; en qué se perturban sus funciones!

No sé si era el mismo, en esa época el actual Director de Divisiones, aunque creo que debiera serlo, pero creo en el año 38 o 39, ha tenido largas licencias; creo que una vez tuvo una licencia de dos años durante la cual realizó un viaje a Europa, y el Senado siguió funcionando lo mismo, porque era un eslabón de una cadena que no tenía nada que ver en ese funcionamiento.

Me parece muy razonable que haya un jefe de esas secciones administrativas del Senado como Archivo, Informaciones y otras secciones, como también que haya un jefe frente a cada División, y que esté el jefe del Cuerpo de Taquígrafos, pero yo me pregunto, quien tiene más jerarquía: ¿El jefe de Divisiones que tiene $ 320.00 de sueldo o el jefe de Taquígrafos que tiene 440 pesos? ¿Cómo se puede concebir que tenga más jerarquía el jefe de Divisiones con $ 320 que el jefe de Taquígrafos con 440 pesos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es suponer que la jerarquía la dá solamente el sueldo. Con ese criterio, los Senadores tendríamos menor jerarquía que los Secretarios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El caso es bien distinto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La diferencia estaría en que nosotros no somos empleados públicos y hasta podríamos ser honorarios. El sueldo nuestro no fija ninguna jerarquía.

Indudablemente es una norma general de toda administración, que el empleado de mayor responsabilidad, el que desempeñe una función más alta, tenga una remuneración mayor.

Pues la organización lógica del Senado es esta que yo digo: los Secretarios, que son los más remunerados, son los Jefes de la Oficina, sobre todo, el Secretario redactor que es el Jefe directo. Dentro de ella, hay cuatro divisiones; una de carácter administrativo, que es a División, general; otra, que es la División Comisiones, que en el futuro tiene que tener un desarrollo mucho más grande de que el que tiene actualmente; otra, la División Taquígrafos; y otra, la División de Tesorería y Contaduría.

Basta ver el Presupuesto del Senado, para ver que los sueldos que se le pagan a los funcionarios, establecen la realidad de estos hechos.

Yo pregunto, un Director de Divisiones, ¿qué observación le puede hacer a un Cuerpo técnico como el de Taquígrafos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con ese criterio, podría objetarse cómo un Ministro va a observar a un médico, en el Ministerio de Salud Pública. No cite esos ejemplos, porque se viene abajo la argumentación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a hacer ver la diferencia; no se apure, señor Senador.

Además, el taquígrafo tiene obligaciones con el Senado que no tiene el Jefe de Divisiones. El taquígrafo, por ejemplo, está juramentado por el Senado, el Jefe de Divisiones no lo está.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Qué tiene que ver eso...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene què ver, para demostrar la responsabilidad de la función.

Los Secretarios de Comisiones están enterados de todas las cosas secretas del Senado, y el Jefe de Divisiones, no lo está.

De manera que todas estas especializaciones, que cotizan los sueldos, y dan la jerarquía y la importancia de la función, son aquellas que justifican, también señor Presidente, la Jefatura de Comisiones, porque, ¿qué es una División? La División, ¿qué contempla? Contempla una especialización; por eso, se hacen las divisiones, porque se contempla en esa División todas las funciones que pueden tener características comunes.

Ahora, yo pregunto, si visto el caso así, la división que nosotros presentamos para el Presupuesto, en cuatro Secciones autónomas, dependientes directamente de la Secretaría, no es la más lógica.

¿Quo se gana con un intermediario? Aquí se habla mucho de suprimir los intermediarios en el comercio, pero quieren dejarlos en el Senado.

El intermediario, ¿qué rol desempeña? El intermediario viene a ser casi un mensajero; no puede tener otro rol, otro papel. Es necesario que exista una persona para decirle al Secretario lo que opina el Jefe de Taquígrafos y una persona que no está enterada por ejemplo, de los secretos que puede tener la Jefatura de Taquígrafos, a la cual no se le puede decir las cosas que pueden pasar en la Sección Taquigrafía ¿puede tener la Jefatura sobre ella? En cambio, un Secretario, puede saber lo que sabe el Taquígrafo porque está en la misma posición.

Por ejemplo, si se tratara mañana de saber la exactitud de una versión taquigráfica de determinada sesión secreta, al primero que habría que suprimir sería, al eslabón ese creado, porque no podría intervenir, y tendría que entenderse directamente el Secretario con el Jefe de Taquígrafos.

Pues bien; al establecer esta disposición en la organización de los servicios del Senado, no nos hemos atenido más que a dos móviles: a lograr una organización lógica que tenga para el futuro y permita ampliar cada una de las Secciones según sus necesidades, y después, señor Presidente, en lo que respecta al Jefe de la División de Comisiones, reparar injusticias que se cometieron anteriormente.

No creo, señor Presidente, que el Senado, que durante cien años tuvo un cargo de Jefe de la División Comisiones, un buen día lo suprima de la noche a la mañana, dejando al funcionario que le correspondía el ascenso,— un funcionario que me creo en el deber de señalar y que nadie puede decir lo contrario, tiene grandes dotes de funcionario y grandes dotes personales...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa organización de la Secretaría General de Comisiones, no tiene cien años; es una sección relativamente nueva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estaba en la vieja organización del Senado, tendrá 80 años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador; tendrá 18 o 19 años, nada más.

La Secretaría General de Comisiones que aparece en este Reglamento interno de la Secretaría, no tiene otra antigüedad que esa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es muy antigua.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me remito a los presupuestos del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y ¿cuánto tiene de antigüedad la Dirección de Divisiones?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se lo puedo decir, porque las denominaciones han sido cambiadas. El Prosecretario se llamaba, como decía hace un momento, Prosecretario-Director de Divisiones, y el Subdirector, Oficial Primero; pero esta organización de la Secretaría General de Comisiones, fué creada en 1925 o 26. El Reglamento interno es del año 26.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Existía una Jefatura de Comisiones, antes, como existía en la Cámara de Representantes.

Yo no he ido a ver la historia de los Presupuestos del Senado...

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Secretaría General de Comisiones, que era desempeñada por un funcionario ya fallecido, el señor Benjamín Pereira Bustamante, se suprimió, no para perjudicar a nadie, sino porque el cargo se consideraba innecesario.

Por otra parte, no creo que nos encontráramos en una situación tal que, indispensablemente, determinado funcionario fuera quien debiera ocupar ese cargo. No creo que el problema se plantee en términos tan simples, que pueda decirse que debía exclusivamente ascenderse a ese funcionario. Era materia opinable, porque, junto a ese funcionario, en quien piensa el señor Senador, existía otro, letrado, uno de los funcionarios más capaces, de mayor ilustración, de aptitud jurídica demostrada con carácter excepcional— y no hablo de ningún correligionario— que es el doctor Garicoits, Secretario de la Comisión de Legislación, que pudo aspirar, con derechos muy principales, a ese cargo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y cuál era la antigüedad del doctor Garicoits?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le podría contestar en este momento, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la función pública, 14 o 15 años, más o menos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero le puedo afirmar que la diferencia, en esta Secretaría, no es de mucha importancia.

Por otra parte, no creo que tratándose de cargos de esta índole, típicamente intelectual, sea indiferente la posesión de un título de la categoría del que tiene el doctor Garicoits.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cuando se comprueba que el otro aspirante no tiene esa capacidad intelectual.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero decir eso, señor Senador; pero significa que el cotejo no es tan simple, como podría resultar de las palabras del señor Senador Batlle Pacheco, que nos sindicaba, a su candidato, como naturalmente incuestionable para ese cargo.

Considero que puede, el señor Senador, tener esa opinión; pero de ninguna manera el cotejo de títulos o de méritos ofrece una evidencia tal que no permita discrepancia con su opinión. Considero que los títulos que preseta el doctor Garicoits son de gran calidad, y que podrían justificar un concurso para optar por el que fuera más capaz en la prueba consiguiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y por qué no se le ocurrió eso diez años antes, señor Senador? Entonces hubiéramos arreglado todo con concursos

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mire, señor Senador. Yo no tuve a mi cargo la dirección de la Secretaría.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero era Secretario del Senado en aquella época.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Dirección de la Secretaría la tienen, normalmente, los Presidentes, que son los jefes supremos del servicio.

Por otra parte, cuando los Presidentes se han inclinado por el concurso, yo me he sentido muy satisfecho y he integrado la Mesa. Alguna vez se ha hecho concurso. Recuerdo una ocasión en que se presentaron estudiantes de Derecho y escribanos, para un modesto puesto de dactilógrafo, con un sueldo de setenta pesos. Si se utilizara este procedimiento, el Senado podría proveer sus cargos con funcionarios de gran categoría intelectual.

Pero volviendo a lo otro, le subrayo al señor Senador que, sin proponérselo, puede estar cometiendo una injusticia con funcionarios de alta categoría intelectual, como el doctor Garicoits.

El doctor Garicoits, en la Corte Electoral, obtuvo el cargo de Jefe de la Sección Jurídica "Recursos y Consultas", en un concurso cuyo Tribunal estaba compuesto por el doctor José A. de Freitas, el doctor José Pedro Varela y un tercero que no interesa al caso. Este Tribunal, por unanimidad, en todas las pruebas, que fueron de carácter jurídico, lo calificó el primero. Era un concurso entre estudiantes de Derecho, y el doctor De Freitas manifestó que los trabajos presentados por el doctor Garicoits eran tan excepcionales que merecían ser publicados en una revista jurídica.

El concurso se realizó impersonalmente: el Tribunal ignoraba la procedencia de los trabajos; de manera que no podía saber por quién votaba.

Cuando se trata de hombres con estos antecedentes, se comete alguna injusticia presentando como indiscutibles otros candidatos cuyos méritos y títulos respeto, pero que no ofrecen carácter tan incuestionable como para colocarlos en una jerarquía fuera de toda opinión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, quiero decirle al señor Senador, que si se tratara de una cuestión en la que tuviera que ver el título doctoral, para mí no habría la menor duda. Respeto mucho los títulos de doctor; pero no creo que abran de tal manera el camino en la vida que, por el hecho de ser doctor y versado en materia de leyes, se pueda postergar a un funcionario que tiene 12 años más de antigüedad en la función pública, sobre todo cuando este funcionario ha revelado —nadie puede negarlo— condiciones sobresalientes para el desempeño de su función.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es lo que estaba haciendo falta decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, es muy difícil hacer un paralelo entre los hombres, y creo que no es este el momento en que nos debemos dedicar a realizar un paralelo entre los candidatos del Senado; pero, sí, lo que puedo afirmar, es que los 12 años de mayor antigüedad al servicio del Estado y las condiciones de funcionario y persona de bien del candidato a que yo hacía referencia, le dan méritos sobrados como para que no se cometa la injusticia de dejarlo plantado, suprimiendo el puesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso le respondo, señor Senador, que no es posible sacrificar el interés administrativo, fundándose en que existen aspirantes a los cargos. Siempre que sea innecesario un cargo, es razonable suprimirlo. Cuando se suprimió el cargo de Secretario General de Comisiones, creo que se procedió bien. Respeto la opinión del señor Senador, pero la juzgo equivocada.

Si un cargo es absolutamente innecesario...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador no me ha demostrado la necesidad de ese eslabón entre la Secretaría y las Direcciones del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...si yo llego a la conclusión de que un cargo es innecesario, ¿cómo es posible admitir que debe mantenerse a toda costa, porque, manteniéndose, puede ser ocupado por determinado funcionario? Creo que lo que no se debe hacer nunca —y ahí lo acompaño al señor Senador— es suprimir un cargo con fines persecutorios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué eso lo que se hizo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador; usted comete una injusticia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy viendo en el Senado carreras vertiginosas de funcionarios con menor competencia, y veo a un señor que estuvo en aquel momento con los hombres que estaban en contra de la dictadura y que no podía dar un paso en el Senado, a pesar de su competencia. Ahora, como las cosas han cambiado y vivimos en una República donde se respetan la justicia y el derecho, me creo en el deber de defender al funcionario injustamente lesionado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo a la vista, señor Senador, datos que demuestran que no se hizo persecución ninguna. Por ejemplo, a este funcionario a quien se refiere el señor Senador, que, en 1928, ganaba 180 pesos, en 1934, la Comisión Legislativa Permanente, le elevó el sueldo a 210 pesos. ¿Usted cree que es la traducción de un propósito persecutorio?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como se elevó el sueldo a todos los funcionarios de su categoría, señor Senador.

Me parece que hubiera sido una cosa demasiado cruda que se elevara el sueldo a todos los funcionarios de igual categoría y menor antigüedad y se hiciera la excepción con el funcionario de la referencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se puede hablar, entonces, de que se han aprovechado las situaciones políticas para perseguir a los funcionarios.

Subrayo, por otra parte, señor Presidente, la inconveniencia de que estén asistiendo a la sesión los funcionarios respecto de los cuales se está discutiendo la situación. Reclamo la seriedad necesaria para las deliberaciones del Senado. No puedo admitir que los funcionarios de la Secretaría estén presentes cuando se está discutiendo su situación.

Planteo la cuestión, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo, señor Presidente, que haya en esto ninguna irregularidad. Los funcionarios de la Secretaría están presentes siempre en el Senado. En cambio, podría haber irregularidad —ya que se trata de irregularidades— en la presencia de muchos funcionarios que satisface al señor Senador, de funcionarios que no son del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mire, señor Senador: si usted se dispone a observarlo, le acepto cualquier observación.

Yo soy muy tolerante, señor Senador, y difícilmente hago observaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No parece que lo fuera, pues me obliga a decir estas cosas, la intolerancia del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta situación no es nueva en el Senado. Los funcionarios acostumbran a estar presentes en las deliberaciones del Senado, y no lo he observado nunca; pero lo que me parece irregular es que, cuando se está discutiendo la situación de los propios funcionarios, asistan a la sesión en calidad de barra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En calidad de funcionarios del Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una razón elemental impone que no asistan los funcionarios a estas deliberaciones, porque los intereses personales contraindican esa presencia cuando se están discutiendo los propios méritos y aptitudes de estos funcionarios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el señor Senador Echegoyen invoca su tolerancia. Yo creo que nadie más tolerante que nosotros, la bancada batllista, que ha visto concurrir a las sesiones del Senado, a un empleado de la Comisión del Palacio, que por lo mismo, no tiene porqué entrar en la Sala del Senado y jamás se ha dicho una sola palabra sobre esto, ahora ni nunca, ni estamos dispuesto a hacerlo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que es correligionario del doctor Echegoyen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...tampoco, porque nosotros no nos fijamos en esas miserias.

Pero si el doctor Echegoyen habla de tolerancia y nos plantea una cuestión de delicadeza personal, es la hora que lo digamos.

Por otra parte se habla de este presupuesto como si en verdad estuviéramos aquí, poco menos que defendiendo a hombres de nuestro partido, como si nosotros viniéramos aquí, como un bloque parlamentario, a imponer solucio-

nes políticas nuestras, cuando es evidente que siendo la bancada del Senado más numerosa, no hemos planteado ninguna situación, absolutamente, a nadie.

Desafío a los señores Senadores a que digan si en algún solo instante, nosotros, cualquiera de nosotros, ha molestado, siquiera con el gesto, a un empleado que no pertenece a nuestro partido, a empleados que han entrado al Senado en plena época de violencia; jamás ha habido de nuestra parte, una palabra o un gesto de molestia. Estoy dispuesto a votar este presupuesto en block, como lo propone la Comisión; no he exagerado para nada en lo dicho y hemos visto a esos ciudadanos, como funcionarios correctos; los he visto proceder siempre con corrección, pero es violentar a nuestro espíritu, el que se pretenda hacer entender cómo que defendemos situaciones nuestras o de correligionarios nuestros.

De modo, pues, que no se puede emplear la palabra de intolerancia, porque nosotros estamos dando con esto, un ejemplo de la más absoluta tolerancia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo aclarar un aspecto; todos los señores Senadores saben, que en esta defensa que hago, no interviene para nada ninguna vinculación de orden político; que el funcionario que defiendo no pertenece a mi partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no digo eso, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Creo que ningún Senador puede defender esa clase de intereses.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parecería eso señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En cuanto al doctor Echegoyen, la única vez que lo he visto personalizar ha sido respecto al señor Frioni, y es sabido que el señor Frioni no pertenece a nuestro partido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hemos dicho eso.

SEÑOR CUSANO. — No se trata de venir cargados con pasiones y agravios, sino de administrar justicia; considero que en este caso tiene razón el señor Senador Echegoyen, porque no es posible continuar discutiendo, en presencia de los propios funcionarios interesados, los méritos que poseen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo creo señor Senador que no nos debemos detener porque estén aquí los empleados interesados.

SEÑOR CUSANO. — La Constitución de la República establece, para los casos de ascenso, venias, etc., sesión secreta a fin de que cada uno de los señores Senadores pueda expresarse libremente sobre las personas a quienes refiere el pedido del Poder Ejecutivo. Jerarquías más o menos, también se trata ahora del destino de un funcionario, y no se, señor Presidente, porque, en este caso, nosotros vamos a juzgar al personal del Senado en presencia de los propios interesados, con la violencia consiguiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo la necesidad del secreto que la Constitución establece; soy responsable de mis opiniones, y en presencia de los empleados y de quién sea, digo lo que pienso.

SEÑOR CUSANO. — Se trata de normas constitucionales; no se trata de si somos responsables, porque en tal terreno, no tenemos nosotros que decir lo que pensamos. Se trata de normas que exigen el secreto en los casos de venias y no se concibe que al tratarse el Presupuesto interno del Senado, dejen de ser aplicados esos prudentes preceptos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no creo que el Presupuesto del Senado sea un motivo como el de las venias para investigar la conducta de las personas. Por esa razón hay diferencia entre otorgar la venia y discutir la jerarquía de un cargo. En realidad hemos personalizado un poco en esta discusión.

En lo que respecta a los funcionarios que se han citado, —en cuanto a sus funciones,— con algunos de ellos no tengo trato en el Senado, quiero manifestar que no conozco nada que le sea desfavorable.

En realidad, si hablo de reparar una injusticia es, porque creo que se cometió una injusticia; si hablo de una mejor organización de las oficinas del Senado, es porque creo en esa mejor organización, pero, no me parece razonable lo que se sostiene aquí, de que no se puede crear una jerarquía igual a la del Director de Divisiones.

Realmente, nunca he comprendido bien —lo vuelvo a decir— que eso signifique una superintendencia de todo el Senado. Eso de Director de Divisiones no se lo que significa. Si el señor Senador Echegoyen me lo explicara...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tendría que remitirme que es lo más práctico, a la organización de toda la administración, de todos los Ministerios. Los señores Senadores que han sido Ministros, saben cuál es el papel del Director de Divisiones. Sería absurdo que entrara en disquisiciones doctrinarias cuando está la propia realidad golpeando a nuestros ojos, y demostrando la necesidad de ese cargo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí, la autoridad esta desarticulada.

Hay un Jefe que es el Presidente de la Asamblea General, elegido en elección popular; un Secretario Redactor y un Secretario Relator. El Secretario Relator es el Jefe directo de las oficinas; por debajo de él está un Prosecretario, que sería el Jefe de Divisiones, y por debajo del Prosecretario, hay un Director de Divisiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un cargo que existe tradicionalmente en el Senado.

Cuando me incorporé a la Secretaría del Senado, existía ese cargo, no con esa denominación, sino con la de Oficial Primero.

Ya que estoy en el uso de la palabra, agregaré lo siguiente, y termino, porque es una simple aclaración: el señor Senador puede considerar equivocada la supresión de la Secretaría General de Divisiones, pero digo al señor Senador que es absolutamente erróneo suponer que esa supresión obedeció al propósito de perjudicar a ningún funcionario. De lo único de que se trató, fué, así, honradamente sentido, de que el cargo se consideraba innecesario, porque se estimaba que los Secretarios de Comisión podían realizar —y era el medio más adecuado— la función de asesoramiento bibliográfico, intelectual, en una palabra, entendiéndose directamente con los señores Senadores integrantes de la Comisión, y que la Secretaría General era un cargo vacío, sin contenido. Eso se dijo entonces, y tengo la experiencia que me demuestra que es así.

Si me opongo a esa creación, es porque sigo pensando que ese cargo no tiene, absolutamente ningún contenido.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente no puede responsabilizar, cuando se trata de una mayoría la que adopta una decisión. De manera que supongo que no hay ningún interés, y hasta el reglamento me obliga a no presumir, en los señores Senadores, intenciones de esa clase.

De manera que si me he referido a la injusticia que se cometió y a la característica que tenía, dirigida contra un funcionario que estaba en oposición al régimen integrante, era en el sentido de que había sido una persecución política, y eso con el derecho que tiene todo el mundo a juzgar las cosas en general y a sacar consecuencias.

No tengo ningún inconveniente en aceptar la afirmación del señor Senador Echegoyen cuando dice que no fué una persecución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, para una última observación, muy breve.

Considero que fué un error de la Mesa, que no tenía facultad para ello, dictar el decreto creando el cargo de Secretario General de Comisiones. Creo que la Mesa no tiene facultad para eso. El único que podría crear esos cargos, es el Cuerpo, es el Senado, y me parece inconveniente, porque se crean situaciones que luego cuesta quitar, y que, en cierto modo, por esa propia categoría de hecho consumado, tienden a pesar en el ánimo de los legisladores. Entiendo que no es posible que, por acto administrativo, se creen funciones con denominaciones que no son las dadas en el propio Presupuesto del Senado, y mucho más contraindicada está esa resolución, cuando mediaba la supresión, por resolución del Senado, de ese mismo cargo de Secretario General de Comisión. En consecuencia, hago esa reserva. Considero que, a esta altura, no tiene consecuencias, pero sirva, por lo menos, para señalar mi criterio en lo que respecta a situaciones de futuro, al Presidente del Senado.

SEÑOR MIRANDA. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CHARLONE. — Pido que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué sentido?

SEÑOR CHARLONE. — Podría votarse por las distintas secciones que el proyecto tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar, en primer lugar, la Sección Secretaría.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Moziono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la Sección Secretaría.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar la Dirección de Divisiones.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Es para hacer una proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador mocionó hoy para que se aumentara ese cargo a $ 360.00 mensuales.

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señor Presidente. $ 4.320.00 anuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término el proyecto de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No sabemos que se está votando, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Charlone propuso que este cargo se aumente en $ 40.00 mensuales.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Primero se votaría el proyecto de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El procedimiento a seguir es un poco raro, porque los Senadores que quieren votar el aumento, no significa que no quieran votar...

SEÑOR BRENA — Siempre aconteció lo mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...la estabilidad del cargo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Primero se vota el cargo y la asignación, propuesta por la Comisión, y luego el aumento. Yo no voy a votar el aumento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No hay contradicción para los Senadores que votarán el cargo y la asignación que propone la Comisión y luego votarán el aumento?

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto propuesto por la Comisión.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Charlone para que se aumente el cargo en $ 40.00 mensuales.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar la División Comunicaciones y Repartidos.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar la División Archivo.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar la División de Informaciones y Estadística.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar la Secretaría de Comisiones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Formulo moción, para que se aumente a 6 el número de prosecretarios. Primeramente podríamos votar el proyecto tal como viene de la Comisión, y luego se votaría mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término el proyecto de la Comisión.

(Se vota: **16 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, para que se aumente a 6 el número de cargos de Prosecretarios de Comisión.

(Se vota: **16 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar la Sección Tesorería.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar la Sección Contaduría.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar el Cuerpo de Taquígrafos.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar el Servicio de Sala e Impresiones y Compaginaciones.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se va a votar el Presupuesto de la Intendencia.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Se van a votar los gastos generales, con exclusión de la parte ya votada.

(Se vota: **17 en 23. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el artículo 1.º.

El artículo 2.º, ya fué votado negativamente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Formulo moción para que se reconsidere el artículo 2.º.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Giambruno.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **14 en 22. — Negativa**).

—Se va a votar el artículo 3.º que pasa a ser 2.º.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Desearía saber cuáles son las razones que invoca la Comisión para incluir este artículo 3.º en el presupuesto. Le pediría esa información al miembro informante.

SEÑOR FORTEZA. — Con respecto a la información que solicita el señor Senador Gallinal, debo decir que lo que queremos nosotros determinar es que el artículo correspondiente de la ley de ordenamiento financiero no se aplicará a los funcionarios del Senado, porque sino haríamos un presupuesto ficticio porque a los sueldos que ahora fijamos a los distintos cargos, se le agregaría, de acuerdo con el artículo respectivo de la ley de ordenamiento financiero el aumento correspondiente al final de categoría. Lo que nosotros queremos, es fijar sueldos reales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hasta por su misma independencia, el presupuesto del Senado no debe estar sometido a las disposiciones del Presupuesto General ni a la ley de ordenamiento financiero. El presupuesto del Senado debe ser tratado como lo hemos tratado hoy, sabiendo la cantidad que se vota de una manera perfecta, sin sorpresas.

La otra vez que se aplicó el artículo pertinente de la ley de ordenamiento financiero, produjo verdaderas perturbaciones en el Senado, aumentos exagerados, no previstos. A una persona que se le aumentó $ 10.00 en una forma que parecía muy justa, tuvo $ 40.00 de aumento al mes siguiente.

De manera que siendo absolutamente independiente el presupuesto del Senado, para él no debe regir la ley de ordenamiento financiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 3.º que pasa a ser 2.º.

(Se vota: **16 en 22. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 4.º que pasa a ser 3.º.

(Se vota: **16 en 22. — Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de decreto.

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

Así se hace siendo las 23 horas y 15 minutos.

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Martes 20 de Febrero de 1945 — Núm. 11512

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar, de 240 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo número 273 en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1945 a la hora 15. — Montevideo, Febrero 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.7-20279-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir hilos colores yerba mate, blanco y negro de los números 16 al 50, peines para señora, medias de seda de buena calidad, cepillos para uñas, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.16-20354-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro chapa usada cortada para herrar, clavos de herrar "Corona" o similar número 2 y 4, cortacascos, fuelles de fragua, martillos de fragua, martillos de herrar, marrones, piedras de esmeril con armazón, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas de herrar, toberas, requeridos por el Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.16-20359-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 120 metros de cabo manila para amarras, requeridos por el R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.16-20360-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir platos hondos esmaltados, tazas con plato para desayuno, platos llanos esmaltados, asaderas esmaltadas, azucareras esmaltadas cucharones esmaltados, cacerolas esmaltadas, espumaderas esmaltadas, ollas con tapa esmaltadas, teteras esmaltadas, jarros esmaltados de un litro, yerberas esmaltadas, fuentes llanas esmaltadas, fuentes hondas esmaltadas, hervidores esmaltados, coladores esmaltados, coladores esmaltados, jarros esmaltados de medio litro, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.16-20361-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir calcetines color yerba mate, calcetines comunes tipo fantasía, calcetines buena calidad, camisetas buena calidad, camisetas para invierno, colchas de una plaza, frazadas reglamentarias, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 27 de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	80.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb 16-20363-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300.000 kilos de harina de trigo de primera, requeridos por la Panificadora y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb 16-20362-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina que fallezcan durante el año 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb 10-20321-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: cigarrillos tipo rubio, tabaco tipo Amarelinho en paquetes de 50 grms., avena laminada, completo tipo Puritas, cucharas para sopa, extracto de carne, jabones de creolina, salchicha tipo Viena, cepillos para ganado, cepillos para piso tipo guitarra, chinches, pulverizadores para líquido insecticida, relojes despertadores, tabaqueras, requeridos por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb 10-20322-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: platos hondos platos llanos, cuchillos cucharas, tenedores, jarritos para tropa, alpargatas, frazadas requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.10-20323-v feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir blocks número 2, número 3 y número 4, requeridos por el Servicio de Intendencia para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb 7-20298-v feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: almohadillas para sellos, aceite Ras blocks N.os 2, 3 y 4 cajas de broches para escritorio, cinta para máquina de calcular, cintas para máquina de escribir, carpetas Rotax o similares, gomas para máquinas, hilo acarreto, hilo grueso, lápices color azul y lápices rojos, libro diario tres manos, libretas tapa de hule, máquina para coser expedientes, plumas, papel carbónico de 0.70 x 0.60, piolín de cáñamo, sello de goma, tinta negra "Stephens" o similar, requeridos para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del nombrado Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.10-20320-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal brochas para afeitar, esponjas de alambre, espejos tamaño mediano marco laqué, tintero tipo escolar, perchas tipo común, tiradores lapiceras comunes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.7-20299-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 148
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir agujas para costura 31|15, agujas para costura 71 30, agujas para costura 900|51, gato hidráulico de cuatro ruedas, juego de llaves fijas para válvulas, taladro eléctrico para metales, tenazas para zapatero, chairas para piedras, limas triangulares, cuchillos para hombre marca "Pulal" o similar, pinzas para zapatero, morñal" o similar, pinzas para zapatero, agujas "Record" o similar, máquina de agujerear eléctrica, máquina amoladora eléctrica, colador de pie, llave francesa, catrica, colador Primus o similar tijera para lolentador Primus o similar tijera para lonas, cinta métrica pinzas, alicate, tenaza glande rempujos, metro articulado, máquinas para colocar ollaos, cuchillas talabartero, agujas para coser a mano, mangos de leznas, lanzas para leznas, limas redondas, chairas, metro doble articulado, metro sencillo articulado, tijera para género, tenazas talabartero, sacabocados, martillos, tijeras para géneros, sierras circulares, formones, destornilladores, punzones, cepillos con hierros, garlopa, garlopines tenazas, máquina de anguiletar, juegos de vedanos, mechas alfagear, mechas de cuchillas, escuadras, cepillos de hierro, trabador, destornilladores automáticos, prensas carpintero, guillame, taladros serruchos, rasquetas, metros dobles, mechas expansión escofinas, fresadores, sierras sin fin, trompo de bujes cambiable, piedras esmeril con motor acoplado, soldadores tijeras de hojalatero, piedras esmeril eléctrica juegos de dados para terraja, machos para hierro, terrajas para caños, morza horizontal, prensa cara caño, cilindro para doble chapas, máquina pestañadora, máquinas cuchillas cortar género, martinete eléctrico, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de estes Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.6-20285-v.feb.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por 2. avez para la construcción de un cuerpo de edificio en el predio del cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con las memorias planos pliego de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas se recibirán en este Servicio, al día 28 de Febrero corriente, a la hora 10 en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — El Director del Servicio de Ing. y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Feb.14-20342-v.feb.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con los pliegos, memorias, etc., confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 22 de Febrero corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1945 — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.15-20347-v.feb.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular, confeccionados al efecto y que se encuentran en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, a disposición de los interesados, hasta el día 20 de Febrero próximo.
Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 20 de Febrero próximo a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta [illegible] feb.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
1.100 toneladas de leña para calefacción

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.100 toneladas de leña de eucaliptus seca, en rolos y astillas, para calefacción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría del Banco (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas y sábados de 9 a 11 y 30. Las propuestas se abrirán el 23 del corriente a las 16 y 30, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.14-20344-v.feb 22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 155
Cables de acero para ascensores

Llámase a licitación pública para el suministro de cables de acero para ascensores de las siguientes medidas: 816 metros de 5|8 o 0.017 mms.; 203 metros de 14 1|2 a 0.015 mms.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 y sábados de 9 a 11 y 30.
La apertura de propuestas se efectuará el día 28 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.15-20350-v.feb.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Uniforme de invierno

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de invierno para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría del Banco (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 y sábados de 9 a 11 y 30. Las propuestas serán abiertas el 26 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.14-20345-v.feb.24.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 3.000 (tres mil) resmas de papel de actuaciones, según el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia N.o 1089 todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el corriente mes y a partir del primero de Marzo de 12 y 30 a 17 y 30.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 5 de Marzo a las 15 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.14-20340-v mz.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 233

Llámase a licitación para la provisión de aceite para máquinas de vapor de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 12 de Abril a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.19-20395-v.feb.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Febrero 19: hora 12 y 20, electrofono - cardiógrafo. Cif. o Fob. (segundo llamado); 12 y 15, insulina.

Febrero 26: hora 9, ferretería; 9 y 15 pintura de ambulancias.

Marzo 5: hora 13 y 30, ampollas de tiosulfato de oro y sodio (segundo llamado). Esta licitación había sido marcada en principio para el día 19 de Febrero a la hora 11 y 15, pero por razones que el Ministerio ha considerado convenientes se prorroga para el día 5 de Marzo a la hora señalada precedentemente; hora 13 y 45, vacunas.

Abril 2: hora 13 y 30, equipo de onda corta, válvulas, accesorios, etc., Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.19-20396-v.feb.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición y méritos para la provisión del cargo vacante de Administrador de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía.

Las bases para intervenir en este concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño, 25 de Mayo 520 en horas hábiles, donde deberán presentarse las solicitudes en el sellado de práctica en un plazo que vence el día 14 de Junio de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.19-20394-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
SEGUNDO LLAMADO
Licitación pública N.o 1

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la impresión y confección de 500 ejemplares de la revista "El Boletín Aduanero", de acuerdo al modelo respectivo y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia, 1.er piso del edificio de Aduanas los días hábiles y dentro del horario de oficinas.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras serán abiertas el día viernes 23 del actual a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.19-20331-v.feb.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 186
Compra de artículos para electricidad

Se llama a licitación para la provisión de artículos para electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 16 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.19-20404-v.feb.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro total o parcial de los siguientes materiales:

A) 560.000 ladrillos de prensa.
B) 2.000 metros cúbicos de arena.
C) 2.800 metros cúbicos de pedregullo.
D) 52.000 kilos de cal viva.
E) 500 metros cuadrados de tablas de encofrado y 200 metros cuadrados de tirantillos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, al precio de $ 1.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la RIONE calle Wáshington número 317, el día 27 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.15-20349-v.feb.26.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de ventanales formados de elementos de hormigón vibrado, para la Usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 2.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 22 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.8-20305-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de molino durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 26 del actual a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.15-20346-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos, de leche, durante el ejercicio en curso, el día 23 del actual a las 9 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.7-20300-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en villa Paso de los Toros de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, Intendencia Municipial de Tacuarembó y Junta Local de Paso de los Toros, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 28 de Febrero a las 10 horas en las oficinas de este Instituto. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.10-20324-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 7, para el aprovisionamiento de productos porcinos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 23 de Febrero de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20325-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 3, para el aprovisionamiento de artículos de almacén.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 21 de Febrero de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación en la Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20326-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 4, para el aprovisionamiento de productos de granja.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 21 de Febrero de 1945, a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20327-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 5, para el aprovisionamiento artículos de molino.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 22 de Febrero de 1945, a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20328-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 6, para el aprovisionamiento de pan.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 22 de Febrero de 1945, a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.10-20329-v.feb.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado por envases de vidrio

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 10 litros, 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 15 litros, 5.000 (cinco mil) damajuanas para 20 litros, 4.000 (cuatro mil) botellas blancas para 1 litro, 3.000 (tres mil) botellas color caramelo para 1 litro, con tapa bakelite, 3.000 (tres mil) botellas verdes, cuadradas, para 1|2 (medio) litro, con cierre para tapa Corona, 4.000 (cuatro mil) botellas verdes, cuadradas, para 1 litro, con cierre para tapa Corona, 2.000 (dos mil) botellas verdes, cuadradas, para 200 (doscientos) gramos, con cierre para tapa Corona, de acuerdo con el pliego de condiciones y las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 28 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.15-20364-v.feb.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA" DE MONTEVIDEO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero en curso a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20356-v.feb.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2117
Venta de aceites
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Febrero de 1945, en venta 3.000 kilos aceite "Creosite" y 2.000 kilos aceite creosota, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.16-20365-v.feb.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2168
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Marzo de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 2.500 kilos netos de pintura blanca en pasta, tipo A, para exteriores, y 750 kilos tipo B, para interiores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.15-20351-v.feb.20.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2155|45

Venta de papel de archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 1.o de Marzo de 1945, en venta 8.000 kilos papel de archivo, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Feb.19-20407-v.feb.23.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2163

Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Febrero de 1945, en venta 300 tambores de hierro negro, vacíos, de 200 litros de capacidad, usados, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.19-20408-v.feb.23.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1945

Se llama a licitación pública, para la adquisición de 86 tubos de acero para la cañería de un condensador de amoníaco.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas con excepción de los sábados, que puede hacerse de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 8 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en el local mencionado, en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Feb.7-20297-v.feb.20.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1108

Llámase a licitación pública para la compra de 500 toneladas de madera nacional en rollizos, apta para la fabricación de cajones.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 20 de Febrero de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20304-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO FERNANDO ROISENZUIT, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cerrito número 673, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando una cinta ondulante perforada y las palabras "Noticias Uruguayas". — "Informativo Cinematográfico Nacional", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.16-1059-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO J. FABREGAT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 577 (escritorio 20), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo procedimiento de propaganda radial bajo la denominación de "Slogans recombinados", del que se declara autor y del que ha depositado los libretos correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.19-1118-v.mz.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VENANCIO RAMY, argentino, actor, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1134, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza teatral titulada "Yo quiero escribir un drama" de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.16-1039-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. PERI MOCHO, en su carácter de Secretario Gerente del Club A. Peñarol, con sede en la calle Maldonado número 1232, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un grupo de fotografías artísticas que comprenden los Campeones de 1944 football: 1.a, 2.a, 3.a y 4.a divisiones; basketball: 1.a división y ciclismo), de los que se declaran editores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Feb.16-1036-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE M. BOTTONE RICAHRD, argentino, periodista, domiciliado en la calle San Salvador N.o 2035, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cinco sistemas de control en el juego de la ruleta, sistema que impone y publica en la revista Colorado y Negro y de los que se declara autor exclusivo, y que denomina como sigue: "Estadística de los números plenos, calles, líneas, docenas, columnas, negro y colorado, pares e impares, mayores y menores" (recopilación diaria en cada jugada (N.o 1). "Repetición de números plenos en cada 37 bolas correlativas (con su estadística), N.o 2). "Jugadas denominadas N.o 1 y N.o 2, mitad cilindro de la ruleta" (recopilación diaria y semanal). N.o 3) "Jugadas denominadas de los cuadrantes" (división del cilindro en cuatro partes, recopilación diaria y semanal). (N.o 4), "Recopilación general de las parejas negras y coloradas y cotejo de los números plenos, con las parejas negras y coloradas (N.o 5) de lo que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$8.00 Feb.15-1027-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMEN SICCO DORSSI, uruguaya, profesora de corte, domiciliada en la calle Manantiales número 4944 (Piedras Blancas), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Sicco - Dorssi", del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Ferbero 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.15-993-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR ALBERTO MUSETTI uruguayo empleado, domiciliado en la calle Guaycurú N.o 2798, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo: "Oscar Alberto", y de la composición musical titulada: "Sombras del Ayer" (tango), el primero en uso en sus producciones y la segunda de la que se declara autor en su letra y en su música, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.14-949-v.feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GENARO PALMA, ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle Ciudadela número 1182 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la especialización de corte y confección de un modelo de "soutiens" del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.10-913-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

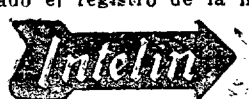
DOMINGO ALIVERTI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio N.o 2000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres dibujos con las siguientes frases: "Compre a ciegas — No se equivoca"; 1.o; "Venta económica sólo hasta fin de mes", 2.o; "Medias Lys, una joya de seda", 3.o, de las que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.10-915-v.feb.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43803. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Federal Telephone and Radio Corporation, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.6-798-v.feb.19.

ACTA N.o 43871. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Whittaker Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COOPER

para distinguir artculos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.16-1048-v.feb.27.

ACTA N.o 43872. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alexander Hamilton Institute Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Modern Business



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.16-1042-v.feb.27.

ACTA N.o 43873. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pitney Bowes Postage Meter Company, domiciliada en Stamford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PITNEY (METERED MAIL) BOWES

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.16-1043-v.feb.27.

ACTA N.o 43844. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía., apoderados de Roux Distributing Co., con domicilio en Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.15-988-v.feb.26.

ACTA N.o 43845. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nehi Corporation, con domicilio en la ciudad de Columbus, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Nehi

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.15-990-v.feb.26.

ACTA N.o 43874. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Baerlein Brothers, Limited, de la ciudad de Manchester, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MYALIN", para distinguir artículos de la clae 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1044-v.feb.27.

ACTA N.o 43868. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "AUTO-MOTO", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.15-1010-v.feb.26.

ACTA N.o 43821. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "LACTRON", para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-831-v.feb.20.

ACTA N.o 43820. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LASTEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.7-828-v.feb.20.

ACTA N.o 43822. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de United States Rubber Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.7-827-v.feb.20.

ACTA N.o 43816. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESVILL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-824-v.feb.20.

ACTA N.o 43815. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KALIFA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-825-v.feb.20.

ACTA N.o 43819. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOTICIARIO URUGUAYO EMELCO" "SUCESOS DE LAS AMERICAS" para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-832-v.feb.20.

ACTA N.o 43817. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 24.a (inclusive). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.7-829-v.feb.20.

ACTA N.o 43814. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dae Health Laboratories, Limited, de Londres (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

VALDERMA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.7-823-v.feb.20.

ACTA N.o 43832. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Con esta fecha la firma Manzanares Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.16-1060-v.feb.27.

ACTA N.o 43833. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Con esta fecha la firma Manzanares Limitada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "TRIANA" para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1061-v.feb.27.

ACTA N.o 43849. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Adam Zaydman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASQUE ROUGE" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1062-v.feb.27.

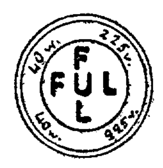
ACTA N.o 43850. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schaurícht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1063-v.feb.27.

ACTA N.o 43865. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Comas Compte, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.16-1041-v.feb.27.

ACTA N.o 43864. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca



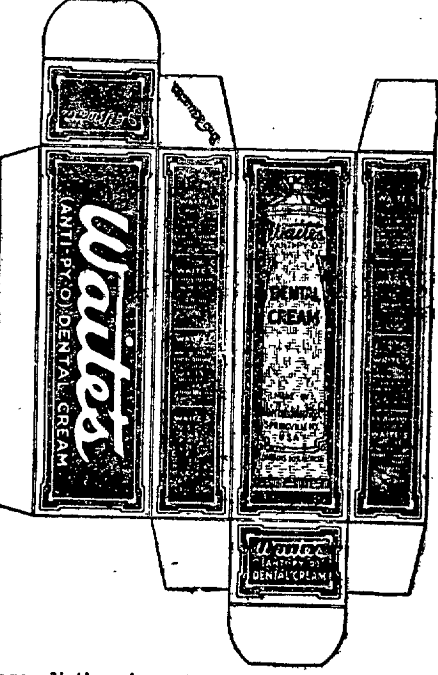
para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.16-1045-v.feb.27.

ACTA No 43831. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AZUBEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1064-v.feb.27.

ACTA No 43852. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLAMEGLO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1065-v.feb.27.

ACTA No 43839. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MDF" para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-977-v.feb.24.

ACTA No 43836. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cookwaite Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (polvos dentífricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$23.00 Feb.14-974-v.feb.24.

ACTA N.o 43837. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cruosehinds Company, con domicilio en Syracuse, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONDULET

para distinguir artículos de la clase 12.a, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.60 Feb.14-975-v.feb.24.

ACTA N.o 43838. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-976-v.feb.24.

ACTA N.o 43840. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha General Electric Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Musaphonic

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.14-968-v.feb.24.

ACTA N.o 43846. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAGARTERANA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-961-v.feb.23.

ACTA N.o 43847. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NOBLE" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.10-960-v.feb.23.

ACTA N.o 43829. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de T. B. Ford Limited, domiciliada en Loud Water, cerca de High Wycombe, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "STERIMAT", para distinguir artículos de la clase 16 a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.9-893-v.feb.22.

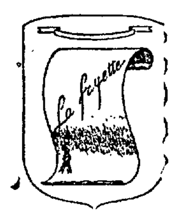
ACTA N.o 43826. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.9-907-v.feb.22.

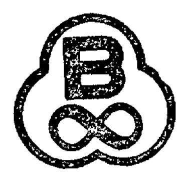
ACTA N.o 43827. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb 9-906-v.feb 22.

ACTA N.o 43828. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakelite Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.9-891-v.feb.22.

ACTA N.o 43825. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Admiral

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.9-890-v.feb 22.

ACTA N.o 43824. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

J&L

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb 9-889-v feb.22.

ACTA N.o 43818. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emelco Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUCESOS DE LAS AMERICAS", para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 7-830-v.feb.20.

ACTA N.o 43842. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SEKKO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 6-796-v.feb.19.

ACTA N.o 43842. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Soto, Pareja y Gorga, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANFITRION", para las clases 1.a y 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.15-998-v.feb.26.

ACTA N.o 43843. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con ésta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Nehi Corporation, con domicilio en la ciudad de Columbus, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PAR-T-PAK

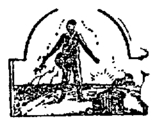
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 50 Feb.15-989-v.feb.26.

ACTA N.o 43869. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Cía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "TOURING", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.15-1012-v.feb.26.

ACTA N.o 43823. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Con esta fecha los señores Sbarbaro Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.7-822-v.feb.20.

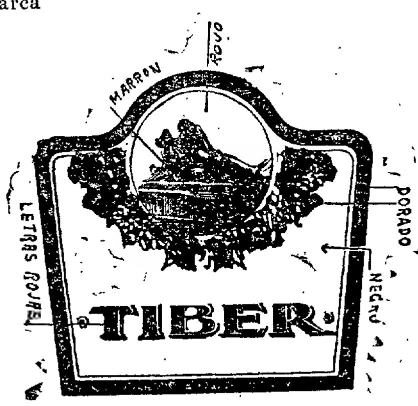
ACTA N.o 43867. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "LABOR", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.

$4.00 Feb 15-1011-v.feb.26.

ACTA N.o 43876. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Gilberto D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "F. I. SOC. AN.", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 17-1078-v.feb.28.

ACTA N.o 43818. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestín, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.17-1109-v.feb.28.

ACTA N.o 43878. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOTIL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.19-1114-v.mz.1.o.

ACTA N.o 43879. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FESTIL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos.

$4.00 Feb.19-1115-v.mz.1.o.

ACTA N.o 43880. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTRASUECIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.19-1116-v.mz.1.o.

ACTA N.o 43870. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Salvador Romeo, de Montevideo, solicita registrar la marca "HUELLA" para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.19-1144-v.mz.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6194. — Montevideo, Febrero 14 de 1945 — Con esta fecha el señor Miguel Papariello Adduino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Aparato adaptador para asentar hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.17-1080-v.feb.28.

ACTA N.o 6190. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por John Warren Paxton, George Noble Paxton e Irving Richard Cornish, de Bloomington y Elmhurst, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armarios de archivo lateral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Feb.16-1047-v.feb.27.

ACTA N.o 6191. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por John Warren Paxton, George Noble Paxton e Irving Richard Cornish, de Bloomington y Elmhurst, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armarios de archivo lateral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Feb.16-1046-v.feb.27.

ACTA N.o 6188. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lápices mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.9-887-v.feb.22.

ACTA N.o 6189. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Eversharp Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas fuentes o estilógrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.9-888-v.feb.22.

ACTA N.o 6180. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha el señor Cecilio Aquino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interceptor de grasas de embutir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Feb.8-868-v.feb.21.

ACTA N.o 896. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha los señores José Weimer y Julio César Cerdeiras Alonso, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de "Hipermadera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.073 se ordena la presente

publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Feb.1.o-680-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 38

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Resguardo Puente Viejo (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-20348-v.feb 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 39

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en ese Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20400-v feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 40

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de un ablandador de agua destinado al Pabellón de Orología del Hospital Pereyra - Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitares en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20401-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 41

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del Pabellón de T. B. C. del Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitares en esa Secrétaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20403-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 42

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para Comisaría de Sánchez (Departamento de Río Negro), con un nuevo agregado a la Memoria C. Particular y nueva Relación General, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitares en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20402-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: reparaciones y pinturas en el edificio ocupado por las Oficinas Públicas de Mercedes de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 14-20337-v feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la 1.a etapa de la obra Hospital Nuevo de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 28.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 8 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 14-20338-v feb 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 474

Llámase a licitación pública para el suministro de tirantes y pilotes de madera dura, nueva o usada.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos lo días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 26 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo. Febrero 15 de 1945. —, La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.19-20405-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de accesos al puente sobre el arroyo Aiguá en Picada de Los Avestruces (Departamentos de Lavalleja y Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.19-20406-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 5, trozo Curtina - Quebrada Chica, con puente en la Quebrada Grande, de K. 153 al 163.055.11, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo. Febrero 3 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20315-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala

La propuetas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.7-20302-v.feb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de las instalaciones de calefacción, a efectuarse en el Cuerpo Este-Sureste (calle Santiago de Chile) del Palacio Municipal en construcción, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados, el día 26 de Febrero actual a las 10 horas. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por lo menos tres proponentes. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-20343-v.feb.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, revestimientos y otras a realizarse en los nuevos servicios higiénicos ubicados en la planta principal del Mercado de la Abundancia, con arreglo a los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados el día 22 de Febrero próximo a la hora 10. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por lo menos tres proponentes. — Montevideo. Enero 30 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20318-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación por primera vez, para las obras de reparación de las celosías de hierro de las fachadas del "Mercado de la Abundancia", de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o del Palacio Municipal)

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Febrero próximo a la hora 10. Por tratarse de un primer llamado, se procederá a la apertura de propuestas, siempre que se presenten por los menos tres proponentes.— Montevideo, Enero 30 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20317-v.feb 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto Julián Ruiz Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se proce-

derá como se solicita. — Montevideo. Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Bendel Pennadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Haeat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Rómay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.
$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de oficina que se especifican en el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, extendidas en los sellados de ley, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Enero 29 de 1945. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20309-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE LA MEMORIA DE 1944

Llámase a licitación pública para la confección de la cantidad de un millar y dos millares de volúmenes conteniendo la memoria de esta Intendencia, correspondiente al año 1944.

El citado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones y originales, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, en los sellados de ley y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 23 de Febrero a las 10 horas en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Enero 31 de 1945. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20310-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SECCION CONTADURIA
Llamado de acreedores del ejercicio 1944

Clausurándose con fecha 28 del actual el período complementario del ejercicio de 1944, se emplaza a los acreedores del Municipio a presentar los comprobantes de sus créditos, correspondientes al expresado ejercicio 1944, hasta el día 24 del corriente, en la Contaduría de esta Intendencia, a los efectos de su liquidación. — Trinidad, Febrero 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Feb.16-20366-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo Febrero 19 de 1945

8.a Sección

EDMUNDO LAVADO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Reconquista 374, y MATILDE GAMBOA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Reconquista 374.

JAIME JOSEBACHVILI, 51 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Reconquista 273, y MALKA CHALELACHVILI, 47 años, soltera, rusa, domiciliada Reconquista 273.

11.a Sección

SEVERINO MAURO DELGADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ildefonso García 4680, y MARIA ESTHER ORGES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2567.

CLINGER RODRIGUEZ, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el Cno. Reppeto 2025, y ZULEMA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el Cno. Reppeto 2025.

HECTOR ABREU, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Cno. Maldonado K. 14, y ELIDA AGUIRRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el Cno. Maldonado K. 14.

17.a Sección

LORENZO ANGEL BELTRAN, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Posolo 3836 bis, y MATILDE GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Masciler 4862.

CARLOS GERONIMO RICCARDI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n., y MARIA AURORA ALZUGARAY, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

22.a Sección

JUAN BAUTISTA DAGUERRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4096, y DOLORES GENOVEBA NAVARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4096.
$2.00 P|p.v.feb.21.

Montevideo, Febrero 17 de 1945

2.a Sección

DOMINGO GONZALEZ ALONSO, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado 1.o de Mayo 1445, y PRIMITIVA PEREYRA, 40 años, soltera, española, domiciliada Colón 1521.

4.a Sección

ERNESTO BARNAY, 41 años, soltero, profesor de música, checoeslovaco, domiciliado Andes 1217, e ISABEL KLEIN, 39 años, soltera, húngara, domiciliada Andes 1224.

7.a Sección

RAMON ARISTOBULO GUTIERREZ, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Médanos 1214, y JUANITA AMARILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 872.

RODOLFO LAUNERT, 37 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Magallanes 1379, y MARGARITA BONIFACIA LLORENTE, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Minas 1535.

9.a Sección

AUGUSTO GONZALEZ (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizontes 5569, y BLANCA RENEE PLACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5963.

10.a Sección

RAYMUNDO MORALES ALONSO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4023, y ADA REYNA LOPEZ YANES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4023.

CARLOS MARIA DECIA BUQUET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2024, y FIDELINA VARELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2050.

MARCELO LAVIERI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida Italia 4239, y AIDA TERESA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 4230.

11.a Sección

MANUEL ANTONIO SUAREZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fonseca 4612, y LUCIANA POSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4612.

CIRIACO MANUEL LORENZO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Corrales 2749, y EVANGELISTA MACIEL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2345.

FRANCISCO FREITAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2803 (bis), y ANELLA MARIA MILANO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Combate 2803 (bis).

ELBIO OLIVERI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2356, y BLANCA ODILA LABEQUE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2627.

SABINO WASHINGTON LOPEZ, 24 años, soltero, terrero, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 5053, y CLARA CARRALON, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Fco. Santos 5053.

12.a Sección

NICASIO MACHADO, 38 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado José L. Terra 3265, y EVA MENENDEZ, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada José L. Terra 3265.

14.a Sección

ANGEL SOLANO, 29 años, soltero, despachante de aduana, argentino (c.l.), domiciliado Mendoza 2684, y MARIA PRECIOSA FRANCISCO, 32 años, soltera, española, domiciliada Mendoza 2684.

ALFREDO CAMBRA CORLATTI, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Adolfo Berro 1099, y JULIA LISCANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1099.

MARIO ARGENTINO AGUIRRE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 771, y OLGA SIXTA GUBBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Repca. Francesa 588.

15.a Sección

VICTOR SOSA, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi 2313, y DORA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé 2041.

ANGEL MATURRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2162, y ELENA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2162.

19.a Sección

FRANCISCO PANTALEON SANSONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1981, y RAQUEL BUONO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2018.

SALVADOR WIGOZKY, 22 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado General Flores 2322, y RENEE ROSENBERG, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Martín García 2230.

20.a Sección

PEDRO ALVAREZ, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Timote 4555, y MARIA ANGELICA YTZAINA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4555.

PEDRO NESTEROWICZ, 39 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Caicobé 4031, y ANNA YZAMOTA, 36 años, soltera, rumana, domiciliada Caicobé 4031.

MIGUEL E. SILVA, 59 años, viudo, comisionista, oriental, domiciliado D. Coronel 3, y ESPERANZA D. COMESAÑA, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 3.

BOLESLAW ZUKIAN, 53 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Campichuelo 196, y LIUDOVICA MARKUNAITE, 49 años, divorciada, lituana, domiciliada Campichuelo 196.

ELBIO VARELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 463, y MARIA D. CARMEN GROSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4690.

23.a Sección

JUAN JOSE BRAGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2791, bis (apartamento 4), e IDORALINA GONZALEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tuyutí 2791 bis (apartamento 2).
$2.00 P|p.-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59.946, Expte. N.o 521,

L.o 10. F.o 600", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título en la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.946, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo, dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. de frente sobre la avenida Larrañaga; al Norte 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.125; al Sur 13 ms. lindando con el padrón N.o 31.126 y al Oeste 9 ms. con más área de la misma propiedad, para que comparezcan a contestar la presente demanda de expropiación, y a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb 6-20273-mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PINASCO (LORENZO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 31125. Expte. N.o 518. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Pinasco y a don Luis Pinasco, a sus herederos o sucesores a cualquier título y demás interesados en la propiedad del bien empadronado con el N.o 31.125, sito con frente al Este sobre la avenida Larrañaga, entre las calles Iturriaga y Antonio D. Costa, 24.a sección judicial de Montevideo; dicho inmueble consta de 117 m.2 con el siguiente deslinde: al Este 9 ms. con frente a la avenida Larrañaga, al Sur 13 ms. lindando con el padrón 59.946, al Oeste 9 ms. lindando con más área de la propiedad afectada, y al Norte 13 ms. lindando con el padrón 59.949, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, y a fin de contestar la presente demanda por expropiación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.6-20274-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHIAPPE o CHIAPE (JOSE LAZARO) y otro. Suc. Por expropiación del inmueble padrón N.o 59 949 Expte. N.o 519. L.o 10. F.o 599", se cita, llama y emplaza a don José o don José Lázaro Chiappe o Chiape, a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derecho a la propiedad del bien empadronado con el N.o 59.949, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo; con frente al Este a la avenida Larrañaga, al Norte a la calle Iturriaga; lindando al Sur con el padrón N.o 32.125 y al Oeste con el padrón N.o 39 947; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a contestar la presente demanda de expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb 6-20275-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con DORA MONTES DE OCA DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 153), se emplaza a Jacinto Peltrán López López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.393, situado sobre la línea Norte de la calle Elcano entre Roldós y Pons y M. Ramírez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.17-20378-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo. c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S. E. de la calle 110 entre Flamarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito, previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M. Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LINCOLN A. BIZZOZERO, constituyendo domicilio en la calle Sierra 1819, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de procurador, presento a los testigos doctor Enrique Aramburú y Gabriel Chouhy Terra, quienes serán preguntados, en oportunidad, por mi honradez y costumbres morales. Que realizadas las publicaciones del caso y aprobada la información se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Lincoln A. Bizzozero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$10.00 Feb.19-1112-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO AMADEO LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.17-1094-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LEON DE NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.17-1083-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR RODRIGUEZ MILHOMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4 00 Feb.17-1084-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISMAEL DEVVAILLY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dominga Placencia y las de nacimiento de sus hijos Lidia Haydée, Elsa Malder, Blanca Iris, Ismael Angel, María Delia, Julio César y Mirtha Devvailly Placencia, pues donde en todas ellas figura su apellido equivocadamente escrito como Devally o Devvally o Devailly o Devalli o Denalli debe decir "Devvailly", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.17-1082-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA RODRIGUEZ DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.17-1085-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL VITORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.17-1087-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA GARCIA DE REY y de doña GENOVEVA MARIA FLORA REY GARCIA DE BARDAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.17-1086-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES HERRAN BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.16-1054-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARELLO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 15-996-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANTERO o LAUREANO MANUEL CANTERO ASTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.14-963-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Lázaro Hilaria Celia Reyes de Cóppola y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y muy especialmente a los sucesores del señor Benjamín Pérez Muñoz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Descripción del inmueble: Dos fraciones de terreno situadas en la décimoctava sección judicial de este Departamento, paraje denominado Buceo, compuestas de un área de 3.423 metros 78 decímetros y deslindadas según planos del agrimensor Víctor E. Selasco de Mayo de 1924 y Agosto de 1927 en la siguiente forma, por el Norte, 59 metros 97 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, al Este, 55 metros 03 centímetros, de frente a la calle Thiebaud, al Sur, 29 metros 46 centímetros a la calle José Leguizamón, al Sud, Sudoeste, 64 metros 35 centímetros lindando con más propiedad de los comparecientes, y al Nordoeste,

23 metros 98 centímetros de frente al boulevard Presidente Oribe. Dichas fracciones fueron subdivididas según los planos mencionados en 14 solares empadronados con los números del 123 887 al 123.900 inclusive. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Feb.14-948-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO SANTOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su nombre como Guiyermo, y el nombre y apellido de su padre como Manuel S. Torres, debe decir: "Guillermo" y "Manuel Santos Torres", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Feb.14-954-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "ANGEL UGARTE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Isabel (Elizabeth) Jacobs de Jordan, sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a toda persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno de chacra, sita en el Partido de San Francisco jurisdicción de la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, actualmente empadronada con el número tres mil trescientos veintisiete que según plano edl agrimensor José A. Ramos, de 4 de Mayo de 1889, tiene una superficie de trece hectáreas siete mil quinientos metros (13 Hcts. 7.500 ms.) que se deslindan así: 118 ms. al Este, sobre el camino real que va de la ciudad al Paso de la Arena sobre el arroyo Campanero, hoy avenida General Flores; al Oeste, el arroyo San Francisco; al Norte, línea recta de 1.195 ms. confinando con terrenos que fueron de José Ugolini, hoy varios propietarios y sucesión Ugolini, y al Sur, línea quebrada, limítrofe con terrenos de Bernardo Gastambide, hoy campos de Valerio Vega y Juan María Gastambide. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$60.00 Feb.14-947-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN MAGIS JARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.10-917-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAMAÑO o MARIA CAMAÑO DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Feb.10-918-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ISOLA EUGENIA BELANDO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.10-919-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO VIEYTES y de ISABEL o SECUNDINA CHIODI DE VIEYTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.9-885-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.9-897-v.feb.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA BLANCO DE PANIZZA y otros, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Antonio Blanco o Antonio Blanco Pereira, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Set.7-v.set.29 Nov.4-v.nov.27. Feb.10-7726-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.9-878-v.feb.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos "RAUL GUGLIUCCI. Rehabilitación", se hace saber al público que el mencionado don Raúl Gugliucci ha sido rehabilitado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 449 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.9-905-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARSICANO o MARCECANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 9-879-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA BIANCULLO o BIANCULI DE TARDUGNO y de don FELIX TARDUGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.8-869-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VENTURA TEOFILO URETA PRIETO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus nombres como "Mario Magdaleno Teófilo" debe decir únicamente "Ventura Teófilo", que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Feb.9-875-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR o SALVADOR TANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb 8-870-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO ETCHETTO o ETCHETO y de doña MARIA ALTHABE o ALTHAVE DE ETCHETTO o ETCHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Feb.8-854-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GILLARDO DE LAROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.8-846-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUERRA DE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.8-851-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR GARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.8-852-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PAN DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.8-853-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de GERARDO PERNAS, se ha presentado María Magdalena Sayans de Pernas solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante y la de matrimonio del mismo, pues donde en ambas figura el nombre de la esposa como "Filomena" debe decir "María Magdalena" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb 1.o-679-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENCIA DE MAESTRI o DEMAESTRE RONCHO o RONCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Feb.7-819-v.feb.20.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Inés Ballanti de Selvaggi con VITO SELVAGGI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Víctor Selvaggi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 351. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Visto, para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Inés Ballanti. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de Abril de 1939, por el Juzgado Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia indicada quedó ejecutoriada en virtud de haber sido consentida por las partes y, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 10. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edic-

tos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 En.29-616-v.mz 6.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 En.17-331-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.15-279-v feb.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don JOSE ESTRADER para la junta que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo a las 8 y 30 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.19-29409-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.19-1197-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE TIDEMANN DE MAGERL o ALICE AUGUSTA ADRIANA ADELA LAURA CAMILA JUANA TIDEMANN DE MAGERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.17-1099-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS JUSTINO GONZALEZ GOWLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicacioines — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.16-1057-v.mz.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.16-1052-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SECONDI DE RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.15-1023-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb 15-1013-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BERGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.15-991-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEONCIO GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.14-969-v.feb.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCRECIA SUFIOTTO o ZUFIOTA o SUFIOTA DE GHIGLIAZZA y JUAN BAUTISTA GHIGLIAZA o GUILLAZA o GUIGLIAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.15-992-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.10-935-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GESTO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.10-936-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CLEMENTE o CLEMENTE LAUDICHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.10-937-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA VENERANDA MAZAIRA DE BICAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.10-939-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.10-925-v.feb.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CIRILO TABAREZ y EUSTAQUIA HERNANDEZ, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente que aparece como "Alberto Silvera", debiendo decir "Cirilo Tabarez" y el apellido de la contrayente que aparece como "Arramendis" debiendo decir "Hernández" que es como corresponden. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Feb.10-930-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA LABRUNA DE VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.9-904-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Geor Nagy contra MARIA YAREBIC. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Yarebic para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
$24.00 Feb.7-833-v.mz.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MANUEL LAVAGNINO, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen como "Labañino y Matilano" debiendo decir "Lavagnino y Battilana", que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Feb.9-882-v.feb.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO MILTON GIACOMETTI, en el sentido de subsanar el siguiente error: Donde aparece el nombre y apellido paterno como "Giacometti Guerino" debe decir "Guerino Giacometti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Feb.9-886-v.feb.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JULIO WILLE y DESPOSORIA TORRES, en el sentido de sustituir donde

dice, "Angela Castaguo", "María Torres", "Isidora Alonzo". "Gregorio Alonzo" debe decir "Angela Castaño". "Desposoria Torres", "Isidora Alonso", "Gregorio Alonso", de nacimiento de Desposoria Torres en el sentido de sustituir, donde dice "Alonzo" debe decir "Alonso"; de nacimiento de Matilde Susana Wille en el sentido de sustituir donde dice "María Torres". "Angela Castagno", "Julio Torres", "Isidora Alonzo", debe decir "Desposoria Torres" "Angela Castaño" "Julián Torres" Isidora Alonso" de nacimiento de Nylia Isidora Wille, en el sentido de sustituir donde dice "María Torres", "Julio Torres". "Isidora Alonzo". debe decir "Desposoria Torres". "Julián Torres" "Isidora Alonso" que es en todas como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Adjunto.

$18.00 Feb.10-938-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SEBASTIAN BATIGNANI, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Batigniari" y "Batigriani", debiendo decir "Batignani" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Feb.6-789-v.reb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de LUIS FABRICATORE y Julia Tróccoli. y nacimiento de Luis Miguel Fabricatore. en el sentido de sustituir el apellido del contravente y paterno respectivamente que aparece Fabricadore, debiendo decir Fabricatore. que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Octubre de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.6-786-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA OTTONELLO DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.17-1074-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT MENGE, citándose a los herederos, acreedores y demás intereados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.15-1024-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LURAGHI o LORRAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.15-997-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SANTORO DE COTIGNOLO o COTIGNOLI o COTTIGNOLO o COTTIGNOLA o COTIGNOLA o COTINOLO o COTINOLA o COTTINOLA o COTTINOLO o CUTINOLA o CATINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.15-1025-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASA AIZPUN DE GASCUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.14-982-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de RAUL TOMAS BOTTINI o BOTTINI - FERRANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.14-980-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.14-981-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA PEYRAUBE DE COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb 14-944-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PEDRO CELESTINO SIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Emilio Martín Charlot y a la Institución Office Departamental d'Hygiene Sociale et de Defense Antituberculeuse de Nancy, en Meurthe et Moselle (Francia), para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 11170 estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o. 20037-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Staricco de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30.00 En.16-314-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN), Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho, y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomero Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, comprendidas dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de noviembre de mil novecientos doce, con el número doce compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Mora, por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, lindero con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordoeste, lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 En.15-270-v feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMADO CLUGNIAC LAHIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.16-1053-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN GOMEZ o GOMEZ DE VALLES, EDUARDO VALLES o VALLE, VICENTA ANASTASIA o CARMEN o CARMEN VALLES o VALLE DE DURAN, BARBARA TRAVIESO DE VALLES, JUSTINA CARMEN o CARMEN RODRIGUEZ DE SOSA, ERMINIA PASCUALA o HERMINIA VALLES y de MARIA ALICIA MARTINA o ALICIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.15-994-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ETCHEPARE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-956-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BALDOMERO RIVIEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.10-924-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — P[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BUSCH o BÜSCH-BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb 9-910-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO COIROLO MONTECORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.14-979-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADHEMAR SAENZ Y LACUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.14-970-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUSTINA HOURQUEBIE DE ISERN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb 14-972-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.14-971-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "TERESA VASSALLO DE NICOLETTI. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Pablo Angel Silvestre Nicoletti en la que los apellidos materno y del abuelo materno aparecen como Bazzalo debe decir Vassallo; y en la partida de nacimiento de Angel Nicoletti donde el apellido materno del inscripto dice Bessallo debe decir Vassallo y donde el abuelo materno aparece como Rafael Bassallo debe decir Angel Rafael Vassallo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Aux. $ 10.50 Feb 1.o-472-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 340 metros 1735, señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste limitando con el inmueble empadronado con el número 41 653; 8 metros 12 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Dic.13-11721-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLANUEVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 En.10-103-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELKA KREIN o CREIM DE CAPNIKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Feb.19-1106-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.16-1040-v.feb.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM ISAAC LANDAU, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario R. Abella; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.16-20358-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VELAZCO CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice "Velázquez" debe decir Velazco. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb 15-1008-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KAPLAN SIMON Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Simón Kaplán solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila, pues donde en la misma dice "Simón Raplán" debe decir Simón Kaplán, y donde dice "Esther Gatman" debe decir Estela Gutman. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Feb.15-1009-v.mz.3.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "AMICONE, BONIFACIA MARCELINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella figura con el nombre de "Bonifacio Marcellino", debiendo decir: Bonifacia Marcelina.— Montevideo, Febrero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.10-981-v.mz.1.o.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEÑA PORRO, LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Lorenzo Peña y Filomena Porro de Peña, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Luis" debe decir Luisa, como corresponde. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $ 8.40 Feb.10-933-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-962-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALEJANDRINA o JUANA GIL DE PAPERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Feb.7-842-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISIDRA FAÑEL o FANIEL DE OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-843-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MARIÑO DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto turno), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-844-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PERERA JOSE y SILVERA DOMINGA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijas María Isabel y María Inés de la manera siguiente: En la de matrimonio, el apellido de la esposa debe ser Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que la esposa es hija de Ceferino Silveira. Y en las de nacimiento de las hijas, el apellido de la madre debe figurar Silvera en lugar de Sierra y debe establecerse que son nietas por línea materna de Ceferino Silvera. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Feb 5-778-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HERSKOVITZ o HERSKOVITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-845-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JAIME BRODACH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo

apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, Sor Arturo L. Michel y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-20039-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BEIRRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.14-11583-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECALDE MARIA AURELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, en el sentido de que su apellido paterno es como queda expresado y no "Recalde", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.36 Feb.7-839-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ABDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.15-1006-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORGERSEN STORM o JUAN STORM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.10-932-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TRUCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.10-934-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTOR COGURNO o JUAN o JUAN VICTOR TOMAS COGURNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.9-876-v.feb.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amatente, Juan, Eloisa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE REMUÑAN DEL RIO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Jesusa Bascoy de Viqueira en la siguiente forma: Donde dice José Remuñal debe decir José Remuñan y donde dice "hijo de José Remuñal (fdo.) debe decir "hijo de José Remuñan (fdo.); y 2.o La de nacimiento de su hija María Blanca Rosa en la siguiente forma: donde dice "compareció don José Remuñal" debe decir "compareció don José Remuñan" y donde dice "que es nieta por línea paterna de José Remuñal (fdo.)" debe decir "que es nieta por línea paterna de José Remuñan (fdo.)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $ 12.60 Feb.9-909-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Meira Iluzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BOTTARO DE SAPELLI o JUSTA MIRTA BOTTARO DE SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.30-12113-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani.
$4.00 Feb.19-1124-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez.
$4.00 Feb.7-826-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALCARAZ, citándose a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Sebastián Puppo.
$6.00 Feb.10-923-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 2613 centímetros, con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25.77 de fondo, lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Ibarlucea.
$36.00 En.15-264-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO DOMINGUEZ o HIPOLITO TIMOTEO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, av. Gral. Rondeau 2457. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez.
$6.00 Feb.15-1021-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO APARICIO, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle y especialmente a Oriola Cardozo de Aparicio y María Idalina, Justa Inés y A. Teresa Aparicio, para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$1200
$12.00 Dic.7-11314-v.dic.19 Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Feb.15-1020-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MORAES DE JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Feb.17-1075-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSEFINA DA SILVA DE LOPEZ y MATILDES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 5 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Feb.17-1076-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Deolinda Fernández con los herederos de CIRILO FERNANDEZ Investigación de paternidad", se emplaza a los herederos de Cirilo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Feb.5-736-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FERMIN GONZALEZ o GONSALES y de doña MARTINA ALVES DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

de a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 7 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Feb 17-1977-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "Inocencio y Sinforoso José González. Rendición de cuentas de su tutela. Pieza separada sobre incapacidad de INOCENCIO GONZALEZ", se hace saber al público que por sentencia de fecha 25 de Febrero de 1943, se ha declarado incapaz a Inocencio González, designándole curador del mismo al señor Ascensión Domingo González, cargo que le fuera discernido por auto de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Y en virtud de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Feb.7-20301-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA SILVA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.5-738-v.feb.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUZ o MARIA DE LA LUZ CHUCARRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 2 de 1945. — Juan Carlos Carámbula.

$8.00 Feb.9-908-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don FELICIANO BENTOS, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos "El Fisco con Suc. Martín Bentos. Cobro de impuestos" de la propiedad urbana padrón 441, solar N.o 1 de la manzana N.o 38 con frente a las calles Canelones y Florida, así como a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 6 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20334-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don PEDRO CAMPODONICO, o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos "El Fisco con Pedro Campodónico. Cobro de impuestos" de la propiedad rural padrón 3480 ubicada en esta sección, dentro del siguiente límite: Norte y Este con Suc. Lucidoro Maciel; Sur con Celestino Bologna y Oeste, con Braulio del Sur así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 6|945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20332--v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don PRUDENCIO RODRIGUEZ o quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado; en los autos "El Fisco con Prudencio Rodríguez. Cobro de impuestos" de la propiedad rural padrón 3358 ubicada en esta sección, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Pedernal Chico; Sur, senda con Suc. Pedro Suárez y Longino Hernández; Este, con Longino Hernández y Oeste, con Suc. Pedro Suárez, así como a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Febrero 6 de 1945. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20333-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb 7-841-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EULOGIA RODRIGUEZ DE CARBALLO y MARIA ASIS CARBALLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-810-v.feb.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONINO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho; se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos que se deslinda así: Por el Norte con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.13-11478-v.dic.20.
Feb.1.o-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO CURUCHET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb 17-1095-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ROBAINA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 29 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.17-1096-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.17-1097-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA COSTABEL DE FELIX, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.17-1098-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ENRIQUE o ROMULO BENECH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.17-1080-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO ESTANISLAO GUTIERREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Feb.16-1051-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GABRIELA PURTSCHER DE CAYRUS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.15-1032-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Feb 15-1030-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE VIÑOLY DE RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 14 de Noviembre de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Feb.8-866-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Elida Gregoria Correa contra la sucesión de PRUDENCIO CORREA. Investigación de paternidad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Prudencio Correa para que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad ha iniciado contra dicha sucesión Elida Gregoria Correa, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 18 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Dic.26-11981-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO TUDURI y PEDRO ARTURO o ARTURO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-1031-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BADUI CHALHUR o CHELUPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno Enero 11 de 1945. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

En.19-20137-v.en.30. Feb.19-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos "TRASANTE DE FRANQUEZ SECUNDINA ELVIRA. Rectificación de partida" (Lo 25 Fo 416", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece del sexo masculino con el nombre de Segundino en vez de decir del sexo femenino y Secundina Elvira, que es lo verdadero. — Flo-

rida, Setiembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario
$12.00 Feb.9-895-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FARUELO DE VIZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.8-863-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO FRANCISCO PAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 7 de 1945 — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto
$4.00 Feb.15-1023-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN RAMON VIVES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Ascorreta, primera sección de Lavalleja, año mil novecientos doce, acta número cincuenta y cinco en el sentido de que donde el contrayente figura con el nombre de Ramón Vivas se establezca el verdadero nombre y apellido, que es Juan Ramón Vives. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario
$15.00 Feb.15-1026-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilita la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$36.00 En.16-348-v.feb.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE MIRANDA DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Febrero 10 de 1945. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$6.00 Feb.19-1108-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA RODRIGUEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1945. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.00 Feb.9-880-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.00 Feb.9-881-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTASIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 29 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-682-v.mz.9.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s| Segunda copia de escritura" (Lo. 5 Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana María Elena Isidora, José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste en 438 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$126.00 En 20-439-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO PANUCCI y ROSA ROLLA DE PANUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-12796-v.dic.22.
Feb.14-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON RABENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.8-20308-v.feb.21.
Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FACHINI o FACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 9 de 145. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Feb.17-1081-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysasndú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de RAMON PEREIRA para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en las acciones de investigación de paternidad y auxiliatoria que les han iniciado Josefa E., Alcira A. y José M. Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedó habilitada la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 22 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$18.00 Feb.8-873-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión JOSEFA ZANONIANI. Cobro de contribución inmobiliaria Padrón N.o 472", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Josefa Zanoniani, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos setenta y dos, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.19-20387-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2924, por cobro de contribución inmobiliaria, sucesión GENUARIO AZZATO", se cita, llama y emplaza a los hereedros de la sucesión Genuario Azzato, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos veinticuatro (2.924) situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.19-20388-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra LUIS CANEPA MERELLO. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 1786" se cita, llama y emplaza a los hereedros de don Luis Cánepa Merello, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil setecientos ochenta y seis, situado en calle L. Gómez casi esquina 33 Orientales, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.19-20389-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROQUE CAMEROTTA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 1516", se cita, llama y emplaza a Roque Camerotta o Camarotta, o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil quinientos dieciséis, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosas, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.19-20390-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos D.

pectos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2153. Por cobro de contribución inmobiliaria. NICOLAS CHIACHIERE", se cita, llama y emplaza a Nicolás Chiachiere, o a sus herederos, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil ciento cincuenta y tres, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.19-20391-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 844. Por cobro de contribución inmobiliaria. Sucesión JUAN ETCHEVERRIA", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Juan Etcheverría, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochocientos cuarenta y cuatro, situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.19-20392-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3310. Por cobro de contribución inmobiliaria. JUANA CATALOGNE", se cita, llama y emplaza a Juana Catalogne, o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número tres mil trescientos diez, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.19-20393-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra ANDREA F. DE FABRE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1969", se cita, llama y emplaza a Andrea F. de Fabre, a sus herederos, sucesores o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos sesenta y nueve, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

(Gestión Fiscal) Feb 17-20369-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3463. Por cobro de contribución inmobiliaria. NICOLAS BONDANCIA", se cita, llama y emplaza a Nicolás Bondancia o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 3463, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

(Gestión Fiscal) Feb.17-20370-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra GABRIELA PEREDA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 2203", se cita, llama y emplaza a Gabriela Pereda o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil doscientos tres, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

(Gestión Fiscal) Feb 17-20371-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2952. Por cobro de contribución inmobiliaria. NICOLAS BONDANCIA", se cita, llama y emplaza a Nicolás Bondancia o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos cincuenta y dos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

(Gestión Fiscal) Feb.17-20372-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2776. Por cobro de contribución inmobiliaria. JOSE BENVENUTTO", se cita, llama y emplaza a José Benvenutto o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil setecientos setenta y seis, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

(Gestión Fiscal) Feb.17-20373-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G. de Impuesto Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 1991. Por cobro de contribución inmobiliaria. JUAN y JUANA ETCHEVEST", se cita, llama y emplaza a Juan y Juana Etchevest o a sus herederos, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos noventa y uno, situado en calle Setembrino E. Pereda esquina Charrúas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

(Gestión Fiscal) Feb.17-20374-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra ROSARIO LANGONE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 678" se cita, llama y emplaza a Rosario Langone o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número seiscientos setenta y ocho, situado en calle Soriano entre las de Cerrito y Convención, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

(Gestión Fiscal) Feb.17-20375-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra SAMUEL BRADFORD. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3095", se cita, llama y emplaza a Samuel Bradford o a sus herederos, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 3095, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

(Gestión Fiscal) Feb.17-20376-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2895. Por cobro de contribución inmobiliaria. NICOLAS BONDANCIA", se cita, llama y emplaza a Nicolás Bondancia o a ssus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2895, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

(Gestión Fiscal) Feb.17-20377-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dicta-

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaría de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANGIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANO y de MARIA CARLOTA ZETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.15-258-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión AURELIANA DOROTEA ROCHA DE ROCHA o AURELIANA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.15-1016-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA CORREA DE PEREZ o OTILIA CORREA DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.15-1017-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.15-1018-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.15-1019-v.feb.26.

1-IJMp9 U1Af' :-dV

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PIOLI DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 1.o de 1945 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.14-984-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA

BALLEJO o VALLEJO DE CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.8-859-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1945 — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.8-858-v.feb.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 2 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la villa de Lascano, tercera sección judicial de Rocha, don EFRAIN SILVA GRAÑA, y en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Artigas Pereira los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Rocha, Febrero 5 de 1945. — Próspero M Rubert Escribano.

(Costas) Feb.14-20341-v.mz 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO SINFOROSO FERNANDEZ o CAMILO FERNANDEZ o CAMILO VALLEJO Y FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Rocha Febrero 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.8-857-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON NALBARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose expresamente a los herederos Martina, Telesfora o Marta y José León Nalbarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$18.00 Feb.1.o-12135-v.mz 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATARREDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Feb.16-1068-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS HEBERTO ABELLEIRA o JESUS ABELLEIRA, FANNY BEATRIZ ABELLEIRA, RENEE JUDITH ABELLEIRA y RUBEN ABELLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 1.o de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.16-1069-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancourt señora Mercedes Banus de Bentancourt Bernabé Bentancour Quintín Bentancour Diego Bentancour, Alberto Vital Bentancour María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MESA o PABLO MESA o PAULINO MESA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.9-883-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMAN DIAZ o JUAN ROMAN o JOSE ROMAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.9-884-v.feb 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Sucesión de CLAUDIO DIAZ. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado don Germán J Schweizer en su calidad de representante legal de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Claudio Díaz, por cuanto en la misma figura como Severo Díaz siendo que el verdadero es Claudio Díaz y es el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.14-983-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE NAVILLAT y MARIA CATALINA JOSEFA INDART DE NAVILIAT o MARIA INDART DE NAVILLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb 7-815-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00. Feb.19-1125-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha 6 de Diciembre actual, dictada en el expediente caratulado "PABLO ESTEBAN. Rehabilitación", ha sido declarado rehabilitado para comerciar el nombrado Pablo Esteban, que integraba la firma comercial "Esteban y Fernández", ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. A los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$10.00 Feb.17-1087-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO o HIGINIO HONORATO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$6.00 Feb.8-849-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$6.00 Feb.8-850-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "RAYMUNDO LA CRUZ. Sucesión" (Lo. 13. Fo. 236), se hace saber que el Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia (Código de P. Civil, art. 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al escribano Héctor E. Hontou, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días (Código de P. Civil, art. 1125). — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.8-20307-v.feb.21. Mz.10-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Beatos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Sres. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts. (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noreste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mautone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este, con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.

$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30. Feb.1.o-v feb.20.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica residencia en la avenida 18 de Julio N.o 1735 y dos lindas casitas calle Gaboto N.os 1461 y 1471. El miércoles 7 de Marzo a las 17 horas (5 p. m.), en las mismas: 1.o La residencia, que mide 7 ms. 80 cms. de frente por 47 ms 61. Area: 370. Base: $ 35.000.00. Frente de granito con 2 balcones, zaguán con lambris mármol, decorado cancel gran patio living mosaico extranjero, con plafones cristal, salón con portada, sala, 5 dormitorios, gran comedor ricamente decorado 2.o patio, hall portada y lambris, corredor galería patio

abierto, 3 cuartos de baño, amplia cocina, office, 8 piezas altas, cto. baño y 2 toilets. Planta alta con ascensor, 2 dormitorios, cuarto de baño completo y dos piezas depósito, calefacción central, instalación de agua caliente p. baños, gas, luz y fza. motriz y demás comodidades que se apreciarán visitándola la última semana, de 18 a 19 horas, pidiendo tarjeta en nuestras oficinas. 2.o Acto continuo, linda casita Gaboto 1461. Area: 82 ms. 16, con balcones de mármol, 3 piezas, baño, cocina, patio mármol, altillo, etc., alquilada en $ 58.00. Base: $ 8.000.00. 3.o Gaboto 1471; frente moderno, balcón de hierro, 3 piezas, baño, patio, cl. corr., pisos monolítico, cocina, 2 altillos, etc., alquilada en $ 56.00. Area: 95 ms. 16. Base: $ 8.000.00, todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Estefanía y Sofía Aguerre con MARIA JOSEFINA AGUERRE DE GUERIN. Venta de bienes en condominio. Pieza sobre rentabilidad de inmuebles" se hace saber al público que en el día 7 de Marzo próximo, a la hora 17, y uno a continuación de otro, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indicarán y en los lugares de sus ubicaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 35.000.00: Un solar de terreno de forma irregular por contener un martillo en el costado Este, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 7 metros 80 cms. de frente al Sur, a la avenida 18 de Julio, edificio N.o 1735; 7 metros 68 cms. en el contrafrente paralelo al Norte, que confina con terreno que fué de Antonio Vila: 47 ms. 61 cms. en la línea recta del costado Oeste, lindera con la finnca que fué de María Aguerre de Ferros, y la línea quebrada del Este, que linda con propiedad N.o 672 (numeración antigua) se constituye así: del frente de la avenida 18 de Julio hasta una distancia de 21 ms. y 23 cms. guarda casi el mismo ancho, continuando del mismo modo en el fondo en una distancia de 6 ms. 68 cms., pasado el martillo que queda en medio, sobresaliendo al Este con 2 ms. y 4 cms. en el ancho del Sud y 1 m. 47 cms. en el Norte con un largo de 19 ms. 78 cms.. Padrón N.o 887. 2.o Base $ 8.000.00: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, en esta ciudad, compuesto de 82 ms. 16 cms. 175 mms. cuadrados, deslindados así: 6 ms. 585 mms. de frente al Este, a la calle Gaboto, edificio N.o 1461, por 12 ms. 455 mms. de fondo al Oeste, por donde linda con propiedad que fué de Bernardo Aguerre (hoy padrón 887); por el Norte, con José Golo-Pons y por el Sud, con Juan Araseaeta. Padrón N.o 889. 3.o Base, $ 8.000.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situada en el Cordón, compuesta de una superficie de 95 ms. 79 dms. y 85 cms. cuadrados, teniendo 6 ms. 764 mms. de frente al Este, a la calle Gaboto, edificio N.o 1471, por 14 ms. 163 mms. de fondo, lindando, según título: al Oeste, con Erasmo Lardapide; al Norte, con los herederos de Gregorio Vila, y al Sud, con el Sr. Cadet. Padrón N.o 892. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto. Comisión: 1 olo. Más informes: Piedras 318.

$90.00 Feb.19-1110-v.mz.7.

RAUL PLACERES MILLER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, dictada en los autos: "Wáshington Escudero con ARMANDO MIRABILE. Cobro de pesos", remataré el día 28 del corriente a las 15 horas, en Puntas del Tigrecito, campos de Armando Mirabile, al contado y por las 2|3 partes de su tasación que obra en autos, tres vacas, tres vaquillonas, dos terneros y una ternera orejana. — Libertad, Febrero 8 de 1945.

$6.00 Feb.16-1055-feb.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO GELOS", se hace saber al público que el día 1.o de Marzo próximo a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, la novena parte de los solares que se transcriben a continuación: 1.o Un solar de terreno que forma parte del padrón N.o 31.159, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con el N. 14 de la fracción "B" del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 31 de Marzo de 1916, y compuesto según plano levantado por el agrimensor Eduardo Quartino, el 17 de Julio de 1944 de 575 metros 34 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 50 de frente al Norte a la calle Antonio D. Costa, distando el punto medio de su frente de la esquina que forma la calle nombrada con la avenida Larrañaga, 68 metros 65 cms.; 50 metros 03 al Este, lindando con los solares 6, 7 y 13; 11 metros 50 cms. al Sur, limitando con el solar 27 y 50 metros 03 al Oeste, lindando con el solar N. 15 del plano primeramente mencionado. 2.o El solar N. 15 del plano citado, del agrimensor Avilés, comprendido en el padrón N. 31.159, lindero al anterior, compuesto de una superficie, según el plano del agrimensor Quartino, antes referido, de 575 metros 34 decímetros con 11 metros 50 cms. de frente al Norte a la calle Antonio D. Costa, distando el punto medio de su frente de la esquina que forma la calle nombrada con la avenida Larrañaga, 80 metros 15 cms.; 50 metros 03 al Este, lindando con el solar 14; 11 metros 50 cms. al Sur, limitando con el solar 26 y 50 metros 03 al Oeste, lindando con los solares 16 y 20. Los solares descriptos se venderán con la base de $ 11 el metro cuadrado. 3.o Con la base de $ 10 el metro cuadrado: El solar empadronado con el N. 31.160, lindero a los anteriores, señalado con el N. 13 de la fracción B del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo 31 de 1906, compuesto de una superficie de 365 metros, 30 dms. cuadrados, con 10 metros de frente al Noroeste, a calle Pública, hoy Antonio D. Costa, por 36 metros 53 cms de fondo, lindando al Nordeste, con el solar N. 12, al Sudoeste, con el 14 y al Sudeste, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N. 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Feb.10-911-v.mz.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "CARLOS EMILIO MARINO. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 720), se hace público que el día 24 de Febrero próximo año 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Guillermo Zuasti asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), equivalente a las dos terceras partes del revalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 341 de la nueva ciudad de esta Capital, paraje de la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil doscientos ocho (N.o 13.208), cuya fracción, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1921, está señalada con la letra A y se compone, con inclusión de la ochava, de un área de ciento treinta y dos metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Yí, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1754; trece metros noventa y ocho centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Valparaíso; nueve metros veinte centímetros al Sudeste, linda con la fracción B, vendida a Gregorio Aguirrebengoa, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, confina con José Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis).

$48.00 Feb 1.o-675-v.feb.20.

TOMAS G. RUSSO
REMATE
Caucho usado

Por cuenta y orden de la Intendencia Municipal de Florida, rematará el 22 de Febrero en el Corralón Municipal, calle Fiquueredo esquina 18 de Julio, 2.500 kilos de cubiertas usadas y 160 kilos de cámaras usadas, en varios lotes. Base de venta: catorce centésimos el kilo. Se previene: 1.o Que hay muchas cubiertas que pueden ser reparadas y reconstruídas; 2.o Sólo podrán adquirir estos artículos los fabricantes que los utilicen como materia prima y los propietarios de talleres de reparación de neumáticos; 3.o Comisión de remate: 6 o|o a cargo del comprador: 4.o Se exigirá en el acto el 50 o|o como garantía de la oferta y el saldo se abonará dentro de las 48 horas en la Tesorería de la Intendencia Municipal de Florida.

Más informes: al rematador Tomás G. Russo, calle Independencia 797 (Florida).

$12.00 Feb.8-864-v.feb.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El valioso edificio de la S. A. "El Pueblo" Plaza Independencia N.os 813, 822, 824, con frente también a la calle San José N.os 815|819. Frente: 10 metros 308 mms. Fondo: 32 ms. 69 mms.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Fonfría Julián contra SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO". Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 114), se hace público que el día 20 de Febrero del próximo año 1945, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad individualizada en el empadronamiento de este Departamento con el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (N.o 5.847), que la constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle que circunda la Plaza Independencia, de esta ciudad cuyas puertas se señalan con los números 813, 822 y 824, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo; la línea del Sud da frente a la calle San José entre las de Florida y Andes, estando señaladas las puertas con los números 815 y 819; al Este, linda con propiedad de Pablo Zorrilla y, finalmente, al Oeste, la línea la separa de propiedad de José y Benito Seijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el bien descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla depositado en dicha institución bancaria y los autos en que se dispone esta venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), todo a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: en nlcasa de remates, calle 25 de Mayo N.o 582.

$51.00 Feb.1.o-672-v.feb.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín" 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Gatas Emilio contra SOUTO REY ANTONIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo limitando al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella

en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.
$93.60 En.23-476-v.mz.1.o.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|TEODORO R. ROUSSE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 403), se hace saber al público que el día seis de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base $ 4.510.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronada, con el N.o 64.490, con una superficie de 1.353 ms. cuadrados que se deslinda así: al Norte, 68 ms. 90 cms. de frente a la calle Carapurú; al Este, 20 ms. 10 cms. sobre la avenida General Paz; al Sur, 66 ms. 40 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 64.491; y al Oeste, 20 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 64.489. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el inmueble; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero de 1945. — C. Bijsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Feb.16-20367-v.mz.5.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alberto Gervasio Moratorio Cardozo con SARA y DIEGO GUZMAN MORATORIO RIVERA. División de condominio" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 17, se procederá por el martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Paso Molino, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57.427, compuesto de un área de 1.944 metros 90 decímetros cuadrados, con frente al Este, a la avenida Agraciada, edificio N.o 3549, entre las calles Capurro y Francisco Gómez, lindando: al Norte, con don Héctor Wich; por el Sur, con terreno de la Sociedad Uruguaya, y por el Norte, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$28.60 Feb.5-743-v.feb.21.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JOSE FUSCO. Cobro ejec. de pesos" (Lo. 40. Fo. 537), se hace saber que el día 9 de Marzo entrante, a las 17 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Miguel Cetrángolo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote y por un solo precio, de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás mejoras existentes en un solar empadronado con el N.o 121395, señalado con el N.o 27, manzana F, en el plano del Ing. Donato Gaminara, de Noviembre de 1927, sito en la 10.a sec. judicial de este Departamento, con un área de 305 ms. 30 dms., deslindados así: 10 ms. de frente al Este, sobre la calle número dos; 28 ms. 16 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 26; 10 ms. 82 cms. al Oeste, lindando con el solar 32, y 32 ms. 60 cms. al Sur, lindando con el solar 28; B) El derecho personal que tiene el ejecutado a la adquisición del solar antes descripto, según boleto de promesa de compraventa N.o 2959, expedido por el Banco ejecutante el 17 de Octubre de 1928, cuyo saldo a pagar en cuotas mensuales de $ 12.00 es de $ 2.682.95 más lo adeudado por contribución inmobiliaria, que asciende a $ 176.40, de modo que el adquirente de las construcciones seguirá abonando las cuotas mensuales sobre el solar de terreno, debiendo cumplir, además, todo lo convenido en el aludido compromiso de compraventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que el promisario comprador se encuentra atrasado en el pago de 121 cuotas, que el comprador deberá abonar de inmediato para ponerse al día la obligación; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados por los que tengan interés. — Montevideo, Febrero 15 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis M. Fontana, Escribano.
Informes: T. y Tres 1312.
$18.00 Feb.19-1122-v.mz.7.

H. ADAMI CASARAVILA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ANA MARIA FISCHER DE DOS SANTOS, por sí y sus hijos menores ESTHER LEYLA, ASDRUBAL y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 621), se hace saber al público que el día primero de Marzo p. v., a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la Cuchilla Juan Fernández, 20.a sec. jud. de Montevideo, empadronada con el N.o 105.344, señalada con la letra I en el plano respectivo, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: 7 ms. 50 cms. de frente al Sureste, a la calle Lunarejo (hoy José B. Freire); 35 ms. 33 cms. al Noreste, lindando con el solar letra J; 7 ms. 44 cms. al Noroeste, confinando con los solares letras B, y C., y 34 ms. 35 cms. al Suroeste, lindando con el solar H. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, continuándose el remate en caso de no hacerlo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación; 3) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.
$14.80 Feb.9-912-v.mz.1.o.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO BIBIANO MARTINEZ. Sus sucesores. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Bautista, 12.a sección judicial de este Departamento, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo que los bienes tienen fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Juez de Paz comisionado, de la 12.a sección del Departamento, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3614, compuesta de una superficie de 54 hectáreas 2791 ms. y linda por el Norte, con Eusebio Martínez; por el Sur, con Elisa Martínez; por el Este, con Segundo Martínez; y por el Oeste, con sobras que se dicen fiscales. B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 en el plano respectivo, empadronada con el número 3654, compuesta de una superficie según título de 38 hectáreas 996 ms., 22 dms., 54 cms., que linda: al Norte, lote 6 de Segundo Martínez; por el Este, Carmen Martínez; y por el Oeste, con el lote 7 de Eloísa Martínez. C) Una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 119, sita en la manzana 34 en la que está designada con la letra "E" según plano de Enero de 1889, del Agr. Francisco Larroca, compuesta de 25 ms. de frente al Este por 50 ms. de fondo al Oeste, lindando por el Norte, con Elías Pérez Reboledo; al Sur, con Agustina Miranda; al Oeste, con la señora Medina; y al Este, con la calle Real. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que hubieren, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Juzgado seccional a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$35.20 Feb.6-806-v.feb.20.

ENRIQUE HACKEMBRUCH

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.a Inst. del Dpto. de Florida, y lo proveído por el subscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "VIDAL MARTINEZ, HIPOLITA GENARA y otros. Remate de bienes", se hace saber al público que el día 10 (diez) del próximo mes de Marzo a la hora 16 (dieciséis), y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil ad-hoc y escribano, designados, a la venta, en pública subasta, por un precio que exceda de $ 933.34 (novecientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro cts.), equivalente a las 2|3 partes de su aforo, del siguiente inmueble: una finca, empadronada con el N.o 1.131, ubicada en la manzana N.o 13 de esta ciudad, que según títulos tiene un área de 96 ms. 7.113 cms., que lindan: 12 ms. 45 cms., de frente al Este, con calle Rivera; al Sur, en tres rectas: de 4 ms. 13 (de Este a Oeste); 9 m. 97 (de Sur a Norte) y 7 ms. 81 (de Este a Oeste, lindando con Juan Honorato Pereira (hoy Evaristo Cappi); de fondo, al Oeste, una línea quebrada de 5 rectas perpendiculares entre sí, lindando con Santiago Prado, y por el Norte, en 5 ms. 05 cms., da también frente, por ser esquina, a la calle Dr. Francisco Soca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; B) Que los gastos y honorarios de escritura, y comisión de rematador, serán de cargo del comprador, y C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Febrero de 1945. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$39.00 Feb.16-1050-v.mz.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos "Banco de Crédito con JOSE ENRIQUE GABRIELLI y JUAN GABRIELLI. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 7 de Marzo próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra ubicada en la segunda sección judicial de Salto, empadronada con el número 4727, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Diciembre de 1929, inscripto en Enero 2 de 1930 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, compuesta de 31 hectáreas, 7291 metros cuadrados 3291 centímetros cuadrados, lindando: S. y E., arroyo San Antonio; al O., 520.9 ms., con camino Central; al S. O., 269.5 ms., con chacra N.o 4. Se previene: A) No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a $ 15.660.00; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; C) Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; D) Los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco de la República (Suc. Salto), en garantía de un préstamo hipotecario, y los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Salto, Febrero 5 de 1945. — Eulogio Godea Diago, Actuario.
$30.00 Feb.16-1067-v.mz.5.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 135 serie "28", a cargo de CATALINA GUGLIOTTI DE CHIARELLI y JUAN AMELIO, NICOLAS AMADEO, ROSA AMELIA y ERMETE CHIARELLI, el 9 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ochenta y siete pesos ($ 5.087.00), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil doscientos, compuesto de una superficie de doscientos trece metros novecientos setenta y cinco milímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, edificio 1358, entre las de Ejido y Santiago de Chile, por 24 metros 91 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con propiedad de Gómez Barañano y Pérez, y por el Este y Oeste, con las de Manuel Acosta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.756.92 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.486.36 al día del remate; G) El saldo actual del préstamo en títulos más la deuda consolidada asciende a $ 3.977.91; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.17-20379-v feb.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 302 serie "27" a cargo de VICTORIANO GARCIANDIA, el 8 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ciento ochenta pesos ($ 4.180.00), un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón doscientos cinco, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros treinta y tres centímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Piedra Alta, edificio 1677, entre las de Cerro Largo y Galicia, por 34 metros 36 centímetros de fondo; confinando al Este, con finca de los herederos de Baliñas; al Sur, con la de Petrona Insúa, y al Norte, con la de Juan Peluffo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.869.46, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, bocacalle, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente, en títulos, al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.007.08, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.16-20355-v.feb.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1352, serie "B—1938" a cargo de "LA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", el 6 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de setenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 70.496.00), un terreno y mejoras en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón siete mil cuarenta, compuesto de una superficie titulada de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos centímetros, y según plano del agrimensor Orestes F. Croce, del 15 de Noviembre de 1935, inscripto el 18 del mismo mes en la Dirección de Avalúos consta de cuatrocientos ochenta metros tres mil novecientos noventa y seis centímetros, deslindados: 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, edificio 1124|8, entre la avenida General Rondeau y la calle Paraguay; 43 metros 29 centímetros al Este, lindando con María Iturburo de Grela; 43 metros 15 centímetros al Oeste, con Juan Pedro Barbé y Alfredo Sciarra; y 11 metros 02 centímetros al Sur con la Compañía Telefónica de Montevideo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 70.016.34, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 46.306.92, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.14-20335-v.feb.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.335 número 383 serie "Z" a cargo de CAYETANO MENINI, el 7 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y siete mil trece, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en 1907, manzana letra "D" y compuesto de una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, deslindado: 8 metros 75 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle República Francesa —edificio 726— entre las de Juan M. Gutiérrez y Blas Basualdo, por 33 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Sudeste, con el solar 33; al Nordeste con el solar 14; y al Sudoeste, con el 12. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Enero próximo pasado, a $ 3.038.84, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo es de $ 1.616.18 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.14-20336-v.feb.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALVARO y ROBERTO EXPOSITO, el café y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Agustín Martínez Puñal. — José García Costas.

$6.00 Feb.10-927-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a MIGUEL MIRANDA la "Peluquería Holandesa" que tengo establecida en la calle Paraguay número 1384. Los acreedores deberán presentarse en Rincón N.o 569 (escritorio Fernández Sierra). — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Marcos Hollander

$6.40 Feb.5-740-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a AMERICO R. CAPOTTE, el comercio en el ramo de bar, fonda y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Artigas y R. Argentina de Las Piedras. Acreedores en escritorio "Cervieri", Yatay 609. Las Piedras.

$6.80 Feb.16-1058-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 1.o del corriente ha quedado disuelta totalmente la sociedad BALDOMIR y RAMA, que explotaban el negocio de panadería "Viguesa" en la calle Santiago de Chile N.o 1006, continuando con dicho negocio el socio Sr. José María Rama. Acreedores: Cont. Vitale, Avda. Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1945. — José María Rama. — Antonio Baldomir.

$9.60 Feb.5-778-v.feb.24

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO RODRIGUEZ mi carnicería calle Igualdad 4068, comprada hace años a Carlos Sceppi sin haberse hecho estas publicaciones. Acreedores escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salomón Burstein.

$6.00 Feb.3-729-v.feb.22.

VENTA

José Elías Corbo prometió vender a LUCIANO ORGAZ, su carnicería en el barrio Los Angeles Punta del Este (Maldonado). Acreedores: Santiago de Chile 1254 (Escs. Alonso y Pérez del Castillo). Ley 26|9|904.

$3.40 Feb.15-1001-v.mz.6.

MOLINOS ROSARIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. N.o 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 27 de Febrero de 1945, a las diez horas, en el local de la Av. Gral. Rondeau N.o 2200 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la comisión de escrutinio y firmar el acta de la asamblea. 2.o Considerar la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de tres Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredita su calidad de accionista.

$12.00 Feb 16-1049-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a REGINO FONSALIA y BEDER A. HERNANDEZ, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Nueva Palmira 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. Montevido, Febrero 2 de 1945 — Por sucesión José Otero Sánchez Josefa Paleo de Otero.

$6.00 Feb.10-928-mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don EDUARDO GARCIA mi comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en la ciudad de Mercedes calle Colón 260. Emplazo a mis sacreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Mercedes, Febrero 9 de 1945. — Santiago Piovano

$6.00 Feb.16-1071-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CASIMIRO y BENITO PIASTRI, por partes iguales, mi establecimiento industrial denominado "Lechería Salteña" con sede en el Daymán de la primera sección judicial del Departamento de Salto. Los acreedores deben presentarse en la casa N.o 975 de la calle Doctor Vilardebó de esta ciudad, a los efectos previstos en el Art. 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 31 de 1945. — Enrique Forni. — Casimiro Piastri. — Benito Piastri.

$16.00 Feb.16-1070-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales, giraba bajo la razón social Pedrozo y Amoza, en la 9.a sección de Tacuarembó, paraje conocido por Charata, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS AMOZA (hijo). — Charata, Febrero 5 de 1945. — Juan Andrés Pedrozo. — Luis Amoza (hijo).

$12.00 Feb.16-1072-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a ADELINO BONIFACIO COTELO la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones) casa de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 102. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — La Paz, Febrero 1.o de 1945 — Juan Bautista Dellacasa.

$13 60 Feb.16-1056-v mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ALEJANDRO URQUIJO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Vázquez Sagastume N.o 712. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 6 de 1945 — Eduardo Mandressi. — Manuel C. Catañy Escribano.

$6.80 Feb.16-1037-v mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos y anexos gira bajo la razón de "Kramer y García", con sede en calle Carmelo N.o 1371 doña Elba Ondina García Gómez cede su cuota social al consocio LEONARDO KRAMER quien se hace cargo del activo y pasivo. Se hacen estas publicaciones a los efectos del Art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los Dres. Pastorino y Cendan, calle Alzáibar 1358. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Elba Ondina García Gómez. — Leonardo Kramer.

$17 00 Feb 16-1033-v mz 7.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE ENVASES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 9 de Marzo de 1945 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del nombre de la sociedad 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, y para que procediendo conjunta o separadamente realicen todas las gestiones administrativas y judiciales para obtener la aprobación inscripción y publicación de la reforma aprobada por la asamblea, con facultades para aceptar cualquier enmienda o reforma propuesta por el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público — El Directorio

$12 00 Feb 16-1038-v mz.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Srta VENUS COCCARO, la farmacia "San Fernando" ubicada en la Avenida 18 de Julio N.o 1549 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en escribanía Machado Ribas calle Sarandí 437 — Montevideo, Febrero 9 de 1945 — Washington Gelós.

$6.80 Feb.16-1031-v mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — WASHINGTON A. FERREIRA disuelve la sociedad con NORBERTO F. CORREA, quien se hace cargo del activo y pasivo a partir de la fecha, referente al comercio sito en Colorado N.o 1652. Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Wáshington Andrés Ferreira.

$6.80 Feb.17-1092-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos participan su promesa de vender a la señora BLANCA OLIVERA DE BARILARI su cuota parte propia y la de sus consortes Barilari en el activo y pasivo del comercio "Barilari y Roselli", calle Constituyente 201. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Febrero 7 de 1945. — Diego Roselli. — Constante F. Barilari. — Luis Santi.

$10.00 Feb.17-1073-v.mz.12.

REGRAIN S. A.

RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1945 en su domicilio, calle Uruguay 1023, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; 2.o Consideración sobre los beneficios resultantes; 3.o Informe del Síndico sobre el balance; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía, calle Uruguay 1023, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión. — Febrero de 1945. — El Directorio.

$10.00 Feb.17-1079-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA

(Avenida General Artigas S|N.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 17 de Marzo de 1945 a las 15 horas en el local de la Caja Popular para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. B) Elección de un Síndico y suplente.

Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo al artículo 16 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente, en la institución, con tres días de anticipación por lo menos del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Feb 17-1102-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, hacemos saber que por escritura autorizada en ésta el 22 de Enero de 1945, por el escribano Wáshington B. Méndez, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 19, libro 1.o, los señores FRANCISCO STERNBERG y RALPH H. TAUSK, constituyeron la sociedad "Sudamco Limitada" Domicilio: Montevideo. Objeto: Negocios de importación y exportación, por cuenta propia o ajena, y compraventa de mercaderías en general. Capital: $ 20.000 00. Duración: Plazo indeterminado. Administración: A cargo de los dos socios o del Sr. Carlos Hirschl conjuntamente con uno de los socios. — Montevideo, Febrero 14 de 1945.

$8.00 Feb.17-1090-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el café y bar calle Rivera No 2003 a RICARDO HEREDIA. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Miguel Vázquez.

$3.40 Feb.17-1093-v.mz 8.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el veintiocho de Febrero a las quince horas en sus oficinas calle Cerrito números 317-319 para tratar los siguientes asuntos: 1 Memoria y balance correspondiente al décimocuarto ejercicio social. 2 Elección de Directores y suplentes. 3 Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día veintiséis de Febrero a las dieciséis horas. — Montevideo, Febrero de 1945. — El Secretario.

$11.00 Feb.17-1117-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el art. 6.o del decreto - ley 8.992, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 28 de Enero último autorizó el escribano Silverio Dinardi, inscripta con el N.o 13 al Fo. del 28 al 33 vuelto del Lo. 1 del Registro de Contratos Sociales a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases que se expresan: Sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la industrialización y fabricación de productos de exclusiva invención del químico industrial don Lorenzo Aguilar González, siendo éste y los señores Bolívar F. Díaz y Juan Félix Pera, socios con capital limitado. Enseña y razón social: Laboratorios Eficacy, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Calle Acevedo Díaz N.o 1978 Capital inicial: 12 mil pesos, aportados 10 mil pesos por Bolívar F Díaz y un mil pesos cada uno de los socios Pera y Aguilar González. Plazo: 5 años, a contar del 28 de Enero último. Dirección técnica: A cargo de Aguilar González Gerente: Juan F. Pera. El uso de la firma la tendrán conjuntamente los socios señores Díaz y Pera para todas las operaciones del giro. Representación y defensa de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, a cargo de los socios Díaz y Pera. Gastos generales, ganancias y pérdidas y fondo de reserva: El 20 o|o para fondo de reserva, y, previa deducción de éste, el resto se dividirá así: el 40 o|o para el socio Aguilar González el 25 o|o al señor Pera y el 35 o|o al socio Díaz Las pérdidas serán distribuídas en igual proporción. Durante los 2 primeros años no podrán los socios retirar sus ganancias. Reuniones mensuales y anuales de los socios. Inventario, balance y asambleas anuales: El 28 de Enero de cada año. Quórum: Mayoría de votos, salvo los casos en que el contrato exija unanimidad Liquidación o disolución: Por la pérdida del 25 o|o del capital, por mayoría de votos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacitado, sus herederos designarán la persona que los represente. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Juan F Pera, Gerente

$30.00 Feb.8-848-v.feb.21.

CUIDAR S. A.

(Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la 1.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Febrero próximo en el local de la Bolsa de Comercio calle Rincón N.o 454 a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Liquidación de resultados (cuenta pérdidas y ganancias). 3.o) Nombramiento de Síndico y suplente y su remuneración. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía Av. Garibaldi 2473, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas un boleto de entrada a la asamblea, en que constará el registro de su acción o acciones y el número de votos que le corresponden. Se admite carta-poder hasta el día antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1945. — El Directorio.

$16.00 Feb.8-862-v.feb.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos hacemos saber: Que por escritura autorizada en ésta, el 12 de Enero de 1945, por el escribano Roberto M. Arredondo, inscripta Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 6.o turno) N.o 64 F. 244, los señores THEO FRANK y HERMANN FRANK, constituyeron la sociedad "Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada" Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación y exportación en general, negocios afines y demás anexos. Capital: pesos 45 000 aportado por iguales partes en efectivo Duración: 10 años, prorrogables por 5 años, automáticamente. Administración y uso de la firma: por los dos socios indistintamente. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Theo Frank. — Hermann Frank.

$ 8.00 Feb.8-871-v.feb 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor JOSE FERNANDEZ PARDO, mi almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Agosto N.o 600 según ley 26 9|904. Interviene: Oficina Palumbo Hnos. (Bulevar Artigas 3678) — Montevideo Febrero 2 de 1945. — Francisco Estévez Veiga.

$9.40 Feb.6-787-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor GILBERTO BAYARRES ALVAREZ, el almacén, fiambrería, frutas y verduras, denominado "Mercado Yaguarón", sito en la calle Yaguarón N.o 1548. Los que se consideren acreedores, se presentarán al Banco Uruguayo, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ignacio Romero. — Blanca Novell de Fernández.

$6.80 Feb.14-973-v.mz.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a HECTOR R. CASTIÑEIRA el bazar y ferretería que bajo la razón de mi nombre giraba en San Martín 3408 de esta ciudad. Presentarse Ejido 1363, escritorio 17. Ley 26 Setiembre de 1904. — Bernardo Valentincic.

$6.80 Feb.14-955-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOSE A. CARRACEDO mi almacén comestibles, sito en Magallanes 1226, según ley del 26|9|904 Interviene. Oficina Palumbo Hnos. (Bl. Artigas 3678). — Montevideo. Febrero 8 de 1945. — Roberto Iza.

$6.80 Feb.14-959-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido por la ley 26|9|1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor TOLENTINO CABRERA, nuestra casa de comercio que gira en el ramo de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas", en la ciudad de Colonia, en la calle 18 de Julio esq. Alberto Méndez, citando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio del comercio que se enajena. — Colonia, Enero 29 de 1945. — Guillermo González. — María del Carmen Benítez de González.

$12.00 Feb.14-940-v.mz.5.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
REGISTROS GENEALOGICOS

De acuerdo con el Art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, para obtener duplicado de certificados de inscripción, hay que efectuar las siguientes publicaciones simultáneas, en el "Diario Oficial de Montevideo y en un diario de la Capital del Departamento donde se halle ubicado el establecimiento del solicitante.

1.a publicación, deberá hacerse por el término de quince días consecutivos y se enviarán los ejemplares de los diarios donde se efectuaron, a la oficina de Registros Genealógicos, esperando el acuse de recibo de dichos ejemplares para iniciar la segunda publicación.

Modelo de la primer publicación

Asociación Rural del Uruguay. — Duplicados de certificados de inscripción en el .... Book uruguayo.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Conrado Méndez, propietario de la cabaña Diamantina, en el Departamento de Rocha, ha solicitado en la oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Shorthorn. Sexo macho. B. U. 59125. R. P. 152 Fecha de nacimiento 10 Agosto de 1940.

$21.00 Feb.14-941-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio la disolución de la sociedad ISRAEL REGEN y JAIME GERSCHON LIEBHABER, con sede en Avda. Gral. Flores 4999 y Canelones 1250. Activo y pasivo: Israel Regen. Acreedores: Convención N.o 1236. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Israel Regen. — Jaime Gerschon Liebhaber.

$6.40 Feb.5-750-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el Sr. Carlos M. Jaso ha prometido vender al Sr. RAUL MARTINEZ ZUBIRI la casa de comercio en ramos generales, instalada en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja. — Minas, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Jaso. — Raúl Martínez Zubirí.

$10.20 Feb.5-774-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza Linn y Cía., con asiento en Galicia 1041 y con sucursal en la ciudad de Paysandú venderá su activo y pasivo a "LINN Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA" por lo cual los acreedores de la primera deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local ya indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Linn y Cía.

$12.80 Feb.5-767v.mz.1.o.

"MUNDIAL LIMITADA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con decreto-ley 8.992 del 26 Abril 1933, y a sus efectos, hacemos saber que por escritura autorizada en ésta el 2 Enero 1945 por escribana Renée Bonnafon, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 6.o turno), N.o 2, Fo. 4, Tomo XIII Contratos, los señores JOSE NICOLAS NOGUEIRA, LEOPOLDO MOISES DIAZ y SILVERIO ULBERFIL PALAVECINO, constituyeron la sociedad "Mundial Limitada". Domicilio: Montevideo, actualmente calle Madrid 1616, pudiendo actuar en cualquier parte de la República o en el exterior. Objeto: taller mecánico en general y montaje, importación, producción, compra y reventa de automóviles repuestos y maquinarias del ramo. Capital: $ 5.000.00 aportado en efectivo y por partes iguales, aumentable a pesos 9.000 00 Duración: 3 años, a partir del 2 Enero 1945, con opción a prórrogas automáticas sucesivas de 1 año. Administración: a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. La asamblea y el directorio están integrados por los 3 socios. — José Nicolás Nogueira. — Leopoldo Moisés Díaz. — Silverio Ulberfil Palavecino.

$11.00 Feb 14-946 v.feb.24.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas" de conformidad con el Art. 40 de los estatutos se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1945, a las 10 horas, en el local del "Centro Comercial e Industrial del Dpto. de Artigas" (calle 28 de Febrero 428) para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo, que debe distribuirse entre los accionistas. 2) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio y dos suplentes: Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y de los votos, que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde hoy hasta el día de la asamblea. 2) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. 3) Que la lista de elegibles quedará de manifiesto en la Gerencia desde el 15 de Febrero de 1945. 4) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los Sres. accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Artigas, Febrero de 1945. — Gregorio Lima Presidente. — Juan F. Renart, Secretario.

$22.00 Feb.14-985-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de lechería sita en Médanos 1798. Acreedores: presentarse Hocquart 1522. Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Celia Bagni

$6.00 Feb 7-837-v feb 26.

MOLINOS ESTRADE, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. accionista:

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Molinos Estradé, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1945 a la hora 18 en su local social, en Dolores a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1943|44: 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia o certificado de depósito expedido por alguna institución bancaria (ley de Julio de 1943), hasta 5 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Dolores, Febrero de 1945 — J. San tiago Escandell Presidente — Carlos M Ruiz. Secretario.

$14.00 Feb.9-902-v feb 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sociedad "BANQUERO y CIA" la fábrica de calzados situada en Comandante Braga N.o 2590 Acreedores deben presentarse en Soriano N.o 903. (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Antonio Montuori.

$3.00 Feb.10-914-v.mz.1o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene — MIGUEL FELDMAN compra la casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Médanos 1814. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Gabriel de Feo Espinosa e Hijo. — Miguel Feldman.

$6.00 Feb 7-834-v feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — FRANCISCO DELGADO compra el almacén de comestibles sito en la calle Junta E. Administrativa 1752. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Vicenta Lorenzo de Romero. — Francisco Delgado.

$6 00 Feb.7-835-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JESUS BALEATO compra el almacén y fiambrería sito en calle Canelones 2805. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — José Menéndez. — Jesús Baleato.

$6.00 Feb.7-836-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene.—CARLOS NAPOLI MASPONS compra el almacén de comestibles sito en calle Martín García 2050. Acreedores: presentarse en las oficinas del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Emilio Garcera. — Carlos Napoli Maspons.

$6.00 Feb.7-838-v.feb.26.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta los derechos que me corresponden en la carnicería establecida en la calle Molinos de Raffo N.o 689 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse acreedors en Uruguay N.o 1723. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS.

$6.00 Fb.7-820-v.feb.26.

AVISO

Se hace saber a TERESA LANZI DE HEIJO, HUGO HEIJO y BENITA HEIJO, promitentes compradores del solar 15 de la manzana 36 del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Por "Parque del Plata S A.": Juan C. Viapana.

$12 00 Feb.7-816-v.feb.26.

BANCO DE CREDITO
RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo que establece el art. 10 de la ley 9.099, de Setiembre 30 de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los solares que se detallan:

Agustín Barbato. — Solar 2 manz. 27 (padrón 75663) Boleto 6023 Vendedor: Amaro Carve Urioste.

Domingo García. — Solar 5, manz. "A. 32" (padrón 124374). Boleto 6490. Vendedor: Juan A Pintos.

Miguel A. Rondán. — Solar 5. manz. "B" (padrón 1128 Depto. de Maldonado). Compromiso 9066, inscripto N.o 833, Mayo 9 de 1939. — Vendedor: Angel Ugarte. — Montevideo, Febrero 5 de 1945.

$15.00 Feb.7-817-v.feb.26.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Febrero, de las 9 y 30 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratarán los siguientes órdenes del día: Asamblea ordinaria: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1943-1944 3.o Dictamen del Síndico. — Asamblea extraordinaria: Emisión de obligaciones y su financiación

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$18.00 Feb.6-814-v feb 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ALEJANDRO MARENGO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en el paraje denominado Paso de Palomeque 1.a sección judicial de este Departamento y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en mi comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 7 de 1945. — Francisco P. Testa.

$10.20 Feb.15-1000-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado el comercio de almacén frutas y verduras, calle Joaquín Requena 2480 bis. Acreedores presentarse dentro del término legal en 25 de Mayo 266. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Blanca Sande de Zeballos.

$6.80 Feb.15-999-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la SOCIEDAD ANONIMA "TARZAN" (Fábrica Uruguaya de Hilos) el establecimiento industrial de mi propiedad ubicado en la calle General Flores N.o 3247|49, a los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, en la calle General Flores 4347|49. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Eduardo E. Figari.

$10.20 Feb.15-995-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que, por cesión que, con fecha 3 del corriente, me hicieron Norman Percyval James Coates y Stanley Vernon Coates, de sus derechos como herederos de Herbert Percyval Coates, en la firma Coates Hermanos, he asumido la propiedad total de la parte de Herbert Percyval Coates, en la firma Coates Hermanos. Domicilio: Montevideo, 18 de Julio N.o 1317. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — CRISTOBAL G. COATES.

$10.20 Feb.15-1015-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Ramón Trelles Isaín, ha prometido vender a don ALBERTO A. CABRERA, el comercio que en el ramo de imprenta denominada Las Artes Gráficas, tiene establecido en la calle 25 de Mayo N.o 566, de la ciudad de Minas. Los acreedores en el mismo comercio. Se hace constar que el señor Trelles Isaín queda a cargo de las deudas de dicho comercio y son de exclusiva cuenta el cobro de lo que se le adeudare. — Minas, Febrero 5 de 1945. — Ramón Trelles Isaín. — Alberto A. Cabrera.

$13.60 Feb.15-1029-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que traspasaré mi casa de comercio de "fábrica de baldosas", sita en Niña N.o 43, Lezica, (Colón), a la sociedad "FOSSALI - PEREZ". Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía de Adhémar H. Carámbula, Misiones N.o 1282 (ciudad), dentro del término legal. — Waldemar Santos Fossali.

$10.20 Feb.15-1004-v.mz.6.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor EVARISTO BUSTABAD, el establecimiento que en el ramo de venta de pan y bizcochos tenemos instalado en la avenida 18 de Julio N.o 2261. Intervino el corredor Sr. Romeo Nosiglia. Acreedores presentarse: Esc. Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 18. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — José Bermúdez. — Casildo Cal. — Evaristo Bustabad.

$6.80 Feb.15-1005-v.mz.6.

DISOLUCION

A los efectos de la ley 26|9|904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Bastos Kliche y Mondino" Canelones 2211, quedando el activo (parte) y pasivo a cargo del Arq. JULIO BASTOS KLICHE. Acreedores: Santiago de Chile 1254 (Escs. Alonso y Pérez del Castillo).

$6.80 Feb.15-1003-v.mz.6.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de la ley 26|9|904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "I. N. A. J. A. Ltda." (Industria Nacional Jabonera Limitada) Av. Larrañaga 2830 y enajenar parte del activo a "NOLI HNOS. S. A.". Acreedores: Santiago de Chile 1254 (Esc. Enrique Alonso).

$6.80 Feb.15-1002-v.mz.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano Salvador Gómez Camps el 1.o de Febrero de 1945, fué disuelta la sociedad de esta plaza "BRENNER, ROSAT y Cía.", por retiro de los socios Jacques Rosat y Amelia Espellet Brenner, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Joao Carlos Espellet Brenner y Antonio Espellet Brenner, quienes continuarán el giro de los negocios sociales con el mismo contrato social, modificándose únicamente la firma, que en lo sucesivo será "Brenner Hnos". A los efectos de lo dispuesto por el art. 492 del Código de Comercio y por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 2 de 1945. — Jacques Rosat. — Amelia Espellet de Brenner. — Joao Carlos Espellet Brenner. — Antonio Espellet Brenner.

$15.00 Feb.8-872-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 499, prometí vender a HILARIO A. PALE mi casa de comercio ramo provisión comestibles y lechería, sita en calle Gobernador Viana N.o 2539. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — Francisco Crespo.

$6.09 Fbe.8-847-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo prometido vender a HECTOR MELO, el negocio de venta de pan, lechería y anexos, instalado en esta Capital, calle Joaquín Requena número 1520, emplazamos a los que se consideren acreedores. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Antonio Mereillo. — Jesús Mario Ferreiro. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$6.40 Feb.6-784-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar comunico que he prometido vender a los señores OSCAR STERN y EMILIO PEREZ ROMPANI los cines denominados "Centenario" y "American Cine", que funcionan en esta Capital, en las calles Justicia 2094 bis y Sierra 1940., respectivamente. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, Febrero 1.o de 1945. — José Baddouh.

$9.60 Feb.6-804-v.feb 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los sucesores de don Estanislao Rachaus, han prometido vender al señor FRANCISCO BLUNDI, el negocio de peluquería instalado en esta ciudad, calle Río Negro N.o 1332, llamándose a los acreedores del mismo para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los 30 días.

$9.60 Feb.6-797-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber al comercio y al público que hemos decidido disolver la sociedad de responsabilidad limitada que gira en Montevideo, bajo la razón social de "FUKS Y COMPAÑIA LIMITADA", y bajo la denominación de "MUEBLERIA EL ARTE LIMITADA", establecida en la avenida 18 de Julio 1827. Queda a cargo del activo y pasivo el señor Aron Fuks, retirándose enteramente los señores Dawid Kretzig y Markus Bartfeld. Los acreedores deben presentarse en el escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.

$9.60 Feb.6-800-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE IGNACIO GOMEZ las existencias del comercio de esta plaza, conocido por "Confitería Ideal" ubicado en la calle Uruguay N.o 869, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 921, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Enero 16 de 1945. — Vicente Juan Mangusio. — José Ignacio Gómez.

$12.00 Feb.2-701-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Sr. CARLOS BOLINCHES, el negocio que en el ramo de cervecería, bar, café y anexos denominado "Zu-Zu" tengo en la zona libre del Parque Rodó de ésta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito 661 bis, Apto. 4, de 11 a 12 de la mañana. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Agustín Aymerich.

$16.00 Feb.6-793-v.mz.2.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 36, de los estatutos convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la misma, la que se realizará el próximo 27 de Febrero de 1945, a las 18 horas en el local social calle Martín García 1671|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 6.o ejercicio social correspondiente al año 1944. 2.o Fijación del dividendo a distribuir. 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1945. 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Feb.15-1007-v.feb.26.

"COMPAÑIA WILSON INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá el 21 de Febrero, a las 15 horas en el local calle Sarandí 319, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balances anuales; 2.o) Elección de cinco miembros del Consejo de Administración; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

$6.00 Feb.15-1014-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio ANTONIO DA SILVA mi parte en nuestra sociedad "La Americana" establecida en Eduardo Acevedo 1135. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 580 (escribanía Sr. Toyos). — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Esteban Benedetti. — Antonio Da Silva.

$6.00 Feb.2-709-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO JUSTO, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Luis A. Paiva Calheiros.

$6.00 Feb.10-929-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FELIPE PEDRO VELASCO y GILMAR FERREIRA avisan (ley 26 de Setiembre 1904), que desistieron de la compra de la provisión y lechería del Sr. Manuel García Specht, calle Cuñapirú 1850. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cerciado y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Felipe Pedro Velasco. — Gilmar Ferreira. — Manuel García Specht.

$6.40 Feb.9-901-v.feb.28.

AVISO

Comunico que he prometido vender a ISAURA BOUSA DE VAZQUEZ mi comercio de tambo de Itacumbú 3908. Los acreedores se presentarán en escribanía Milán, Sarandí 444 (ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 Código Comercio). — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Antonio Demoro.

$8.00 Feb.9-898-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén comestibles sito en San Martín 3006, haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN SAROTTO. Interv: oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Juan Sarotto. — Esperanza Roberto.

$8.00 Feb.1.o-673-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza, Segredo y Cía., con asiendo en Tapes 1143, venderá su activo y pasivo a la SOCIEDAD ANONIMA IMPORTACION - FABRICACION (IMFASA), por lo cual los acreedores de la primera deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local ya indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Segredo y Cía.

$9.00 Feb.9-877-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor HECTOR A. GONZALEZ las existencias en mercaderías del comercio que tenía establecido en Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo de la firma adquirente. — Paysandú, Enero 26 de 1945. — Juan Damiano.

$6.00 Feb.8-874-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE DAMONTE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Navarra, 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 30 de 1945. — Domingo Camaño. — Martín Cuamaño.

$6.00 Feb.10-926-v.mz.1.o.

SOCIEDAD "CARLOS STEFFEN LIMITADA"

Constituída el 10 de Enero de 1945, ante el escribano Armando Teperino. Capital: $ 34.300.00, aportados por Juana Artigue de Steffen, Patricio Burastero, Carlos Lorenzo Steffen, Eduardo Enrique Steffen, Reinaldo Bolster, Guillermo Steffen y Herman Steffen, en la proporción de $ 14.700.00 por la primera y el resto por los demás en partes iguales. Plazo: Cinco años desde hoy, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de cinco años. Objeto: Continuar explotación de la antigua casa "Carlos Steffen", referente a la venta, importación, manufactura de productos químicos y farmacéuticos, etc. Domicilio: Colonia 1143. Razón social: "Carlos Steffen Ltda." Socio administrador: Eduardo Enrique Steffen. Uso de la firma social: Eduardo Enrique Steffen. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, N.o 30, Fo. 180 Lo. 11.

$10.00 Feb.9-896-v.feb.22.

LABORATORIOS CURIE LIMITADA
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 30 de Enero de 1945, por el escribano don Mateo A. Galagorri, inscripta el 6 de Febrero siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 10, al Fo. 31, del tomo 13, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto. Elaboración y venta de especialidades farmacéuticas y otras; Razón social y denominación: Laboratorios Curie Limitada; Domicilio: En Montevideo y actualmente en bulevar Artigas N.o 1920; Plazo: 15 años, prorrogable por períodos de 5; Capital. Cinco mil cien pesos, aportado por partes iguales. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los socios fundadores; Representación: De la sociedad: Por el Director - Administrador que se designe. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Antonio Triay Florit. — Héctor Bibiano Quesada. — Walter René Rela.

$12.00 Feb.17-1091-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documentos privados de fecha 30 de Noviembre de 1944 y 3 de Febrero de 1945, inscriptos con los números 29 al Fo 142 y siguientes del tomo 9.o y N.o 17 al Fo. 84 y siguientes del tomo 12.o del Registro de Contratos (Juzgado de 6.o turno), se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "WESTAMER TRADING COMPANY LIMITADA". Capital: $ 5.000.00. Socios: Aquiles Arioni, Rogelio Otero, Edgard Michel Levy. Objeto: Representación, importación y exportación. Plazo: 1 año, con opción. Dirección y administración: Edgard Michel Levy. Balance: Por lo menos uno al año. — Febrero 15 de 1945.

$8.00 Feb 19-1103-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Municipio 2449, que prometí vender a SIEGMUND STRAUSS, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Salvador Gregorio Piña.

$7.20 Feb.19-1104-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Tintorería Francia", en la calle Ituzaingó 1514, a la señora ANTONIA VODOLA DE VIERA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Luis Alberto Lacazze.

$7.20 Feb.19-1113-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tenía establecido en calle Agraciada N.o 1599, esq. Río Branco, a don ANSELMO I. ANCEL (hijo), libre de activo y pasivo comercial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a "Casa Zunini", Agraciada 1900. — Salto, Enero 20 de 1945. — Luis Pedro Volpi. — Anselmo I. Ancel (hijo).

$16.00 Feb.1.o-681-v.feb.26.

"LA ECONOMICA S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a la resolución de la última asamblea, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 24 de Febrero de 1945 a las 18 y 30 horas en nuestro local social, Frigonal N.o 3. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Asuntos entrados; 3.o Informe de la Comisión Especial designada por la última asamblea; 4.o Compra de un solar para sede propia; 5.o Elección de autoridades.

Nota. — No habiéndose efectuado la asamblea en primera citación se pone en conocimiento de los asociados que en la presente oportunidad se efectuará con el número mínimo exigido por los estatutos. — La Secretaría.

$8.00 Feb.19-1111-v.feb.22.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES PREFERIDAS SERIE "E".

Se pone en conocimiento de los poseedores de certificados provisionales (acciones preferidas, Serie "E") que, desde el día lunes 19 del corriente se procederá al canje correspondiente en las oficinas de este Banco y en las horas hábiles. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — La Gerencia.

$2.40 Feb.17-1121-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUVENAL MOTTA las existencias de mi casa de comercio denominado "Hotel Español", así como el bar, peluquería y demás anexos situado en la calle Brasil esquina Grito de Asencio, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el mismo hotel, calle Brasil esquina Grito de Asencio. — Salto, Febrero 5 de 1945. — Alberto Ramón Saldaña. — Juvenal Motta.

$13.60 Feb 1087bis-v.mz 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor HECTOR RIVA mi parte en el negocio "Despensa y Bar Unión", sito en Uruguay 1962. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, a partir de hoy, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el mencionado negocio. — Salto, Diciembre 27 de 1944. — José A. Boada.

$8.00 Feb.5-781-v.feb.24.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 20 de Febrero a la hora 18.30, en el local social, calle Joaquín Suárez número 51, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Escrituración del Teatro Larrañaga; 2.o Aumentar a siete el número de Directores titulares y de sus suplentes y prestar el acuerdo a que se refieren los artículos 6.o y 12.o de los estatutos sociales. — Salto, Enero 30 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Feb 5-779-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Sol Iris Barreiro, de la firma comercial "Magliano y Barreiro", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número 1241, ha prometido enajenar a favor de su único consocio Sr. ENRIQUE MAGLIANO, toda su cuota de interés de la sociedad. Los acreedores pueden presentarse en el indicado domicilio social, a los efectos legales. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$9.00 Feb.3-719-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio sito en la calle Colonia 1527, de esta ciudad, que gira en el ramo de garaje y estación de servicio. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Colonia 1527. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Alejandro P. Juanicotena.

$7.20 Feb.19-1123-v.mz.10.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 9

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes de invierno y verano, capotes, impermeables, calzado, etc., para el personal de maestranza, marinería, vigilancia etc., de esta Institución (Capital y Receptorías), de acuerdo a los modelos que se exhiben y pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas, primer piso del edificio aduanero, dentro del horario de oficinas.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus correspondientes muestras, serán abiertas el día 5 de Marzo próximo venidero a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Feb.20-20412-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 8 para el aprovisionamiento de café y cebada.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 27 de Febrero de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.20-20413-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 9 para el aprovisionamiento de vinagre.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 27 de Febrero de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.20-20414-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 10 para el aprovisionamiento de aceite de girasol y maní.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 27 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.20-20415-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 11 para el aprovisionamiento de balanzas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 27 de Febrero de 1945 a la hora 12, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1945.

(Cuenta corriente) Feb.20-20416-v.feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, por Perfumes Dana Sociedad Anónima, de Montevideo, con domicilio en la calle Uruguay número 960, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Revestimiento artístico de una caja de polvos para tocador", de la cual no se reivindica ni la forma ni otros detalles y sí sólo la parte decorativa de la cual son autores y depositan dos ejemplares en esta oficina a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Feb.20-1138-v.mz.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 43881. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALMORTAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Feb.20-1130-v.mz.2.

ACTA N.o 43895. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FOTOS", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.20-1142-v.mz.2.

ACTA N.o 43891. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mahattan Soap Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir ... de la clase 10.a (jabones para el tollet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.20-1139-v.mz.2.

ACTA N.o 43893. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Easton y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



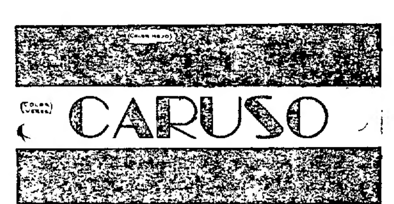
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.20-1143-v.mz.2.

ACTA N.o 43884. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.20-1126-v.mz.2.

ACTA No 43866. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — Con esta fecha Mario Franchini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distiniguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.20-1127-v.mz.2.

ACTA N.o 43877. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb 20-1128-v.mz.2.

ACTA N.o 43892. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ventura Porta (Montevideo), solicitan registrar la marca "DETERSIL", para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.20-1140-v.mz.2.

ACTA N.o 43883. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha Bodega Cooperativa Vitivinícola de Carmelo, S. A., de Carmelo, Departamento de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VIAJERO", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.90 Feb.20-1129-v.mz.2.

ACTA N.o 43894. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kodak Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INSTANTANEAF", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.20-1141-v.mz.2.

ACTA N.o 43876. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Gilberto D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "F. - I. SOC. AN.", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.20-1078-v.mz.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6195. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Arístides Ricardo Manuel Gobbi y Rodolfo Máximo Eberhard Holm, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la transmisión de señales de alarma para la red telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Feb.20-1131-v.mz.2.

ACTA N.o 6193. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Laporta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de botella autocalefaccionada, con calefactor y recipiente con un conjunto monoblock transportable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.20-1132-v.mz.2.

ACTA N.o 6192. — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de banco para la fabricación continua y en serie de bolsas de papel en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.20-1133-v.mz.2.

ACTA N.o 6194. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Papariello Adduino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato adaptador para asentar hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Feb.17-1089-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para la Rambla de los Constituyentes en la ciudad de Carmelo

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de los siguientes inmuebles situados en la manzana número 28, de la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia:

I) Propiedad de la sucesión de Juan Parodi, parte del padrón número 570. Area: 65 ms.2 3550 cms.2.

II) Propiedad de los señores Juan Carlos, Elisa Vicenta y Elbio E. Gastellu, parte del padrón número 569. Area: 21 ms.2 5370 cms.2.

III) Propiedad del señor Guillermo Narbaiz, parte del padrón número 594. Area: 27 ms.2 3575 cms.2.

IV) Propiedad de la sucesión de Angela Rattaro de Colatta, parte del padrón número 30. Area: 124 ms.2 8000 cms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes respectivos en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.20-20411-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción de un pasaje superior y sus accesos en la ruta número 5, entre La Cruz y Pintado (Departamento de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Marzo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.20-20410-v.mz.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.936, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Febrero 20 de 1945

1.a Sección

CANDIDO NUÑEZ, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rincón 659, y BALVINA CALVO, 45 años, soltera, española, domiciliada Rincón 659.

4.a Sección

JORGE BUGAROVICH, 51 años, divorciado, empleado, yugoeslavo, domiciliado Andes 1217, y MARIA SIMON, 47 años, viuda, obstétrica, argentina, domiciliada Convención 1266.

PASCUAL PANTANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1225, y CATALINA OLIVIA AMARO, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Río Branco 1235.

6.a Sección

JUAN CARLOS RECALDE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1142, y ELENA GALICIA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1142.

7.a Sección

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 889, y SUSANA GUILLOT, 27 años, divorciada, educacionista, argentina, domiciliada Carlos Roxlo 1375.

RICARDO FERNANDEZ SIERRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1521, y MARIA ESTHER DALLA CHIESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1531.

JULIO CEDEIRA, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 1705, y CARMEN SOUTO REY, 29 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 1725.

10.a Sección

DOMINGO ARRAIZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4330, y VIRGINIA MARGARITA DAMONTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Anca 1691.

12.a Sección

RAUL MARIA CURCHO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 3063, y MARIA ISABEL DOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2796.

OSCAR DELL'ISOLA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2232, y ALISIA DORA ZOCCHI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2766.

ROMULO CARLOS CHARRUTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1645, y ALBA CARBONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2719.

HECTOR MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2590, y MARIA DOLORES ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2590.

JOSE FEAL SANTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3219, y MARIA LUISA BENITEZ,

30 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3219.

TELEMACO BRAIDA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José L. Terra 2709, y CLOTILDE MATALONGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2709.

WALTER MARIO MORATORIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Salterain 1192 (apto. 3), y MARIA INES SASSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3291.

CARLOS HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Guadalupe 1898, y BEATRIZ MONFERMOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1892.

JUAN PEDRO DE MARIA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 26"0, y ROSARIO VALENZUELA, 32 años, divorciada, maestra, española, domiciliada José L. Terra 2670.

JESUS ACEVEDO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Aramburú 1541 (apto. 2), y JULIA RIVAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1541 (apto. 2).

JUAN ANGEL TEXPONE, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Patriotas 4360, y NYDIA NAVONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3141.

JUAN PEDRO VIGLIENZONI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3231, y YOLANDA MARGARITA VIGLIENZONI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3231.

ERWIN KATZ, 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Vilardebó 1840, y ANNE LORE CASSEL, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Vilardebó 1840.

14.a Sección

ARTURO CAL (hijo), 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Pasaje de los Ceibos 3473 bis, y SINFORIANA LUCERO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pasaje de los Ceibos 3466.

JUAN AVELINO LEITES, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gil 1140 (apto. 4), y MARIA DEL CARMEN CASTRO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1168.

18.a Sección

CARLOS HECTOR ZUM FELDE PALADINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2981, y MARIA BLANCA COLLAZO REBOLLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1168.

ARNOLDO PEDRO LURATI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1841, y NORMA EMA PAOLILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2431.

JOSE ALBERTO MIRANDA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2778, y MARIA LUISA SICARD, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2778.

RAUL SUNDBLAD ALZAGA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 2170, y ALICIA JULIA PIOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2166.

GABRIEL BAUTISTA GILARD, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ibiray 2274 (apto. 2), y ELSA CHIAPPE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 659.

FAUSTO FAUSTINO NIEVES, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bompland 637, y JOSEFA FIGUEROA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2721.

ADOLFO OTTO BUCH, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Martí 3284, y CRISTINA GUALTERIA LOHRMANN, 25 años, soltera, alemana, domiciliada José Martí 3284.

MANUEL ANDRES PARDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ing. Luis P. Ponce 1144, y CARMEN ERCILIA RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2332.

MELITON SILVIO MODERNELL, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 1241, y ANGELA TOMASA BEVILACQUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1241.

19.a Sección

EDGARDO GARIBALDI CELESTE GHIRINGHELLI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 2255, y EDELVINA GRAZIELA CANESSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1868.

JOSE LOMBARDI, 21 años, soltero, hojalatero, italiano, domiciliado Domingo Aramburú 2115, y DORA EVA MONDRAGON, 15 años, soltera, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 2115.

20.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ejido 1268 y RENEE CAPOTTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 681.

21.a Sección

JOSE SIGIFREDO SUAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4652, y CARMEN PERUSSICH GIL 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Ariel 4602.

RICARDO GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Milton 4663, y NYDIA ALPUIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4687.

MIGUEL ANGEL GIMENEZ, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Marconi 1468, y ALBA GLADYS TOMAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 15.

$2.00 p|p.v-feb.22.

18.a Sección

PEDRO BONAVITA DIANA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado E. Masculino 2550, y BLANCA MARIA TEJERINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2550.

$2.00 v-feb.21

20.a Sección

ARTURO SERPA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 4147, y ALBA TURNES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 4167.

$2.00 v-feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URBANA FERNANDEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Feb.20-1134-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "ALBERTO PUGLIA Quiebra. Retroactividad", por auto número 242, Montevideo, Febrero 2 de 1945, se ha fijado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.20-20417-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.20-1161-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO METELICO BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.20-1156-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GIARRETTO o YARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Feb.20-1143-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PODESTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.20-1216-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Fereira, Actuario.

$16.00 Feb.20-1160-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "IGUINI DE ROCCA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su nombre figura como "Mona Gila" debe decir María. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.20-1158-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL JOSE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.20-1147-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adunto.

$4 00 Feb.20-1149-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4 00 Feb.20-1150-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO ROSANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

Feb.20-1152-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones; Febrero 14 de 1945. — Pabló Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.20-1153-v.mz 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra MARIA DORDIN. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 2985", se cita, llama y emplaza a María Dordin a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos ochenta y cinco, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.20-20380-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra SAMUEL BRADFORD. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 3096", se cita, llama y emplaza a Samuel Bradford, o a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 3096, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.20-20381-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA MENENTIEL. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 1788", se cita, llama y emplaza a Calixto Menentiel, Isabel Abreu y Juana Menentiel, a sus herederos, sucesores o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el numero mil setecientos ochenta y ocho, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.20-20382-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL C. DE PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 2628", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel C. de Pérez, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil seiscientos veintiocho situado en calle Piedras entre Uruguay y Charrúas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.20-20383-v.m.z

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra NATIVIDAD S. DE FONSTAN. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 2841", se cita, llama y emplaza a doña Natividad S. de Fonstan, a sus herederos o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil ochocientos cuarenta y uno, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 1.o de 1945. — Rubens Carrò Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.20-20384-v.mz.8.

BALANCES DE BANCOS

CAJA POPULAR DE FLORIDA

Proyecto de balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1944 (6.o Ejercicio) que se someterá a consideración de la asamblea de accionistas a realizarse el 25 de Febrero de 1945 a las 10 horas

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 52.241.00	
Vellón	" 4.935.77	
Banco República V.	" 96.391.16	$ 153.567.93
Deuda Pública V|N. $ 49.847.50; V|efectivo.		" 49.847.50
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 176.987.15	
Valores descontados	" 1.480.998.67	
Deudores en gestión	" 4.741.94	" 1.662.727.76
Varios:		
Acciones a integrar	$ 150.000.00	
Inmuebles	" 7.583.24	
Muebles y útiles y alcancías	" 5.022.22	
Accionistas	" 29.225.00	
Varias cuentas deudoras	" 1.400.00	" 193.230.46
Cuentas corrientes bancarias		" 135.803.04
Total del Activo		$ 2.195.176.69
Cuenta de orden:		
Valores depositados V|N.		$ 808.687.96

PASIVO

Capital realizado	$ 320.775.00	
Capital autorizado por Subsc.	" 150.000.00	
Capital Subsc. por realizar	" 29.225.00	
Fondo de reserva	" 15.577.50	
Fondos de reserva especiales	" 10.300.00	$ 525.877.50
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 230.854.20	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 718.422.78	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días)	" 645.907.27	" 1.595.184.25
Varios:		
Varios acreedores	$ 2.421.21	
Dividendos atrasados	" 1.456.75	
Intereses a vencer	" 28.935.83	
Utilidades a distribuir	" 40.000.00	
Saldo a cuenta nueva	" 1.301.15	" 74.114.94
Total del Pasivo		$ 2.195.176.69
Cuenta de orden:		
Depositantes de valores V|N.		$ 808.687.96

Florida, 31 de Diciembre de 1944.

Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario. — Donato Pécora, Gerente. — Enrique López Castilla, Contador.

$ 21.60 — 714.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

Balance de Resultados

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos de Administración:	
Impuestos fiscales	$ 7.158.46
Jubilaciones	" 2.343.61
Gastos generales	" 3.727.51
Sueldos	" 10.578.75
Amortizaciones:	
Alcancías	" 92.50
Muebles y útiles	" 506.64
Material de escritorio	" 1.516.15
Préstamo a plazo fijo	" 200.00
Préstamos de amortización	" 387.74
Reservas:	
Reserva general	$ 266 67
Fondo de previsión	" 2.000.00
Fondo de amortización preventiva	" 3.000.00
Suma	$ 31.778.03
Utilidades a distribuir	" 40.000.00
Saldo a cuenta nueva	" 1.301.15
Total	$ 73.079.18

Haber

Saldo del ejercicio anterior	$ 23.63
Comisiones	" 734.26
Intereses y descuentos	" 72.321.24
Total	$ 73.079.18

Proyecto de Distribución de Utilidades

(Art. 14 de los estatutos)

60 %	a los accionistas (8 o|o)	$ 24.000.00
10 %	a Fondo de Reserva	" 4.000.00
17½ %	a Presidente, Directorio y Síndico.	" 7.000.00
6 %	a Gerente y empleados	" 2.400.00
5½ %	a Inst. Dep. Culturales y Beneficencia	" 2.200.00
1 %	a Unión Económica del Uruguay.	" 400.00
100 %	Suma	$ 40.000.00

Florida, 31 de Diciembre de 1944.

Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario. — Donato Pécora, Gerente. Enrique López Castilla, Contador.

$ 10.20 — 715.